NACIONES UNIDAS **EP**

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105
19 de diciembre de 2023

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima tercera reunión
Montreal, 15 – 19 de diciembre de 2023

INFORME DE LA NONAGÉSIMA TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 93ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal (Canadá), del 15 al 19 de diciembre de 2023.

2. De acuerdo con la decisión XXXIV/20 de la 34ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:

a) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo (Partes que operan al amparo del Artículo 5): Brasil (el) (Vicepresidencia), Burkina Faso, China, Cuba, Ghana, Kenya y Kuwait; y

b) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo (Partes que no operan al amparo del Artículo 5): Australia (Presidencia), Bélgica, Estados Unidos de América (los), Estonia, Finlandia, Italia y Japón (el).

3. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones Segunda y Octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.

4. También estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo y personal de la Secretaría del Ozono.

5. Un representante de la Unión Europea asistió como observador. También asistieron como observadores representantes de la Alianza para la Política Atmosférica Responsable, la Fundación ClimateWorks, la Agencia de Investigación Medioambiental y la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La 93ª reunión del Comité Ejecutivo fue inaugurada por la Presidenta, Annie Gabriel (Australia). La Presidenta comunicó que, en la presente reunión, el Comité Ejecutivo consideraría 23 nuevos planes de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (KIP), seis etapas nuevas de planes de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), varios tramos nuevos de PGEH, los primeros proyectos piloto de conformidad con la decisión 91/65 y los planes administrativos para los tres años siguientes. La reunión también seguiría considerando las directrices sobre costos para la reducción de HFC en los sectores ajenos al servicio y el mantenimiento, los subsectores de instalación y montaje a nivel local, el proyecto de plantilla para el Acuerdo para la etapa I de KIP y el marco operativo que la Secretaría había preparado para cuestiones relativas a la eficiencia energética con relación a la reducción de HFC.

7. El Comité Ejecutivo también tenía que abordar otras cuestiones de políticas, tales como el examen del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral, una visión general de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles, un marco de resultados y un cuadro de puntuación. También tuvo que tomar decisiones relativas al presupuesto de la Secretaría del Fondo y otros asuntos financieros. En vista de lo apretado del orden del día, la Presidenta instó a los miembros del Comité Ejecutivo a utilizar el tiempo limitado disponible de forma eficaz con miras a lograr avances importantes durante la reunión.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

8. El Comité Ejecutivo adoptó el siguiente orden del día para la reunión de acuerdo con el orden del día provisional establecido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
    a) Aprobación del orden del día;
    b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
    a) Estado de las contribuciones y los desembolsos;
    b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
    c) Cuentas del Fondo Multilateral:
        i) Cuentas finales de 2022;
        ii) Conciliación de las cuentas de 2022;
    d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2024 y 2025 y propuesto para 2026.
5. Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento.

6. Evaluación:

   a) Evaluación de los resultados de los organismos de ejecución con respecto a sus planes administrativos para 2022 y conjunto revisado de indicadores de desempeño para los organismos de ejecución (decisión 91/8 (c));

   b) Actualización de progresos:

      i) Evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral;

      ii) Examen de los informes de terminación de proyectos;

   c) Mandato para la evaluación del Programa de Asistencia para el Cumplimiento;

   d) Programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2024-2025.

7. Ejecución de programas:

   a) Informes de situación y financieros al 31 de diciembre de 2022:

      i) Informe de situación consolidado;

      ii) Organismos bilaterales;

      iii) PNUD;

      iv) PNUMA;

      v) ONUDI;

      vi) Banco Mundial;

   b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes:

      i) Informes sobre proyectos sin cuestiones pendientes;

      ii) Informes sobre proyectos con cuestiones pendientes para su examen individual;

   c) Informe consolidado de terminación de proyectos de 2023.

8. Planificación administrativa:

   a) Actualización sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2023-2025;

   b) Demoras en la presentación de tramos;

   c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2024-2026;

   d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2024-2026:

      i) Organismos bilaterales;

ii) PNUD;

iii) PNUMA;

iv) ONUDI;

v) Banco Mundial.

9. Propuestas de proyectos:

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;

b) Cooperación bilateral;

c) Proyectos recomendados para su aprobación general;

d) Proyectos recomendados para su consideración individual;

e) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2024;

f) Costos de unidad central de 2024 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial.

10. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:

a) Proyecto de directrices para la financiación de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5, incluida la consideración de la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafo 189 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56);

b) Marco operativo para profundizar en los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría emprender para mantener y/o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento cuando se eliminen gradualmente los HFC: Un informe sobre la decisión 92/38 (a);

c) Documento que contiene información sobre los tipos de actividades que los países del Artículo 5 podrían impulsar, el tipo de asistencia que requerirán y los temas relativos a la cadena de suministro que deberán resolver a fin de que los planes de aplicación de la Enmienda para los HFC puedan hacer frente al consumo en el subsector de instalación y montaje a nivel local (decisión 92/39 (c));

d) Proyecto de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (párrafo 219 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56).

11. Examen del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral (decisiones 88/74 (c) y 91/67 (b)).

12. Visión general de los sistemas actuales de supervisión, presentación de informes, verificación y aplicación de licencias y cupos desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 91/68).

13. Un marco de resultados y un cuadro de puntuación que se ajusten a las operaciones del Fondo Multilateral (decisión 92/41 (b)).

14. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.

15. Otros asuntos.

16. Aprobación del informe.

17. Clausura de la reunión.

9. El Comité Ejecutivo acordó considerar en relación con la cuestión 15, en otros asuntos, asuntos relacionados con la reorientación de las modalidades de ejecución y programa de proyectos para lograr un enfoque holístico de países a todos los elementos relacionados con la Enmienda de Kigali; una ventanilla de financiación para ayudar a los países que operan al amparo del Artículo 5 afectadas por la pandemia del coronavirus (COVID-19); la gestión de refrigerantes a lo largo del ciclo de vida, de conformidad con la decisión XXXV/11; un marco de diligencia debida para la recepción de la financiación no gubernamental; y modalidades para la distribución de los tramos de financiación para los KIP. En cuanto a la primera cuestión que se añadirá al orden del día, los miembros preguntaron si se pretendía mantener un debate estratégico sobre las oportunidades y las dificultades emanadas de la aplicación de la Enmienda de Kigali. Se observó que, dado el escaso tiempo disponible, podría ser necesario establecer prioridades y que lo mejor sería mejor que las deliberaciones fueran breves y de carácter general, para que el Comité pudiera decidir sobre qué aspectos deseaba seguir deliberando en la 94ª reunión. No obstante, una reunión de cinco días podría ser insuficiente para cubrir las cuestiones habituales del orden del día y las cuestiones adicionales. El Comité también acordó considerar, en relación con la cuestión 15, las fechas y el lugar de celebración de las reuniones 94ª, 95ª, 96ª y 97ª del Comité Ejecutivo, incluyendo si era necesario tiempo adicional para la 94ª reunión.

b) Organización de las actividades

10. El Comité Ejecutivo acordó seguir sus procedimientos habituales.

11. El Comité también acordó volver a convocar al Subgrupo sobre el Sector de Producción con la siguiente composición: Australia, Brasil (el), China, Cuba, Estados Unidos de América (los), Finlandia, Italia y Kenya.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

12. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/2 y llamó la atención sobre el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/Inf2, que contiene los elementos de una estrategia de comunicación para el Fondo Multilateral presentada únicamente para fines informativos. La Directora informó de que, durante las reuniones de coordinación interinstitucional, los organismos de ejecución habían solicitado una racionalización de los requisitos de presentación de informes para reducir su volumen de trabajo y abordar el contenido repetitivo del espectro de los informes sobre la marcha de las actividades. Si bien se reconocía la importancia la presentación de informes como una herramienta de supervisión para identificar deficiencias en la ejecución, era necesario lograr un equilibrio entre la presentación de informes y la ejecución. Las nuevas formas de operación que estaban en desarrollo como parte del sistema de gestión del conocimiento que propuso la Secretaría podrían utilizarse para ese fin. El desarrollo del sistema estaba avanzando antes de lo previsto; y se describe brevemente el sistema en el anexo 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/2.

13. Varios miembros expresaron su agradecimiento a la Directora por su informe y subrayaron la importancia de actualizar el sistema de presentación de informes a fin de que fuera más eficaz.

14. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota, con beneplácito, del informe sobre las actividades de la Secretaría que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/2; y

b) Solicitar a la Secretaría que prepare, para su consideración en la 95ª reunión, un documento sobre la identificación de requisitos de presentación de informes y la racionalización de la presentación de informes sobre los progresos logrados en toda la gama de informes, teniendo en cuenta el desarrollo en curso del sistema de gestión del conocimiento.

(Decisión 93/1)

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

15. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de las Partes al Fondo Multilateral. Desde la emisión del documento, el Tesorero había recibido contribuciones adicionales por un total de 7 394 841 $EUA provenientes de los Gobiernos de Finlandia, Alemania, Grecia, Japón, San Marino y Uzbekistán, elevando a 38 el número total de Partes que habían contribuido al Fondo en 2023.

16. Al 15 de diciembre de 2023, el saldo del Fondo ascendía a 530 716 939 $EUA en efectivo. No obstante, conforme a la decisión Ex.V/1 de la Quinta Reunión Extraordinaria de las Partes, los 246 millones de $EUA de fondos remanentes que se habían adeudado al Fondo Multilateral durante el trienio 2018-2020 se utilizarían después de 2023 para apoyar la aplicación del Protocolo de Montreal. En consecuencia, el saldo disponible para la presente reunión era de 284 716 939 $EUA. La pérdida acumulada en la cuenta del mecanismo de tipo de cambio fijo ascendía actualmente a unos 29,81 millones de $EUA.

17. El Tesorero mencionó que, junto con la Secretaría, habían continuado el seguimiento de las contribuciones pendientes.

18. Un miembro expresó su agradecimiento por la información actualizada sobre contribuciones pendientes de Israel y la Federación de Rusia y solicitó más actualizaciones en las futuras reuniones.

19. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos que figura en el Anexo I del presente documento.

b) Tomar nota de las deliberaciones entre los representantes del Gobierno de Israel y el Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, así como la comunicación con la Secretaría, e invitar al Gobierno a reanudar sus contribuciones al Fondo Multilateral;

c) Tomar nota de las deliberaciones entre los representantes de la Federación de Rusia y el Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, así como la comunicación con el Tesorero, e invitar al Gobierno a pagar sus contribuciones pendientes al Fondo Multilateral;

d) Pedir al Director y al Tesorero que sigan en contacto con las Partes que tenían contribuciones pendientes de un trienio o más, e informen al respecto en la 94ª reunión; y

e) Instar a todas las Partes a que paguen sus contribuciones al Fondo Multilateral en su totalidad y a la mayor brevedad posible.

(Decisión 93/2)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

20. Al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/4, el representante de la Secretaría informó que el financiamiento total solicitado en la presente reunión, incluidos los gastos de apoyo al organismo, ascendía a 122 704 590 $EUA. Sobre la base de la información actualizada, proporcionada por la Tesorería, sobre el saldo del Fondo, que ascendía a 530 716 939 $EUA, y dada la devolución de 4 286 636 $EUA en saldos, pero excluyendo la cantidad de 246 millones de $EUA correspondiente a los fondos remanentes del trienio 2018-2020 que debían utilizarse después de 2023, el financiamiento total disponible ascendía a 289 003 575 $EUA. Por lo tanto, había suficientes recursos disponibles para la aprobación de los proyectos que se someterían a consideración en la presente reunión.

21. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

(i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/4;

(ii) Que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución reintegran a la 93ª reunión asciende a un total de 4 235 786 $EUA, cifra consistente en 562 920 $EUA más gastos de apoyo al organismo de 39 505 $EUA que reintegra el PNUD; 2 245 847 $EUA más gastos de apoyo al organismo de 175 064 $EUA que reintegra el PNUMA; 551 323 $EUA más gastos de apoyo al organismo de 38 603 $EUA que reintegra la ONUDI; y 320 000 $EUA más gastos de apoyo al organismo de 302 524 $EUA que reintegra el Banco Mundial;

(iii) Que el PNUD mantenía a su haber saldos de 109 930 $EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de siete proyectos terminados hace más de dos años, y de 7 953 $EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de dos proyectos terminados financiados con las contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato para la reducción de HFC;

(iv) Que la ONUDI mantenía a su haber saldos de 1 828 437 $EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de dos proyectos financiados terminados hace más de dos años, y de 122 134 $EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de cinco proyectos terminados financiados con las contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato para la reducción de HFC; y

(v) Que el nivel de fondos devueltos en la 93ª reunión por el Gobierno de Francia es de 50 850 $EUA, que comprenden 45 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 850 $EUA.

b) Solicitar:

i) Al PNUD y la ONUDI:

a. Proceder al desembolso o la cancelación de los fondos comprometidos y no comprometidos que no fueron necesarios para los proyectos terminados, y devolver los saldos conexos en la 94ª reunión;

b. Proceder al desembolso o la cancelación de los compromisos de los proyectos terminados hace más de dos años, y devolver los saldos respectivos a la 94ª reunión; y

c. Proceder al desembolso o la devolución a la 94ª reunión de los saldos de los proyectos terminados financiados con las contribuciones voluntarias adicionales;

ii) A la Tesorería, verificar con el Gobierno de Francia el reintegro en efectivo de la suma de 50 850 $EUA mencionada en el subpárrafo a) v) anterior.

(Decisión 93/3)

c) Cuentas del Fondo Multilateral

i) Cuentas definitivas de 2022

22. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/5. Recordando que, como en años anteriores, las cuentas se habían preparado utilizando cifras provisionales, informó que, al presentarse las cifras definitivas, dos organismos de ejecución habían solicitado ajustes que habían dado lugar a un cambio neto de 17 041 954 $EUA en el nivel agregado de ingresos, y tres organismos de ejecución habían solicitado ajustes que habían dado lugar a un cambio neto de 3 289 508 $EUA en el nivel agregado de gastos. Dichos ajustes se reflejarían en las cuentas de 2023.

23. El Tesorero destacó el hecho de que ninguna de las observaciones de la Junta de Auditores se refería al Fondo Multilateral. Además, a la luz de las Normas internacionales de contabilidad del sector público de las Naciones Unidas relativas a los instrumentos financieros, sobre las decisiones de anulación, solicitó que dirigiera su atención a las cuentas por cobrar de contribuciones pendientes del Fondo por valor de 205 millones de $EUA a fecha de 31 de diciembre de 2022.

24. Durante una breve deliberación sobre las cuentas por cobrar de las contribuciones pendientes del Fondo y la cuestión de su anulación, un miembro observó que la Junta de Auditores había tomado nota de las contribuciones pendientes en ocasiones anteriores y que el Comité Ejecutivo siempre había optado por no anularlas. En su opinión, no había necesidad de cambiar esa posición. Varios otros miembros se mostraron de acuerdo.

25. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de los estados financieros auditados finales del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2022 elaborados según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/5;

b) Solicitar al Tesorero consignar en las cuentas del ejercicio 2023 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales presentados por los organismos de ejecución para 2022 y los estados finales para 2022 que recoge la tabla 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/5; y

c) Tomar nota de que el informe financiero auditado de 2022 del PNUMA se refiere al asunto de las cuentas pendientes por cobrar de contribuciones.

(Decisión 93/4)

ii) Conciliación de las cuentas de 2022

26. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/6, e informó de que no se habían encontrado discrepancias entre el inventario de los proyectos aprobados por la Secretaría y los informes sobre la marcha de las actividades de 2022 de los organismos bilaterales y de ejecución. El documento mostraba partidas compensatorias pendientes, en el nivel de ingresos, de 288 $EUA para la ONUDI y 387.026 $EUA para el Banco Mundial, que todavía requerían explicaciones, pero el Banco Mundial había informado a la Secretaría de un ajuste de 3.337 $EUA en la fila 13 del cuadro 3, que correspondía a una cantidad reembolsada de la contribución bilateral del Gobierno de Japón, que eleva el valor de sus partidas de conciliación pendientes a 390.363 $EUA. En el nivel de gastos, la única partida compensatoria pendiente restante constaba de una diferencia en los gastos de 1.524.873 $EUA para la ONUDI.

27. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas del ejercicio 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/6;

b) Solicitar al Tesorero que deduzca de futuras transferencias:

i) Al PNUD, en la 93ª reunión, 457.877 $EUA a cuenta de ingresos por intereses consignados en sus cuentas finales de 2022 que aún estaban pendientes de ser deducidos de nuevos fondos aprobados.

ii) Al Banco Mundial, en la 95ª reunión, 45.143 $EUA, a cuenta de ingresos por intereses acumulados devengados durante la etapa I y II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) entre 2015 y 2019, notificados en sus cuentas finales que aún estaban pendientes de ser deducidos de nuevos fondos aprobados del tercer tramo de la etapa II del PGEPH conforme al subpárrafo c) la decisión 86/99;

c) Solicitar al PNUD que haga los siguientes ajustes:

i) En su informe sobre la marcha de las actividades de 2023, ajustes de 316.592 $EUA que representan gastos que se habían consignado en las cuentas finales de 2022 pero no en el informe sobre la marcha de las actividades, y 1.805.836 $EUA que representan gastos que se habían sobreestimado en el informe sobre la marcha de las actividades de 2022;

ii) En sus cuentas de 2023, ajustes de 455.191 $EUA que representan costes de gastos de apoyo al organismo que se habían consignado en el informe sobre la marcha de las actividades de 2022 pero no en las cuentas finales, y 886 $EUA que representan sobregastos consignados en el estado financiero pero no en el informe sobre la marcha de las actividades;

d) Pedir a la ONUDI que, en sus cuentas de 2022, realice ajustes de 2.050.407 $EUA que representan ingresos que se habían consignado en 2021, y de 122.492 $EUA que representan intereses para China deducidos en sus cuentas de 2021 pero que aún no se habían deducido de los pagos de la ONUDI;

e) Tomar nota de que los organismos de ejecución pertinentes actualizarían las partidas compensatorias pendientes del ejercicio de 2022 antes de la 95ª reunión:

i) Las diferencias de 288 $EUA en ingresos y 1.524.873 $EUA en gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y los estados de cuentas finales de la ONUDI;

ii) La diferencia de 390.363 $EUA en ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y los estados de cuentas finales del Banco Mundial;

f) Tomar nota de las partidas compensatorias permanentes con arreglo a lo que sigue:

i) Del PNUD, correspondientes a proyectos sin especificar, por unos montos de 68.300 $EUA y 29.054 $EUA.

ii) Del Banco Mundial, asociadas a los siguientes proyectos ejecutados con otros organismos bilaterales, según corresponda:

La cooperación bilateral del Gobierno del Japón (THA/PHA/68/TAS/158), por un monto de 339.013 $EUA;

La cooperación bilateral del Gobierno del Japón (VIE/PHA/76/TAS/71) y (VIE/PHA/84/INV/75), por un monto de 234.170 $EUA;

La cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), por un monto de 225.985 $EUA;

La cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), por un monto de 5.375.000 $EUA;

La cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), por un monto de 5.375.000 $EUA; y

El proyecto de enfriadores de Tailandia (THA/REF/26/INV/104), por un monto de 1.198.946 $EUA.

(Decisión 93/5)

d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2024 y 2025 y propuesto para 2026.

28. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/7, y destacó un aumento del 8 por ciento respecto al presupuesto aprobado actualmente para 2024, en particular en lo que respecta al componente de gastos de organización de reuniones y viajes.

29. Durante el debate, varios miembros hicieron observaciones sobre los aumentos significativos de los costos, pero también expresaron aprecio por el análisis exhaustivo proporcionado en el documento, que dijeron que explica en gran medida los aumentos. No obstante, se alentó a la Secretaría a seguir buscando formas de reducir los costos siempre que sea posible.

30. En respuesta a una pregunta sobre los costos adicionales de consultoría propuestos, el representante de la Secretaría explicó que los 30.000 $EUA adicionales permitirían contratar expertos independientes para la evaluación técnica en áreas en las que la Secretaría dispone de competencias limitadas, tales como la eficiencia energética y la lucha contra incendios, y para la actualización del modelo del Indicador de Impacto Climático del Fondo Multilateral utilizado para calcular los beneficios climáticos de los proyectos de reducción de los HFC y para el informe de refrigeración sostenible. Una vez aprobado, el presupuesto de consultoría se revisaría anualmente, y se priorizaría y se asignaría según los requisitos.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) Los presupuestos actualizados de la Secretaría del Fondo para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 y propuesto para el ejercicio 2026 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/7;

ii) Que en la 93ª reunión se reintegrará al Fondo Multilateral la suma de 51.558 $EUA proveniente del presupuesto de la Secretaría aprobado para el ejercicio 2022;

iii) La reasignación de fondos del presupuesto aprobado para el ejercicio 2023 a fin de absorber los gastos adicionales recurrentes no relacionados con personal de planta, en el entendido de que si las transferencias entre partidas llegan a superar el 20 por ciento autorizado a la Directora, la Secretaría informará al respecto al Comité Ejecutivo en la 94ª reunión;

b) Acordar incluir los siguientes recursos adicionales, por un total de 671 063 $EUA, para la Secretaría en el presupuesto revisado para 2024 y después de esa fecha:

i) Recursos adicionales de 62.800 $EUA para otras partidas relacionadas con personal;

ii) Recursos adicionales de 582.400 $EUA para reuniones y traslados;

iii) Recursos adicionales de 25.863 $EUA para gastos operativos, equipos e insumos;

c) Aprobar:

i) Para el ejercicio 2024, el presupuesto actualizado de 9.281.086 $EUA, tal como figura en el anexo II del presente informe, que incorpora los recursos adicionales mencionados en el subpárrafo b) anterior;

ii) Para el ejercicio 2025, el presupuesto actualizado de 8.895.687 $EUA, tal como figura en el anexo II del presente informe, que incorpora los recursos adicionales mencionados en el subpárrafo b) anterior, haciendo presente que esta cifra no contempla la fase 3 del sistema de gestión del conocimiento; y

iii) Para el ejercicio 2026, la propuesta presupuestaria de 9.056.985 $EUA, tal como figura en el anexo II al presente informe y que se basa en el presupuesto actualizado para el ejercicio 2025, que incorpora los recursos adicionales mencionados en el subpárrafo b) anterior más un aumento del 3 por ciento en los costos de personal.

(Decisión 93/6)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

32. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/8, indicando que después de expedir el documento, la Secretaría había recibido datos del programa de país correspondientes a 2022 para Angola, Bangladesh, Botswana, Djibouti, Marruecos, Sri Lanka y la República Unida de Tanzania; datos revisados para Albania, Macedonia del Norte, Arabia Saudita y

Tailandia; y una explicación de la discrepancia entre los datos del programa de país correspondientes a 2022 y los datos del Artículo 7 para Costa Rica.

33. Durante el debate siguiente, un miembro recordó que la 35ª Reunión de las Partes, en el párrafo 3 de la decisión XXX/V/7, había solicitado a la Secretaría del Ozono que, con antelación a la 46ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, proporcionara opciones para su consideración por las Partes con respecto a posibles cambios en el formulario de notificación 3, específicamente en lo relativo a cuándo se generó, destruyó o mantuvo como existencias el HFC-23. Sugirió que la Secretaría modificara la sección D del formato de presentación de informes de datos del programa de país para reflejar adecuadamente los cambios resultantes. Varios otros miembros señalaron que aún no estaba claro si la solicitud realizada a la Secretaría del Ozono daría lugar a cambios en el formato de presentación de informes.

34. El representante de la Secretaría también respondió a una pregunta sobre el uso notificado de HFC-23 en la categoría de "otros" sectores, diciendo que, de los dos países a los que se había pedido información adicional al respecto, el único país que había respondido hasta la fecha había explicado que los datos notificados se referían al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. No se disponía de información sobre el país restante. Añadió que, durante la revisión de un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali, la Secretaría había individualizado a otro país que utilizaba HFC-23 solo o como componente de mezclas especializadas en la fabricación de semiconductores, pero no había facilitado más detalles.

35. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de la información sobre los datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/8, y de que, al 4 de octubre de 2023, 131 países habían presentado los datos del programa de país para 2022; 7 habían presentado sus datos después del 4 de octubre de 2023 y 6 países todavía no habían presentado sus datos;

b) Pedir:

i) A los organismos de ejecución pertinentes, que sigan colaborando con los gobiernos respectivos a fin de aclarar las discrepancias entre los datos de sus programas de país y los datos notificados con arreglo al Artículo 7 para 2022 para la República Dominicana, Gabón, Guinea, Somalia, Sudáfrica, Togo y Zimbabwe y que informen de ello a más tardar en la 94ª reunión;

ii) A la Secretaría, que envíe cartas a Afganistán y a los Gobiernos de la República Centroafricana, la República Popular Democrática de Corea, la República Popular Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial y Haití en relación con los informes de datos de los programas de país pendientes para 2022, instándoles a que presenten esos informes lo antes posible; y

iii) A la Secretaría, que proporcione opciones para su examen por el Comité Ejecutivo, en su 96ª reunión, sobre posibles modificaciones en la sección D del formato de presentación de datos de programas de país, específicamente en relación con el HFC-23 generado, destruido o mantenido como existencias, teniendo en cuenta cualquier decisión adoptada por la Reunión de las Partes de conformidad con el párrafo 3 de la decisión XXXV/7.

(Decisión 93/7)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Evaluación de los resultados de los organismos de ejecución con respecto a sus planes administrativos para 2022 y conjunto revisado de indicadores de desempeño para los organismos de ejecución (decisión 91/8 c))

36. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/9.

37. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) La evaluación de los resultados de los organismos de ejecución con respecto a sus planes administrativos para el año 2022 y conjunto revisado de indicadores de desempeño para los organismos de ejecución que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/9;

ii) Que el desempeño de todos los organismos de ejecución durante el año 2022 fue evaluado cuantitativamente con un mínimo de 86 puntos sobre un máximo de 100;

iii) Que el análisis de tendencias arroja que durante el 2022, en ciertos indicadores, los organismos de ejecución no mejoraron su desempeño respecto del año 2021;

iv) Que durante el año 2022 el desempeño cuantitativo general de la ONUDI y el Banco Mundial mejoró respecto del año 2021; y

v) Con satisfacción, los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución en cuanto a sostener conversaciones abiertas y constructivas con las oficinas nacionales del ozono sobre los ámbitos en que sus servicios fueron percibidos como menos que satisfactorios y de los satisfactorios resultados logrados por estas consultas;

b) Solicitar al PNUD sostener conversaciones abiertas y constructivas con la oficina nacional del ozono de la República Dominicana a fin de resolver los problemas planteados por la evaluación de su desempeño e informar al respecto a la 94ª reunión;

c) Instar a las ONO a presentar anualmente y con puntualidad su evaluación del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución que colaboran con sus gobiernos, destacando que en 2022 las han presentado 80 de 144 países contra 75 países en 2021; y

d) Modificar los indicadores de desempeño establecidos en la decisión 71/28 según se indica a continuación, haciendo notar que los nuevos indicadores regirán a partir de los planes administrativos del período 2025-2027:

Indicador	Descripción	Criterio	Ponderación
Planificación-aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de lo previsto*	10
Planificación-aprobación	Proyectos o actividades aprobadas	Número de proyectos y actividades aprobadas respecto de lo previsto (incluye preparación de proyectos)	10
	Subtotal		**20**
Ejecución	Fondos desembolsados	Según estimación del informe de avance	15

Indicador	Descripción	Criterio	Ponderación
Ejecución	Eliminación de SAO en proyectos relativos a HCFC	Eliminación de SAO en proyectos relativos a HCFC, en toneladas PAO, respecto de lo previsto en informes de avance	10
Ejecución	Reducción en proyectos relativos a HFC	Reducción en proyectos relativos a HFC en toneladas de CO_2 equivalente respecto de lo previsto en informes de avance	10
Ejecución	Cierre operativo	Cierre operativo respecto de lo previsto en informes de avance para todas las actividades (salvo de preparación de proyectos)**	15
Ejecución	Integración de la perspectiva de género	Aplicación a todos los proyectos aprobados de la política operativa sobre integración de la perspectiva de género	10
Ejecución	**Subtotal**		**60**
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Nivel de cierre financiero de los proyectos 12 meses después de finalizados	10
Administrativo	Entrega oportuna de informes de cierre de proyectos	Entrega oportuna de informes de cierre de proyectos según el informe de avance	5
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance y planes administrativos	Entrega oportuna de informes de avance, planes administrativos y respuestas, salvo acuerdo en contrario	5
Administrativo	**Subtotal**		**20**
	Total		**100**

* Los objetivos de un organismo se podrán reducir cuando éste se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o cooperante, o bien cuando el PGEH o plan de aplicación de la Enmienda de Kigali presentado al Comité Ejecutivo no fuesen aprobados por motivos no imputables a la oficina nacional del ozono o al organismo.
** Las metas de un organismo se podrán reducir cuando el Comité Ejecutivo acuerde prorrogar la fecha de cierre.

(Decisión 93/8)

(b) Estudio teórico de la evaluación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC

(i) La evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral

38. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/10.

39. Algunos miembros pidieron al Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación que aclarara los motivos del cambio en el cronograma de la evaluación externa. Cuestionaron la lentitud de la evaluación y dijeron que esperaban poder discutir, en la presente reunión, un documento inicial que describiera la metodología y los enfoques para dicha evaluación.

40. En respuesta a las preguntas sobre el lento progreso que se estaba logrando, la Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación dijo que, en preparación para la evaluación, había realizado una revisión documental de los documentos pertinentes del Fondo Multilateral sobre evaluaciones y se habían celebrado consultas con las funciones de evaluación de organismos del sistema de las Naciones Unidas como parte de un ejercicio de evaluación comparativa para aprender de sus experiencias. Teniendo en cuenta que ya se había realizado una parte del trabajo de evaluación, 40 000 $EUA del saldo provisional no gastado de 79 251 $EUA en 2023 se reasignarían al presupuesto de 2024 para la evaluación en curso y el saldo restante de 39 251 $EUA se devolvería al Fondo. Aseguró al Comité Ejecutivo que la evaluación estaría completada para la 94ª reunión.

41. Un miembro esperaba ver avances sustancialmente mayores para la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

42. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe de actualización del progreso de la evaluación externa del Fondo Multilateral contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/10.

(ii) Examen de los informes de terminación de proyectos

43. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/11.

44. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe de actualización sobre la marcha de las actividades del examen de los informes de terminación de proyectos del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/11.

c) Mandato para la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento

45. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/12.

46. Los miembros destacaron la importancia del Programa de Asistencia al Cumplimiento (CAP) para facilitar el cumplimiento de los países que operan al amparo del artículo 5 con las disposiciones del Protocolo de Montreal y dijeron que, dados los nuevos elementos introducidos por la Enmienda de Kigali, era oportuno revisar las actividades. de la PAC. Sin embargo, era necesario aclarar los objetivos y resultados del estudio documental propuesto, así como los elementos de evaluación de la lista del anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/12. podría priorizarse.

47. El Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación estuvo de acuerdo en que los resultados y objetivos de los términos de referencia del estudio documental podrían aclararse para eliminar cualquier posible ambigüedad.

48. Tras un intercambio de opiniones, el Presidente pidió a las partes interesadas que se reunieran como grupo informal para debatir más a fondo el asunto. Posteriormente, el facilitador del grupo informal dijo que el grupo había llegado a un acuerdo para modificar los términos de referencia para enfatizar el vínculo entre los HFC y los HCFC, según lo dispuesto en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/12/Rev.1.

49. El Comité Ejecutivo decidió aprobar los términos de referencia para el estudio documental para la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA tal como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/12/Rev.1.

(Decisión 93/9)

d) Programa de trabajo de seguimiento y evaluación para los años 2024-2025

50. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13.

51. Un miembro preguntó si la cantidad de 60 000 $EUA que se solicitaba para complementar el trabajo de la Secretaría sobre el desarrollo del sistema de gestión del conocimiento se sumaba a la cantidad ya presupuestada por la Secretaría para esa actividad. El Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación explicó que el monto representaba financiación complementaria, ya que la solicitud de la Secretaría se había acordado antes de que comenzara la revisión de los informes de finalización del proyecto.

52. Un miembro acogió con agrado el enfoque innovador del Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación al proponer opciones para evaluaciones temáticas entre las que el Comité Ejecutivo podría elegir, pero dijo que el Comité Ejecutivo aún podría solicitar evaluaciones sobre cualquier tema temático en cualquier momento.

53. El Presidente dijo que parecía estar desarrollándose una preferencia por dos de las opciones propuestas y sugirió que las opciones fueran discutidas más a fondo por el mismo grupo informal que estaba discutiendo los términos de referencia para la evaluación del CAP bajo el tema 6 de la agenda (c).

54. Luego de discusiones informales, el facilitador del grupo informal dijo que el grupo había acordado elegir tres de las opciones para temas temáticos: (i) la evaluación de los proyectos de recuperación, reciclaje y regeneración; ii) la evaluación de la contribución de los planes de gestión de eliminación de HCFC al desarrollo de políticas, reglamentos y estrategias nacionales para garantizar el cumplimiento del Protocolo de Montreal y la sostenibilidad de sus logros; y iii) la evaluación de planes de capacitación, creación de capacidad y certificación en servicios de refrigeración en el marco de los planes de gestión de eliminación de HCFC. Dijo que se había pedido al Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación que revisara en consecuencia el programa de trabajo de seguimiento y evaluación y el presupuesto asociado para los años 2024-2025.

55. También dijo, con respecto al presupuesto propuesto para las actividades de gestión del conocimiento, que el grupo acordó que la cantidad proporcionada debería reducirse a 30 000 $EUA, que podría dividirse en partes iguales entre los años 2024 y 2025 o dividirse con una ponderación diferente. según la preferencia del Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación.

56. A la luz de las deliberaciones, se preparó un documento revisado, UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13/Rev.1.

57. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Seleccionar las tres evaluaciones temáticas para el año 2025 propuestas en los párrafos 19 a 21 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13/Rev.1 para su inclusión en el programa de trabajo de seguimiento y evaluación para 2024-2025 y solicitar al Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación que prepare los términos de referencia correspondientes para ser considerados por el Comité Ejecutivo en las reuniones 95.ª y 96.ª, según el anexo I del programa de trabajo sobre los entregables previstos para 2024 y 2025;

b) Reasignar la cantidad de 40 000 $EUA del saldo provisional no gastado de 79 251 $EUA del año 2023 al presupuesto de 2024, y devolver el saldo restante de 39 251 $EUA al Fondo Multilateral; y

c) Aprobar el programa de trabajo de seguimiento y evaluación para 2024-2025 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13/Rev.1, y el presupuesto correspondiente de 115 000 $EUA para el año 2024, que incluía los fondos reasignados a los que se refiere el subpárrafo b) anterior del año 2023, y un presupuesto de US$175.000 para el año 2025.

(Decisión 93/10)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informes sobre la marcha de las actividades y financieros al 31 de diciembre de 2022

i) Informe de situación consolidado

58. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/14 y destacó la solicitud de prórroga para la etapa I del PGEH de Dominica explicando que, aunque el proyecto había sufrido importantes demoras en la ejecución, las actividades se habían reanudado y el país estaba muy comprometido con la ejecución ágil del resto de las actividades.

59. El Comité Ejecutivo ha decidido tomar nota de:

a) El informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral a fecha 31 de diciembre de 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/14;

b) Con aprecio, de los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución para informar sobre las actividades ejecutadas en 2022; y

c) Que los organismos bilaterales y de ejecución informarán a la 94ª reunión sobre 105 proyectos con demoras de ejecución y 16 proyectos en curso para los cuales se recomienda presentar informes de situación adicionales, según se indica en los anexos III a VIII del presente informe.

(Decisión 93/11)

(ii) Organismos bilaterales

60. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/15.

61. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota, con aprecio, de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, el Canadá, España, Francia, Italia y el Japón que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/15;

b) Aprobar la prórroga, hasta el 30 de junio de 2024, de la fecha de terminación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Egipto (segundo tramo EGY/PHA/84/INV/142), para permitir la terminación de las actividades restantes en curso, como se indica en el Cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/15; y

c) Aprobar las recomendaciones sobre los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo III del presente documento.

(Decisión 93/12)

iii) PNUD

62. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/16.

63. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD al 31 de diciembre de 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/16; y

b) Aprobar las recomendaciones relativas a los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el anexo IV del presente documento.

(Decisión 93/13)

iv) PNUMA

64. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/17.

65. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2022, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/17;

b) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2024, de la fecha de terminación de la etapa I del PGEH para Dominica: primer tramo (DMI/PHA/62/TAS/190) y segundo tramo (DMI/PHA/84/TAS/25), para permitir la terminación de las actividades remanentes en curso, como se refleja en la tabla 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/17;

c) Con respecto al PGEH para Afganistán, tomar nota de lo siguiente:

i) La solicitud de Afganistán de transferir a la ONUDI los siguientes proyectos: etapa I, cuarto tramo (AFG/PHA/85/TAS/27) y etapa II, primer tramo (AFG/PHA/85/TAS/29);

ii) Que, en la 94ª reunión, los saldos remanentes de los proyectos mencionados en el apartado c) i) anterior se transferirán del PNUMA a la ONUDI; y

iii) Que la ONUDI presentará a la 94ª reunión los Acuerdos actualizados para las etapas I y II del PGEH para Afganistán, junto con los planes de ejecución revisados;

d) Cancelar los siguientes proyectos del PGEH para Myanmar y solicitar al PNUMA que devuelva los saldos remanentes de acuerdo con la decisión 28/7: etapa I, primer tramo (MYA/PHA/68/TAS/14), etapa I, segundo tramo (MYA/PHA/80/TAS/18), etapa I, tercer tramo (MYA/PHA/86/TAS/23), preparación para la etapa II (MYA/PHA/83/PRP/21) y asistencia técnica para el informe de verificación (MYA/PHA/86/TAS/24); y

e) Aprobar las recomendaciones relacionadas con proyectos en curso que incluyan cuestiones específicas que figuran en el anexo V del presente documento.

(Decisión 93/14)

v) ONUDI

66. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/18.

67. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI al 31 de diciembre de 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/18;

b) Prorrogar al 31 de diciembre de 2024 la fecha de término del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) de los países que se indica a fin de permitir la finalización de las actividades señaladas en el Cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/18:

i) Jordania (etapa II, tercer tramo) (JOR/PHA/91/INV/114); y

ii) Sudán (etapa II, primer tramo) (SUD/PHA/75/INV/38);

c) Cancelar la preparación de la etapa II del PGEH para Myanmar (MYA/PHA/83/PRP/20) y

solicitar a la ONUDI el reintegro del saldo remanente conforme lo dispone la decisión 28/7; y

d) Aprobar las recomendaciones relativas a proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo VI al presente documento.

(Decisión 93/15)

vi) Banco Mundial

68. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/19.

69. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial al 31 de diciembre de 2022 recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/19;

b) Aprobar la prórroga de la fecha de terminación, al 31 de diciembre de 2024 de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Jordania (primer tramo (JOR/PHA/77/INV/99), segundo tramo (JOR/PHA/84/INV/108) y tercer tramo (JOR/PHA/88/PRP/110)), a fin de posibilitar la realización de las restantes actividades en curso consignadas en el Cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/19; y

c) Aprobar las recomendaciones relativas a proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo VII al presente documento.

(Decisión 93/16)

b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes:

i) Informes sobre proyectos sin cuestiones pendientes;

70. El Comité ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

A. Informes relacionados con planes de gestión de eliminación de los HCFC

Argentina: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, disponibilidad de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico al HCFC-141b en el sector de espumas y uso transitorio de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico) (ONUDI y Gobierno de Italia)

71. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 2 a 9 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20. El informe relativo a la etapa II del PGEH para Brasil se retiró de la subcuestión actual y se añadió a la lista de informes para consideración individual de la subcuestión 7 b) ii).

72. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) El informe sobre el estado de disponibilidad de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico al HCFC-141b en el sector de espumas y sobre el uso transitorio de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico en el contexto de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para

Argentina, proporcionado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20;

ii) Que la empresa Térmica San Luis ha cambiado la tecnología seleccionada de HFO a ciclopentano, sin otros costos adicionales; y

b) Solicitar al gobierno de Argentina y a la ONUDI, de conformidad con el subpárrafo c) ii) de la decisión 92/31, que proporcionen información actualizada en la 94ª reunión sobre la disponibilidad que existe en el mercado local de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico al HCFC-141b en el sector de espumas y sobre el uso transitorio de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico.

(Decisión 93/17)

Côte d'Ivoire: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado al último tramo e informe de terminación del proyecto) (PNUMA y ONUDI)

73. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 18 a 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

74. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado con el último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Côte d'Ivoire, presentado por el PNUMA y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20; y

b) Solicitar al PNUMA y a la ONUDI que presenten el informe de finalización de proyecto de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Côte d'Ivoire a más tardar el 30 de junio de 2024.

(Decisión 93/18)

Kirguistán: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, informe de verificación) (PNUD y PNUMA)

75. La información relativa al PGEH figuraba en los apartados 24 a 27 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

76. El Comité Ejecutivo ha tomado nota del informe de verificación del consumo de HCFC en Kirguistán correspondiente al periodo 2019-2022, de conformidad con la comunicación inicial del PNUD, y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

Sudáfrica – Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

77. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 28 a 30 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

78. El Comité Ejecutivo tomó nota de la presentación, por parte de la ONUDI, del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado al último tramo de la

etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sudáfrica, que será revisado y presentado por la Secretaría en la 94ª reunión.

Uruguay: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la conversión de las empresas fabricantes de espumas) (PNUD)

79. La información relativa al PGEH se reproduce en los párrafos 31 a 36 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

80. El Comité Ejecutivo decidió solicitar al PNUD que presente en la 94ª reunión un informe actualizado de los progresos realizados, además del presentado en la 93ª reunión, relacionado con la ejecución del proyecto de conversión de las empresas de espumas y la disponibilidad de sistemas de poliuretano a base de hidrofluoroolefina (HFO)/HFO y sus componentes conexos y además de la situación de la legislación para prohibir la importación y el uso del HCFC-141b y el HCFC-141b en polioles premezclados, financiado en virtud de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Uruguay.

(Decisión 93/19)

B. Informes sobre actividades adicionales para mantener la eficiencia energética (decisión 89/6)

Maldivas: Actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de mantenimiento de acuerdo con la decisión 89/6 b) (informe sobre la marcha de las actividades) (PNUMA)

81. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 37 a 44 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

82. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de actividades adicionales para la adopción de sustancias alternativas a los HCFC con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo y para mantener la eficiencia energética en el sector de mantenimiento de Maldivas, según la presentación del PNUMA y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20;

b) Aprobar, con carácter excepcional, la prórroga hasta el 30 de junio de 2025 de la fecha de finalización del proyecto a que hace referencia el apartado a) anterior, en el entendimiento de que no se solicitará ninguna prórroga adicional; y

c) Solicitar al Gobierno de Maldivas y al PNUMA que continúen presentando informes sobre los avances de la ejecución del proyecto al que hace referencia el apartado a) anterior anualmente hasta la finalización del proyecto, así como un informe de terminación de proyecto en la segundo reunión del Comité Ejecutivo de 2025.

(Decisión 93/20)

C. Informes relacionados con los HFC

India: Solicitud de prórroga de la fecha de terminación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC (PNUMA)

83. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 45 a 47 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

84. El Comité Ejecutivo ha decidido aprobar la prórroga, hasta el 30 de junio de 2024, de la fecha de finalización de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC en la India, en el entendimiento de que no se solicitará ninguna prórroga adicional y que el PNUMA presentará, en un plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, un informe final sobre las actividades de apoyo realizadas, en línea con el subpárrafo b) de la decisión 81/32.

(Decisión 93/21)

D. Informes sobre el metilbromuro

Argentina: Exenciones para usos críticos (ONUDI)

85. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 48 a 50 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

86. El Comité Ejecutivo ha tomado nota de que la Argentina notificó un nivel de consumo nulo de metilbromuro en 2022, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, salvo en el caso de las exenciones para usos críticos aprobadas por la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

E. Informes relacionados con enfriadores

Argentina: Proyecto global de sustitución de enfriadores (informe final) (ONUDI)

87. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 51 a 55 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

88. El Comité Ejecutivo ha tomado nota del informe final del proyecto global de sustitución de enfriadores (GLO/REF/80/DEM/344) de la Argentina, de conformidad con la comunicación inicial de la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

ii) Informes sobre proyectos con cuestiones pendientes para su examen individual

89. El Comité Ejecutivo ha examinado el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21.

A. Informes relacionados con los planes de gestión de eliminación de los HCFC

Brasil: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, informe sobre el uso temporal de tecnología de alto potencial de calentamiento atmosférico en Amino, Flexível y U-Tech) (PNUD)

90. La información relativa al plan de gestión de eliminación de HCFC, que se había eliminado de la lista de informes sobre proyectos sin cuestiones pendientes en el subtema 7 b) i) y se había añadido a la lista de informes para examen individual en el presente subtema, se establecidos en los párrafos 10 a 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20.

91. En respuesta a una pregunta sobre el tiempo que toma el proveedor de sistemas U-Tech para adoptar la alternativa de bajo potencial de calentamiento atmosférico propuesta para el proyecto, el representante de la Secretaría explicó que, a diferencia de los demás proveedores de sistemas que ya habían adoptado alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, la aplicación U-Tech era muy específica y requería una hidrofluoroolefina (HFO) que no se encuentra fácilmente en el país. El representante del

PNUD añadió que la empresa había terminado el desarrollo técnico de la formulación, pero había informado de que el costo del HFO hizo imposible su uso en formulaciones. Aseguró al Comité que el PNUD no había pagado ningún costo adicional de explotación a la empresa y que no lo haría hasta que cambiara a una alternativa de bajo potencial de calentamiento atmosférico.

92. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) El informe proporcionado por el PNUD sobre el uso transitorio de alternativas con alto potencial de calentamiento atmosférico en los proveedores de sistemas Amino, Flexível y U-Tech bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Brasil, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/20;

ii) Que los proveedores de sistemas Amino y Flexível interrumpieron el uso transitorio de la tecnología con alto potencial de calentamiento atmosférico e introdujeron tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico para todos sus clientes;

b) Solicitar al PNUD:

i) Que siga ayudando al gobierno de Brasil a garantizar el suministro de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico al proveedor de sistemas U-Tech, a condición de que cualquier costo adicional de explotación relacionado con las conversiones (donde proceda) no se pagaría hasta que la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico hubiera sido introducida plenamente; y

ii) Que, como parte de la solicitud del próximo tramo en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Brasil, proporcione un informe sobre el estado del uso transitorio de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico, junto con una actualización de los proveedores sobre los progresos realizados para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes conexos, estuviesen disponibles comercialmente en el país.

(Decisión 93/22)

Libia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe de avance) (ONUDI)

93. La información relativa al PGEH figuraba en los apartados 2 a 21 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21. Al presentar la subcuestión, el representante de la Secretaría dirigió la atención a una solicitud para cancelar el proyecto de conversión de la empresa Al Najam debido a una disputa sobre la propiedad del terreno, observando que dicha cancelación se debía a una situación imprevista en el país y reconociendo los esfuerzos de la ONUDI por recuperar los fondos aprobados en la medida de lo posible.

94. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Tomar nota del informe final del avance en la ejecución de las actividades de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) de Libia presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21;

b) Cancelar el proyecto de conversión de la fabricación de espumas en la empresa Al Najam

previsto para la etapa I del PGEH; y

c) Solicitar a la ONUDI que devuelva el saldo de financiación de la etapa I del PGEH a la 94ª reunión.

(Decisión 93/23)

Mauritania: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, estado de situación del informe de estudio sobre los HCFC y recomendaciones sobre el punto de partida revisado y el Acuerdo revisado (PNUMA)

95. La información relativa al proyecto se reproduce en los párrafos 22 a 36 y en el anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21.

96. Un miembro señaló el reto que suponía la reticencia de algunas empresas a facilitar información y preguntó si se había debatido alguna medida específica para abordar ese reto y mejorar la recogida de datos.

97. El representante de la Secretaría explicó que la estimación de las necesidades locales se basaba en un enfoque ascendente.

98. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) El estado de situación del estudio sobre los HCFC y las recomendaciones sobre el punto de partida y Acuerdo revisados entre el Gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo en el marco de plan de gestión para la eliminación de HCFC para Mauritania que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21;

ii) Con satisfacción, los esfuerzos del Gobierno de Mauritania, con ayuda del PNUMA, para realizar el estudio que permitió determinar el consumo de HCFC;

iii) Que el punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC se establece en 10.67 toneladas PAO según los resultados del estudio mencionado en el inciso ii) del subpárrafo b) y habida cuenta del nivel de incerteza sobre los indicadores utilizados para determinar el índice de fugas y la carga media de los equipos;

iv) Que la Secretaría ha actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo, según figura en el anexo VIII del presente documento, concretamente el párrafo 1, los Apéndices 1-A, 2-A y 7-A resultantes del establecimiento del punto de partida a que se refiere el inciso iii) del apartado b) anterior, y el párrafo 16, actualizado para indicar que el presente Acuerdo actualizado sustituye el alcanzado en la 88ª reunión;

b) Solicitar al PNUMA:

i) De conformidad con la decisión 63/17, seguir colaborando con el Gobierno de Mauritania en el reforzamiento del sistema de licencias y cuotas y del registro de importación y exportación de HCFC a fin de dar cuenta a partir de 2023 de la venta de HCFC a naves extranjeras y hacer un mejor uso de los códigos aduaneros; y

ii) Informar a la 95ª reunión sobre las medidas adoptadas para reforzar los sistemas de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC.

(Decisión 93/24)

B. Informes relacionados con proyectos de HFC

Argentina: Control de las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 (ONUDI)

99. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 37 a 48 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21. Al presentar la subcuestión, el representante de la Secretaría añadió que, tras la publicación del documento, la ONUDI había informado a la Secretaría de que, debido a las cantidades de HFC-23 generado y destruido, el tanque criogénico estaba lleno al 28 por ciento el 1 de octubre de 2023. La cifra proporcionada en el documento, indicando que el tanque estaba lleno al 48 por ciento correspondía a mediados de noviembre. En respuesta a las preguntas de los miembros, proporcionó aclaraciones adicionales, informando de que se había completado el reacondicionamiento del incinerador, aunque todavía se estaba llevando a cabo el mantenimiento periódico, y que, a pesar de esto, se esperaba que el incinerador, que no operaba de forma continua, estuviera operativo en el plazo de una semana.

100. Un miembro observó que, habida cuenta de los progresos realizados, se podría volver a la presentación normal de informes para este proyecto, sin necesidad de presentar nuevas actualizaciones relativas a las medidas temporales necesarias.

101. El Comité Ejecutivo ha tomado nota del informe sobre el avance de ejecución del proyecto para controlar las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Frío Industrias Argentina, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/21.

c) Informe consolidado de terminación de proyectos de 2023

102. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/22.

103. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Tomar nota de:

i) El informe consolidado de terminación de proyectos de 2023 (parte II) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/22;

ii) Que a partir de 2024 ya no será necesario presentar un informe de terminación para los proyectos de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación;

b) Solicitar:

i) A los organismos bilaterales y de ejecución, que presenten a la 94ª reunión del Comité Ejecutivo los informes de terminación de proyectos pendientes de acuerdos plurianuales y proyectos individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo;

ii) A los organismos de ejecución principales y cooperantes, que sigan coordinándose estrechamente para concluir a tiempo sus respectivas partes de los informes de terminación de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentarlos oportunamente;

iii) A los organismos bilaterales y de ejecución, que cuando completen los datos para presentar los informes de terminación de proyectos, se aseguren de incluir toda la información pertinente y útil, incluida la información sobre género, así como de comunicar las lecciones aprendidas y las razones de las demoras en la ejecución de los proyectos a fin de poder utilizar dicha información para mejorar en el futuro el diseño y la ejecución de los proyectos; e

c) Invitar a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales, en particular a la Secretaría y a los organismos bilaterales y de ejecución, a tener presentes las experiencias expuestas en otros informes de terminación de proyectos, cuando sean relevantes.

(Decisión 93/25)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido 2023-2025 del Fondo Multilateral.

104. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/23.

105. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) La información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido 2023-2025 del Fondo Multilateral que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/23;

ii) Que el valor total de las actividades presentadas a la 93ª reunión asciende a 100.567.379 $EUA (incluye 23.789.140 $EUA para actividades relativas a los HFC; 7.419.281 $EUA para proyectos piloto de eficiencia energética y 3.222.500 $EUA para inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas agotadas o de desecho), de los cuales 12.521.905 $EUA dicen relación con propuestas de proyectos que no forman parte del plan administrativo 2023; y

b) Permitir, con carácter excepcional, que durante el año 2024 los organismos bilaterales y de ejecución presenten proyectos relativos a la elaboración de inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas agotadas o de desecho en el marco de la ventana de financiamiento establecida con arreglo a la decisión 91/66, incluso cuando tales proyectos no formen parte de sus planes administrativos.

(Decisión 93/26)

b) Demoras en la presentación de tramos

106. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/24.

107. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos recogido en el documento

UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/24;

ii) La información sobre las demoras en la presentación de tramos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) presentados por los Gobiernos de Francia y Alemania y el PNUD, el PNUMA y la ONUDI;

iii) Que 31 de las 56 actividades (16 de 31 países) relacionadas con tramos de los PGEH que debían presentarse a la 93ª reunión se habían presentado puntualmente;

iv) Que los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes habían indicado que las demoras en la presentación de tramos de PGEH que debían presentarse a la segunda reunión de 2023 no tendrían consecuencias en el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y de que no había indicios de que ninguno de los países en cuestión estuviese en situación de incumplimiento con respecto a las medidas de control del Protocolo de Montreal; y

b) Pedir a la Secretaría que envíe cartas a los Gobiernos pertinentes en relación con las decisiones sobre las demoras en la presentación de tramos que figuran en el anexo IX del presente informe.

(Decisión 93/27)

c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2024-2026

108. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/25.

109. El debate se centró en el hecho de que la Secretaría retiró del plan administrativo 2024-2026 dos actividades globales de asistencia técnica sobre "Potenciar la igualdad de género y el empoderamiento económico de la mujer en los sectores de refrigeración y climatización", que debían ejecutar el PNUD y la ONUDI, y si acaso estas actividades debiesen reponerse en el plan.

110. El representante del PNUD explicó que estos proyectos consideraban la redacción de un manual de formación de capacitadores orientado a conformar un grupo de expertos en materia de género a nivel del Protocolo de Montreal, con carácter específico para los sectores de refrigeración y climatización. El representante de la ONUDI, por su parte, agregó que estos proyectos respondían a solicitudes formuladas por 10 países, en su mayoría de bajo consumo, y que reflejaban la necesidad de financiar actividades de integración de la perspectiva de género con miras a eliminar las trabas a la participación femenina en ocupaciones tradicionalmente dominadas por hombres.

111. Quienes no estuvieron de acuerdo coincidieron en la importancia del enfoque de género en la ejecución de proyectos, pero recordaron que muchas actividades del Protocolo de Montreal, sin ir más lejos los propios PGEH y planes de aplicación de la Enmienda de Kigali, ya cuentan con un componente de género que refleja el compromiso de los países con la inclusión. La igualdad de género y el empoderamiento de la mujer también forman parte del Programa de Asistencia al Cumplimiento y de las pautas de los organismos de ejecución, por lo que no es dable esperar que la ejecución de proyectos puntuales al respecto sea un gran aporte. Un miembro recalcó que el Comité Ejecutivo ha estudiado el tema en distintas ocasiones; por ejemplo, en la 90ª reunión celebrada en junio de 2022, durante el debate del informe sobre la ejecución de la política operativa de integración de la perspectiva de género a los proyectos del Fondo Multilateral. En aquella ocasión, el Comité optó por no conceder fondos adicionales para temas de género a los organismos de ejecución, acordando sin embargo que el tema se retomaría durante la última reunión del año 2024. Mientras tanto, los organismos de ejecución tienen la responsabilidad transversal de promover la integración de la perspectiva de género en los proyectos, sin necesidad de fondos adicionales.

112. Los partidarios de reponer los proyectos respondieron que, si bien es cierto que ciertos países habían tomado la iniciativa para incluir la integración de la perspectiva de género en los PGEH y los planes de aplicación de la Enmienda, no es menos cierto que a las actividades les falta unidad y una orientación política general, por lo que podrían beneficiarse de recibir tal orientación. Se anotó además que, aunque las pautas de tipo general sobre cómo integrar la perspectiva de género son de fácil acceso, existe pocas de relevancia directa para ámbitos específicos tales como los sectores de refrigeración y climatización.

113. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2024-2026 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/25;

b) Modificar el plan administrativo según lo propuesto por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/25;

c) Modificar el plan administrativo a través de:

i) Agregar al plan administrativo del año 2024 los proyectos y actividades que se aplazaron en la 93ª reunión;

ii) Tener en cuenta los valores aprobados en principio en la 93ª reunión para nuevos planes de gestión para la eliminación de HCFC y planes de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC, y

d) Confirmar el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2024-2026, con las modificaciones efectuadas por la Secretaría y el Comité Ejecutivo y tomando en consideración las decisiones adoptadas en la 93ª reunión, haciendo constar que ello no entraña la aprobación de los proyectos que contiene ni de sus niveles de tonelaje o financiamiento.

(Decisión 93/28)

d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2024-2026

i) Organismos bilaterales

114. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/26.

115. Un miembro manifestó que, si bien la sobreabundancia de programación no era nada fuera de lo común, le preocupaba el hecho de que el plan administrativo presentado por el Gobierno de Alemania supere su asignación en un 20 por ciento. Por ello, hacia un llamado al Gobierno de Alemania a planificar con la mayor diligencia posible a fin de evitar que esta situación se repita al final de futuros trienios.

116. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota:

a) Del plan administrativo para 2024-2026 presentado por el Gobierno de Alemania y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/26; y

b) De que el nivel de actividades contemplado en el plan administrativo del Gobierno de Alemania para 2024-2026 sea considerado a la luz de la partida asignada a las actividades bilaterales para el trienio 2024-2026.

(Decisión 93/29)

ii) PNUD

117. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/27.

118. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2024-2026 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/27; y

b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD que figuran en el anexo X al presente informe.

(Decisión 93/30)

iii) PNUMA

119. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/28.

120. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para 2024-2026 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/28; y

b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA que figuran en el anexo XI al presente informe.

(Decisión 93/31)

iv) ONUDI

121. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/29.

122. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2024-2026 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/29; y

b) Aprobar los indicadores de desempeño de la ONUDI que figuran en el anexo XII al presente informe.

(Decisión 93/32)

v) Banco Mundial

123. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/30.

124. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para 2024-2026 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/30; y

b) Aprobar los indicadores de desempeño del Banco Mundial que figuran en el anexo XIII al presente informe.

(Decisión 93/33)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

125. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/31 y señaló, en relación con el párrafo 27, que la sugerencia era que la Secretaría preparara una breve nota sobre la base de la práctica anterior con respecto a HCFC, no HFC.

Consideración de los HFC contenidos en polioles premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano en la etapa I de los planes de implementación de HFC de Kigali

126. Los miembros acogieron con agrado la propuesta de que la Secretaría preparara una nota y acordaron que, para dar tiempo a la recopilación de datos, la nota debería presentarse para su consideración en la 95ª reunión.

127. Dos miembros destacaron la dificultad que enfrentaban algunos países para obtener alternativas de bajo PCA a los HFC en el sector de las espumas de poliuretano, incluidos los polioles premezclados, lo que provocaba retrasos en la ejecución de los proyectos, y uno de ellos afirmó que los HFO no eran una alternativa sostenible porque de su rápida descomposición, consideración que debería reflejarse en la nota de la Secretaría. Los miembros acordaron que la cuestión de las alternativas en el sector de fabricación de espumas de poliuretano debería discutirse en la 94ª reunión y que la Secretaría debería preparar un documento separado para esa reunión que incluya experiencias, mejores prácticas e información con respecto a las alternativas.

128. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Secretaría que preparara, para su consideración en la 95ª reunión, una breve nota sobre la cuestión de los HFC contenidos en polioles premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano en los países del Artículo 5 sobre la base de prácticas anteriores. con respecto a los HCFC contenidos en polioles premezclados importados.

(Decisión 93/34)

Cálculo del impacto climático de las actividades en los planes de implementación de HFC de Kigali

129. En respuesta a una pregunta de un miembro, el representante de la Secretaría dijo que, al revisar el modelo de Indicador de Impacto Climático (MCII) del Fondo Multilateral, la Secretaría tenía la intención de aplicar los valores de PCA especificados en el Anexo F del Protocolo de Montreal. Un miembro observó que el uso de esos valores daría lugar a discrepancias para los países que habían aplicado valores diferentes en sus contribuciones determinadas a nivel nacional, mientras que otro miembro destacó la importancia de adoptar un enfoque coherente, en consonancia con la sugerencia de la Secretaría.

Consideraciones relacionadas con la revisión de proyectos presentados a la 93ª reunión

130. Un miembro dijo que había tres cuestiones generales que deberían discutirse en el contexto de los KIP presentados para su consideración en la presente reunión. El primero se refería al cálculo del coste en el sector de servicios de refrigeración. Sería útil aclarar si, en las propuestas de KIP, la cifra de rentabilidad de 5,10 dólares EE.UU./kg acordada en el subpárrafo b) iii) de la decisión 92/37 debería aplicarse a una reducción del 10 por ciento en el consumo de HFC durante los años de referencia. , una reducción del 10 por ciento en la propia base de referencia o algo más. En cualquier caso, las propuestas deberían indicar claramente cómo se lograría una reducción en el consumo de HFC o en el nivel de crecimiento de dicho consumo durante la etapa I.

131. La segunda cuestión se refería a las fluctuaciones en el consumo de HFC durante los años de referencia. El miembro estuvo de acuerdo con la observación de la Secretaría, en el párrafo 17 del

documento, de que era importante seguir monitoreando el comportamiento del consumo en los países donde el consumo de HFC se había disparado en 2022. No estaba claro si los muy altos niveles de consumo informados para 2022 se debían a los esfuerzos de recuperación posteriores a la COVID-19 o al almacenamiento. En ese sentido, sería útil examinar más detenidamente la demanda real de HFC en los países en cuestión durante los años de referencia.

132. La tercera cuestión era si los países de bajo consumo que habían acordado reducir el consumo de HFC antes de los objetivos de la Enmienda de Kigali en un 10 por ciento respecto al consumo medio de HFC durante los años de referencia deberían tener derecho a recibir apoyo financiero adicional en virtud de la decisión 92/44, que, según entendía, se aplicaba a todos los países.

133. El miembro también planteó una cuarta cuestión que, según dijo, tal vez podría examinarse en una reunión posterior. Se refería a proyectos piloto sobre eficiencia energética centrados preferentemente en las conversiones de HFC en el sector manufacturero.

134. Coincidiendo en que las fluctuaciones en el consumo de HFC durante los años de referencia creaban incertidumbre en cuanto a qué se financiaba exactamente, un miembro dijo que se debían aclarar los datos pertinentes. Añadió que su delegación estaba abierta a debatir la provisión de incentivos a los países que lograron reducciones superiores al 10 por ciento del nivel de referencia pero que no pudieron comprometerse a reducir el consumo en un 10 por ciento del consumo promedio de HFC en los años de referencia y, por lo tanto, no eran elegibles. para el 20 por ciento adicional en financiación. Tras señalar que la decisión XXXV/16 adoptada por la Reunión de las Partes era pertinente para dos de las propuestas de KIP presentadas para su consideración en la presente reunión, sugirió que el texto de aprobación para los países interesados debería incluir un texto que estuviera en consonancia con esa decisión. En cuanto a los proyectos piloto de eficiencia energética, dijo que faltaban propuestas de proyectos de inversión, que deberían considerarse una prioridad para futuras presentaciones.

135. Un miembro dijo que la cifra de rentabilidad de 5,10 $EUA/kg se refería a una reducción del 10 por ciento en el propio nivel de referencia y que la cuestión, habiendo sido resuelta en la 92ª reunión, no debería reabrirse.

136. Varios miembros dijeron que los países del Artículo 5 no deberían cargarse con compromisos adicionales antes de la implementación de la etapa I de sus KIP. Más adelante se podría realizar una evaluación de las fluctuaciones en su consumo de HFC, aunque dicha evaluación también podría realizarse en relación con los países que no operan al amparo del artículo 5, que también acumulan reservas. Un miembro dijo que los países del Artículo 5 no deberían ser seleccionados para su escrutinio y que las preferencias con respecto a proyectos piloto sobre eficiencia energética deberían haberse expresado antes. Dos miembros dijeron que era esencial respetar el 65 por ciento de la producción/consumo de base de HCFC acordado en la Enmienda de Kigali.

137. Un miembro expresó su apoyo a un enfoque armonizado para la consideración de las propuestas de KIP a fin de garantizar que los países recibieran el mismo trato, aunque teniendo debidamente en cuenta su situación de LVC, para una evaluación de las fluctuaciones en el consumo de HFC y para el llamado a más propuestas de proyectos de inversión.

138. Se acordó que no se estaba haciendo ningún intento de reabrir la Enmienda de Kigali. Un miembro, señalando que la Enmienda no establecía un punto de partida para las reducciones de financiación, dijo que la cifra de rentabilidad de 5,10 $EUA/kg no se había aplicado sistemáticamente a una reducción del 10 por ciento en el nivel básico mismo y que, si bien no se podía culpar a nadie, debería prorratearse en función de las fluctuaciones en el consumo de HFC o del almacenamiento, cosas ambas comprensibles, un debate posterior proporcionaría una claridad útil sobre esas cuestiones.

139. Los miembros acordaron mantener debates informales sobre las tres cuestiones generales que se habían planteado, en el entendimiento de que esos debates no retrasarían de ninguna manera el examen de las propuestas de KIP.

140. Posteriormente, se informó que, durante las discusiones, hubo un consenso para que los incentivos existentes para que los países de bajo consumo fueran más allá de sus obligaciones de reducción de HFC bajo la Enmienda de Kigali eran adecuados. Se aclaró que se había aplicado una metodología uniforme de cálculo de costos con respecto a todas las propuestas de KIP. Un miembro había indicado que, si bien su delegación no respaldaba el enfoque adoptado para el cálculo de los costos en el sector de servicios de refrigeración, su delegación estaba dispuesta a considerar los KIP presentados para su aprobación pero no quería predeterminar las futuras deliberaciones sobre el cálculo inicial. Otro miembro dijo que su delegación tenía preocupaciones similares.

b) Cooperación bilateral

141. El Comité Ejecutivo consideró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/32.

142. Varios miembros expresaron su preocupación porque las solicitudes del Gobierno de Alemania excedían el límite permitido para la cooperación bilateral en 2,17 millones de $EUA y se pidió a la Secretaría que explicara cómo se podía abordar esa cuestión. Otro miembro señaló que, como en años anteriores, el Gobierno de Alemania se había puesto en contacto con la Secretaría y sus socios para reprogramar algunas actividades a fin de evitar exceder el umbral del 20 por ciento para la cooperación bilateral.

143. El representante de la Secretaría dijo que el Gobierno de Alemania era consciente del exceso de monto y reconoció que, una vez que el Comité Ejecutivo hubiera considerado todas las solicitudes de proyectos, se redactarían las decisiones apropiadas de acuerdo con los precedentes relacionados con la cooperación bilateral.

144. El representante de la Secretaría informó de que, tras el examen y posterior aprobación de los proyectos enumerados en el documento de cooperación bilateral, la Secretaría había hablado con el representante de Alemania para recabar la propuesta del Gobierno sobre una forma de avanzar. Basándose en los precedentes existentes, y en consulta con los Gobiernos de la India y Colombia, el Gobierno de Alemania había propuesto que, en relación con la cantidad aprobada para el proyecto piloto de eficiencia energética para la India, aprobado en la cuestión 9 d) del orden del día, sobre proyectos recomendados para consideración individual, se compensaran 138.025 $EUA del saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 20212023 y se compensaran 1.929.688 $EUA de su compromiso aprobado para 2024-2026. En relación con la cantidad aprobada para el PGEH para Colombia en la cuestión 9 c), sobre proyectos recomendados para aprobación general, se compensaran 201.375 $EUA del saldo de la contribución bilateral para el Gobierno de Alemania para 2021-2023 y 244.975 $EUA de su compromiso aprobado para 2024-2026.

145. Un miembro expresó su preocupación por el precedente que se estaba utilizando para abordar la reiterada sobreprogramación por parte del Gobierno de Alemania. Si bien no deseaba obstaculizar el consenso, sí querría tener alguna garantía de que la cuestión se abordaría en el trienio siguiente, señalando que su delegación no desea que la práctica utilizada en la presente reunión sirviera de precedente en los trienios futuros. Otro de los miembros observó que se trataba de un problema persistente que requería una solución diferente en el futuro.

146. Otros miembros fueron de la opinión de que era necesario otorgar cierta flexibilidad al Gobierno de Alemania. La programación era a menudo necesaria debido a las necesidades nacionales y siempre se había resuelto de forma amistosa.

147. El Comité Ejecutivo decidió solicitar al Tesorero compensar el costo de los proyectos bilaterales aprobados en la 93ª reunión de la forma siguiente:

a) 1.548.940 $EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos, con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2021-2023 y 2.174.663 $EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos, con cargo a su compromiso aprobado para 2024-2026;

b) 67.800 $EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos, con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Japón para 2021-2023.

(Decisión 93/35)

c) Proyectos recomendados para su aprobación general

148. El Comité Ejecutivo consideró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/33.

149. Un miembro expresó su preocupación por la solicitud de preparación de proyecto para actividades piloto relacionadas con la eficiencia energética para Togo presentada por el Gobierno de Alemania y pidió que se eliminara de la lista de proyectos para aprobación general y se examinara individualmente.

150. El Comité Ejecutivo decidió aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general con los niveles de financiación indicados en el anexo XIV al presente informe, junto con los programas de implementación asociados con tramos relevantes de proyectos de acuerdos plurianuales, condiciones o disposiciones incluidas en los correspondientes documentos de evaluación de proyectos y condiciones adjuntas a los proyectos por el Comité Ejecutivo, observando:

a) Que se han actualizado los siguientes Acuerdos:

i) Entre el Gobierno de Albania y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH), según figura en el anexo XV al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración y la reprogramación del tercer y último tramo de 2025 a 2026 para sincronizarlos con los tramos previstos en la etapa I del plan de aplicación de Kigali para los HFC;

ii) Entre el Gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XVI al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

iii) Entre el Gobierno de Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XVII al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

iv) Entre el Gobierno del Ecuador y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XVIII al presente informe, para reflejar el avance del tramo de 2024 en un año y la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

v) Entre el Gobierno de Gambia y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, tal como figura en el anexo XIX al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

vi) Entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XX al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

vii) Entre el Gobierno de Guatemala y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXI al presente informe, para reflejar el avance de un año del tramo de 2024 y la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

viii) Entre el Gobierno de Guyana y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXII al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

ix) Entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXIII al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

x) Entre el Gobierno de Liberia y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, tal como figura en el anexo XXIV al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración y la incorporación del Gobierno de Alemania como organismo de ejecución cooperante;

xi) Entre el Gobierno de Mauricio y el Comité Ejecutivo para el plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXV al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

xii) Entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXVI al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

xiii) Entre el Gobierno de Namibia y el Comité Ejecutivo para el plan de gestión de eliminación de HCFC, tal como figura en el anexo XXVII al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

xiv) Entre el Gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXVIII al presente informe, para reflejar la deducción de 0,36 toneladas PAO del consumo restante

de HCFC elegible para financiación asociada con la reasignación de fondos no utilizados, la reasignación del tercer tramo a 2023 y el cuarto tramo a 2025 y la extensión del Acuerdo a 31 de diciembre de 2026;

xv) Entre el Gobierno de Seychelles y el Comité Ejecutivo para el plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXIX al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración;

xvi) Entre el Gobierno de Sierra Leona y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, según figura en el anexo XXX al presente informe, para reflejar la inclusión de financiación para actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicios de refrigeración; y

b) Que, en el caso de los proyectos relacionados con la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que debían comunicarse a los gobiernos receptores, según figuran en el anexo XXXI al presente informe.

(Decisión 93/36)

d) Proyectos recomendados para consideración individual

151. El Comité Ejecutivo consideró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/34.

A. Actividades no relacionadas con la inversión – Proyectos preparatorios

Global: Preparación de un proyecto piloto para demostrar el uso de herramientas digitales de supervisión y gestión para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores de refrigeración de espacios y cadena de frío en Colombia, Líbano, Panamá, Sri Lanka y Trinidad y Tabago (PNUD)

152. El representante de la Secretaría presentó el proyecto de los párrafos 41 a 47 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/35.

153. Un miembro observó que, si bien podría considerarse en términos generales que el proyecto abordaba la eficiencia energética en virtud de la decisión 91/65, no estaba claro cómo abordaría la reducción de los HFC o la manera en que promovería alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico. El mismo miembro observó que este tipo de proyectos piloto no era habitual entre los proyectos presentados para la financiación, y señaló que el costo estimado de la propuesta resultante era bastante alto, sin claridad con respecto a sus efectos y resultados.

154. El representante de la Secretaría explicó que la solicitud era para desarrollar herramientas digitales que serían útiles para los países que operan al amparo del Artículo 5 para supervisar y comprender las tasas de fugas y los ahorros energéticos de los equipos, los resultados de los cuales favorecerían la adopción de equipos con mayor eficiencia energética y reducirían potencialmente las emisiones de HFC de dichos equipos. Se esperaba que los resultados del proyecto serían informes que proporcionaran información sobre la evaluación de qué herramientas digitales deben desarrollarse y que facilitarían las prácticas e incentivos de alta eficiencia energética para la digitalización de los sistemas de aire acondicionado y refrigeración en el sector de la cadena de frío.

155. El representante del PNUD aclaró además que la identificación y el despliegue de estos sensores digitales permitirían la recopilación periódica de datos sobre las fugas de refrigerante y ayudarían a reducir la emisión de HFC al medio ambiente.

156. Un miembro expresó su apoyo a la propuesta, observando que sería importante ayudar a los países del Artículo 5 a acceder a esas herramientas digitales para aumentar la eficiencia energética de sus operaciones; dichas actividades también podrían proporcionar oportunidades para abordar el equilibrio de género en el sector.

157. Tras deliberaciones oficiosas sobre este asunto, si bien se reconoció que la propuesta era nueva y única, hubo acuerdo en que la solicitud de preparación del proyecto necesitaba más claridad en cuanto a sus resultados e impactos previstos. También era necesario establecer claramente el nexo entre los requisitos de la decisión 91/65 y el contexto de la reducción de los HFC. El PNUD acordó refinar la propuesta para su presentación a la 94ª reunión.

158. El Comité Ejecutivo decidió aplazar, hasta la 94ª reunión, el examen de la solicitud para la preparación de un proyecto piloto mundial para demostrar el uso de herramientas digitales de supervisión y gestión para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores de refrigeración de espacios y cadena de frío en Colombia, Líbano, Panamá, Sri Lanka y Trinidad y Tobago, que debían refinarse según los comentarios del Comité de la propuesta de la 93ª reunión.

(Decisión 93/37)

India: Preparación de proyecto demostrativo de fabricación de compresores en el sector manufacturero de climatización vehicular (PNUD)

159. El representante de la Secretaría presentó el proyecto indicado en los párrafos 32 a 40 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/35.

160. Varios miembros plantearon inquietudes acerca de la propuesta, incluyendo el hecho de que no estaba vinculada a una estrategia general para eliminar el uso de HFC en el sector de climatización para vehículos de la India, que había una falta de compromiso de los fabricantes de automóviles para utilizar los compresores resultantes de R-290 para sustituir sus actuales sistemas de aire acondicionado para vehículos, que la empresa no utilizaba HFC y, por lo tanto, no estaba claro cuánto HFC eliminaría la propuesta.

161. Tras conversaciones informales, se acordó que, al presentar el proyecto completo para la consideración del Comité Ejecutivo, el PNUD, en su calidad de organismo de ejecución, tendría en cuenta las preocupaciones expresadas en la reunión actual. Se aseguraría de que algunos fabricantes de automóviles se comprometerían no solo a probar los compresores de R-290, sino también a adoptarlos en sus sistemas de aire acondicionado para vehículos, cuando sea factible; que el calendario del proyecto permitiría la consideración de los resultados de la estrategia nacional para la reducción de los HFC que se está siguiendo en la India y contribuir al desarrollo del plan sectorial de aire acondicionado para vehículos; y que el impacto del proyecto debería cuantificarse.

162. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la preparación de un proyecto de demostración para la fabricación de compresores en el sector de aire acondicionado para vehículos como parte de la etapa I del plan de aplicación de Kigali para los HFC para la India, por un monto de 30.000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2.100 $EUA, para el PNUD.

(Decisión 93/38)

Tailandia: Preparación de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (Banco Mundial)

163. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 17 a 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/38.

164. La Presidenta, al describir la solicitud, indicó que, en el momento de la presente reunión, el Gobierno de Tailandia todavía no había ratificado la Enmienda de Kigali, lo que era un requisito previo para la preparación de proyectos de financiación del KIP y, por lo tanto, debería aplazarse hasta el momento en que la ratificaran. Algunos miembros observaron que se esperaba que el país terminara la ratificación pronto, y sugirieron que la preparación del proyecto se podría aprobar condicionalmente en el entendimiento de que la financiación no se desembolsaría hasta que se hubiera depositado el instrumento oficial de ratificación y se hubiera recibido en el depositario de las Naciones Unidas.

165. Un miembro reiteró que la consideración de dicha aprobación condicional estaba condicionada a la confirmación oficial del Gobierno de Tailandia, a través del Banco Mundial, de que la ratificación tendría lugar muy pronto, y observó que la aprobación solo tenía por objeto asegurar que el país no retrasara la preparación de su KIP con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Enmienda de Kigali.

166. El representante del Banco Mundial, después de consultar con el Gobierno de Tailandia, confirmó que el proceso interno de ratificación casi había concluido y solo estaba pendiente de aprobación por el Gabinete de Tailandia, que se esperaba antes del final del año.

167. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la preparación del proyecto para el plan de ejecución de la Enmienda de Kigali para los HFC para Tailandia, por un monto de 220.000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 15.400 $EUA, con la condición de que la financiación se desembolsase únicamente por el Tesorero después de confirmar que el instrumento oficial de ratificación se había depositado y recibido en el depositario de las Naciones Unidas, demostrando así la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte del país.

(Decisión 93/39)

Togo: Preparación de un proyecto de demostración de tecnología de aire acondicionado de alta eficiencia energética y bajo potencial de calentamiento atmosférico (Gobierno de Alemania)

168. El representante de la Secretaría presentó el proyecto que figura en las solicitudes de cooperación bilateral para el Gobierno de Alemania del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/32, que se había tomado de la lista de proyectos recomendados para aprobación general en relación con la cuestión 9 c) del orden del día.

169. En respuesta a las preguntas de algunos miembros, el representante de la Secretaría aclaró que el objetivo del proyecto era doble. El primero era la sustitución experimental de equipos de aire acondicionado que utilizan HFC en el Puerto de Lomé en Togo por equipos de R-290. El segundo objetivo trataba la mejora de la calidad de los refrigerantes, en este caso R-290, para asegurar la calidad de los refrigerantes utilizados para el servicio y mantenimiento. La Secretaría explicó además que la inclusión del componente sobre la calidad de los refrigerantes estaba relacionada con cuestiones de disponibilidad y calidad adecuada de los refrigerantes en el país, que afectaban a las prácticas de servicio y mantenimiento de los técnicos.

170. Un miembro expresó su preocupación por la inclusión de la mejora de la calidad de los refrigerantes, y por la consideración de si la financiación para el desarrollo de capacidades para mejorar la calidad de los refrigerantes entraba en el marco de la decisión 91/65, especialmente si dichas actividades constituían una parte significativa de los costos previstos del proyecto.

171. Tras deliberar al margen de la reunión, se acordó que la preparación del proyecto se podría considerar en la reunión, y se observó que, si bien se reconocían las dificultades relacionadas con la calidad

de los refrigerantes, el proyecto resultante que se presentaría en una reunión futura no incluiría ese componente y únicamente sería para la sustitución piloto de equipos.

172. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la preparación del proyecto para la demostración de tecnología de aire acondicionado de alta eficiencia energética y bajo potencial de calentamiento atmosférico en Togo, por la suma de 30.000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3.900 $EUA, para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 93/40)

Viet Nam Preparación de un proyecto piloto para mejorar la eficiencia energética en el sector de aire acondicionado (Banco Mundial)

173. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 24 a 28 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/38.

174. Si bien varios miembros consideraron que el proyecto no cumplía los requisitos de la decisión 91/65, dado que no abordaba la reducción de los HFC en la empresa, otros miembros opinaron que el enfoque era interesante, ya que supondría la adopción de tecnología de inversores que tendría un impacto a largo plazo en la fabricación de equipos de aire acondicionado en Viet Nam, y que uno de los resultados del proyecto sería el fortalecimiento de los estándares mínimos de eficiencia energética para el sector de aire acondicionado, que claramente entraba dentro del ámbito de la decisión 91/65.

175. Tras deliberar al margen de la reunión, se formularon aclaraciones para mitigar las preocupaciones sobre el proyecto, y se acordó una manera de avanzar.

176. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud para la preparación de un proyecto piloto para mejorar la eficiencia energética en el sector de aire acondicionado de Viet Nam, por un monto de 30.000 $EUA, más gastos de apoyo del organismo de 2.100 $EUA, para el Banco Mundial, observando que el proyecto resultante se ejecutaría como parte de la etapa I del plan de aplicación de Kigali para los HFC para Viet Nam y apoyaría la aplicación de la prohibición propuesta de la fabricación e importación de equipos de aire acondicionado con R-410ª, contribuiría a reducir la demanda de R-410A en el servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado, y facilitaría el fortalecimiento de las normas mínimas de rendimiento energético en el sector del aire acondicionado.

(Decisión 93/41)

B. Proyectos de inversión bajo acuerdos plurianuales

Nuevas etapas de planes de gestión de eliminación de los HCFC

Guinea: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

177. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/58.

178. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC (PGEH) de Guinea para el período de 2023 a 2030, con miras a la eliminación total del consumo de HCFC, por un monto de 468.080 $EUA, constituido por 257.000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 33.410 $EUA, para el PNUMA y 163.000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 14.670 $EUA, para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;

b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Guinea de:

i) Reducir el consumo de HCFC en un 94,7 por ciento del nivel básico del país para 2024, en un 96,5 por ciento para 2025, y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que no se importen HCFC después de esa fecha, excepto los permitidos durante un período para el remanente de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

ii) Prohibir la importación de equipos que contengan HCFC antes del 1 de enero de 2027;

c) Deducir 4,87 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para financiación;

d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo XXXII al presente informe;

e) Que, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Guinea debe presentar:

i) Una descripción detallada del marco normativo y político establecido para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el subpárrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;

ii) El consumo anual de HCFC previsto en Guinea durante el período 2030-2040, conforme al subpárrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarcan el período posterior a 2030; y

f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Guinea, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de 156.930 $EUA, que consiste en 81.000 $EUA, más 10.530 $EUA en concepto de gastos de apoyo al organismo, para el PNUMA, y 60.000 $EUA, más 5.400 $EUA en concepto de gastos de apoyo al organismo, para la ONUDI, en el entendimiento de que el PNUMA y la ONUDI incluirán, en el informe sobre la marcha de las actividades relacionado con la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, información actualizada sobre la infraestructura de recuperación y reutilización de refrigerantes en el país.

(Decisión 93/42)

Líbano: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD)

179. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/64.

180. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) del Líbano para el período de 2023 a 2030 con miras a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 1.182.700 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de

82.789 $EUA para el PNUD, en el entendido de que no se proporcionará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;

b) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Líbano en cuanto a:

i) Reducir el consumo de los HCFC en el 75 por ciento del nivel básico del país para 2025, el 88 por ciento para 2028 y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que después de esa fecha no se importarían HCFC, a excepción de los permitidos para un remanente de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que se requiera, conforme con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

ii) Prohibir el uso de HCFC-22 en la fabricación local y la importación y el establecimiento de nuevas instalaciones para el 31 de diciembre de 2025;

c) Deducir 12,32 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;

d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Líbano y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, incluido en el anexo XXXIII del presente informe;

e) Que, para permitir la consideración del último tramo del PGEH, el Gobierno del Líbano deberá presentar:

i) Una descripción detallada del marco normativo y político establecido para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el subpárrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;

ii) En el caso de que el Líbano tenga previsto tener consumo durante el período 2030-2040, en línea con el subpárrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para el período más allá de 2030; y

f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para el Líbano, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de 414.824 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 29.038 $EUA, para el PNUD.

(Decisión 93/43)

Mozambique: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y PNUD)

181. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/73.

182. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) para Mozambique para el período comprendido entre 2023 y 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 825 501 $EUA, que se desglosa en 581 250 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 73 938 $EUA para el PNUMA, y 156 250 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14 063 $EUA para el PNUD, en el entendimiento de que no se proporcionaría más financiación del Fondo Multilateral para la

eliminación de los HCFC y no se necesitaría ninguna reserva de servicio técnico;

b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Mozambique en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 81,6 % de la base de referencia del país para el 1 de enero de 2025 y eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y de que no se importarían HCFC después de esa fecha;

c) Tomar nota también de que la etapa II del PGEH incluía financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración por un importe de 120 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 15 265 $EUA para el PNUMA;

d) Descontar 5,65 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;

e) Aprobar:

i) El Acuerdo entre el Gobierno de Mozambique y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo XXXIV del presente informe; y

ii) El primer tramo de la etapa II del PGEH para Mozambique, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 415 019 $EUA, que se desglosa en 315 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 40 069 $EUA para el PNUMA, y 55000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 4 950 $EUA para el PNUD, en el entendimiento de que se pediría al Tesorero que transfiriera los fondos aprobados al PNUMA y al PNUD únicamente después de que la Secretaría hubiera recibido confirmación de que el equipo que se iba a adquirir en el marco del componente de la ONUDI de la etapa I se había distribuido a los beneficiarios y se había impartido la capacitación pertinente.

(Decisión 93/44)

Filipinas: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa III - primer tramo) (ONUDI)

183. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/82.

184. En respuesta a la petición de un miembro, la representante de la Secretaría proporcionó aclaraciones sobre la discrepancia entre los datos del programa de país y los datos con arreglo al Artículo 7 para Filipinas. Explicó que, más que una incoherencia en los datos, se trataba de una diferencia entre los datos comunicados sobre el uso real, que eran los datos del programa del país, y los datos sobre las importaciones, que eran esencialmente los datos con arreglo al Artículo 7. El Gobierno de Filipinas había informado de que el volumen realmente utilizado era inferior al volumen importado y había indicado que los datos de importación incluían cantidades para reservas. Por consiguiente, se habían utilizado los datos del programa de país para determinar el consumo admisible y la financiación se había ajustado en consecuencia.

185. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) para Filipinas, para el período comprendido entre 2023 y 2030, destinado a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 4 687 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 328 090 $EUA, para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para la eliminación de los HCFC;

b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Filipinas:

i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y prohibir la importación de esas sustancias para esa fecha, excepto las permitidas para una reserva de servicio técnico entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

ii) Prohibir la importación, fabricación e instalación de enfriadores a base de HCFC-123 para el 1 de enero de 2026;

iii) Prohibir la importación, montaje y fabricación de equipos de extinción de incendios y protección contra incendios a base de HCFC-123 a más tardar el 1 de enero de 2030;

c) Descontar 93,28 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;

d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Filipinas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, que figura en el anexo XXXV del presente informe;

e) Que, para permitir la consideración del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Filipinas presente:

i) Una descripción detallada del marco reglamentario y político vigente para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC cumple con lo dispuesto en el subpárrafo 8 *ter*, e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;

ii) Si Filipinas tuviera la intención de consumir durante el período 2030-2040, de acuerdo con el subpárrafo 8 *ter* e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, propusiese modificaciones a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que cubran el período posterior a 2030; y

f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Filipinas, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de 2 535 150 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 177 461 $EUA para la ONUDI.

(Decisión 93/45)

Suriname: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

186. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/88.

187. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) para Suriname para el período comprendido entre 2023 y 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 603 036 $EUA, que se desglosa en 360 900 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 46 917 $EUA para el PNUMA, y 179 100 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 16 119 $EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionaría más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;

b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Suriname:

i) Eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que no se importen dichas sustancias después de esa fecha, excepto las permitidas para una reserva de servicio técnico entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

ii) Prohibir la importación y venta de equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC a partir del 1 de enero de 2025;

c) Descontar 1,29 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;

d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Suriname y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo XXXVI del presente informe;

e) Que, para permitir la consideración del tramo final de su PGEH, el gobierno de Suriname presente:

i) Una descripción detallada del marco reglamentario y político vigente para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC cumple con lo dispuesto en el subpárrafo 8 *ter*, e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;

ii) El consumo anual de HCFC previsto en Suriname para el período 2030-2040, en consonancia con el subpárrafo 8 *ter* e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, y las modificaciones propuestas de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarcan el período posterior a 2030; y

f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Suriname, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de 254.183 $EUA, que se desglosa en 166 100 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 21 593 $EUA para el PNUMA, y 61 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 490 $EUA para la ONUDI.

(Decisión 93/46)

Viet Nam: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) (Banco Mundial)

188. El Comité Ejecutivo examinó la información que figura en los párrafos 1 a 40 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/93.

189. Un miembro pidió aclaraciones sobre los costos de la dependencia de gestión de proyectos y señaló que representaban una proporción de la financiación de los proyectos superior a los de otros países. El representante de la Secretaría explicó que el Gobierno había asociado reducciones del consumo de HCFC remanente admisible para financiación del país con la dependencia de gestión de proyectos. El país podría haber solicitado actividades adicionales en el sector de mantenimiento, pero había considerado más ventajoso para la ejecución de los proyectos contar con asistencia adicional en forma de la dependencia de gestión de proyectos. En vista del nivel de financiación asignado a la dependencia de gestión de proyectos, se acordó que el país, en línea con el párrafo 8 del Acuerdo, tendrá flexibilidad para asignar fondos de la

dependencia de gestión de proyectos al sector de mantenimiento a fin de atender las necesidades concretas que puedan surgir durante la ejecución.

190. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Aprobar en principio la etapa III del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) de Viet Nam correspondiente al período comprendido entre 2023 y 2030 con miras a eliminar por completo el consumo de HCFC por un monto de 9.220.364 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 645.425 $EUA, para el Banco Mundial, en el entendido de que no se aportará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;

b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Viet Nam de:

i) Eliminar completamente los HCFC a más tardar el 1 de enero de 2030 y de no importar HCFC después de esa fecha, excepto los permitidos para tareas de mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que sea necesario, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

ii) Prohibir la importación de HCFC-225 a más tardar el 1 de enero de 2025 y prohibir las nuevas instalaciones e importaciones de equipos que funcionen con HCFC como máximo el 31 de diciembre de 2029;

c) Deducir 105,37 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para su financiación;

d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC, conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC que figura en el anexo XXXVII del presente documento;

e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a examen, el Gobierno de Viet Nam deberá presentar:

i) Una descripción detallada del marco legislativo y de políticas vigente que regula las medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el subpárrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal;

ii) Si Viet Nam tuviera la intención de consumir HCFC durante el período 2030-2040, en línea con el subpárrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, las propuestas de modificación al Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarquen el período posterior a 2030; y

f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH de Viet Nam y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 3.227.127 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 225.899 $EUA, para el Banco Mundial.

(Decisión 93/47)

Nuevas etapas II y III de PGEH

China: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, general) (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial y Gobiernos de Alemania, Austria, Italia y Japón)

191. El representante de la Secretaría llevó la atención de los presentes a los párrafos 1 a 26 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

192. Un miembro pidió una explicación del bajo nivel de intereses devengados, de acuerdo con lo indicado en el documento. En respuesta, el representante de la Secretaría explicó que la cifra procedía de un informe auditado presentado cada año por el PNUD, el organismo de ejecución principal. El motivo principal de que los intereses fueran inferiores a los de años anteriores fue que el nivel de fondos en las cuentas de la Oficina de Cooperación Extranjera era menor.

193. El mismo miembro señaló que no se había previsto ninguna presentación de la Secretaría sobre el sector de equipos de aire acondicionado de habitación y pidió información actualizada sobre los progresos en ese sector. Otro representante de la Secretaría informó de que la ONUDI había presentado el informe sobre la marcha de las actividades, incluido un informe de verificación, en relación con la ejecución del tercer tramo de la etapa II del plan sectorial de equipos de aire acondicionado de habitación, así como una solicitud para el cuarto tramo de financiación, pero que la solicitud se había retirado porque la tasa general de desembolso del tercer tramo estaba por debajo del umbral del 20 por ciento. Sin embargo, posteriormente la ONUDI informó de que se había resuelto la cuestión administrativa que impedía los desembolsos y que estaba previsto comunicar la solicitud para el cuarto tramo en la 94ª reunión.

194. A continuación, dirigió la atención al resumen de los progresos generales en la ejecución que figura en el párrafo 18 del documento, proporcionando comentarios adicionales. En el entendimiento de la Secretaría, afirmó, un fabricante había convertido una de sus líneas de fabricación a R-290 con sus propios recursos, lo que posiblemente era una señal alentadora de la adopción de la tecnología por parte de los fabricantes. Sin embargo, a fecha 22 de septiembre de 2022, la venta de equipos de aire acondicionado tipo *split* de R-290 seguía siendo limitada, con 161.031 equipos más vendidos desde la 88ª reunión del Comité Ejecutivo. Si bien esta cifra todavía era una proporción muy pequeña de la capacidad de fabricación convertida, señaló que el 69 por ciento de los equipos tipo *split* de R-290 vendidos desde dicha reunión tenían inversores y el 91 por ciento de estos habían obtenido la clasificación más alta de eficiencia energética. Esas cifras podrían indicar los efectos del plan de incentivos para los costos adicionales de explotación aprobado por el Comité Ejecutivo, aunque el tamaño de la muestra era pequeño. También informó de que, durante su examen, la Secretaría no había podido resolver varias cuestiones pendientes, incluidas algunas relacionadas con la lista recomendada de sustancias alternativas a las SAO y en cuanto a si podría desarrollarse un mecanismo según la lista que fuera específico para equipos de aire acondicionado de habitación y que al mismo tiempo reflejara la intención del Gobierno de convertir el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación que empleaban HCFC-22 a la sustancia alternativa acordada, en lugar de a otras alternativas ya prevalecientes en el país.

195. El Comité Ejecutivo ha decidido, en relación con los intereses devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2022 por los fondos previamente trasferidos para la ejecución de planes sectoriales pertenecientes a las etapas I y II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), de conformidad con la decisión 69/24 y el subpárrafo b) iii) de la decisión 77/49, solicitar al Tesorero que compense las siguientes transferencias futuras:

a) A la ONUDI, en 736 $EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido en la etapa II del PGEH;

b) Al Banco Mundial, en 132 $EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la aplicación del plan sectorial de espumas de poliuretano en la etapa II del PGEH;

c) Al PNUD, en 22.240 $EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de equipos de refrigeración

industrial y comercial en las etapas I y II del PGEH.

d) A la ONUDI, en 8.488 $EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de equipos de aire acondicionado de habitación en las etapas I y II del PGEH.

e) Al PNUD, en 9.849 $EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de disolventes de la etapa II del PGEH; y

f) Al PNUD, en 6.398 $EUA, que representan los intereses devengados de fondos previamente transferidos para la ejecución del plan sectorial de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y del programa nacional de apoyo en la etapa II del PGEH.

(Decisión 93/48)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (plan sectorial de poliestireno extruido) (etapa II, sexto tramo) (Banco Mundial)

196. El Comité Ejecutivo ha examinado información presentada en los apartados 27 a 45 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

197. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del quinto tramo del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) de China; y

b) Aprobar el sexto tramo del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del PGEH de China, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2024 por un monto de 3.000.000 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 210.000 $EUA, para la ONUDI.

(Decisión 93/49)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (sector espuma de poliuretano) (etapa II, cuarto tramo) (Banco Mundial)

198. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 46 a 70 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

199. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe de avance sobre la ejecución del tercer tramo del plan sectorial de espuma de poliuretano de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para China; y

b) Aprobar el cuarto tramo de dicho plan sectorial, más el correspondiente plan de ejecución del tramo 2024, en la suma de 5.000.000 $EUA más gastos de apoyo de 350.000 $EUA para el Banco Mundial.

(Decisión 93/50)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (sector de refrigeración industrial y comercial) (etapa II - quinto tramo) (PNUD)

200. El Comité Ejecutivo examinó la información que figura en los párrafos 71 a 91 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

201. Un miembro solicitó información adicional sobre el volumen de equipos que se estaban fabricando en relación con la capacidad que se había convertido hasta el momento en el marco de la etapa II y sobre el desembolso de fondos de la etapa I a los beneficiarios. El representante de la Secretaría respondió que recopilar información sobre los volúmenes de equipos requeriría tiempo, pero señaló los párrafos 85 a 87 del documento, en los que se explicaba el desembolso de fondos y el saldo restante de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en el sector de refrigeración industrial y comercial. Como se indicaba en dicho texto, en la 92ª reunión se había informado un saldo de 1 163 094 $EUA, y el Comité Ejecutivo había solicitado su devolución una vez aprobado el informe de auditoría financiera. No obstante, el informe de la auditoría financiera, una vez finalizado, había indicado cifras diferentes, una en dólares estadounidenses y otra en renminbi, sin que ninguna de las dos correspondiera a la cifra presentada en la 92ª reunión. La Secretaría necesitaba más tiempo para investigar las discrepancias.

202. Posteriormente, proporcionó la información con respecto al volumen de equipos que se estaban fabricando. A fecha de la 93ª reunión, se habían fabricado un total de 182 aparatos sobre la base de las alternativas acordadas en cuatro líneas terminadas y se verificó el pago de los costos adicionales de explotación, lo que representa el 73 por ciento de la capacidad de fabricación con HCFC-22. Los fabricantes de las cuatro líneas competidoras informaron de la fabricación adicional de 683 aparatos después del pago de los costos adicionales de explotación. Todavía no se había verificado la fabricación de aparatos que utilizaran las alternativas acordadas en otras líneas terminadas. Los equipos fabricados con las alternativas acordadas indicadas en el párrafo 82 del documento se basaron en los informes de los fabricantes.

203. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del cuarto tramo del plan sectorial de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para China;

b) Pedir a la Secretaría, con el apoyo del PNUD y el gobierno de China, que prepare un informe sobre la diferencia entre el saldo restante notificado en dólares estadounidenses y en RMB en el informe de auditoría financiera y sobre los saldos que se devolverán en la etapa I del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial para su examen por el Comité Ejecutivo en la 94ª reunión; y

c) Aprobar el quinto tramo del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial de la etapa II del PGEH para China, y el plan de ejecución del tramo correspondiente para 2024-2025, por un monto de 8 000 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 560 000 $EUA para el PNUD, en el entendido de que el Tesorero deduciría un monto de 163 094 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 81 417 $EUA para el PNUD, que representa el saldo de la etapa I del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial notificado a la 92ª reunión, a la espera de la consideración del Comité del documento mencionado en el subpárrafo b) anterior.

(Decisión 93/51)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (plan del sector solventes) (etapa II, sexto tramo) (PNUD)

204. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 92 a 113 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

205. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe de avance sobre la ejecución del quinto tramo del plan del sector solventes de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para China; y

b) Aprobar el sexto tramo de dicho plan, más el correspondiente plan de ejecución del tramo 2024-2025, en la suma de 2.000.000 $EUA más gastos de apoyo de 140.000 $EUA para el PNUD.

(Decisión 93/52)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (plan sectorial de refrigeración y climatización y programa nacional de habilitación) (etapa II, sexto tramo) (PNUMA, Gobierno de Alemania y Gobierno de Japón)

206. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la información contenida en los párrafos 114 a 134 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

207. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del quinto tramo del plan sectorial de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización y del programa nacional de habilitación de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para China, y

b) Aprobar el sexto tramo de dicho plan y del programa nacional de habilitación de la etapa II del PGEH para China, más el correspondiente plan de ejecución del tramo de 2024, en la suma de 2.000.000 $EUA más gastos de apoyo de 219.467 $EUA para el PNUMA.

(Decisión 93/53)

Etapa I de los planes de implementación de HFC en Kigali

Albania: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

208. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada en los apartados 18 a 65 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/39.

209. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) de Albania correspondiente al período 2023-2030 a fin de reducir, para 2029,el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico del país por un monto de 406.800 $EUA, que se desglosan en 260.000 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 33.800 $EUA, para la ONUDI y 100.000 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 13.000 $EUA, para el PNUMA, tal como queda reflejado en el calendario que figura en el anexo XXXVIII del presente documento;

b) Tomar nota de que, una vez finalizado el proyecto de demostración de tecnología para

usuarios finales incluido en la etapa I del KIP, la ONUDI presentará un informe final sobre la ejecución del proyecto, que incluirá los logros alcanzados en cuanto a eliminación de HFC y en materia de eficiencia energética, en línea con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;

c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP de Albania, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 202.711 $EUA, que se desglosa en 129.390 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 16.821 $EUA, para la ONUDI y 50.000 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 6.500 $EUA, para el PNUMA; y

d) Solicitar al Gobierno de Albania, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Albania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla de Acuerdo para el KIP.

(Decisión 93/54)

Bolivia (Estado Plurinacional de): Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

210. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 29 a 87 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/43.

211. Un miembro, observando que el Estado Plurinacional de Bolivia era uno de los países cuyos datos de consumo para los años de referencia mostraban fluctuaciones, con una contracción en 2021 seguida de un fuerte aumento en 2022, manifestó su interés en conocer qué explicaba tal situación. El representante de la Secretaría respondió que la caída en el consumo durante el año 2021 obedecía a la pandemia del Covid-19, en tanto que el alza del año siguiente se debía a la reactivación económica. Dado que la media de esos años parece evidenciar un aumento gradual del consumo, la Secretaría considera razonable la explicación aportada por el organismo de ejecución. Ahora bien, dado que pueden existir otras razones, la Secretaría propone hacer un seguimiento del consumo durante los próximos años a fin de recopilar mayores antecedentes.

212. Tras mantener consultas informales, el representante de la Secretaría informó de que se había acordado hacer referencia en la decisión a la supervisión continua del consumo de HFC por parte del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. Además, se acordó también un nuevo objetivo de reducción del 15 por ciento de reducción respecto al nivel básico de consumo de HFC para 2029. El consumo admisible máximo para 2029 del anexo II al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/43 se redujo de 610.096 toneladas eq. de CO_2 a 576.201 toneladas eq. de CO_2.

213. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar en principio la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) del Estado Plurinacional de Bolivia correspondiente al período 2023-2030 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 15 por ciento respecto del nivel básico del país por un monto de 367.250 $EUA, que se desglosan en 257.000 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 33.410 $EUA, para la ONUDI, y 68.000 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 8.840 $EUA, para el PNUMA, tal como queda reflejado en el calendario que figura en el anexo XXXIX del presente informe;

b) Tomar nota de:

i) Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia continuará supervisando su consumo de HFC para comprender hasta qué punto era representativo el consumo notificado en los años de nivel básico respecto a las necesidades del mercado y evaluará la futura demanda de HFC, y transmitirá dicho análisis junto con la presentación del segundo tramo de su KIP;

ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el subpárrafo b) i) anterior, se revisarían los límites de consumo máximo admisible para los años restantes de la etapa I del KIP, que figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo, si resulta apropiado, cuando el Comité examine el segundo tramo del KIP;

c) Aprobar el primer tramo de la etapa II del KIP del Estado Plurinacional de Bolivia y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 219.220 $EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 153.500 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 19.955 $EUA, para la ONUDI y 40.500 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 5.265 $EUA, para el PNUMA; y

d) Solicitar al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría que ultimen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información que figura en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla del Acuerdo para el KIP.

(Decisión 93/55)

Camboya: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I – primer tramo) (PNUMA y PNUD)

214. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/45.

215. Un miembro observó que el consumo de HFC notificado en Camboya no mostraba las elevadas fluctuaciones de otros países, pero solicitó información adicional sobre las disminuciones notificadas, a fin de comprender las tendencias generales del consumo y su relación con el compromiso de la etapa I del KIP para el país. El representante de la Secretaría respondió que, como para la mayoría de los países, las disminuciones en 2020 y 2021 había sido resultado de la pandemia COVID-19, y que la economía se estaba recuperando, mostrando aumentos para 2022. Además, los datos de consumo informal mostraron que las importaciones en 2023 fueron superiores a las de 2022. La Secretaría también indicó que, si bien el Gobierno no estaba en condiciones de aceptar compromisos adicionales en la etapa I, estaba dispuesto a seguir vigilando el consumo y a considerar compromisos adicionales en etapas futuras.

216. Varios miembros expresaron su preocupación por las cuestiones que se planteaban repetidamente en relación con las fluctuaciones de los datos de consumo para los KIP, afirmando que estaba claro que la pandemia COVID-19 había tenido un impacto en el consumo y preguntando si se requerían compromisos adicionales en la fase I. Otro miembro trató de disipar esas preocupaciones, afirmando que, en su opinión, algunos proyectos con datos de consumo fluctuantes podían aprobarse tal como se habían presentado, mientras que otros merecían un examen individual.

217. Tras un debate oficioso, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC relativo a Camboya para el período 2023-2029 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 % de la base de referencia del país, por un monto de 491 449 $EUA, que se desglosa en 278 800 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 36 244 $EUA para el PNUMA y 161 885 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14 570 $EUA para el PNUD, como se refleja en el calendario que figura en el anexo XL del presente informe del presente informe;

b) Tomar nota de:

   i) Que el Gobierno de Camboya establecería su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de las orientaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;

   ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo hubiera acordado las orientaciones en materia de costos para la reducción de los HFC, las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación se determinarían de conformidad con dichas orientaciones;

   iii) Que las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación mencionadas en el inciso ii) del apartado b) *supra* se descontarían del punto de partida a que se hace referencia en el inciso i) del apartado b) *supra*;

   iv) Que, una vez finalizado el proyecto de demostración de tecnología de usuario final en el sector de la refrigeración comercial incluido en la fase I del KIP, el PNUD presentaría un informe final sobre la ejecución del proyecto, incluida la eliminación de los HFC y las mejoras de eficiencia energética logradas, en consonancia con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;

c) Tomar nota también de:

   i) Que el Gobierno de Camboya continuaría supervisando su consumo de HFC para comprender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y evaluaría cuál sería la demanda futura de HFC, y proporcionaría ese análisis cuando presente el segundo tramo de su KIP;

   ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el inciso i) del apartado c) *supra*, los límites máximos de consumo permitidos para los años restantes de la etapa I del KIP, según el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Camboya y el Comité Ejecutivo se revisarían cuando el Comité considere el segundo tramo del KIP;

d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Camboya, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 277 672 $EUA, que se desglosa en 126 300 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 16 419 $EUA para el PNUMA, y 123 810 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 11 143 $EUA para el PNUD; y

e) Pedir al Gobierno de Camboya, al PNUMA, al PNUD y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Camboya y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el modelo de Acuerdo para los KIP haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

(Decisión 93/56)

Chile: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

218. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/46.

219. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) de Chile correspondiente al período 2023-2030 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico del país en 2029 por un monto de 1.868.171 $EUA, que se desglosa en 1.477.711 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 103.440 $EUA, para el PNUD y 254.000 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 33.020 $EUA, para el PNUMA, tal como se indica en el calendario que figura en el anexo XLI del presente informe;

b) Tomar nota de que la ejecución de la etapa I del KIP dará lugar a una reducción de 308,68 toneladas métricas o 847.086 toneladas equivalentes de dióxido de carbono;

c) Además, tomar nota de:

i) Que el Gobierno de Chile establecerá el punto de partida de sus reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;

ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo haya acordado las directrices sobre costos para la reducción de los HFC, las reducciones del consumo restante de HFC admisible para su financiación se determinarán en consonancia con dichas directrices;

iii) Que las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para financiación a las que hacen referencia los subpárrafos b) y c) anteriores se deducirán del punto de partida mencionado en el subpárrafo c) i) superior;

d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP de Chile, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 945.297 $EUA, que se desglosa en 752.607 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 52.683 $EUA, para el PNUD y 123.900 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 16.107 $EUA, para el PNUMA; y

e) Solicitar al Gobierno de Chile, al PNUD, al PNUMA y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla de Acuerdo para el KIP.

(Decisión 93/57)

Congo: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

220. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/49.

221. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para el

Congo para el período 2023-2030 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia (48,7 por ciento de la cifra base), en la suma de 257.640 $EUA, consistente en 177.000 $EUA más gastos de apoyo de 23.010 $EUA para la ONUDI y 51.000 $EUA más gastos de apoyo de 6.630 $EUA para el PNUMA, conforme al cronograma que figura en el Anexo XLII al presente informe;

b) Aprobar el primer tramo de la etapa I de dicho plan, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 92.096 $EUA, consistente en 67.750 $EUA más gastos de apoyo de 8.808 $EUA para la ONUDI y 13.750 $EUA más gastos de apoyo de 1.788 $EUA para el PNUMA; y

c) Solicitar al Gobierno del Congo, a la ONUDI y al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/58)

Cuba: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

222. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/50 y Corr.1.

223. Un miembro observó que la solicitud de financiamiento preparatorio para el componente del proyecto en el sector de los inhaladores de dosis medida podría ser prematura durante el periodo de la etapa I, dada la actual falta de alternativas.

224. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (KIP) para Cuba correspondiente al período 2023-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en el 10 % de la base de referencia del país para 2029, en la suma de 325.000 $EUA, más unos gastos de apoyo de 42.250 $EUA para el PNUD, según queda reflejado en el calendario que figura en el Anexo XLIII del presente informe;

b) Tomar nota de que:

i) El Gobierno de Cuba establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC sobre la base de la orientación facilitada por el Comité Ejecutivo;

ii) Una vez que el Comité Ejecutivo haya acordado las directrices sobre costos para la reducción de HFC, las reducciones del consumo restante de HFC del país admisibles para la financiación se establecerán de conformidad con dichas directrices;

iii) Las reducciones del consumo restante de HFC del país admisibles para la financiación mencionadas en el subpárrafo b) ii) anterior se deducirán del punto de partida citado en el subpárrafo b) i);

iv) A la luz de la decisión XXXV/16, si el nivel de consumo de HFC para Cuba en cualquiera de los años del período 2024-2026 superase los límites de control del Protocolo de Montreal o el máximo permitido en el futuro Acuerdo entre el gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo, a condición de que el gobierno de Cuba

siguiese haciendo todo lo posible para cumplir con dichos límites de control, la Secretaría informaría al respecto y solicitaría instrucciones al Comité Ejecutivo sobre el procedimiento a seguir.

v) Durante la aplicación de la etapa I del KIP, se permitirá al Gobierno de Cuba, con carácter excepcional, presentar proyectos de inversión en el sector de equipos de refrigeración y climatización para lograr reducciones adicionales de HFC;

vi) Un proyecto para eliminar los HFC contenidos en los polioles premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano en Cuba estaría sujeto a la consideración por parte del Comité Ejecutivo sobre si financiará la eliminación de los HFC contenidos en los polioles premezclados importados;

vii) Una vez finalizado el proyecto de demostración de la tecnología de refrigeración comercial dirigido a usuarios finales e incluido en la etapa I del KIP, el PNUD presentará un informe final sobre la ejecución del proyecto, que incluirá la eliminación de los HFC y los logros obtenidos en eficiencia energética, de conformidad con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;

c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Cuba y el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de 160.000 $EUA más unos gastos de apoyo de 20.800 $EUA para el PNUD; y

d) Solicitar al Gobierno de Cuba, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información que figura en el anexo mencionada en el párrafo a) anterior, y presentarlo en una futura reunión, una vez que el Comité haya aprobado el modelo de Acuerdo del KIP.

(Decisión 93/59)

<u>República Dominicana: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo)</u> (PNUD, PNUMA y ONUDI)

225. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/51.

226. Uno de los miembros observó que la propuesta se refiere a un país donde se observan fluctuaciones significativas en los datos informados, materia que se debe dilucidar antes de poder aprobar el proyecto.

227. Otro miembro manifestó que el país debía empezar urgentemente la ejecución del KIP para hacer frente a los desafíos relativos a la creación de capacidad para adoptar alternativas de bajo potencial calentamiento atmosférico y alta eficiencia energética. Además, el miembro señaló las limitaciones de la disponibilidad de tecnologías alternativas asequibles en el país. Propuso que el país haga un seguimiento del consumo de HFC durante la ejecución del primer tramo y adjunte un análisis de la demanda a la solicitud del segundo tramo.

228. Tras consultas informales, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:

a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC para la República Dominicana para el período 2023-2029 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia, en la suma de 1.274.702 $EUA, consistente en 794.168 $EUA más gastos de apoyo de 55.592 $EUA para el PNUD, 269.949 $EUA más gastos de apoyo de

35.093 $EUA para el PNUMA, y 110.000 $EUA más gastos de apoyo de 9.900 $EUA para la ONUDI, conforme al cronograma que figura en el Anexo XLIV al presente informe;

b) Tomar nota:

i) De que, en línea con la decisión 81/57, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali contempla un adicional de 144.709 $EUA, consistente en 49.825 $EUA más gastos de apoyo de 4.484 $EUA para el PNUD y 80.000 $EUA más gastos de apoyo de 10.400 $EUA para el Gobierno de Canadá, cifras relacionadas con un proyecto aprobado en la 81ª reunión para eliminar 4.01 toneladas métricas (5.734,3 toneladas de CO_2 equivalente) de HFC-134a y 0,15 toneladas métricas (588,3 toneladas de CO_2 equivalente) de R-404A en la Fábrica de Refrigeradores Comerciales, SRL (FARCO);

ii) De que el Gobierno establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;

iii) De que, una vez que el Comité Ejecutivo establezca parámetros de costos para la reducción de los HFC, el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dichos parámetros;

iv) De que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo b) iii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el subpárrafo b) ii);

c) Tomar nota además de:

i) Que el Gobierno seguirá haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de entender si el consumo interno notificado en los años base es representativo de las necesidades del mercado nacional y evaluaría la demanda futura, análisis que se adjuntaría al segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali;

ii) Que, en base a la información contenida en el subpárrafo c) i) anterior, el consumo máximo permitido que figura en el apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para los años restantes en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda se revisará al someter a consideración el Comité el segundo tramo de dicho plan;

d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para la República Dominicana, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 581.693 $EUA, consistente en 365.106 $EUA más gastos de apoyo de 25.557 $EUA para el PNUD, 120.774 $EUA más gastos de apoyo de 15.701 $EUA para el PNUMA y 50.050 $EUA más gastos de apoyo de 4.505 $EUA para la ONUDI; y

e) Solicitar al Gobierno de la República Dominicana, al PNUD, al PNUMA, a la ONUDI y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/60)

Ecuador: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI)

229. El representante de la Secretaría presentó la información incluida en los párrafos 33 a 98 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/52 e informó sobre un acuerdo para modificar el calendario de reducción de la etapa I del KIP. Afirmó que entre 2025 y 2029 los HFC se reducirán en un 3 por ciento cada año, lo que supondrá una reducción total de 449.126 toneladas equivalentes de dióxido de carbono durante la etapa I del KIP.

230. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) del Ecuador para el período 2023-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 14 por ciento respecto del nivel básico del país en 2029, por un monto de 729.944 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 51.096 $EUA, para la ONUDI, según el calendario que figura en el anexo XLV del presente documento;

b) Tomar nota de:

i) Que, en línea con la decisión 91/59, la etapa I del KIP incluía 267.885 $EUA adicionales, más unos gastos de apoyo de los organismos de 18.752 $EUA para la ONUDI, relacionados con el proyecto aprobado en la 91ª reunión, para eliminar 10,42 toneladas métricas (14.901 toneladas equivalentes de dióxido de carbono) de HFC-134a en las instalaciones de fabricación de refrigeradores comerciales y domésticos de Induglob;

ii) Que el Gobierno del Ecuador establecerá el punto de partida de sus reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;

iii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo haya acordado las directrices sobre costos para la reducción de los HFC, las reducciones del consumo restante de HFC admisible para su financiación se determinarán en consonancia con dichas directrices;

iv) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiación a que se refiere el apartado b) iii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el apartado b) ii);

c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP del Ecuador y su correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 292.600 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 20.482 $EUA, para la ONUDI; y

d) Solicitar al Gobierno del Ecuador, a la ONUDI y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el gobierno del Ecuador y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo al que hace referencia el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión, una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla de Acuerdo del KIP.

(Decisión 93/61)

Ghana: Plan de ejecución de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

231. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/55.

232. Algunos miembros expresaron su preocupación por el hecho de que, aunque el Gobierno de Ghana propone reducir los niveles básicos de HFC más allá del 10 por ciento que exige la etapa I, el componente de HCFC de la base de comparación duplica el consumo nacional de HFC en el año 2022, por lo que los recortes propuestos no lograrían una reducción real en el consumo de HFC. Un miembro manifestó su preocupación por el nivel de compromiso que muestran estas metas y pidió aclaración; otro, por su parte, deseaba comprender mejor los objetivos propuestos, las dificultades que entraña su ejecución y cómo ayudarían a reducir el consumo de HFC. Advirtiendo la base de comparación del país, algunos miembros preguntaron si el país está en condiciones de asumir compromisos adicionales de eliminación de HFC durante la etapa I.

233. Tras consultas informales, el representante de la Secretaría expresó que se había llegado a acuerdo sobre los objetivos de eliminación propuestos a través del PNUD para la etapa I del plan de aplicación de Kigali, como sigue: entre 2024 y 2028, una reducción del 57 por ciento sobre la base de comparación del consumo de HFC, y entre 2029 y 2030, una reducción del 58 por ciento.

234. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC para Ghana para el período 2023-2030, a los efectos de reducir el consumo de HFC en un 57 por ciento de la base de comparación entre 2024 y 2028 y en un 58 por ciento entre 2029 y 2030, en la suma de 367.250 $EUA, consistente en 232.000 $EUA más gastos de apoyo de 30.160 $EUA para el PNUD y 93.000 $EUA más gastos de apoyo de 12.090 $EUA para el PNUMA, conforme al cronograma que figura en el Anexo XLVI al presente informe;

b) Tomar nota de que, una vez concluido el proyecto de demostración tecnológica para usuarios finales contemplado en la etapa I, el PNUD presentará un informe final sobre la ejecución de dicho proyecto, incluyendo los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en el subpárrafo g) de la decisión 92/36;

c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Ghana, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 212.440 $EUA, consistente en 132.500 $EUA más gastos de apoyo de 17.225 $EUA para el PNUD y 55.500 $EUA más gastos de apoyo de 7.215 $EUA para el PNUMA;

d) Solicitar al Gobierno de Ghana, al PNUD, al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo; y

e) Permitir al Gobierno de Ghana someter a la consideración del Comité Ejecutivo una solicitud de financiamiento para reducción de HFC en el sector de extinción de incendios, de conformidad con las pautas de costos convenidas para ese sector, una vez que el Gobierno haya determinado el consumo y revisado los datos del artículo 7 y del programa país.

(Decisión 93/62)

Granada: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

235. El representante de la Secretaría presentó la información contenida en los párrafos 19 a 63 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/56, explicando que, tras las últimas conversaciones, se había emitido un addendum al documento (UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/Add.1) a fin de modificar la asignación de fondos entre el PNUD y el PNUMA. El mayor financiamiento permitirá al PNUD adquirir la totalidad de los equipos de una vez, reduciendo así los costos administrativos. El financiamiento del primer tramo se modifica a 72.500 $EUA, lo que representa el 50 por ciento del total.

236. Varios miembros solicitaron mayores detalles sobre la información del párrafo 31 que indicaba que las importaciones de HFC para 2023 podrían superar las de 2021 y 2022. El representante de la Secretaría respondió que el consumo estimado en 2023 se basa en datos de aduanas para los tres primeros trimestres del año aportados por el organismo de ejecución. Un miembro pidió mayores antecedentes sobre la voluntad expresada por el Gobierno en cuanto a hacer un seguimiento del consumo y quizás actualizar sus compromisos más adelante. El representante de la Secretaría explicó que el Gobierno prefería fijar sus objetivos para la etapa I conforme al cronograma de eliminación del Protocolo de Montreal, observar la evolución del consumo y luego, dentro de un año o dos, determinar si existen condiciones para comprometerse con un objetivo más bajo. En cualquier caso, el Gobierno ha expresado que hará todo lo posible por contener la expansión del consumo de HFC.

237. Tras un debate en un grupo informal, el representante de la Secretaría informó que el Gobierno de Granada seguirá haciendo el seguimiento de su consumo y, antes de presentar el segundo tramo, considerará la posibilidad de fijar objetivos más amplios en cuanto al consumo máximo permitido.

238. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Granada para el período 2023-2030 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia, en la suma de 163.850 $EUA, consistente en 87.842 $EUA más gastos de apoyo de 11.419 $EUA para el PNUMA y 57.158 $EUA más gastos de apoyo de 7.431 $EUA para el PNUD, conforme al cronograma que figura en el Anexo XLVII al presente informe;

b) Tomar nota de:

i) Que el Gobierno seguirá haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de entender si el consumo interno notificado en los años base es representativo de las necesidades del mercado nacional y evaluará la demanda futura, y que dicho análisis se hará llegar junto con el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali;

ii) Que, en base a la información contenida en el subpárrafo b) i) anterior, los límites de consumo máximo permitido para los años restantes de la etapa I del KIP, que figuran en el apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo para los años restantes en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda se revisarán, de ser preciso, al someter el Comité a consideración el segundo tramo de dicho plan;

iii) Que, previo a la presentación del segundo tramo, el Gobierno considerará la posibilidad de fijar objetivos más amplios en cuanto al consumo máximo permitido;

c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC para Granada, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 81.925 $EUA, consistente en 27.500 $EUA más gastos de apoyo de 3.575 $EUA para el PNUMA y 45.000 $EUA más gastos de apoyo de 5.850 $EUA para el PNUD; y

d) Solicitar al Gobierno de Granada, al PNUMA, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/63)

Jordania: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I - primer tramo) (ONUDI)

239. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/62 y dijo que la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali incluiría financiación para un proyecto de conversión en una instalación comercial que fabrica equipos de aire acondicionado, que había sido aprobado previamente y desembolsado de conformidad con la decisión 81/62.

240. Varios miembros apoyaron la propuesta y señalaron el alto nivel de ambición en relación con la reducción de los HFC. Un miembro preguntó si el compromiso se había contraído únicamente para la etapa I o si se propondrían compromisos adicionales para futuras etapas. El representante de la Secretaría explicó que Jordania sólo había presentado una solicitud de financiación para la etapa I de su plan de aplicación de la Enmienda de Kigali y que el contenido de las futuras solicitudes de financiación sólo se conocería cuando se presentasen, lo que podría no ocurrir hasta 2029 o 2030.

241. Uno de los miembros subrayó que la financiación se adoptaba como un paquete integral, y sobre esa base podía apoyarla.

242. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de Kigali para Jordania para el período 2023- 2030, a fin de reducir el consumo de HFC en un 54 por ciento de la base del país para 2030, por un monto de 4 840 083 $EUA, más 338 806 $EUA en gastos de apoyo del organismo, para la ONUDI, como se refleja en el calendario que figura en el Anexo XLVIII del presente documento;

b) Tomar nota de que:

i) En consonancia con la decisión 81/62, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali incluye 1 637 610 $EUA adicionales, más 114 633 $EUA como gastos de apoyo del organismo, para la ONUDI, en relación con el proyecto aprobado en la 81ª reunión para eliminar 36,25 toneladas (51 837,5 ton. eq. de CO_2) de HFC-134a, 39,75 toneladas (70 516,5 ton. eq. de CO_2) de R-407C y 42,70 toneladas (89175,6 ton. eq. de CO_2) de R-407C, y 42,70 toneladas (89 175,6 ton. eq. de CO_2) de R-410A en la fabricación de grandes equipos comerciales unitarios de aire acondicionado de techo de hasta 400 kilovatios de Petra Engineering Industries Co;

ii) El gobierno de Jordania establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC basándose en las orientaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;

iii) Una vez que el Comité Ejecutivo apruebe las directrices de costos para la reducción de los HFC, la admisibilidad de la financiación para las reducciones del consumo restante de HFC del país se determinará de acuerdo con dichas directrices;

iv) Las reducciones del consumo restante de HFC del país admisibles para financiación a que se refiere el subpárrafo b) iii) anterior se deducirán del punto de partida al que hace referencia el subpárrafo b) ii);

v) El compromiso del gobierno de Jordania de prohibir la importación y fabricación de equipos de refrigeración doméstica con HFC una vez finalizados los proyectos de conversión en el subsector;

c) Asimismo, en consonancia con la solicitud del gobierno de Jordania, el PNUD se añadiría a la etapa I del plan de aplicación de Kigali como organismo de cooperación, cuando se presentase el segundo tramo;

d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de Kigali para Jordania, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 2 540 680 $EUA, más 177 848 $EUA en gastos de apoyo del organismo, para la ONUDI; y

e) Pedir al gobierno de Jordania, a la ONUDI y a la Secretaría que concluyan el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Jordania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluido la información que figura en el Anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión, una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo para el plan de aplicación de Kigali.

(Decisión 93/64)

Kirguistán: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

243. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada en los apartados 1 a 48 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/63.

244. En respuesta a la pregunta de un miembro, el representante de la Secretaría indicó que, tal como se describía en el párrafo 35 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/63, el Gobierno de Kirguistán había asegurado que seguirá explorando la posibilidad de prohibir los refrigeradores domésticos de HFC-134a y los equipos autónomos de refrigeración comercial de HFC y que informará sobre los progresos realizados al respecto en los informes sobre el avance de ejecución de los tramos del KIP del país. El miembro que había planteado la cuestión destacó la importancia para su delegación de que se establezcan las prohibiciones propuestas y afirmó que su delegación examinará cuidadosamente los progresos realizados en su implantación a la hora de examinar las solicitudes posteriores de tramos del país.

245. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) de Kirguistán correspondiente al período 2023-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico del país en 2029 por un monto de 214.700 $EUA, que se desglosa en 130.000$ $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 16.900 $EUA, para el PNUD y 60.000 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 7.800 $EUA, para el PNUMA, tal como se indica en el calendario que figura en el anexo XLIX del presente documento;

b) Tomar nota de que el calendario de tramos que figura en el anexo mencionado en el

subpárrafo a) anterior se aprobó con carácter excepcional, ya que el consumo de HFC de Kirguistán en el sector de mantenimiento en los años de referencia fue inferior a 360 toneladas métricas y el país ya había completado su plan de gestión de la eliminación de los HCFC;

c) Tomar nota, además, de que el próximo informe de verificación que se presentará como parte del KIP del país incluirá la verificación del consumo de HFC y HCFC y que, en el caso improbable de que el Gobierno no cumpliera con su Acuerdo con el Comité Ejecutivo relativo a los HCFC, el Comité Ejecutivo examinará las medidas pertinentes que sería necesario tomar;

d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP de Kirguistán y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 91.530 $EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 51.000 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 6.630 $EUA, para el PNUD y 30.000 $EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 3.900 $EUA, para el PNUMA; y

e) Solicitar al gobierno de Kirguistán, al PNUD, al PNUMA y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Kirguistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo al que hace referencia el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión, una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado la plantilla de Acuerdo del KIP.

(Decisión 93/65)

Malawi: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I – primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

246. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/67.

247. Durante el debate subsiguiente, hubo un reconocimiento general de la ambición de la propuesta y varios miembros dijeron que el proyecto merecía una mayor financiación basada en incentivos de conformidad con la disposición de la decisión 92/44 de que las propuestas de proyectos que redujeran el consumo de HFC antes de los objetivos del Protocolo de Montreal podrían considerarse caso por caso para los países que tuvieran un fuerte nivel nacional de compromiso para apoyar tales reducciones. Hubo cierto acuerdo en que una financiación adicional del 10% era apropiada y que las conversaciones con los organismos de ejecución ayudarían a decidir cómo se desembolsaría. Un miembro dijo que la financiación adicional debería estar en consonancia con la disposición de la decisión 92/37 relativa a un 20 % adicional de financiación para los países que se comprometan a reducir el consumo en un 10 % del consumo medio de HFC en los años de referencia, mientras que otro miembro dijo que esa disposición estaba vinculada a un objetivo específico que no era pertinente para la presente propuesta. Algunos miembros dijeron que, de acuerdo con los principios de equidad y transparencia, debería haber alguna metodología coherente para calcular el incentivo de financiación aplicable a los países que aceleraran el progreso hacia los objetivos, mientras que otros miembros dijeron que, en vista de que el desarrollo de dicho marco era poco probable en la presente reunión, el Comité Ejecutivo debería ejercer su derecho a asignar los incentivos caso por caso.

248. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC relativo a Malawi para el período 2023-2030 a fin de reducir, para 2030, el consumo de HFC en un 54 % de la base de referencia del país, por un monto de 211 310 $EUA, que se desglosa en 114 200 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14 846 $EUA para el

PNUMA, y 72 800 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9 464 $EUA para la ONUDI, como se refleja en el calendario que figura en el anexo L del presente informe, teniendo en cuenta la ambiciosa meta de reducción del consumo del Gobierno de Malawi;

b) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del KIP incluía un 10 % adicional por encima de los niveles de financiación acordados en el subpárrafo b) ii) de la decisión 92/37, como incentivo para las ambiciosas metas de reducción que el Gobierno de Malawi se proponía alcanzar en comparación con el calendario del Protocolo de Montreal;

c) Tomar nota de que, una vez concluido el proyecto de demostración de tecnología de usuario final incluido en la etapa I del KIP, la ONUDI presentaría un informe final sobre la ejecución del proyecto, incluidos los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, en consonancia con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;

d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Malawi, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 76 840 $EUA, que se desglosa en 39 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 070 $EUA para el PNUMA, y 29 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 770 $EUA para la ONUDI; y

e) Pedir al Gobierno de Malawi, al PNUMA y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Malawi y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el modelo de Acuerdo para los KIP haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

(Decisión 93/66)

Malasia: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (Banco Mundial)

249. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/68 y corrigió un pequeño error tipográfico en el anexo I del documento.

250. Algunos miembros señalaron que se había producido fluctuaciones significativas en el consumo de HFC, con una duplicación de las cantidades de toneladas de dióxido de carbono equivalente en 2022 en comparación con 2020 y 2021. Además, el uso del R-404A se había multiplicado por cuatro en el mismo período. Si bien era demasiado pronto para entender las tendencias futuras de consumo, era necesario vigilar esos cambios e informar al respecto. Se debería seguir investigando la posible acumulación de existencias en 2022 a fin de que el Comité Ejecutivo pueda examinar la adopción de medidas apropiadas.

251. Otros miembros observaron que varios países se habían visto afectados por fluctuaciones similares desde 2019 y que no deberían ser castigados por ello. Por el contrario, el Comité Ejecutivo ha de aprobar los proyectos de manera uniforme.

252. También se expresó preocupación por el proyecto piloto para el fabricante de automóviles Perusahaan Otomobil Nasional Sdn Bhd (Proton), que parecía ser un proyecto de demostración con altos costos adicionales de explotación. Por tanto, el pequeño tonelaje que se estaba convirtiendo significaba que tenía una baja relación de costo a eficacia. Sin embargo, un miembro afirmó que los vehículos fabricados también se destinaban a la exportación y que era necesario un proyecto de demostración de ese tipo para facilitar la transición del mercado regional a equipos de aire acondicionado para vehículos que emplearan HFO-1234yf.

253. En cuanto a la naturaleza del proyecto, el representante de la Secretaría dijo que la propuesta no era una demostración, ya que la tecnología que se utilizaba estaba bien probada. Era de hecho un intento de

crear confianza en la tecnología teniendo en cuenta las circunstancias y las dificultades del país. La etapa II del KIP incluirá nuevas conversiones en la fabricación de equipos de aire acondicionado de vehículos que se basarán en las lecciones aprendidas durante la ejecución del proyecto piloto.

254. Tras deliberaciones informales, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de Kigali para los HFC (KIP) para Malasia para el período 2023-2029 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico del país, por la suma de 9.275.115 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 649.258 $EUA para el Banco Mundial, como se indica en el calendario que figura en el anexo LI del presente informe;

b) Tomar nota de:

i) Que el Gobierno de Malasia establecería su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de la orientación proporcionada por el Comité Ejecutivo;

ii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;

iii) Que las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país indicadas en el subpárrafo b) ii) anterior se deducirán del punto de partida mencionado en el subpárrafo b) i) anterior;

iv) Que el Gobierno de Malasia seguiría supervisando su consumo de HFC para entender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y evaluaría cuál sería la demanda futura de HFC, y transmitiría ese análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;

v) Que, sobre la base de la información proporcionada en el subpárrafo b) iv) anterior, el Comité Ejecutivo podría, según proceda, volver a examinar el punto de partida del país para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC;

vi) Que el Gobierno de Malasia seguirá supervisando las importaciones de los nuevos grandes participantes en el mercado en 2022 e incluirá toda la información pertinente en la solicitud para el segundo tramo;

vii) El compromiso del Gobierno de:

a. Prohibir la instalación de nuevos sistemas de extinción de incendios a base de HFC-23 y HFC-125 a partir del 1 de enero de 2026;

b. Prohibir, a más tardar el 1 de enero de 2029, la fabricación e importación de los siguientes equipos: equipos autónomos de refrigeración comercial a base de HFC; equipos de refrigeración doméstica a base de HFC; componentes para el transporte refrigerado que utilizan HFC-134a, R-452A y R-404A; y aparatos de aire acondicionado tipo *split* y bombas de calor que utilizan R-407C;

c. Prohibir, a más tardar el 1 de enero de 2029, nuevas instalaciones de enfriadores que utilicen R-407C;

viii) Que la empresa de fabricación de automóviles Perusahaan Otomobil Nasional Sdn Bhd (Proton) podría recibir financiación adicional del Fondo Multilateral únicamente para la reducción de los HFC, a fin de reconvertir los equipos existentes en su segunda línea de montaje que no recibieron asistencia en la etapa I, y para los costos adicionales de explotación admisibles;

c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Malasia, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 3.042.912 $EUA, más gastos de apoyo del organismo de 213.004 $EUA, para el Banco Mundial; y

d) Pedir al Gobierno de Malasia, el Banco Mundial y la Secretaría que terminen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Malasia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información contenida en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten a una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo de KIP.

(Decisión 93/67)

México: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I – primer tramo) (ONUDI, PNUD y PNUMA)

255. El representante de la Secretaría presentó la información que se reproduce en los párrafos 1 a 117 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/70.

256. Los miembros agradecieron que México hubiera presentado el KIP junto con una propuesta sobre eficiencia energética. Un miembro preguntó por qué se había duplicado el consumo de HFC en 2022. Señaló que dos importadores extranjeros, recientemente establecidos en México, habían consumido 28,2 millones y 7,6 millones de toneladas equivalentes de dióxido de carbono, respectivamente, y dijo que alrededor del 35 % del consumo de HFC se debía a esos dos nuevos participantes. También solicitó una aclaración sobre los fondos que se habían ajustado entre los distintos componentes del proyecto y preguntó si las actividades independientes financiadas anteriormente para México habían contribuido a evitar el aumento del consumo de HFC.

257. Otros miembros dijeron que la decisión debería ser coherente con el lenguaje utilizado al aprobar los otros KIPS, mientras que otro miembro dijo que se habían propuesto varios proyectos de demostración de gran envergadura para abordar al usuario final, y se preguntó qué estrategia existía para abordar a esos, y otros, usuarios finales.

258. Tras consultas informales, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) para México para el periodo 2023-2029 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto al nivel básico del país, por un monto de 21.045.710 $EUA, que comprenden 14.161.056 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 991.274 $EUA para la ONUDI, 4.756.594 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 332.962 $EUA, para el PNUD, y 715.157 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 88.667 $EUA, para el PNUMA, como se indica en el cuadro que figura en el anexo LII del presente informe;

b) Tomar nota de que la etapa I del KIP incluía adicionalmente:

i) 1.018.123 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 71.268 $EUA para la ONUDI, asociados al proyecto aprobado en la 81ª reunión para eliminar 70,96 toneladas (101.470 toneladas equivalentes de dióxido de carbono) de HFC-134a y 5,91 toneladas (23.187 toneladas equivalentes de dióxido de carbono) de R-404A de la reconversión de la fabricación de equipos de refrigeración comercial en dos instalaciones en Imbera, de conformidad con la decisión 81/64;

ii) 2.992.400 $EUA, que comprenden 2.115.012 $EUA más gastos de apoyo al organismo de 148.051 $EUA para el PNUD y 584.988 $EUA más gastos de apoyo al organismo de 74.349 $EUA para el Gobierno de Canadá, asociados al proyecto aprobado en la 81ª reunión para eliminar 198 toneladas (283.140 toneladas equivalentes de dióxido de carbono) de HFC-134a en la reconversión de una planta de fabricación de compresores y equipos de refrigeración doméstica en Mabe, conforme a lo dispuesto en la decisión 81/65;

iii) 136.500 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 12.285 $EUA para el PNUD, asociados al proyecto aprobado en la 92ª reunión para eliminar 5,18 toneladas (7.407 toneladas equivalentes de dióxido de carbono) de HFC-134a en la reconversión de la fabricación de refrigeradores comerciales en Friocima, de conformidad con la decisión 92/35;

c) Tomar nota de lo siguiente:

i) Que el Gobierno de México establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de la orientación proporcionada por el Comité Ejecutivo;

ii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;

iii) Que las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país indicadas en el subpárrafo c) ii) anterior se deducirán del punto de partida mencionado en el subpárrafo c) i);

iv) El compromiso del Gobierno de México de prohibir la importación y el uso de HFC, puro o contenido en polioles premezclados, en la fabricación de espumas de poliuretano, a más tardar el 1 de enero de 2029;

v) Que, una vez terminados los proyectos de demostración de tecnología para usuarios finales en el subsector de instalación y montaje locales incluidos en la etapa I del KIP, la ONUDI presentaría un informe final sobre la ejecución de los proyectos, incluida la eliminación de HFC y las ganancias de eficiencia energética obtenidas, conforme al subpárrafo g) de la decisión 92/36;

vi) Que el Gobierno de México seguiría supervisando su consumo de HFC para entender en qué medida el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y evaluaría cuál sería la demanda futura de HFC, y transmitiría ese análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;

vii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el subpárrafo c) vi) anterior, los límites máximos de consumo permitido para los años restantes de la etapa I del KIP, según figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo, se revisarían cuando el Comité examinara el segundo tramo del KIP;

viii) Que el Gobierno de México seguirá supervisando las importaciones de los nuevos grandes participantes en el mercado en 2022 e incluirá toda la información pertinente en la solicitud para el segundo tramo;

d) Solicitar al Gobierno de México y a la ONUDI que desarrollen, y presenten, como parte de un tramo futuro, una estrategia para abordar los HFC en los sectores cubiertos por los proyectos de demostración en el marco de la etapa I del KIP;

e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para México, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 7.231.505 $EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 5.085.390 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 355.977 $EUA para la ONUDI, 1.433.738 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 100.362 $EUA para el PNUD, y 227.795 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 28.243 $EUA para el PNUMA; y

f) Pedir al Gobierno de México, la ONUDI, el PNUD, el PNUMA y la Secretaría que terminen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información contenida en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten a una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo de KIP.

(Decisión 93/68)

Nicaragua: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

259. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la información presentada en los párrafos 1 a 61 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/75.

260. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Nicaragua para el período 2023-2030 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia, en la suma de 367.250 $EUA, consistente en 225.000 $EUA más gastos de apoyo de 29.250 $EUA para la ONUDI y 100.000 $EUA más gastos de apoyo de 13.000 $EUA para el PNUMA, conforme al cronograma que figura en el Anexo LIII al presente informe;

b) Aprobar el primer tramo de la etapa I de dicho plan, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 224.870 $EUA, consistente en 159.000 $EUA más gastos de apoyo de 20.670 $EUA para la ONUDI y 40.000 $EUA más gastos de apoyo de 5.200 $EUA para el PNUMA; y

c) Solicitar al Gobierno de Nicaragua, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la

plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/69)

Níger: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

261. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/76. Algunos miembros expresaron su apreciación por el Gobierno del Níger, observando que había sido el primer país en presentar un KIP a la 91ª reunión y que el país se había comprometido en la etapa I a cumplir una reducción de más del 10 por ciento de su nivel básico.

262. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali en Níger durante el período 2023-2030 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia (35,2 por ciento de la cifra base), en la suma de 488.160 $EUA, consistente en 317.000 $EUA más gastos de apoyo de 41.210 $EUA para la ONUDI y 115.000 $EUA más gastos de apoyo de 14.950 $EUA para el PNUMA, conforme al cronograma que figura en el anexo LIV al presente informe;

b) Destacar que, una vez concluido el proyecto demostrativo de tecnología para usuarios finales contemplado en la etapa I de dicho plan, la ONUDI, conforme a lo previsto en el subpárrafo g) de la decisión 92/36, presentará un informe final sobre la ejecución del proyecto, relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética;

c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Níger, más el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de 169.500 $EUA, consistente en 115.000 $EUA más gastos de apoyo de 14.950 $EUA para la ONUDI y 35.000 $EUA más gastos de apoyo de 4.550 $EUA para el PNUMA, advirtiendo que, de conformidad con el subpárrafo b) de la decisión 91/58, durante la 91ª reunión los organismos de ejecución recibieron por adelantado las sumas de 80.000 $EUA más gastos de apoyo de 5.600 $EUA para la ONUDI y de 20.000 $EUA más gastos de apoyo de 2.600 $EUA para el PNUMA; y

d) Solicitar al Gobierno de Níger, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/70)

Macedonia del Norte: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I – primer tramo) (ONUDI)

263. El Comité Ejecutivo examinó la información que se reproduce en los párrafos 18 a 79 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/78.

264. En el debate que siguió, uno de los miembros tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno se había comprometido a aplicar un calendario de eliminación gradual que redujera su consumo en un 10 % del consumo medio de HFC en los años de referencia para 2029, por lo que había solicitado un 20 % más de financiación, de conformidad con la decisión 92/37. Se acogió con satisfacción la propuesta de presentar

un proyecto de inversión durante el primer tramo de la etapa I del KIP para eliminar el uso de HFC-152a en la fabricación de espuma de poliestireno extruido, dado que representaba una gran proporción del consumo del país en toneladas métricas. Si bien el calendario de tramos propuesto no se ajustaba a la decisión 62/17, la propuesta de que el tramo final se presentara en 2028 en lugar de 2029 permitiría una mayor coordinación de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC y del KIP y aliviaría la carga administrativa y de presentación de informes para el país.

265. En respuesta a una pregunta formulada directamente a la ONUDI sobre la suficiencia de la financiación de 32 000 $EUA para un proyecto de demostración en el subsector de la refrigeración comercial, el representante de la ONUDI dijo que el componente comprendería principalmente un estudio para aclarar las necesidades de volumen de refrigeración, redactar especificaciones técnicas y llevar a cabo los preparativos y que, por lo tanto, la financiación era adecuada para esos fines.

266. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (KIP) para Macedonia del Norte para el período 2023-2029 con el fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 % de su consumo medio de HFC en los años de referencia (es decir, el 18,7 % de la base de referencia del país), por un importe de 216 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 28.080 $EUA para la ONUDI, como se refleja en el calendario que figura en el anexo LV del presente informe;

b) Tomar nota de:

i) Que el Gobierno de Macedonia del Norte establecería su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de las orientaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;

ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo hubiera acordado las directrices en materia de costos para la reducción de los HFC, las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación se determinarían de conformidad con dichas orientaciones;

iii) Que las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación mencionadas en el inciso ii) del apartado b) *supra* se descontarían del punto de partida a que se hace referencia en el inciso i) del apartado b) *supra*;

iv) Que, durante la ejecución de la etapa I del KIP, se permitiría al Gobierno de Macedonia del Norte, con carácter excepcional, presentar un proyecto para eliminar el consumo de HFC-152a en el sector de fabricación de espuma de poliestireno extruido;

c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Macedonia del Norte, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 103 555 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13.462 $EUA para la ONUDI; y

d) Pedir al Gobierno de Macedonia del Norte, a la ONUDI y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Macedonia del Norte y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el modelo de Acuerdo para los KIP haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

(Decisión 93/71)

Panamá: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I – primer tramo) (PNUD)

267. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/80.

268. Un miembro observó que la propuesta era para un KIP para un país que presentaba fluctuaciones significativas en los datos notificados y la cuestión debía abordarse antes de poder aprobar el proyecto.

269. En respuesta a la pregunta de otro miembro, el representante de la Secretaría dijo que, a falta de una tecnología alternativa de bajo PCA eficaz en función de los costos para el sector de fabricación de espumas de Panamá, el Gobierno del país no estaba actualmente en condiciones de indicar cuándo podría introducir reglamentos sobre la fabricación de polioles premezclados a base de HFC en el sector de espumas de poliuretano.

270. Tras mantener deliberaciones informales, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (KIP) para Panamá para el período 2023-2029 con el fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 % de la base de referencia del país, por un importe de 662 200 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 46 354 $EUA para el PNUD, como se refleja en el calendario que figura en el anexo LVI del presente informe;

b) Tomar nota de:

i) Que el Gobierno de Panamá establecería su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de las orientaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo;

ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo hubiera acordado las orientaciones en materia de costos para la reducción de los HFC, las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación se determinarían de conformidad con dichas orientaciones;

iii) Que las reducciones del consumo restante de HFC del país admisible para la financiación mencionadas en el inciso ii) del apartado b) *supra* se descontarían del punto de partida a que se hace referencia en el inciso i) del apartado b) *supra*;

iv) Que, una vez finalizados los proyectos de demostración de tecnología de usuario final en el sector de la refrigeración comercial incluidos en la etapa I del KIP, el PNUD presentaría un informe final sobre la ejecución de los proyectos, incluida la eliminación de los HFC y las mejoras de eficiencia energética logradas, en consonancia con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;

c) Tomar nota además de:

i) Que el Gobierno de Panamá continuaría supervisando su consumo de HFC para comprender hasta qué punto el consumo notificado en los años de referencia era representativo de las necesidades del mercado local y evaluaría la demanda de HFC en años futuros, y que proporcionaría ese análisis cuando presentara el segundo tramo de su KIP;

ii) Que, sobre la base de la información proporcionada en el inciso c) i) *supra*, los límites de consumo máximo admisible para los años restantes de la etapa I del KIP, que figuran en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo, se revisen al considerar el Comité el segundo tramo del KIP;

d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Panamá, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 331 100 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 23 177 $EUA para el PNUD; y

e) Pedir al Gobierno de Panamá, al PNUD y a la Secretaría que finalicen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HFC, incluyendo la información contenida en el anexo mencionado en el apartado a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el modelo de Acuerdo para los KIP haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

(Decisión 93/72)

Perú: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

271. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/81.

272. Respondiendo a una pregunta, el representante de la Secretaría señaló que las importaciones de HFC-23 en Perú se utilizan básicamente en servicio técnico de refrigeración.

273. Tras ello, en consultas informales realizadas en paralelo a la reunión, varios miembros propusieron hacer un seguimiento continuo del nivel de consumo de HFC.

274. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para el Perú para el período 2023-2029 a los efectos de reducir el consumo de HFC al año 2029 en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia, en la suma de 628.998 $EUA más gastos de apoyo de 44.030 $EUA para el PNUD, conforme al cronograma que figura en el Anexo LVII al presente informe;

b) Tomar nota:

i) De que el Gobierno del Perú establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;

ii) De que, una vez que el Comité Ejecutivo establezca parámetros de costos para la reducción de los HFC, el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dichos parámetros;

iii) De que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el subpárrafo b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el subpárrafo b) i);

iv) De que un proyecto para eliminar HFC contenidos en polioles premezclados de importación en el sector de espuma de poliuretano quedará sujeto a la decisión que adopte el Comité sobre la entrega de recursos para estos fines;

v) De que, una vez terminados los proyectos de demostración tecnológica para

usuarios finales en el sector de refrigeración comercial incluidos en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, el PNUD presentará un informe final sobre su ejecución, incluyendo la eliminación de HFC y las ganancias en eficiencia energética logradas, conforme a lo dispuesto en el subpárrafo g) de la decisión 92/36;

c) Tomar nota además de:

i) Que el Gobierno seguirá haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de entender si el consumo interno notificado en los años base es representativo de las necesidades del mercado nacional y evaluará la demanda futura, y que dicho análisis se hará llegar junto con el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali;

ii) Que, en base a la información contenida en el subpárrafo c) i) anterior, el consumo máximo permitido que figura en el apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para los años restantes en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda se revisará al someter a el Comité consideración el segundo tramo de dicho plan;

d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Perú, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 283.140 $EUA más gastos de apoyo de 19.820 $EUA para el PNUD; y

e) Solicitar al Gobierno del Perú, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 93/73)

Trinidad y Tabago: Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

275. El Comité Ejecutivo ha examinado la información presentada en los apartados 20 a 80 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/89.

276. Un miembro señaló que el país había cumplido las condiciones para recibir financiación adicional, ya que el calendario de reducción permitiría reducir el consumo de ese país en un 10 por ciento del nivel básico para 2029. La cuestión se había debatido con la Secretaría y el organismo de ejecución en paralelo con la reunión y se había entendido que la financiación acordada para la etapa I de un KIP era suficiente para la ejecución de actividades encaminadas a alcanzar los objetivos de reducción del consumo de HFC.

277. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Aprobar en principio la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) de Trinidad y Tabago para el período 2023-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico del país en 2029, en la suma de 1.177.695 $EUA más unos gastos de apoyo de los organismos de 82.439 $EUA, para el PNUD, según el calendario que figura en el anexo LVIII del presente documento;

b) Tomar nota de:

i) Que el Gobierno de Trinidad y Tabago establecerá el punto de partida para las

reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;

ii) Que, una vez que el Comité Ejecutivo establezca los parámetros de costos para la reducción de los HFC, el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiación se determinará según dichos parámetros;

iii) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiación a que se refiere el apartado b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el apartado b) i);

c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP de Trinidad y Tabago, y su correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de 543.249 $EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 38.028 $EUA, para el PNUD; y

d) Solicitar al Gobierno de Trinidad y Tabago, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el apartado a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo para el KIP.

(Decisión 93/74)

Turkmenistán: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI)

278. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la información presentada en los párrafos 1 a 52 de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/91 y Corr.1.

279. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC para Turkmenistán para el período 2023-2029 con el fin de reducir, en 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento de la base de referencia del país, en la suma de 325 000 $EUA más gastos de apoyo al organismo de 42 250 $EUA para la ONUDI, conforme al cronograma que figura en el Anexo LIX al presente informe;

b) Tomar nota de que si el nivel de consumo de HFC para Turkmenistán en cualquiera de los años 2024 a 2025 superara los límites de control del Protocolo de Montreal o el consumo máximo permitido en el futuro Acuerdo entre el gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo, quedando entendido de que el gobierno de Turkmenistán siguiese haciendo todo lo posible para cumplir con esos límites de control, la Secretaría informaría y solicitaría orientación al Comité Ejecutivo sobre el procedimiento a seguir a la luz de la decisión XXXV/16;

c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Turkmenistán, y el correspondiente plan de ejecución, por el monto de 116 000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 15 080 $EUA para la ONUDI; y

d) Solicitar al gobierno de Turkmenistán, a la ONUDI y a la Secretaría que concluyan el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluido la información contenida en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten en una futura reunión una vez que el Comité

Ejecutivo haya aprobado la plantilla del Acuerdo.

(Decisión 93/75)

Viet Nam: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (etapa I, primer tramo) (Banco Mundial y PNUMA)

280. El representante de la Secretaría presentó la información de los párrafos 41 a 110 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/93.

281. Ante consultas de los miembros, el representante de la Secretaría respondió que los vehículos exportados desde Viet Nam a países no acogidos al Artículo 5 durante el año 2022 eran, muy probablemente, vehículos de pasajeros equipados con aire acondicionado a base de HFC-134a. En cuanto al subproyecto de inversión en sistemas de climatización de trenes, la empresa Quang Thang cambiará por cuenta propia los aparatos de aire acondicionado instalados en aproximadamente 1.000 vagones de pasajeros operados por Ferrocarriles Nacionales de Viet Nam. La sustentabilidad de la conversión se complementará con la prohibición de importar y fabricar equipos de aire acondicionado vehicular a base de R-407C a partir del 1º de enero de 2029. En relación con el subproyecto de inversión en el sector de la refrigeración industrial, la sustentabilidad de la conversión se vio respaldada por el hecho de que la empresa Quang Thang controla aproximadamente dos tercios del mercado de intercambiadores de calor y de que la tecnología a base de amoníaco es sustancialmente más ecoenergética que los sistemas a base de HFC. La Secretaría y el organismo de ejecución han conversado sobre formas de asegurar que los usuarios finales accedan a esta información. La propuesta del plan de aplicación de Kigali no aborda metas más amplias, debido en parte a los desafíos que enfrentan los países del artículo 5 a la hora de determinar el consumo de HFC y las tendencias del mismo, y en parte además porque, como en otros países de la región, en Viet Nam se hace un uso intensivo de alternativas de bajo PCA para ciertas aplicaciones.

282. Se sugirió que se pidiese al Gobierno de Viet Nam que siguiera supervisando su consumo de HFC para entender la demanda de HFC en los próximos años y que proporcionara dicho análisis cuando presentara tramos futuros de su KIP. Dos miembros, observando que no había habido fluctuaciones en el consumo de HFC del país durante los años de referencia, señalaron que, si bien no se opondrían a que la solicitud se hiciera con el consentimiento del Gobierno, les preocupaba el enfoque y opinaban que no debería sentar un precedente para el tratamiento de las propuestas de KIP en reuniones futuras. Otros miembros observaron que el enfoque propuesto para Viet Nam era diferente del adoptado con respecto a los países que habían experimentado fluctuaciones en sus años de referencia y se basaba en las circunstancias específicas del país.

283. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de Kigali para los HFC (KIP) para Viet Nam para el período 2023-2029 a fin de reducir, para 2029, el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto al nivel básico establecido para el país, por un monto de 5.029.063 $EUA, que comprende 3.593.183 $EUA, más gastos de apoyo del organismo de 251.522 $EUA para el Banco Mundial, y 1.057.980 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 126.378 $EUA para el PNUMA, como se indica en el cuadro que figura en el anexo LX del presente informe;

b) Tomar nota de:

   i) Que el Gobierno de Viet Nam establecerá su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC sobre la base de la orientación proporcionada por el Comité Ejecutivo;

ii) Que, una vez que los parámetros de costos para la reducción de HFC sean determinados por el Comité Ejecutivo, las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país se determinarán en consonancia con dichos parámetros;

iii) Que las reducciones de la admisibilidad para financiación del consumo restante de HFC del país indicadas en el subpárrafo b) ii) anterior se deducirán del punto de partida mencionado en el subpárrafo b) i) anterior;

iv) El compromiso del Gobierno de Viet Nam de prohibir el uso de HFC 23 en nuevas instalaciones de sistemas de extinción de incendios a más tardar el 1 de enero de 2025; la fabricación e importación de equipos autónomos de refrigeración comercial y de refrigeración doméstica que utilicen HFC a más tardar el 1 de enero de 2029; la fabricación e importación de sistemas de aire acondicionado para vehículos que utilicen R-407C a más tardar el 1 de enero de 2029; y la fabricación e importación de aparatos de aire acondicionado residencial y bombas de calor con menos de 60.000 unidades térmicas británicas/hora (17,6 kW) que utilizan R-410A y R-417A a más tardar el 1 de enero de 2029;

v) Que, una vez finalizado el proyecto de demostración de tecnología para usuarios finales incluido en la etapa I del KIP, el Banco Mundial presentaría un informe final sobre la ejecución del proyecto, incluida la eliminación de HFC y, de estar disponible, las ganancias de eficiencia energética obtenidas, de conformidad con el subpárrafo g) de la decisión 92/36;

c) Tomar nota también de que el Gobierno de Viet Nam seguiría supervisando su consumo de HFC para entender la demanda de HFC en los próximos años y proporcionaría dicho análisis cuando presentara tramos futuros de su KIP;

d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del KIP para Viet Nam, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por la cantidad de 2.183.683 $EUA, que comprenden 1.557.792 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 109.045 $EUA para el Banco Mundial y 461.696 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 55.150 $EUA para el PNUMA; y

e) Pedir al Gobierno de Viet Nam, el Banco Mundial, el PNUMA y la Secretaría que terminen el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluida la información contenida en el anexo mencionado en el subpárrafo a) anterior, y que lo presenten a una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado el modelo de Acuerdo de KIP.

(Decisión 93/76)

Los proyectos de inversión sobre los HFC incluyen los planes de puesta en marcha de los HFC de Kigali.

India: Conversión desde R-407C y R-410A a HFC-32 en la fabricación de sistemas de climatización integrados comerciales ligeros en Voltas Ltd. (PNUD)

284. El representante de la Secretaría presentó la información que se reproduce en los párrafos 1 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/60.

285. Los miembros expresaron su apoyo a la propuesta de proyecto, elogiando su eficacia en función de los costos.

286. En respuesta a una pregunta planteada por un miembro, el representante de la Secretaría dijo que el HFC-32 había sido seleccionado tras una evaluación exhaustiva de los méritos relativos de las diferentes tecnologías, considerando la estructura de la industria, la aplicación, la seguridad, la disponibilidad y la eficacia en función de los costos. En última instancia, el Gobierno había considerado que la única opción para la aplicación en cuestión era utilizar un refrigerante con un PCA medio/bajo como el HFC-32. Uno de los miembros afirmó que el HFC-32 era la opción más adecuada para la etapa I del KIP, ya que los técnicos podrían dominar la tecnología correspondiente sin excesivas preocupaciones de seguridad ni elevados costos de conversión.

287. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la propuesta de proyecto para la conversión desde R-407C y R-410A a HFC-32 en la fabricación de sistemas de aire acondicionado autocontenidos y con conductos comerciales ligeros en Voltas Ltd, por un monto de 422 561 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 29 579 $EUA para el PNUD, en el entendimiento de:

a) Que 63 383 toneladas equivalentes de dióxido de carbono de HFC (30,29 toneladas métricas de R-407C y 4,63 toneladas métricas de R-410A) se descontarían del punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC una vez que se hubiera establecido, y que el descuento se llevaría a cabo de conformidad con la metodología acordada en el marco de las orientaciones relativas a los costos de los HFC que se están debatiendo actualmente;

b) Que el proyecto se integraría en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC relativo a la India, una vez que el plan se hubiera formulado plenamente para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo; y

c) Que el nivel de costos aprobado no constituiría un precedente para futuras propuestas de proyectos individuales de inversión en HFC.

(Decisión 93/77)

India: Demostración/conversión de R-404A y R-407C a tecnología de bomba de calor transcrítica de dióxido de carbono en el procesamiento de alimentos y la fabricación de equipos de refrigeración para almacenamiento en frío en Mech Air Industries (PNUD)

288. El representante de la Secretaría presentó la información contenida en los párrafos 26 a 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/60.

289. Los miembros expresaron su acuerdo con la evaluación de la Secretaría de la propuesta de proyecto en el párrafo 44 del documento, y dos afirmaron que no estaban a favor de aprobar la propuesta en el momento actual.

290. Varios miembros pidieron aclaraciones sobre lo que se podría hacer para que el proyecto tuviera éxito y mejorara su rentabilidad. En respuesta, el representante del PNUD dijo que, si bien el consumo en Mech Air Industries era bajo, la empresa tenía la experiencia técnica y la capacidad para implementar el proyecto con éxito. Cuando se introdujo una tecnología similar en el sector de los supermercados en Chile a un costo inicial significativo, se logró recuperar la inversión gracias a la alta replicabilidad y eficiencia energética de la tecnología.

291. El Comité Ejecutivo acordó aplazar el proyecto de demostración/reconversión de R-404A y R-407C a tecnología de bombas de calor transcríticas de dióxido de carbono en la fabricación de equipos de

refrigeración de procesamiento de alimentos y almacenamiento en frío de Mech Air Industries en la India, a fin de poder presentar a una reunión futura una propuesta revisada que tenga un costo más bajo y que aborde más claramente cómo encaja el proyecto en la estrategia del país para reducir los HFC.

India: Conversión de la fabricación de aparatos de refrigeración comercial en Rockwell Industries Limited de HFC-134a a propano (PNUD)

292. Dado que el proyecto actual estaba vinculado a un proyecto de asistencia técnica destinado a mejorar la eficiencia energética de los equipos convertidos en Rockwell Industries Limited, que se estaba examinando en el marco de otros proyectos de inversión en el marco de la sección C de la subcuestión presente, los dos proyectos se examinaron conjuntamente.

293. El representante de la Secretaría presentó la información que figura en los párrafos 47 a 84 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/60.

294. Los miembros expresaron su firme apoyo al proyecto, pero tenían preguntas en relación con los estándares de eficiencia energética voluntarios que se estaban utilizando en el país; los planes para establecer estándares mínimos obligatorios y los planes para promover los resultados del proyecto y comunicarlos a otras empresas del subsector. Además, un miembro observó que los costos de ejecutar conjuntamente la eficiencia energética y la conversión de la fabricación eran inferiores a los que habría si los proyectos se ejecutaran por separado, pero observó que el modelo de costos adicionales estaba relacionado con los proyectos de cumplimiento, que podría diferir del enfoque que se había adoptado en materia de eficiencia energética, puesto que no estaba relacionado con el cumplimiento. El examen del proyecto debería ser sin perjuicio del examen por el Comité Ejecutivo del marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que podría llevar a cabo el Fondo Multilateral para mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y mantenimiento a la hora de reducir el uso de HFC.

295. En relación a la pregunta sobre los estándares mínimos de eficiencia energética, el representante de la Secretaría afirmó que no había un plazo concreto para su introducción, puesto que lo definiría la Oficina de Eficiencia Energética del país. Mientras tanto, la empresa cumplirá con los estándares voluntarios. El representante del PNUD añadió que las empresas que optaban por adherirse a los estándares voluntarios estaban obligadas a seguir las mismas normas y pasos de certificación que en el caso de los estándares obligatorios. Con respecto a los planes para promover los resultados del proyecto, afirmó que el Gobierno de la India tenía un gran respeto por el proyecto, teniendo en cuenta que sentará un valioso precedente para la adopción de la tecnología R-290. En las reuniones consultivas del proceso de preparación de los KIP se facilitará también información sobre la experiencia en materia de eficiencia energética, a fin de que las empresas conozcan las tecnologías alternativas y las apoyen a la hora de seleccionar una tecnología que pueda utilizarse en un proyecto de conversión futuro.

296. Un miembro sugirió que el compromiso de la empresa de seguir cumpliendo con los estándares voluntarios especificados para el sistema una vez finalizado el proyecto podría disipar las preocupaciones que pudiera seguir teniendo su delegación con respecto al proyecto.

297. Posteriormente, el representante de la Secretaría informó de que el Gobierno de la India había aclarado que se había iniciado el proceso de pasar de los estándares voluntarios a los obligatorios y que se había acordado añadir, en la decisión sobre el proyecto de eficiencia energética, un apartado en el que se señala el compromiso de Rockwell Industries Limited de seguir cumpliendo con los estándares voluntarios de eficiencia energética una vez finalizado el proyecto.

298. El Comité Ejecutivo ha decidido aprobar la propuesta de proyecto para la conversión de la fabricación de aparatos de refrigeración comercial en Rockwell Industries Limited, del uso de HFC-134a a

propano como refrigerante, por un monto de 423.765 $EUA, más 29.664 $EUA de gastos de apoyo de los organismos, para el PNUD, quedando entendido:

a) Que se deducirán 31.328 toneladas de CO_2 eq (21,91 toneladas métricas) de HFC-134a del punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC, una vez que este se haya definido, y que la deducción se realizará de acuerdo con la metodología acordada en las directrices sobre los costos de los HFC que actualmente se están debatiendo;

b) Que el presente proyecto se integrará en la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC de la India una vez que el plan se haya formulado por completo para su presentación al Comité Ejecutivo para ser examinado; y

c) Que el nivel de costos aprobados no constituirá un precedente para futuras propuestas de proyectos de inversión individuales de HFC.

(Decisión 93/78)

C. Proyectos piloto relacionados con la eficiencia energética (Decisión 91/65)

Proyectos sin inversión

Bolivia (Estado Plurinacional de): Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (ONUDI)

299. El Comité Ejecutivo examinó la información de los párrafos 88 a 102 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/43.

300. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para el Estado Plurinacional de Bolivia, por un monto de 96.000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 8.640 $EUA, para la ONUDI, observando:

a) Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia se ha comprometido a las condiciones a que se hace referencia en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y

b) Que el proyecto quedará completado operativamente a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que se presentará un informe de proyecto detallado al Comité Ejecutivo en un plazo de seis meses desde la fecha de finalización del proyecto.

(Decisión 93/79)

Ecuador: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (ONUDI)

301. El Comité Ejecutivo examinó la información que se reproduce en los párrafos 99 a 114 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/52.

302. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades si inversión) para Ecuador, por el monto de 190 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 17 100 $EUA para la ONUDI, tomando nota de:

a) Que el Gobierno de Ecuador se había comprometido a cumplir las condiciones

mencionadas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y

b) Que el proyecto se completaría operativamente a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que se presentaría un informe detallado del proyecto al Comité Ejecutivo en un plazo de seis meses a partir de la fecha de su finalización.

(Decisión 93/80)

Egipto: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos en el marco de la reducción de los HFC (ONUDI)

303. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/53.

304. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto destinado a mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Egipto, en la suma de 285.000 $EUA más gastos de apoyo de 19.950 $EUA para la ONUDI, haciendo notar:

a) Que el Gobierno de Egipto se ha comprometido a cumplir con las condiciones indicadas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y

b) Que el cierre operativo del proyecto deberá producirse a más tardar en diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/81)

Kirguistán: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos en el marco de la reducción de los HFC (PNUMA)

305. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la información contenida en los párrafos 49 a 66 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/63.

306. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto destinado a mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Kirguistán, en la suma de 206.000 $EUA más gastos de apoyo de 26.780 $EUA para el PNUMA, haciendo notar:

a) Que el Gobierno de Kirguistán se ha comprometido a cumplir con las condiciones indicadas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y

b) Que el cierre operativo del proyecto deberá producirse a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/82)

México: Estrategia de eficiencia energética para el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC (ONUDI)

307. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 118 a 138 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/70.

308. Si bien los miembros acogieron favorablemente el proyecto, hicieron notar que en el país se llevan a cabo iniciativas similares. Un miembro felicitó a la Secretaría y al organismo de ejecución por confirmar que no exista duplicación con otros proyectos, pero otros miembros subrayaron la importancia de reconocer posibles sinergias, en particular con los proyectos de eficiencia energética que financian el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo Verde para el Clima, y solicitaron información adicional al respecto. El representante de la Secretaría confirmó que se habían sostenido conversaciones con el organismo de ejecución sobre las demás iniciativas que se llevan a cabo en el país, agregando que aunque el proyecto del FMAM no parece considerar alternativas de bajo PCA, sería posible coordinarse con esa iniciativa, dado que ambas son supervisadas por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

309. Los miembros del Comité reiteraron su apoyo al proyecto, pero llamaron a los países del Artículo 5 y a los organismos de ejecución a mantener una visión panorámica del trabajo sobre eficiencia energética que se realiza en el país y, siempre que sea posible, a buscar sinergias y coordinación con las demás instituciones que trabajen en ese ámbito.

310. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la estrategia de eficiencia energética para el plan de aplicación de Kigali para los HFC para México, en la suma de 938.620 $EUA más gastos de apoyo de 65.703 $EUA para la ONUDI, haciendo notar:

a) Que el Gobierno de México se ha comprometido a cumplir con las condiciones establecidas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y

b) Que el cierre operativo del proyecto deberá producirse a más tardar en diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/83)

Nicaragua: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos en el marco de la reducción de los HFC (ONUDI y PNUMA)

311. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 62 a 79 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/75.

312. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto destinado a mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Nicaragua, en la suma de 105.840 $EUA, consistente en 66.000 $EUA más gastos de apoyo de 5.940 $EUA para la ONUDI y 30.000 $EUA más gastos de apoyo de 3.900 $EUA para el PNUMA, haciendo notar:

a) Que el Gobierno de Nicaragua se ha comprometido a cumplir con las condiciones indicadas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y

b) Que el cierre operativo deberá producirse a más tardar en diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/84)

Nigeria: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (ONUDI)

313. El Comité Ejecutivo examinó la información que se reproduce en los párrafos 29 a 53 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/77.

314. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Nigeria, por el monto de 145 000 $EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13 050 $EUA para la ONUDI, tomando nota de:

a) Que el Gobierno de Nigeria se había comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y

b) Que el proyecto se completaría operativamente a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que se presentaría un informe detallado del proyecto al Comité Ejecutivo en un plazo de seis meses a partir de la fecha de su finalización.

(Decisión 93/85)

Sudáfrica: Proyecto piloto para mantener y/o mejorar los equipos y tecnologías de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (ONUDI)

315. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/87.

316. Varios miembros hicieron notar que dos de los tres enfriadores a reemplazar funcionan a base de HCFC-22, expresando su preocupación por el financiamiento de dichas conversiones en el marco de la reducción de los HFC y preguntaron sobre su concordancia con la decisión 91/65. Una preocupación adicional es que estos aparatos parecen estar llegando al final de su vida útil y deben reemplazarse de todos modos, lo que debiese reducir los sobrecostos del reemplazo. Sin embargo, no parece que los propietarios estén aportando recursos propios.

317. En respuesta a las preocupaciones expresadas, el representante de la Secretaría explicó que en Sudáfrica se está dando de baja un gran número de enfriadores a base de HCFC-22, lo que genera la oportunidad de saltarse una etapa y evitar la introducción de enfriadores a base de HFC de alto PCA que supondrían un consumo futuro en servicio técnico, base sobre la cual la Secretaría había sometido el proyecto a consideración. A juicio de la Secretaría, se puede considerar que el proyecto se inserta en el ámbito del subpárrafo b) i) de la decisión 89/6 sobre proyectos piloto dirigidos a usuarios finales, la que apunta a pequeños electrodomésticos pero no se limita a ellos. En cuanto a la preocupación sobre el fin de la vida útil de los enfriadores, informó que uno de los criterios de selección para reducir el número de aparatos en la propuesta revisada era que estuviesen plenamente operativos, lo que permitirá lograr ahorros ecoenergéticos. En cuanto al Cuadro 3 del documento, explicó que, si bien dos de los aparatos son relativamente pequeños, el tercero es parte de tres enfriadores de gran tamaño que van a ser reemplazados en un centro internacional de convenciones que solventará el costo de reemplazar los otros dos; es decir, que aportará cofinanciamiento.

318. Tras conversaciones entre los interesados en paralelo a la reunión, un miembro informó que se había acordado aprobar el proyecto a menor escala, consistente en la conversión de un enfriador a base de HCFC-22 y otro a base de R-404A en un hospital, con carácter excepcional, en el entendido de que no se someterán a consideración nuevos proyectos de eliminación de HCFC en virtud de la decisión 91/65.

319. El Comité Ejecutivo decidió aprobar, con carácter excepcional, el proyecto piloto para mantener y/o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC en Sudáfrica, incluyendo la sustitución de un enfriador a base de HCFC y otro a base de HFC, en la suma de 350.000 $EUA más gastos de apoyo de 24.500 $EUA para la ONUDI, haciendo notar que:

a) Que el Gobierno se ha comprometido a cumplir con las condiciones establecidas en los subpárrafos b) iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65; y

b) Que el cierre operativo deberá producirse a más tardar en diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/86)

Turkmenistán: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos en el marco de la reducción de los HFC (ONUDI)

320. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 53 a 72 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/91.

321. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Turkmenistán, en la suma de 142.000 $EUA más gastos de apoyo de 12.780 $EUA para la ONUDI, haciendo notar:

a) Que el Gobierno se ha comprometido a cumplir con las condiciones establecidas en los subpárrafos iv) b. a b) iv) d. de la decisión 91/65 b); y

b) Que el cierre operativo deberá producirse a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que, en el plazo de seis meses de ocurrido el término del proyecto, se deberá presentar al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 93/87)

Proyectos de inversión

China: Proyecto de demostración de sustitución de HFC-134a por R-744 en el sector de vehículos eléctricos (ONUDI)

322. El representante de la Secretaría presentó la información que figura en los párrafos 135 a 176 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/47.

323. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros expresaron una serie de preocupaciones y preguntas. Varios miembros observaron que la tecnología de dióxido de carbono impone mayores presiones sobre las operaciones y requiere cambios en el diseño y componentes más robustos y pesados, lo que daba lugar a un aumento de los costos pero, lo que era más importante, a un aumento del peso que afectaría a la eficiencia general de los vehículos. Los miembros recalcaron la necesidad de examinar la eficiencia del sistema completo y pidieron más información sobre los motivos que habían llevado a elegir esta tecnología.

324. Otra preocupación clave estaba relacionada con la falta de estándares mínimos de eficiencia energética para los vehículos eléctricos y los sistemas de aire acondicionado, y los miembros preguntaron si se desarrollarían para el proyecto y cuándo podrían estar disponibles. Otras cuestiones se referían, entre otras cosas, a respecto a qué se mediría la mejora esperada; la competitividad futura del equipo de aire

acondicionado, teniendo en cuenta que se había producido un aumento de 200 $EUA por equipo; la necesidad de contar con un laboratorio de ensayos, dado que el país era uno de los principales fabricantes de automóviles; si el proyecto en sí y la solución propuesta ofrecían alguna ventaja adicional aparte de la eficiencia energética; cómo tenían previsto las empresas de fabricación hacer un seguimiento de los resultados del proyecto y cómo podrían reproducirse los resultados; y cómo se incorporarían los productos del aspecto de creación de capacidad en la elaboración de normas obligatorias a nivel nacional.

325. En respuesta a las preguntas planteadas, el representante de la Secretaría explicó que la mejora prevista se medirá en comparación con la tecnología de referencia, que para los vehículos era HFC-134a y para los autobuses una combinación de R-407C y R-410A, y que la eficiencia examinada era únicamente la de los equipos de aire acondicionado de vehículos. Explicó que había un alto grado de incertidumbre asociado con el costo de los componentes de aire acondicionado para los vehículos y autobuses, respecto de los cuales la Secretaría no tenía ninguna referencia. La Secretaría se había mostrado de acuerdo en producir una muestra más pequeña de vehículos y autobuses para el proyecto de demostración. En cuanto a la creación de capacidad y los laboratorios de ensayos, el proyecto cubría parte del costo de crear instalaciones para el control de fugas en sistemas de dióxido de carbono y para la eficiencia energética de esos sistemas, una capacidad para realizar pruebas que todavía no está disponible en el país. En cuanto a los estándares mínimos de eficiencia energética, la Secretaría entendió que no existían para los equipos de aire acondicionado de vehículos eléctricos y que el proyecto tenía por objeto ayudar en la creación de un estándar. Se esperaba que el proceso de redacción de normas nacionales requiriera más de tres años, incluidas las consultas con las partes interesadas. Pasando a la pregunta de por qué se había elegido la tecnología de dióxido de carbono, afirmó que hay razones concretas, incluido el hecho de que en ciertas condiciones meteorológicas estos sistemas pueden utilizarse como bomba de calor para producir frío o calor, lo que supone una ventaja sobre otras tecnologías. En respuesta a una pregunta sobre posibles solapamientos con un proyecto de la Coalición Clima y Aire Limpio a que se hace referencia en el documento, indicó que la cuestión se había debatido con la ONUDI, que era la proponente de ambos proyectos. El otro proyecto tenía diferentes elementos y, en su mayoría, estaba relacionado con otra tecnología de otro país. En el párrafo 171 del documento se describen aspectos comunes, y hay ciertos costos que no se imputan al proyecto actual, ya que se financiarán con cargo al otro proyecto. Por último, confirmó que el Gobierno trabajará en el fomento de la tecnología para apoyar su adopción en el mercado.

326. El Comité Ejecutivo acordó proseguir el debate en un grupo oficioso, paralelamente a la reunión.

327. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió no aprobar el proyecto de demostración de sustitución del HFC-134a por R-744 en el campo de los vehículos eléctricos en China.

(Decisión 93/88)

India: Conversión de la fabricación de aparatos de refrigeración comercial en Rockwell Industries Limited de HFC-134a a propano (asistencia técnica para mejorar la eficiencia energética de los equipos convertidos) (PNUD)

328. El debate en el marco de este tema del programa se establece en los párrafos 292 a 297 del presente informe.

329. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar la propuesta de proyecto para el componente piloto de eficiencia energética incluido como parte del proyecto de conversión, en la fabricación de aparatos de refrigeración comercial en Rockwell Industries Limited, del uso de HFC-134a al propano como refrigerante, por la cantidad de dólares estadounidenses. $150 000, más costos de apoyo al organismo de $EUA 13 500, para el PNUD, en el entendimiento de que:

i. Que el componente piloto se completaría no más de 36 meses después de la fecha de aprobación por el Comité Ejecutivo;

ii. Que se presentaría un informe detallado del proyecto al Comité Ejecutivo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto de inversión;

iii. Que los datos verificados por un revisor independiente se compartan con otras empresas y se pongan a disposición de los países del Artículo 5, excepto ciertos elementos específicos de información de propiedad exclusiva de la empresa; y

(b) Tomar nota del compromiso de Rockwell Industries Limited de seguir cumpliendo con las normas voluntarias de eficiencia energética una vez finalizado el proyecto.

(Decisión 93/89)

India: Diseño y desarrollo a escala piloto de un compresor rotativo ecoenergético junto con un intercambiador de calor de microcanal compatible con la tecnología R-290 en Godrej & Boyce Mfg. Limited para su uso en la fabricación de climatizadores de habitación (Gobierno de Alemania).

330. El representante de la Secretaría presentó la información que figura en los párrafos 85 a 117 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/60.

331. Los miembros expresaron su apoyo al proyecto al tiempo que tomaron nota de su tamaño y complejidad y de la consiguiente necesidad de someterlo a consideración con detenimiento. Uno de ellos acogió con satisfacción el hecho de que se hubieran abordado muchas de las preocupaciones relativas al proyecto planteadas en la reunión anterior, y también tomó nota con satisfacción de que la empresa convertiría el 70 por ciento de sus aparatos de aire acondicionado con HFC-32 a R-290 sin el apoyo del Fondo Multilateral y de que los compresores que se estaban diseñando y fabricando se venderían a otras empresas del país, ayudando así a impulsar la transición hacia alternativas. Otro miembro preguntó sobre el nivel de compromiso de la empresa para la conversión, que en el documento se describía como de "hasta el 70 por ciento", así como sobre el plan para superar la aparente resistencia a los sistemas de R-290 y sobre el aumento de la demanda que se esperaba como resultado del proyecto y la base de las proyecciones de dicha demanda.

332. En respuesta a las observaciones y preguntas, el representante de la Secretaría confirmó que la empresa se había comprometido a convertir el 70 por ciento de su producción de equipos de HFC-32 al R-290 para 2028. La escasa adopción de equipos de R-290 hasta la fecha se debía a que la empresa no había podido abastecerse de R-290 localmente y se estaba importando. Con la llegada de los equipos de HFC-32 y la disponibilidad de compresores de HFC-32, la empresa había tenido que reducir su producción de equipos de R-290 para dar paso a la de HFC-32 debido a la demanda del mercado. El presente proyecto no sólo proporcionaría a Godrej & Boyce Mfg. Limited compresores de R-290 altamente eficientes que les permitirían ser competitivos en el mercado, sino que también permitiría la fabricación nacional y el aprovisionamiento de dichos compresores, lo que podría animar a otros fabricantes locales de equipos de climatización a pasarse al R-290. En cuanto a la previsión de la demanda futura, la demanda de aire acondicionadores en India era de unos 10 millones al año, de los que la empresa tenía una participación de mercado del 12-15 por ciento.

333. Un miembro reiteró su preocupación por la sobreprogramación del gobierno de Alemania en la presente reunión, señalando que la aprobación del proyecto contribuiría significativamente a dicha sobreprogramación.

334. Luego de deliberar oficiosamente, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar el proyecto piloto para diseñar y desarrollar a escala piloto compresores rotativos energéticamente eficientes junto con intercambiadores de calor de microcanales compatibles con la tecnología de R-290 en Godrej & Boyce Mfg. Ltd. (Godrej), para su uso en la fabricación de acondicionadores de aire para habitaciones en el contexto de la reducción de los HFC para la India, por un monto de 1 853 795 $EUA, más gastos de apoyo del organismo de 213 918 $EUA para el gobierno de Alemania, señalando:

i) Que 123 745 $EUA, más los gastos de apoyo de 14 280 $EUA se asignarían a la 93ª reunión como parte de las contribuciones del Gobierno de Alemania en el trienio 2021-2023:

ii) Que 1 730 050 $EUA, más los gastos de apoyo de 199 638 $EUA se asignarían a la 94ª reunión como parte de las contribuciones del Gobierno de Alemania en el trienio 2024-2026;

b) Tomar nota de:

i) El compromiso de la empresa Godrej de convertir su producción de aparatos de aire acondicionado de HFC-32 a R-290 hasta un 70 por ciento de la producción de equipos de HFC- 32 para 2028 sin más apoyo del Fondo Multilateral;

ii) Que cuando se presentara el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC, cualquier consumo admisible remanente de HFC para Godrej se deduciría del punto de partida del país para la reducción acumulativa del consumo de HFC, de conformidad con las pautas de costos acordadas por el Comité Ejecutivo;

iii) La reducción de emisiones directas prevista para 2028 es de 437 840 ton. CO_2e;

iv) El compromiso del gobierno de la India en cuanto a:

d. Diseñar medidas políticas adicionales para promover los acondicionadores de aire con R-290 y otras tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico durante la preparación de la etapa I del plan de aplicación de Kigali;

e. Informar sobre el progreso realizado en la fabricación de compresores con R-290 en Godrej como parte de los informes de la etapa I del plan de aplicación de Kigali, una vez aprobado; y

v) Que el proyecto se completaría a más tardar el 31 de diciembre de 2025 y que se presentaría un informe detallado del proyecto al Comité Ejecutivo en un plazo de seis meses a partir de la fecha de finalización.

(Decisión 93/90)

e) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2024

335. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/94.

336. En la deliberación que tuvo lugar a continuación, uno de los miembros mostró su preocupación por la percepción de un cambio de enfoque de los países de bajo consumo a todas las dependencias nacionales del ozono para la prestación de servicios en la estrategia para 2024-2026, y resaltó la asistencia específica que necesitan los países de bajo consumo del Programa de Asistencia al Cumplimiento. También preguntó

si la capacidad de recursos humanos de los equipos del Programa de Asistencia al Cumplimiento era adecuada para prestar servicio a todas las regiones, redes y países, especialmente teniendo en cuenta el gran número de proyectos en curso en los diferentes países. También preguntó acerca del progreso en la organización de los talleres de hermanamiento para las dependencias nacionales del ozono y los responsables de las políticas nacionales de eficiencia energética.

337. El representante del PNUMA destacó que los países de bajo consumo habían sido y seguirían siendo una prioridad del Programa de Asistencia al Cumplimiento, observando al mismo tiempo que Acción por el Ozono presta servicio a todos los países que operan al amparo del Artículo 5. Reconoció que la gran cartera de proyectos y el Programa de Asistencia al Cumplimiento pusieron a prueba la capacidad de recursos humanos del PNUMA, pero los cambios en el componente de dotación de personal del nuevo plan de trabajo permitirían al PNUMA satisfacer con mayor eficacia las necesidades y expectativas de los países. Por último, señaló que en 2024 se celebrarían los talleres de hermanamiento restantes.

338. El representante de la Secretaría, en respuesta a la pregunta sobre el enfoque del Programa de Asistencia al Cumplimiento, remitió al párrafo 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/94 y explicó que, después de deliberar con el PNUMA, se había presentado una propuesta revisada del Programa de Asistencia al Cumplimiento, que replanteaba la referencia específica a la prioridad en la asistencia a los países de bajo consumo.

339. Un miembro sugirió que se mantuvieran deliberaciones adicionales sobre el presupuesto propuesto para el Programa de Asistencia al Cumplimiento a la espera de las deliberaciones sobre el examen del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral en relación con la cuestión 11 del orden del día, ya que podría afectar al presupuesto general del Programa de Asistencia al Cumplimiento.

340. Posteriormente, el Comité Ejecutivo aprobó un aumento del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para los años 2024, 2025 y 2026 con determinadas condiciones, como se indica en la decisión 93/95 d).

341. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2023, de la estrategia trienal propuesta para 2024-2026 y del plan de trabajo y presupuesto para 2024 del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/94;

b) Aprobar las actividades y el presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2024, como se establece en el anexo LXI del presente informe, por un monto de 10.631.200 $EUA, más gastos de apoyo al organismo del 8 por ciento por un monto de 850.496 $EUA;

c) Tomar nota de que, conforme con la decisión 93/95 d), la aprobación mencionada en el subpárrafo b) anterior incluía un aumento de 200.000 $EUA para la prestación de asistencia técnica y de políticas a los países de bajo consumo para apoyar la ejecución de los planes de ejecución de Kigali para los HFC, que debía utilizarse en un plazo de 24 meses y que los saldos se devolverían al Fondo Multilateral;

d) Que, como parte del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento, informaría sobre las actividades de asistencia técnica y de políticas llevadas a cabo para los países de bajo consumo y sus efectos conforme a la decisión 93/95 d), y siga:

i) Proporcionando información detallada sobre las actividades para las cuales se utilizarían los fondos mundiales;

ii) Ampliando las prioridades de financiamiento de los rubros del Programa de Asistencia al Cumplimiento para tener en cuenta las nuevas prioridades, adjuntando detalles, conforme a las decisiones 47/24 y 50/26, sobre toda reasignación presupuestaria;

iii) Informando sobre los actuales niveles de puestos del personal y comunicando al Comité Ejecutivo cualquier cambio, especialmente en cuanto a todo aumento de asignación presupuestaria;

iv) Proporcionando un presupuesto para el año en cuestión y un informe sobre los gastos contraídos en el año anterior al último año, observando los subpárrafos c) ii) y c) iii) antedichos; y

e) Pedir además al PNUMA que presente un informe final en el que se detallen las lecciones aprendidas de la aplicación de la primera fase del proyecto mundial de asistencia técnica para el hermanamiento de los oficiales nacionales del ozono (ONO) y los responsables de las políticas nacionales de eficiencia energética para apoyar los objetivos de la Enmienda de Kigali cuando se presente la segunda fase del proyecto en la segunda reunión de 2024.

(Decisión 93/91)

f) Costos de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el ejercicio 2024

342. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/95.

343. Posteriormente, tras la decisión 93/95 sobre el examen del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral en el marco de la cuestión 11 del orden del día, se ajustaron los presupuestos de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el ejercicio 2024 de acuerdo con dicha decisión.

344. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

i) Del informe sobre los costos de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el ejercicio 2024 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/95;

ii) Con satisfacción, de que los costos de operación de las unidades centrales de la ONUDI y del Banco Mundial fueron inferiores a lo presupuestado y que la ONUDI y el Banco Mundial reintegrarán en la 93ª reunión saldos no utilizados por un valor de 382.680 $EUA y 280.124 $EUA, respectivamente; y

b) Aprobar los presupuestos de las unidades centrales solicitados para el ejercicio 2024, como sigue:

i) Del PNUD, en la suma de 2.357.835 $EUA;

ii) De la ONUDI, en la suma de 2.264.760 $EUA; y

iii) Del Banco Mundial, en la suma de 1.947.145 $EUA.

(Decisión 93/92)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

a) Proyecto de directrices para la financiación de la eliminación de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, incluida la consideración de la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafo 189 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56)

345. La Presidenta recordó que, en la reunión anterior, el Comité Ejecutivo había continuado el debate sobre la propuesta de parámetros de costos en un grupo de contacto, pero sin llegar a acuerdo sobre el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC, sobre los umbrales costo-beneficio ni sobre los sobrecostos de operación. En respuesta a una solicitud de aclaración formulada por un miembro, el representante de la Secretaría confirmó que la oración final del párrafo 34 c) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/96 debe decir "o si exporta más del 10 por ciento de sus productos a países no acogidos al Artículo 5".

346. Algunos miembros reiteraron la importancia de llegar cuanto antes a consenso sobre los parámetros de los costos de reducir los HFC y la necesidad de seguir avanzando en el punto de partida. Tras expresarse apoyo a la medición del punto de partida en toneladas de CO_2 equivalente, un miembro agregó que ese enfoque garantizaría la coherencia con los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali.

347. Otro miembro recordó que era preciso tener en cuenta el impacto de la pandemia del Covid-19 en el consumo de HFC, incluso con respecto a la determinación del punto de partida, a fin de apoyar a los países del Artículo 5 en tal sentido y no definir a las Pymes de forma demasiado estricta a fin de integrar al mayor número de ellas a las tareas de reducción. Otro miembro, por su parte, agregó que sería útil discutir en un grupo de contacto si los parámetros de costos deben reflejar las consideraciones relativas a eficiencia energética o bien ser objeto de directrices separadas.

348. Un miembro, recordando que su delegación está dispuesta en principio a considerar la metodología para el punto de partida que propone la Secretaría, expresó que valoraba la posibilidad de seguir debatiendo el tema en un grupo de contacto.

349. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para seguir debatiendo el tema.

350. Posteriormente, el convocante del grupo de contacto informó de que se habían presentado dos propuestas distintas sobre los elementos pendientes de las directrices sobre los costos de los HFC, una por parte de países que no operan al amparo del Artículo 5 y la otra de países que operan al amparo del Artículo 5. Además, algunos países que no operan al amparo del Artículo 5 habían sugerido que se podría otorgar una bonificación porcentual adicional para alentar la transición a alternativas sin potencial de calentamiento atmosférico o con bajo potencial de calentamiento atmosférico. Varios miembros expresaron que agradecerían más tiempo para examinar la propuesta de los países que operan al amparo del Artículo 5. Por consiguiente, se acordó que el examen ulterior de la subcuestión se pospondría hasta la 94ª reunión, en el entendido de que los documentos de trabajo utilizados en la presente reunión se mantendrían. Un miembro observó que la propuesta de los países que no operan al amparo del Artículo 5 incluía umbrales modificados. Otro miembro señaló que los países que operan al amparo del Artículo 5 presentarían una contrapropuesta con umbrales revisados en las primeras etapas de la 94ª reunión, siempre que se les concediera tiempo suficiente para la coordinación.

351. El Comité Ejecutivo acordó continuar, en la 94ª reunión, el examen de la cuestión del orden del día sobre el proyecto de directrices para la financiación de la reducción de los HFC, incluida la consideración de la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2, utilizando los documentos de trabajo que figuran en el anexo LXII del presente informe.

b) Marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría llevar a cabo con el objetivo de mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento en la reducción de los HFC: Informe sobre la decisión 92/38 a)

352. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98.

353. Varios miembros agradecieron a la Secretaría por su informe, que calificaron de detallado, bien estructurado y exhaustivo en cuanto a la diversidad de los asuntos importantes que abarcaba. Se apoyó la continuación del debate en un grupo de contacto. Los miembros recomendaron que el grupo tratara cuestiones como la necesidad de que los proyectos piloto sobre eficiencia energética se apliquen de forma flexible para incorporar las lecciones aprendidas; los incentivos y los enfoques basados en resultados introducidos en la parte II.1 del informe; el mecanismo para medir las ganancias en eficiencia energética de las actividades de inversión; las modalidades operativas de las actividades no relacionadas con la inversión propuestas, los detalles de la ventana de financiación esbozada en la parte VII del informe; los detalles sobre la operación de un fondo rotatorio y sus implicaciones, incluso en lo que respecta a los requisitos de información; la vinculación de la adopción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico con las gestiones relativas a la eficiencia energética; el análisis de viabilidad mencionado en el subpárrafo 5 e) del informe; y qué se entiende exactamente por cambio transformador de alto impacto.

354. En cuanto a la creación de un fondo rotatorio, un miembro dijo que la duración propuesta de cinco años era quizá demasiado corta, mientras que otro dijo que sería útil debatir cómo movilizar los recursos necesarios.

355. Dos miembros afirmaron que el Comité Ejecutivo debería ser neutral desde el punto de vista tecnológico, y uno de ellos sugirió que se tuviera en cuenta el establecimiento de prioridades, la necesidad de asegurar la coherencia con las medidas relativas a la reducción de los HFC y la importancia de elegir un sistema de incentivos que condujera a resultados de eficiencia energética auténticos y duraderos.

356. Otro miembro dijo que debería estudiarse la posibilidad de ampliar el enfoque basado en incentivos mencionado en el párrafo 9 del documento tanto a los importadores como a los fabricantes, teniendo en cuenta el efecto en los importadores del mayor costo de los equipos energéticamente eficientes. Un miembro, señalando que la mayoría de los países del Artículo 5 no fabricaban este tipo de equipos, sugirió que se utilizaran incentivos financieros para promover la consecución de objetivos de eficiencia energética como parte de la aplicación de los KIP. El enfoque basado en incentivos fue elogiado por otro miembro, que lo describió como dinámico, de apoyo a la acción temprana y que refleja la reducción de costos de los componentes a lo largo del tiempo.

357. Acogiendo con satisfacción la referencia, en el párrafo 76 del informe, a la colaboración con instituciones ajenas al Fondo Multilateral, un miembro destacó el valor de la colaboración institucional a nivel nacional. Otro miembro señaló los interrogantes sobre el papel de las dependencias nacionales del ozono y pidió la pronta puesta en marcha de propuestas de eficiencia energética para no perder el impulso generado en reuniones anteriores.

358. Un miembro afirmó que las pequeñas y medianas empresas deberían definirse de forma coherente con los debates y decisiones del Comité Ejecutivo sobre las directrices relativas a la financiación de costos. Otro miembro, subrayando la importancia de las normas mínimas de rendimiento energético, dijo que las propuestas de eficiencia energética deberían vincularse a la aplicación de los KIP lo más rápidamente posible, en particular en el sector de equipos de aire acondicionado fijo para maximizar los beneficios sobre el clima; que debería prestarse mayor atención y dependencia a la cofinanciación de las iniciativas encaminadas a lograr un mayor rendimiento energético, que no era una obligación de cumplimiento, y que,

por el momento, debería concederse menor prioridad a los estudios de refrigeración de distrito, la modernización y los centros regionales de excelencia.

359. El Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto para seguir debatiendo este subtema.

360. Posteriormente, el representante de Estados Unidos de América presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre la subcuestión. El documento de sesión se siguió debatiendo en el grupo de contacto, lo que dio lugar a una revisión.

361. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 sobre el marco operacional para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría llevar a cabo con el objetivo de mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento en la reducción de los HFC;

b) Continuar avanzando en la 94ª reunión hacia la adopción de un marco operacional que apoye el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética, teniendo en cuenta la información presentada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 y otra información solicitada en la presente decisión;

c) En el marco de la decisión 91/65, invitar a los países que lo deseen a que presenten proyectos para mantener y/o mejorar la eficiencia energética en la reducción de los HFC como parte de los planes de ejecución de Kigali para los HFC, destacando que el Comité Ejecutivo estaba celebrando consultas sobre las modalidades de financiación explicadas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98;

d) Pedir a la Secretaría que prepare un documento para su consideración en la 94ª reunión que detalle el marco operacional para apoyar el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética descrito en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 e incluya lo siguiente:

   i) Una metodología para cuantificar las ganancias de eficiencia energética;

   ii) Las funciones específicas de las dependencias nacionales del ozono y de los organismos que regulan la eficiencia energética;

   iii) Posibles modalidades de financiación de actividades de inversión y ajenas a la inversión, incluidas las enumeradas en la parte III y la parte IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98, teniendo en cuenta el subpárrafo d) i) anterior, los principios enumerados en los párrafos 10 a 12 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 y el marco para definir cada modalidad de financiación para apoyar a las empresas en las diversas etapas de ejecución de proyectos;

   iv) El perfeccionamiento y la ampliación de la información proporcionada en la parte III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 sobre los cinco tipos de equipos para incorporar las actualizaciones pertinentes y hacer estimaciones de los kilovatios hora ahorrados y de los beneficios climáticos en toneladas equivalentes de dióxido de carbono para cada una de las reconversiones de fabricación, en la medida de lo posible;

v) Posibles modalidades de supervisión y presentación de informes sobre los progresos y los resultados de los proyectos para mantener y/o mejorar la eficiencia energética; y

vi) Seguir elaborando información sobre un fondo rotatorio, teniendo en cuenta los modelos existentes aplicados por otros fondos e instituciones financieras, incluidas las posibles repercusiones para el Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución.

(Decisión 93/93)

c) Documento que contiene información sobre los tipos de actividades que los países del Artículo 5 podrían impulsar, el tipo de asistencia que requerirán y los temas relativos a la cadena de suministro que deberán resolver a fin de que los planes de aplicación de la Enmienda para los HFC puedan hacer frente al consumo en el subsector de instalación y montaje a nivel local (decisión 92/39 c))

362. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/99.

363. En la deliberación que tuvo lugar a continuación, varios miembros expresaron su aprecio por la información proporcionada sobre el consumo en el subsector de instalación y montaje a nivel local y los tipos de actividades que los países que operan al amparo del Artículo 5 podrían emprender para abordar cuestiones relacionadas con los KIP. Un miembro destacó la importancia de llegar a los usuarios finales, por ejemplo, a través de proyectos de demostración; la necesidad de normas e incentivos de apoyo para abordar las dificultades de los usuarios finales; y la conveniencia de enfocarse en subsectores de alta prioridad donde podrían obtenerse resultados con mayor facilidad, tales como la refrigeración de los supermercados. Dicho miembro se remitió a la disposición del subpárrafo d) de la decisión 92/39 que permite al Comité Ejecutivo considerar proyectos caso por caso en el subsector de instalación y montaje a nivel local en el contexto de los KIP, y señaló que los proyectos deberían adoptar un enfoque estratégico, teniendo en cuenta las actividades propuestas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/99. También mencionó que cuando el Comité examinara la misma cuestión la próxima vez, esto podría reflejarse en el orden del día de la reunión con un título más sencillo como actualización sobre el subsector de instalación y montaje locales. Un miembro observó la importancia de recopilar más información antes de acordar proporcionar financiación adicional. Otro miembro indicó que resultaría útil tener en cuenta las enseñanzas extraídas y las competencias adquiridas, entre ellas las de los países que no operan al amparo del Artículo 5. Varios miembros mostraron su apoyo a la presentación de más información sobre el asunto por parte de la Secretaría en la 95ª reunión. Un miembro propuso un texto adicional en la decisión alentando a los países del Artículo 5 y los organismos de ejecución a que sigan un enfoque estratégico para facilitar la reducción sostenida de HFC en aplicaciones específicas al diseñar proyectos para el subsector de instalación y montaje locales.

364. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/99 sobre los tipos de actividades que los países del Artículo 5 podrían impulsar, el tipo de asistencia que requerirán y los temas relativos a la cadena de suministro que deberán resolver a fin de que los planes de aplicación de la enmienda de Kigali relativos a los HFC (KIP) puedan hacer frente al consumo en el subsector de instalación y montaje a nivel local;

b) Tomar en consideración la información facilitada en el documento mencionado en el subpárrafo a) anterior al tratar cuestiones relacionadas con el subsector de instalación y montaje a nivel local y al decidir acerca de otras medidas al respecto;

c) Invitar a los países del Artículo 5, a través de los organismos bilaterales y de ejecución o

sus KIP, a seguir proporcionando a la Secretaría, de forma voluntaria, información sobre el subsector de instalación y montaje a nivel local;

d) Solicitar a la Secretaría que proporcione a la 95ª reunión una actualización del documento mencionado en el subpárrafo a) anterior, teniendo en cuenta la información adicional proporcionada por los países del Artículo 5 sobre el subsector de instalación y montaje a nivel local; y

e) Alentar a los organismos bilaterales y de ejecución y a los países del Artículo 5, durante la ejecución de proyectos en el subsector de instalación y montaje a nivel local en el marco de la etapa I de sus KIP, a asegurar que dichos proyectos adoptan un enfoque estratégico para facilitar la reducción sostenida de los HFC en las aplicaciones objetivo del proyecto, teniendo en cuenta las sugerencias y actividades propuestas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/99.

(Decisión 93/94)

d) Proyecto de plantilla de acuerdo para la etapa I de los planes de ejecución de Kigali sobre los HFC (párrafo 219 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56).

365. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/100.

366. El Comité acordó establecer un grupo de contacto para seguir debatiendo el tema.

367. Posteriormente, el presidente del grupo de contacto informó de que los apéndices 1-A y 2-A seguían siendo objeto de examen, ya que estaban relacionados con el establecimiento del punto de partida, que todavía estaba en discusión. Se había acordado el Apéndice 7-A, relativo a la sanción por incumplimiento de los objetivos de consumo, pero el grupo había acordado que la discusión sobre el Apéndice 5-A, sobre las instituciones y funciones de supervisión, debería aplazarse hasta la 94ª reunión.

368. El Comité Ejecutivo acordó continuar, en la 94ª reunión, el examen del proyecto de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC utilizando el documento de trabajo que figura en el anexo LXIII del presente informe.

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIONES 88/74(c) Y 91/67(b))

369. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/101.

370. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios miembros expresaron agradecimiento por la amplia información presentada. Un miembro observó que el aumento tanto de la financiación de las unidades centrales, de los gastos del apoyo a programas y de la financiación puntual para proporcionar asistencia a todos los países de bajo consumo representaba un aumento significativo de la financiación y sería útil seguir debatiendo las necesidades específicas de los organismos y la asignación de recursos. Otro miembro afirmó que era oportuno examinar el régimen de costos para el próximo trienio, habida cuenta del aumento de la carga de trabajo de los organismos de ejecución y los mayores conocimientos técnicos necesarios en esferas como la eficiencia energética y la maximización de los beneficios para el clima. Sería útil examinar más a fondo los beneficios que se derivarían de la financiación adicional fuera del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral. Otro miembro pidió aclaraciones sobre la situación hipotética analizada por la Secretaría que daría lugar a un aumento de la financiación para nuevas actividades en un nivel un 50 por ciento superior al presentado en el plan administrativo ajustado y sobre las modalidades de la propuesta de aumentar la financiación de la unidad central de los organismos de ejecución en 200.000 $EUA dólares anuales para el trienio 2024–2026. Añadió además que, al examinar el régimen de costos administrativos, era importante tener presente el ratio de los costos administrativos del

Fondo Multilateral, que había ido aumentando en las recientes reposiciones y que aumentaría aún más si se aprobaran las propuestas presentadas.

371. Respondiendo a las cuestiones planteadas, el representante de la Secretaría aclaró que el aumento del 50 por ciento se había aplicado a las nuevas actividades solo como un escenario hipotético y que el análisis se había realizado para ver qué efectos tendría ese aumento de la financiación en los ingresos de los gastos de apoyo resultantes del aumento de los costos de los proyectos. También explicó que los 200.000 $EUA en la financiación de las unidades centrales correspondieron al trienio 2024-2026, y que se revisaría la cuestión para evaluar el impacto general de la financiación al final del trienio 2024-2026.

372. El Comité Ejecutivo acordó que podrían celebrarse nuevas deliberaciones oficiosas.

373. Posteriormente, el facilitador del grupo informal informó de que se había llegado a un acuerdo sobre un proyecto de decisión, que se presentaba en un documento de sesión.

374. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Tomar nota de la revisión del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral (decisiones 88/74 c) y 91/67 b)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/101;

b) Aumentar la financiación de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, en 200.000 $EUA para cada una, para cada año del trienio 2024-2026, a fin de fortalecer su capacidad de proporcionar apoyo técnico y de políticas a los países del artículo 5, en el entendimiento de que este aumento solo será aplicable al trienio 2024-2026:

c) Que el régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 se mantendrá en el trienio 2024-2026, excepto en lo relativo a las tasas de los organismos, para la etapa I de los planes de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) de los países de bajo consumo, que se aplicará a partir de la 93ª reunión de la siguiente manera:

   i) Al 13 por ciento en proyectos de hasta 500.000 $EUA;

   ii) Al 13 por ciento sobre los primeros 500.000 $EUA y al 11 por ciento sobre el resto del valor para aquellos proyectos que excedan los 500.000 $EUA;

d) Aprobar el aumento del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para los años 2024, 2025 y 2026 en 200.000 $EUA, 150.000 $EUA y 150.000 $EUA respectivamente, a fin de prestar asistencia técnica y normativa a los países de bajo consumo para apoyar la ejecución de los KIP, en el entendimiento de que:

   i) La asignación de fondos para cada año se utilizará en un plazo de 24 meses y los saldos se devolverán al Fondo Multilateral;

   ii) El PNUMA informará sobre las actividades de asistencia técnica y normativa que se prestan a los países de bajo consumo y sus efectos como parte del texto de sus informes anuales sobre la marcha de las actividades del Programa de Asistencia al Cumplimiento; y

e) Revisar el régimen de gastos administrativos y su presupuesto de financiación de las unidades centrales en la última reunión de 2026 (es decir, la última reunión del trienio 2024–2026), incluida una revisión de la aplicación del apartado b).

(Decisión 93/95)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LOS SISTEMAS ACTUALES DE SEGUIMIENTO, INFORMES, VERIFICACIÓN Y LICENCIAS Y CUOTAS EJECUTABLES DESARROLLADOS CON EL APOYO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 91/68)

375. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/102.

376. Varios miembros expresaron reticencia a seguir debatiendo sobre la cuestión debido a la falta de orientación proporcionada por la 31ª Reunión de las Partes. No obstante, otros miembros señalaron que la Reunión de las Partes había considerado asuntos relacionados, como por ejemplo el comercio ilegal. Además, uno de los miembros observó que, de conformidad con la decisión XXXV/14, la Secretaría colaboraría con la Secretaría del Ozono y los expertos pertinentes en la elaboración de información para que las Partes consideraran opciones para mejorar la supervisión atmosférica, y subrayaron la importancia de una supervisión fiable para mantener la credibilidad del Protocolo de Montreal y de la eliminación sostenida lograda con el apoyo del Fondo Multilateral.

377. Si bien los miembros reconocieron que las cuestiones relacionadas con la supervisión, la presentación de informes, la verificación y la aplicación de la ley llegaban anualmente al Comité Ejecutivo, y que estas cuestiones eran pertinentes para la labor del Comité, también se reconoció la reticencia de algunos miembros para seguir discutiendo sobre este tema. Con el fin de evitar seguir debatiendo sobre el asunto y acordar el cierre, uno de los miembros sugirió que el Comité Ejecutivo podría tomar una decisión teniendo en cuenta el documento, y que el Comité consideraría oportunidades para fortalecer la supervisión, la presentación de informes, la verificación y la aplicación de la ley en el contexto de su labor habitual, teniendo en cuenta, según proceda, las recomendaciones contenidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/3.

378. Posteriormente, el Comité Ejecutivo examinó un proyecto de decisión presentado por el Gobierno de Australia.

379. Tras un intercambio de opiniones, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/102, UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/69 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/3 sobre una reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos aplicables desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral; y

b) Tomar nota con reconocimiento de la labor de la Secretaría en la preparación de los documentos mencionados en el subpárrafo a) anterior y de las recomendaciones que en ellos se encuentran.

(Decisión 93/96)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: MARCO DE RESULTADOS Y CUADRO DE PUNTUACIÓN QUE SE ADAPTA A LAS OPERACIONES DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 92/41(b))

380. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/103.

381. Los miembros expresaron su reconocimiento por el marco de resultados revisado y la métrica correspondiente y reconocieron los esfuerzos de la Secretaría para desarrollarlos. El marco mejorado se describió como más claro, simple e intuitivo que las iteraciones anteriores.

382. Un miembro afirmó que los indicadores propuestos en los párrafos 14 d) y e) del documento no proporcionarían información relevante sobre los resultados que debían medirse. Podría ser más apropiado que la creación de capacidad y la transferencia de conocimientos de los técnicos de refrigeración se trataran como un producto, no como un resultado. Era necesario reflexionar más sobre el resultado sobre el uso y la penetración en el mercado de las tecnologías alternativas financiadas. En cuanto al apartado f) del párrafo 14, observó que tal vez fuera prematuro contar con un indicador de mejoras en eficiencia energética y que se necesitaría más tiempo para determinar cuál sería un buen indicador. Por el contrario, las emisiones evitadas de SAO podrían incluirse de manera útil como indicador de los efectos a largo plazo sobre el medio ambiente.

383. Varios miembros afirmaron que acogerían con agrado un informe de progreso de mitad de período sobre la ejecución del marco de resultados, que prepararía la Secretaría. Se observó en general que el marco era un instrumento dinámico que debía actualizarse periódicamente para reflejar la evolución de las políticas y otros acontecimientos. Dos miembros dijeron que los indicadores propuestos deberían revisarse y, de ser necesario, actualizarse en el futuro.

384. Un miembro señaló que se debía tener cuidado de no imponer ninguna carga adicional a los países ni a los organismos de ejecución y que la Secretaría debía integrar plenamente el marco de resultados en el sistema de gestión de conocimientos. Otro miembro, observando que "informe sobre el desempeño" podría ser un término más apropiado que "métrica", dijo que se agradecería la publicación de los resultados preliminares de las métricas, cuando estuvieran disponibles, y que, para evitar toda duplicación de esfuerzos, se necesita claridad y previsibilidad con respecto a cuándo y a través de qué instrumentos comunicará la información la Secretaría.

385. El representante de la Secretaría dijo que las emisiones evitadas de SAO podían añadirse a la lista de indicadores que figuraba en el párrafo 16 y que esas emisiones debían calcularse utilizando una metodología sólida, lo que requeriría una consideración muy cuidadosa.

386. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Tomar nota del marco de resultados y métrica que se ajuste a las operaciones del Fondo Multilateral (decisión 92/41 b)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/103;

b) Aprobar el marco de resultados y métrica presentados en el documento mencionado en el apartado a) anterior, incluido el formato de métricas que figura en el anexo LXIV del presente informe; y

c) Pedir a la Secretaría que comience a implantar el primer marco de resultados en 2024, que presente un informe de mitad de período sobre los avances de esa aplicación en la segunda reunión de 2025 y que comunique los progresos realizados en la ejecución utilizando métricas en la segunda reunión de 2027, junto con ideas para actualizar los indicadores.

(Decisión 93/97)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR PRODUCTIVO

387. El facilitador del Subgrupo sobre el sector de la producción presentó el informe del Subgrupo, contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/104. Informó de que el Subgrupo se había reunido dos veces de forma paralela a la presente reunión y había examinado los siguientes puntos del orden del día: addendum a los informes de verificación de 2019, 2020 y 2021 del sector de producción de HCFC en China; informe de verificación de 2022 del sector de producción de HCFC, incluida una actualización sobre la empresa Suqian Kaier y las verificaciones excepcionales solicitadas en los subpárrafos b) ii) y c) de la

decisión 91/70; asuntos relacionados con el HFC-23; la investigación de 2019-2022 sobre las aplicaciones de los HCFC como materia prima; y un proyecto de directrices actualizadas y del formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO.

388. Con respecto al addendum a los informes de verificación de 2019, 2020 y 2021 del sector de producción de HCFC en China, señaló que solo había sido posibles llevar a cabo verificaciones en línea durante esos años debido a la pandemia del COVID-19. Las verificaciones posteriores en persona confirmaron que China había cumplido en esos años. Se tomó nota de que las discrepancias identificadas habían sido pequeñas, y que el Gobierno enmendaría sus datos con arreglo al Artículo 7 para 2019, 2020 y 2021 en consonancia con las conclusiones del addendum.

389. En cuanto al informe de verificación de 2022 del sector de producción de HCFC, en la verificación se concluyó una vez más que China había cumplido sus objetivos y el Acuerdo con el Comité Ejecutivo. Se discutieron varias cuestiones relacionadas, incluida la notificación de los HCFC capturados de residuos de alto punto de ebullición. Se acordó que se proporcionaría financiación adicional de 50.000 $EUA al Banco Mundial para la verificación de las líneas de producción no incluidas en el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH).

390. Sobre la cuestión del HFC-23, se discutieron varios asuntos, incluyendo las discrepancias resultantes de las diferentes metodologías utilizadas para notificar los datos de emisiones de HFC-23 en virtud del Artículo 7 y en los informes de verificación de 2021 y 2022. En la decisión recomendada sobre este asunto se invitaba al Gobierno de China a, entre otras cosas, proporcionar en la 95ª reunión del Comité Ejecutivo información actualizada sobre la generación, destrucción y emisiones de HFC-23, así como un análisis que aclarara la discrepancia entre la presentación de informes con arreglo al Artículo 7 y los informes de verificación de 2021 y 2022. El facilitador también introdujo una serie de correcciones en el informe del Subgrupo para reflejar con mayor precisión las intervenciones de los miembros del Subgrupo. Se publicará un informe revisado del Subgrupo sobre el sector de producción para reflejar dichos cambios.

391. En cuanto a la investigación de 2019-2022 sobre las aplicaciones de los HCFC como materia prima, el informe sobre la investigación concluyó que, de 2019 a 2022, todos los HFC producidos para uso como materia prima en China se habían utilizado como materia prima, y no había pruebas de desvío hacia usos de SAO. En la recomendación del Subgrupo se tomó nota con reconocimiento de los informes y se invitó al Gobierno de China a que siguiera presentando informes anuales de investigación sobre las aplicaciones de los HCFC como materia prima.

392. El último tema que se discutió fue el proyecto de directrices actualizadas y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO. Tras varios años de debates, finalmente se concluyeron las directrices y el formato, que se adjuntaron al informe del Subgrupo. Las directrices incluyeron la definición de una instalación integrada verticalmente, incluyendo la resolución de ciertas cuestiones relativas a la relación entre las instalaciones de las diferentes etapas del proceso de transformación. Con respecto a la consideración de la capacidad de diseño del proceso de producción de transformación subsecuente en relación con la capacidad de la línea de producción de SAO aguas arriba, los miembros del Subgrupo observaron que, al examinar la capacidad de diseño de los procesos de producción de transformación subsecuentes, sería importante considerar la capacidad de todos los procesos de producción de transformación subsecuentes pertinentes. Por ejemplo, si hay varios procesos de producción de transformación subsecuentes que actúan en paralelo y que fabrican productos químicos especializados, lo pertinente sería la capacidad de producción agregada de todos los productos químicos especializados. El debate sobre la cuestión de si solicitar la inclusión de información nacional sobre el cambio del nivel de existencias de HCFC y las instalaciones integradas de producción de HCFC que no están sujetas a verificación anual se aplazó hasta la próxima reunión del Subgrupo.

393. Tras la presentación del informe, un miembro indicó que su delegación atribuía gran importancia a la cuestión de las emisiones de HFC-23 en el contexto de la supervisión atmosférica mundial, y que seguía

siendo preocupante la falta de datos de las estaciones de supervisión y vigilancia chinas para subsanar las lagunas regionales. El asunto cobrará especial importancia durante el próximo año, cuando se celebren nuevas deliberaciones sobre el siguiente tramo de la etapa II de los PGEPH para China. Otro miembro alentó al Gobierno de China a que facilitara datos de supervisión atmosférica para facilitar la confianza mutua y mejorar la comprensión de las soluciones, en beneficio de todas las partes.

394. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe del Subgrupo sobre el sector de producción que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/104, en su forma enmendada verbalmente.

Addendum a los informes de verificación de 2019, 2020 y 2021 del sector de producción de HCFC en China (decisión 91/70 b) i))

395. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del addendum a los informes de verificación de 2019, 2020 y 2021 del sector de producción de HCFC en China, presentado por el Banco Mundial en línea con la decisión 91/70 b) i). (Decisión 93/98)

(Decisión 93/98)

Informe de verificación de 2022 del sector de producción de HCFC, incluida una actualización sobre la empresa Suqian Kaier (decisión 91/70 b) iii)) y las verificaciones excepcionales solicitadas en virtud de la decisión 91/70 b) ii) y c)

396. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) El informe de verificación de 2022 del sector de producción de HCFC en China examinado por el Subgrupo sobre el sector de producción;

ii) La actualización relacionada con Suqian Kaier, incluida la naturaleza integrada, el cierre y el desmantelamiento de la línea de producción de HCFC-22, y las medidas propuestas por el Gobierno para fortalecer aún más la gestión de la producción de HCFC para uso como materia prima;

iii) Que el Gobierno de China revisaría sus datos con arreglo al Artículo 7 para los HCFC a fin de reflejar los cambios identificados en el informe anual de verificación de la producción de 2022;

b) Pedir al Banco Mundial que continúe incluyendo en los informes anuales de verificación de la producción información sobre los HCFC capturados de residuos de alto punto de ebullición como mezcla de HCFC o un solo componente y posteriormente vendidos o utilizados para usos controlados o como materia prima;

c) Pedir al Gobierno de China que presente un informe a la 94ª reunión sobre el asunto relativo a la notificación de los HCFC capturados de residuos de alto punto de ebullición, como se menciona en el subpárrafo b) anterior, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;

d) Solicitar al Banco Mundial que incluya la verificación adicional de las líneas de producción que produjeron HCFC para uso como materia prima, tal como figura en el anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/104/Rev.1, en la verificación de 2023 que se llevará a cabo en 2024; y

e) Proporcionar al Banco Mundial, de forma excepcional, un pago único de 50.000 $EUA para apoyar las verificaciones del tonelaje de HCFC de líneas propiedad de empresas que

no estaban incluidas en el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC.

(Decisión 93/99)

Cuestiones relacionadas con el HFC-23 (decisiones 91/70 e) y f) y 91/71 c))

397. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que presente, en la última reunión de 2023, información actualizada sobre el desarrollo de directrices técnicas que está elaborando el Gobierno de China para informar sobre la generación y la emisión de HFC-23 y una descripción de la metodología utilizada para notificar esa generación y esas emisiones en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;

b) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que proporcione en la 95ª reunión información actualizada sobre la generación, destrucción y emisiones de HFC-23 en China, así como cualquier actualización pertinente sobre la reglamentación o la ejecución;

c) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que presente a la 95ª reunión un análisis que aclare la discrepancia entre la presentación de informes con arreglo al Artículo 7 y los informes de verificación de 2021 y 2022; y

d) Pedir a la Secretaría que colabore con el Banco Mundial y proporcione en la 95ª reunión un análisis adicional sobre las estimaciones de las emisiones del balance de masas en comparación con los informes con arreglo al Artículo 7, como se menciona en el párrafo 12 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/SGP/4.

(Decisión 93/100)

Investigación de 2019-2022 de aplicaciones de HCFC como materia prima (decisión 91/71 b) i))

398. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota con beneplácito de los informes anuales sobre la investigación de las aplicaciones de los HCFC como materia prima en China correspondientes al período entre 2019 y 2022, presentados por el Gobierno de China a través del Banco Mundial y que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/SGP/5; y

b) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que siga presentando informes anuales de investigación de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China emprendidas en el marco del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC del país hasta la última reunión del año respectivo.

(Decisión 93/101)

Proyecto de directrices actualizadas y formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO (párrafo 243 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56)

399. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Definir una "instalación integrada verticalmente" de la siguiente manera:

"Una instalación integrada verticalmente es una instalación que incluye una o más líneas de producción que producen SAO que se utilizan exclusivamente como materia prima en la fabricación de otras sustancias químicas en un proceso de transformación subsecuente que es propiedad exclusiva de una misma persona jurídica, incluidas las entidades jurídicas del mismo grupo, y que es operada y controlada exclusivamente por ella. La planta integrada verticalmente también puede comprar SAO para complementar las producidas en la(s) línea(s) de producción propia(s), siempre que las cantidades de dichas SAO suplementarias se controlen y se notifiquen claramente. Una instalación integrada verticalmente también debe tener las siguientes características:

i) Las SAO producidas en una planta integrada verticalmente se destinan exclusivamente a ser utilizadas como materia prima en un proceso de producción de transformación subsecuente. La planta integrada verticalmente también puede vender o transferir SAO, si hay excedentes debido a cierres o paradas imprevistos de la planta, siempre que se vendan exclusivamente para usos como materia prima. En tal caso, el gobierno interesado informaría al Comité Ejecutivo para asegurarse de que tales ventas o transferencias desde la instalación se incluyeran en la verificación anual;

ii) La capacidad de diseño de los procesos de producción de transformación subsecuentes deberá ser compatible o mayor que la capacidad de la(s) línea(s) aguas arriba que producen SAO; y

iii) Debe existir un mecanismo de supervisión y notificación que garantice que todas las SAO producidas por la instalación integrada se utilicen exclusivamente como materia prima en la fabricación de otras sustancias químicas en el proceso de producción de transformación subsecuente".

b) Tomar nota del proyecto de directrices actualizadas y del formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/SGP/6;

c) Aprobar las directrices actualizadas y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO, que figuran en el anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/104/Rev.1;

d) Tomar nota también de:

i) Que el examen por parte de la Secretaría de los informes de verificación presentados de conformidad con las directrices actualizadas podría retrasarse debido a la necesidad de comparar los datos de producción verificados con los datos presentados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y

ii) De conformidad con el párrafo 4 del Apéndice 5-A del Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC, que el Banco Mundial puede requerir fondos adicionales para la verificación de líneas de producción diferentes de aquellas para las que se incluyó el tonelaje en el párrafo 3 del Acuerdo, y que, de conformidad con el subpárrafo c) de la decisión 83/70, el Comité Ejecutivo examinaría caso por caso la necesidad de esa financiación adicional.

(Decisión 93/102)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Discusión sobre un enfoque integral para la aplicación de la Enmienda de Kigali

400. Dos miembros observaron que la Enmienda de Kigali había añadido varias nuevas dimensiones a la ejecución del Protocolo de Montreal, incluidos aspectos de eficiencia energética y de eliminación de los refrigerantes al final de su vida útil; que, por consiguiente, era necesario volver a examinar algunos de los costos asociados con las actividades; que es necesario tomar decisiones rápidas para no perder importantes oportunidades de transición a las tecnologías sostenibles; que la refrigeración se había reconocido como una necesidad de desarrollo en muchos países; que los países tendrán que adoptar un enfoque holístico de las cuestiones relativas a la refrigeración; y que el Fondo Multilateral debe reorientar su ejecución de proyectos y modalidades de programación de proyectos para abordar estas y otras cuestiones con eficacia. En consecuencia, propusieron que se organizara un período de sesiones de medio día de duración para que los miembros, los miembros designados y los organismos bilaterales y de ejecución puedan tener un debate a fondo y en persona sobre los enfoques estratégicos para la ejecución de la Enmienda de Kigali y que debería invitarse a los miembros a enviar opiniones por escrito sobre las cuestiones pertinentes antes del debate.

401. Hubo consenso en que sería una buena idea celebrar una sesión exclusivamente para tratar esta cuestión, y varios miembros expresaron su preferencia por que se celebrara antes de la 94ª reunión. Se convino en que el debate sería oficioso y que se prepararía un resumen de los resultados. Un miembro afirmó que, en la 94ª reunión, los miembros tal vez desearan evaluar la posibilidad de añadir una cuestión relativa a las deliberaciones como parte del orden del día de la reunión, mientras que otro indicó que sería útil saber qué cuestiones debían abordarse en las opiniones escritas para que otros miembros puedan formular observaciones sobre las opiniones y añadir sus propias sugerencias.

402. El Comité Ejecutivo ha decidido:

a) Pedir a la Secretaría que organice, antes de la 94ªreunión del Comité Ejecutivo, una sesión de medio día de duración para deliberar de forma oficiosa y exclusivamente sobre los enfoques estratégicos para la ejecución de la Enmienda de Kigali, incluidas las cuestiones relacionadas con las políticas y normativa, las estrategias de refrigeración y de reducción, la eficiencia energética, los enfoques sectoriales y la gestión de los refrigerantes;

b) Invitar a los miembros del Comité Ejecutivo a que en 2024 envíen a la Secretaría sus opiniones por escrito sobre las cuestiones enumeradas en el apartado a) a más tardar el 1ºde marzo de 2024, y

c) Pedir a la Secretaría que prepare una recopilación de aportaciones desglosadas por temas y que presente ese documento para su examen en dicha sesión antes de la 94ª reunión.

(Decisión 93/103)

Ventana de financiación para ayudar a los países que operan al amparo del artículo 5 afectados por la pandemia de la enfermedad del coronavirus

403. Al presentar la cuestión, el representante de Cuba recordó la decisión XXXV/16 relativa a la lucha contra los efectos de la pandemia de COVID-19 en el consumo básico de los HFC de ciertas Partes. La decisión había aplazado, hasta que se dispusiera de los datos de 2026, cualquier examen de la situación de cumplimiento con respecto a las medidas de control del consumo de sustancias del anexo F de ocho Partes, incluida Cuba, en el entendimiento de que estos países seguirían haciendo todo lo posible por cumplir con las medidas de control. A pesar de lo que se había decidido en Nairobi, el país siguió necesitando realizar un esfuerzo considerable para adoptar medidas nacionales para los importadores y por parte de todos los encargados de gestionar la refrigeración para acceder a alternativas. En consecuencia, el orador solicitó que se proporcionen fondos adecuados para ayudar a Cuba y a los otros siete países que operan al amparo del artículo 5 enumerados en el anexo de la decisión XXXV/16 a cumplir sus obligaciones. Reconociendo que la cuestión era demasiado compleja para examinarse en una etapa tardía de la presente reunión, pidió que se incluyera en el programa de la 94ª reunión.

404. Un miembro recordó que en la 35ª Reunión de las Partes se habían celebrado extensos debates sobre la cuestión; en ese momento, las Partes habían expresado su solidaridad con los problemas a que se enfrentaban algunos países debido a los efectos de la pandemia sobre sus niveles básicos de HFC. A su juicio, la decisión XXXV/16 ofrecía a los ocho países en cuestión una flexibilidad considerable, aunque limitada en el tiempo. Además, observando que en el párrafo 2 de esa decisión se insta a los ocho países a que presenten rápidamente sus respectivos KIP para su examen por parte del Comité Ejecutivo, expresó su aprecio por el hecho de que los KIP de dos de esos países, Cuba y Turkmenistán, ya se habían presentado y aprobado en la presente reunión. Dado que los KIP ya representaban una vía para que estos países soliciten financiación del Comité Ejecutivo, su delegación no estaba actualmente abierta a considerar otras vías de financiación; sin embargo, no tenía objeciones a incluir la cuestión en el orden del día de la 94ª reunión.

405. Otro miembro se hizo eco de esas observaciones y añadió que las condiciones de aprobación de su KIP proporcionaban a Cuba flexibilidad para presentar proyectos de inversión adicionales durante la ejecución de la primera etapa. En caso de aprobarse, esos proyectos proporcionarían a Cuba asistencia adicional para lograr la reducción del 10 por ciento, así como posiblemente un proyecto para eliminar los HFC que contengan polioles premezclados importados si el Comité Ejecutivo decidiera autorizar esos proyectos para los HFC. A su juicio, ese era esencialmente el acuerdo que permitía a Cuba cumplir con su objetivo de reducción del 10 por ciento, aunque permitió que se pudiera examinar la asistencia a más largo plazo más allá de esa reducción.

406. El Comité Ejecutivo acordó incluirlas la cuestión sobre una ventana de financiación para ayudar a los países del Artículo 5 afectados por la pandemia de la enfermedad del coronavirus en la agenda de la 94ª reunión.

Manejo de refrigerantes durante el ciclo de vida conforme a la decisión XXXV/11

407. El representante de Finlandia, al presentar el tema, recordó que, en la decisión XXXV/11 sobre manejo de refrigerantes durante el ciclo de vida, la 35ª Reunión de las Partes había solicitado al Comité Ejecutivo, como apoyo a la ejecución de los planes, considerar la posibilidad de crear una ventana de financiamiento para países que han hecho un inventario de bancos de sustancias controladas agotadas o de desecho y de planes para su acopio, transporte y eliminación, de conformidad con la decisión 91/66. La decisión XXXV/11 solicitaba además a la Secretaría del Ozono organizar al respecto un taller de un día de duración. El establecimiento de un proceso de aprendizaje gradual como parte del manejo de refrigerantes durante el ciclo de vida facilitará tener en cuenta las enseñanzas recogidas a partir de proyectos piloto y experiencias anteriores. Un proyecto reciente en Finlandia sobre preparación de un inventario y plan nacionales constituye un ejemplo de ello que puede compartirse con las Partes. En un proyecto de decisión propuesto por Finlandia y recogido en un documento de sesión, se solicita a la Secretaría presentar a la 96ª

reunión del Comité Ejecutivo un informe que ofrezca una visión general de los resultados del taller a realizar conforme a la decisión XXXV/11 y del estado de ejecución y resultados preliminares de la preparación de inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas agotadas o de desecho para proyectos presentados en virtud de la decisión 91/66, y crear una página web para publicar materiales de referencia relativos a gestión de refrigerantes.

408. Tras el debate, varios miembros acogieron con satisfacción la iniciativa planteada en base a la decisión XXXV/11 de la Reunión de las Partes. Un miembro expresó que la idea era muy oportuna, dado que se habían aprobado más de 30 proyectos presentados a aprobación general como parte de la ventana de financiamiento abierta en la 91ª reunión y se esperan más, de modo que los logros de la primera ventana permitirán informar las medidas a adoptar para la segunda.

409. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Secretaría que prepare, para su consideración por el Comité en su 97ª reunión, un informe que proporcione una reseña del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y los resultados del taller que se celebraría en línea con la decisión XXXV/11 de la 35ª Reunión de las Partes; y del estado de ejecución y los resultados preliminares de los proyectos presentados en virtud de la decisión 91/66, con miras a considerar el establecimiento de una ventana de financiación de conformidad con la decisión XXXV/11.

(Decisión 93/104)

Marco de diligencia debida para la recepción de financiación no gubernamental

410. El representante de Australia presentó un proyecto de decisión en el que pedía a la Secretaría que preparara un documento con opiniones preliminares sobre un marco de diligencia debida para las organizaciones no gubernamentales que pudieran ofrecer proporcionar fondos al Fondo Multilateral.

411. Los miembros expresaron su agradecimiento al representante de Australia por haber presentado la propuesta, pero varios sugirieron que resultaba prematuro considerar dicha propuesta, dado que todavía no se había recibido ninguna oferta de financiación de organizaciones no gubernamentales. Un miembro señaló que solo deberían considerarse las medidas de diligencia debida una vez que se hubiera acordado un marco para dichas ofertas. Otros, si bien mostraron su acuerdo en que no era necesario examinar la propuesta en la reunión en curso, se mostraron partidarios de examinarla en un futuro próximo, a fin de estar preparados en caso de que se recibieran ofertas de financiación de organizaciones no gubernamentales. Un miembro añadió que no veía la necesidad de esperar a que se estableciera un marco de financiación.

412. El representante de Australia agradeció a los miembros sus observaciones, y afirmó que su delegación retiraría la propuesta y consideraría la posibilidad de presentarla en una reunión futura, ya que, en su opinión, sería prudente reflexionar con antelación sobre la cuestión. También respondió a una solicitud de aclaración, explicando que el término "organización no gubernamental" se utilizaba en su sentido más amplio en el texto, en relación con cualquier financiación no gubernamental.

Modalidades para la distribución de tramos de financiación para los planes de implementación de HFC en Kigali

413. Un miembro expresó su inquietud porque la Secretaría había estado aplicando la decisión 62/17, establecida para los planes de gestión de eliminación de HCFC, para la asignación del último tramo de financiación para los KIP. Dijo que, según esa decisión, se solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución que, al preparar PGEH plurianuales, garantizaran que el último tramo comprendiera el 10 por ciento de la financiación total para el sector de servicios de refrigeración en el Acuerdo. y estaba programado para el último año del plan. Sin embargo, una aplicación insensible de esa decisión a los KIP podría causar dificultades no deseadas, e instó a que se permitiera a los países individuales establecer sus

propios cronogramas para la distribución de los tramos que satisficieran sus propias necesidades, hasta que el Comité Ejecutivo tomara una decisión específica sobre la cuestión.

414. Otros miembros aceptaron que, si bien había dificultades con la aplicación de la decisión 62/17, especialmente para los países de bajo volumen de consumo, en el caso de los KIP la decisión se había aplicado con flexibilidad. Otro miembro dijo que si retener el 10 por ciento de la financiación para el último tramo tenía como objetivo garantizar que hubiera fondos disponibles para la aplicación de sanciones, entonces una forma de avanzar sería deducir cualquier sanción de futuras etapas del KIP.

415. La Directora clarificó que, a pesar de que la Secretaría aplicaba los principios de las decisiones existentes, aplicó el principio de la decisión 62/17 con flexibilidad teniendo en cuenta la necesidad de aliviar la carga administrativa de los organismos y los países. Por ejemplo, la Secretaría no aplicó la decisión 62/17 a los KIP para Kirguistán y Macedonia del Norte, y para la etapa III del PGEH para Viet Nam.

416. Varios miembros acordaron que se solicitara a la Secretaría que preparara un breve informe y presentara sus conclusiones a la 94ª reunión sobre la experiencia adquirida en la aplicación de la decisión 62/17 a los planes de gestión de eliminación de HCFC, así como cualquier desafío que hubiera surgido. al aplicarlo a los planes de gestión de eliminación de HCFC.

417. Posteriormente, el Comité Ejecutivo examinó un proyecto de decisión que figuraba en un documento de sesión presentado por el Gobierno de Kenya.

418. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Pedir a la Secretaría que prepare, para su consideración en la 94ª reunión, un análisis de las implicaciones de la decisión 62/17 para la ejecución de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, con miras a permitir que el Comité Ejecutivo discuta si debe revisar su enfoque sobre el calendario y el valor del último tramo de un acuerdo plurianual; y

b) Que, en espera de una nueva decisión sobre el asunto por parte del Comité Ejecutivo, la Secretaría, en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución, finalizaría la distribución de tramos de la etapa I de los planes de ejecución de Kigali para los HFC caso por caso.

(Decisión 93/105)

Fechas y lugares de celebración de las reuniones 94.ª a 97.ª del Comité Ejecutivo

419. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/Inf.4.

420. Un miembro sugirió que se cambiaran varios días las fechas de la 95ª reunión para dar cabida a los miembros que atendieran al período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el Plástico que se celebraría del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2024 en Busan (República de Corea). El representante de la Secretaría señaló que la celebración de la reunión durante un fin de semana tendría repercusiones financieras y logísticas. En el pasado, la celebración de la presente reunión durante un fin de semana había ocasionado una serie de gastos inesperados e importantes, y el miembro afirmó que, si bien la Secretaría se esforzaría por reducir al mínimo esos costos adicionales, podría ser necesario que la Secretaría solicitara un aumento excepcional de su presupuesto de operaciones para el año.

421. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Celebrar una sesión de medio día de duración para un debate oficioso sobre los enfoques

estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali el 26 de mayo de 2024, de conformidad con la decisión 93/103, y su 94ª reunión del 27 al 31 de mayo de 2024, según la opción alternativa descrita en la decisión 91/73 c), en Montreal, Canadá, en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

b) Celebrar su 95ª reunión del 4 al 8 de diciembre de 2024, en Montreal, Canadá, en la OACI;

c) Celebrar su 96ª reunión del 26 al 30 de mayo de 2025 en Montreal, Canadá, en la OACI;

d) Celebrar su 97ª reunión del 1 al 5 de diciembre de 2025, en Montreal, Canadá, en la OACI.

(Decisión 93/106)

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

422. El Comité Ejecutivo aprobó el presente informe a partir del proyecto de informe que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/L.1.

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

423. La Directora señaló a la atención de los presentes la próxima jubilación de Cecilia Mercado, Oficial Superior de Gestión de Programas. Deseando a la Sra. Mercado lo mejor en su nueva andadura, declaró que en la Secretaría echarían de menos su espíritu crítico, su compromiso y su pasión por la labor del Fondo, así como su capacidad para ofrecer una nueva perspectiva sobre situaciones que otros creían resueltas. La Presidenta, muchos de los miembros del Comité y varios representantes de organismos de ejecución se unieron a la Directora en el agradecimiento a la Sra. Mercado, expresando su apreciación por su larga dedicación al Fondo Multilateral y expresando sus mejores deseos para su jubilación.

424. La Sra. Mercado expresó su agradecimiento a la Directora, la Presidenta, los miembros del Comité y los representantes de los organismos de ejecución por sus cariñosos comentarios, y destacó lo importantes que habían sido todos ellos para ella, tanto en lo profesional como en lo personal, y que le complacía haber podido desempeñar un papel importante en su labor.

425. Tras el habitual intercambio de cortesías, la reunión se clausuró a las 19.25 horas del martes 19 de diciembre de 2023.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 1 : STATUS OF THE FUND FROM 1991-2023 (IN US DOLLARS)

As at 13/12/2023

INCOME		
Contributions received:		
- Cash payments including note encashments		4,247,285,606
- Promissory notes held		0
- Bilateral cooperation		187,143,069
- Interest earned *		256,244,908
- Miscellaneous income		21,841,581
Total Income		**4,712,515,163**
ALLOCATIONS AND PROVISIONS**		
- UNDP	1,029,932,433	
- UNEP	423,780,713	
- UNIDO	1,022,487,150	
- World Bank	1,310,140,942	
Unspecified projects	-	
Less Adjustments	-	
Total allocations to implementing agencies		**3,786,341,238**
Secretariat and Executive Committee costs (1991-2025)		
- includes provision for staff contracts into 2025		161,339,318
Treasury fees (2003-2025)		11,556,982
Monitoring and Evaluation costs (1999-2023)		3,812,244
Technical Audit costs (1998-2010)		1,699,806
Information Strategy costs (2003-2004)		
- includes provision for Network maintenance costs for 2004		104,750
Bilateral cooperation		187,143,069
Provision for fixed-exchange-rate mechanism's fluctuations		
- losses/(gains) in value		29,800,818
Total allocations and provisions		**4,181,798,225**
Cash * **		**530,716,939**
Promissory Notes:		
BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS		**530,716,939**

* Includes interest amount US $1,553,069 earned by FECO/MEP (China).

** Amounts reflect net approvals for which resources are transferred to Implementing Agencies. The Secretariat budget reflects actual costs as per the final 2022 and preliminary 2023 accounts of the Fund and approved amounts for 2020 - 2025.

*** This amount includes US $246 million balance carried forward from 2018-2020 triennium, which is to be used after 2023 as per the fifth extraordinary MoP decision Ex.V/1(2)

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 2 : 1991 - 2023 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US$)

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

As at 13/12/2023

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	1991-2023
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,274,667	473,775,729	4,617,171,437
Cash payments/received	206,611,034	381,594,829	418,966,144	406,691,769	421,323,976	339,225,803	376,678,075	379,922,493	418,531,677	478,141,867	419,597,939	4,247,285,606
Bilateral assistance	4,366,255	11,870,240	20,836,903	22,591,302	44,246,306	19,671,519	14,151,636	11,412,900	14,168,565	13,681,572	10,145,870	187,143,069
Promissory notes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total payments	**210,977,289**	**393,465,069**	**439,803,048**	**429,283,071**	**465,570,282**	**358,897,322**	**390,829,712**	**391,335,393**	**432,700,242**	**491,823,439**	**429,743,809**	**4,434,428,675**
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	3,725,331	1,224,270	50,704,682
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228	44,031,920	182,742,762
Payments %age to pledges	90%	93%	93%	98%	98%	98%	98%	99%	99%	99%	91%	96%
Interest earned	**5,323,644**	**28,525,733**	**44,685,516**	**53,946,601**	**19,374,449**	**43,537,814**	**10,544,631**	**6,615,053**	**8,836,637**	**25,295,186**	**9,559,645**	**256,244,908**
Miscellaneous income	**1,442,103**	**1,297,366**	**1,223,598**	**1,125,282**	**1,386,177**	**3,377,184**	**3,547,653**	**5,804,410**	**1,782,834**	**854,973**		**21,841,581**
TOTAL INCOME	**217,743,036**	**423,288,168**	**485,712,161**	**484,354,955**	**486,330,908**	**405,812,320**	**404,921,996**	**403,754,856**	**443,319,713**	**517,973,597**	**439,303,454**	**4,712,515,163**
Accumulated figures	**1991-1993**	**1994-1996**	**1997-1999**	**2000-2002**	**2003-2005**	**2006-2008**	**2009-2011**	**2012-2014**	**2015-2017**	**2018-2020**	**2021-2023**	**1991-2023**
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,274,667	473,775,729	4,617,171,437
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	491,823,439	429,743,809	4,434,428,675
Payments %age to pledges	90%	93%	93%	98%	98%	98%	97.80%	98.62%	99.20%	99.10%	90.71%	96.04%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	517,973,597	439,303,454	4,712,515,163
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228		182,742,762
As % to total pledges	0	0	0	0	0	0	2.20%	1.38%	0.80%	0.90%		3.96%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition (CEITs)	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	3,120,371	3,659,668		129,448,111
CEITs' outstandings %age to pledges	0	0	0	0	0	0	1.55%	1.26%	0.72%	0.74%		2.80%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2023 Summary Status of Contributions (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB:Negative amount = Gain
Andorra	203,464	203,464	0	0	0	0
Australia*	111,220,580	108,636,020	2,584,559	0	0	2,415,339
Austria	49,722,429	48,903,637	523,623	0	295,169	517,559
Azerbaijan	2,048,362	311,683	0	0	1,736,679	0
Belarus	4,216,955	940,326	0	0	3,276,629	0
Belgium	61,580,941	61,580,942	0	0	0	2,537,120
Bulgaria	2,427,391	2,427,391	0	0	0	0
Canada*	177,163,892	164,914,130	10,802,182	0	1,447,579	-1,054,009
Croatia	2,277,389	2,277,389	0	0	0	179,764
Cyprus	1,683,157	1,683,157	0	0	0	50,508
Czech Republic	17,209,795	16,932,862	276,933	0	0	726,085
Denmark	40,948,624	40,787,571	161,053	0	0	4,379
Estonia	1,309,004	1,309,004	0	0	1	58,665
Finland	31,908,572	31,586,269	322,303	0	0	-58,608
France	351,564,045	334,891,652	16,672,393	0	0	-4,326,929
Germany	493,347,707	400,796,072	84,046,294	0	8,505,341	7,086,273
Greece	29,285,785	29,285,785	0	0	0	-1,225,642
Holy See	26,461	26,461	0	0	0	0
Hungary	11,230,051	11,183,557	46,494	0	0	102,932
Iceland	1,877,834	1,659,567	0	0	218,267	51,218
Ireland	19,909,664	19,909,664	0	0	0	893,138
Israel	22,998,889	3,824,671	70,453	0	19,103,765	0
Italy	275,150,387	256,080,817	19,069,571	0	0	7,713,381
Japan	825,365,250	797,549,117	19,558,792	0	8,257,341	0
Kazakhstan	3,694,069	2,306,516	0	0	1,387,553	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	1,703,207	1,703,207	0	0	0	-15,981
Liechtenstein	497,490	497,490	0	0	0	0
Lithuania	2,610,925	2,117,957	0	0	492,968	-1,377
Luxembourg	4,443,598	4,252,607	0	0	190,991	11,239
Malta	618,058	332,205	0	0	285,853	15,485
Monaco	436,987	436,987	0	0	0	-572
Netherlands	98,301,299	98,301,298	0	0	0	0
New Zealand	15,334,996	15,334,995	0	0	0	482,202
Norway	43,448,954	43,448,953	0	0	0	2,024,226
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	32,377,328	32,264,328	113,000	0	0	1,436,467
Portugal	24,093,858	24,046,117	47,743	0	-1	249,160
Romania	5,647,928	4,548,402	0	0	1,099,526	-1,286
Russian Federation	170,124,289	44,411,441	666,676	0	125,046,172	6,576,265
San Marino	83,321	83,322	0	0	-1	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	6,580,075	6,563,553	16,523	0	-1	187,218
Slovenia	3,764,715	3,764,715	0	0	0	6,037
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	153,680,036	147,237,284	6,442,752	0	0	3,131,526
Sweden	63,194,285	61,619,957	1,574,328	0	0	883,446
Switzerland	70,845,055	68,931,824	1,913,230	0	1	-2,043,066
Tajikistan	196,080	49,086	0	0	146,994	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ukraine	11,484,688	1,303,750	0	0	10,180,938	0
United Arab Emirates	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	324,537,746	323,972,746	565,000	0	0	1,185,229
United States of America	1,038,058,538	1,016,491,348	21,567,191	0	-1	0
Uzbekistan	1,256,022	472,506	0	0	783,516	0
SUB-TOTAL	**4,617,171,437**	**4,247,285,606**	**187,143,069**	**0**	**182,742,762**	**29,800,818**
Disputed Contributions***	50,704,682	0	0	0	50,704,682	
TOTAL	**4,667,876,119**	**4,247,285,606**	**187,143,069**	**0**	**233,447,444**	

NB: (*) The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US $1,208,219 and US $6,449,438 instead of US $1,300,088 and US $6,414,880 respectively.

(**) In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US $5,764 for 2005 should be disregarded.

(***) Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for 2021-2023 (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	38,976	38,976	0		0
Australia	17,227,482	16,675,094	552,388		0
Austria	5,277,378	4,590,376	391,833		295,169
Azerbaijan	381,967	0	0		381,967
Belarus	381,967	254,644	0		127,323
Belgium	6,399,893	6,399,893	0		0
Bulgaria	358,581	358,581	0		0
Canada	21,312,188	19,864,609	0		1,447,579
Croatia	600,234	600,234	0		0
Cyprus	280,629	280,629	0		0
Czech Republic	2,424,320	2,424,320	0		0
Denmark	4,318,563	4,318,563	0		0
Estonia	304,014	304,014	0		0
Finland	3,281,796	3,281,796	0		0
France	34,509,531	33,819,417	690,114		0
Germany	47,473,016	30,657,939	7,945,663		8,869,414
Greece	2,853,058	2,853,058	0		0
Holy See	7,795	7,795	0		0
Hungary	1,605,820	1,605,820	0		0
Iceland	218,267	0	0		218,267
Ireland	2,892,034	2,892,034	0		0
Israel	3,819,668	0	0		3,819,668
Italy	25,778,861	25,514,021	264,840		0
Japan	66,758,442	58,200,066	301,032		8,257,344
Kazakhstan	1,387,553	0	0		1,387,553
Latvia	366,376	366,376	0		0
Liechtenstein	70,157	70,157	0		0
Lithuania	553,462	553,462	0		0
Luxembourg	522,281	331,290	0		190,991
Malta	132,519	0	0		132,519
Monaco	85,748	85,748	0		0
Netherlands	10,570,347	10,570,347	0		0
New Zealand	2,268,415	2,268,415	0		0
Norway	5,877,612	5,877,612	0		0
Poland	6,251,783	6,251,783	0		0
Portugal	2,728,334	2,728,334	0		0
Romania	1,543,458	443,942	0		1,099,516
Russian Federation	18,747,554	1,500,000	0		17,247,554
San Marino	15,590	15,591	0		-1
Slovak Republic	1,192,672	1,192,672	0		0
Slovenia	592,438	592,438	0		0
Spain	16,728,587	16,728,587	0		0
Sweden	7,062,488	7,062,488	0		0
Switzerland	8,972,322	8,972,322	0		0
Tajikistan	31,181	0	0		31,181
Ukraine	444,329	0	0		444,329
United Kingdom	35,600,865	35,600,865	0		0
United States of America	103,275,730	103,275,730	0		0
Uzbekistan	249,448	167,900	0		81,548
TOTAL	**473,775,729**	**419,597,939**	**10,145,870**		**44,031,920**
Disputed Contributions(*)	1,224,270	0	0		1,224,270
TOTAL	**474,999,999**	**419,597,939**	**10,145,870**		**45,256,190**

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	34,907,089	15,205,635	0		19,701,454

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for 2023 (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	12,992			0
Australia	5,742,494	6,371,886	552,388		-1,181,780
Austria	1,759,126	1,415,621			343,505
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322				127,322
Belgium	2,133,298	1,820,103			313,195
Bulgaria	119,527	131,915			-12,388
Canada	7,104,063	5,592,317			1,511,745
Croatia	200,078	97,650			102,428
Cyprus	93,543	58,173			35,370
Czech Republic	808,107	690,320			117,787
Denmark	1,439,521	1,306,566			132,955
Estonia	101,338	58,241			43,097
Finland	1,093,932	1,093,923			9
France	11,503,177	11,503,177			0
Germany	15,824,339	5,540,535	-624,106		10,907,910
Greece	951,019	683,308			267,711
Holy See	2,598	2,599			-1
Hungary	535,273	757,369			-222,096
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	964,003			8
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	8,592,877			77
Japan	22,252,814	16,681,791			5,571,023
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	107,640			14,485
Liechtenstein	23,386	23,385			1
Lithuania	184,487	180,760			3,727
Luxembourg	174,094				174,094
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,582			1
Netherlands	3,523,449	3,100,681			422,768
New Zealand	756,138	1,068,869			-312,731
Norway	1,959,204	2,178,456			-219,252
Poland	2,083,928	2,083,928			0
Portugal	909,445	700,180			209,265
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	364,788			32,769
Slovenia	197,479	157,790			39,689
Spain	5,576,196	4,085,805			1,490,391
Sweden	2,354,163	2,354,186			-23
Switzerland	2,990,774	1,919,582			1,071,192
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	12,792,603			-925,648
United States of America	34,575,836	34,575,837			-1
Uzbekistan	83,149	55,200			27,949
TOTAL	**158,075,836**	**129,158,835**	**-71,718**		**28,988,719**
Disputed Contributions(*)	257,497				257,497
TOTAL	**158,333,333**	**129,158,835**	**-71,718**		**29,246,216**

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,635,696	4,480,311	0		7,155,385

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for 2022 (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	10,817			2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,415,621	391,833		-48,328
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	113,477			13,845
Belgium	2,133,298	2,289,845			-156,547
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,111,395			-7,332
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	98,394			2,944
Finland	1,093,932	1,007,992			85,940
France	11,503,177	10,433,663			1,069,514
Germany	15,824,339	5,540,479	4,253,137		6,030,723
Greece	951,019	951,024			-5
Holy See	2,598	2,598			0
Hungary	535,273	428,657			106,616
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	1,061,131			-97,120
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	7,488,030			1,104,924
Japan	22,252,814	24,395,165			-2,142,351
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,449
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,583			0
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	2,217,357			-133,429
Portugal	909,445	1,014,236			-104,791
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,493,780			-139,617
Switzerland	2,990,774	2,990,774			0
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	12,610,340			-743,385
United States of America	34,000,879	34,000,879			0
Uzbekistan	83,149	54,700			28,449
TOTAL	**157,500,879**	**139,406,181**	**4,644,970**		**13,449,728**
Disputed Contributions(*)	832,454				832,454
TOTAL	**158,333,333**	**139,406,181**	**4,644,970**		**14,282,182**

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,635,696	4,710,536	0		6,925,161

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for 2021 (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	15,167			-2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,759,134	0		-8
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	141,167			-13,845
Belgium	2,133,298	2,289,945			-156,647
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,160,896			-56,834
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	147,378			-46,040
Finland	1,093,932	1,179,881			-85,949
France	11,503,177	11,882,577	690,114		-1,069,514
Germany	15,824,339	19,576,925	4,316,632		-8,069,218
Greece	951,019	1,218,726			-267,707
Holy See	2,598	2,598			0
Hungary	535,273	419,794			115,479
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	866,900			97,111
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	9,433,114	264,840		-1,105,001
Japan	22,252,814	17,123,110	301,032		4,828,672
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,448
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,583			0
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	1,950,498			133,429
Portugal	909,445	1,013,918			-104,473
Romania	514,486	443,942			70,544
Russian Federation	6,249,185	1,500,000			4,749,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,214,522			139,641
Switzerland	2,990,774	4,061,965			-1,071,191
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	10,197,922			1,669,033
United States of America	34,699,014	34,699,014			0
Uzbekistan	83,149	58,000			25,149
TOTAL	**158,199,014**	**151,032,922**	**5,572,618**	**0**	**1,593,474**
Disputed Contributions(*)	134,319				134,319
TOTAL	**158,333,333**	**151,032,922**	**5,572,618**	**0**	**1,727,793**

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,635,696	6,014,787	0	0	5,620,909

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for 2018-2020 (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	45,501	0	0	0
Australia	17,669,001	17,247,737	421,264	0	0
Austria	5,443,500	5,443,500	0	0	0
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	359,334	0	0	64,167
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	339,999	0	0	0
Canada	22,083,999	21,029,237	1,054,762	0	0
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	324,999	0	0	0
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,596,945	139,555	0	0
Germany	48,303,999	38,948,149	9,660,801	0	-304,951
Greece	3,561,000	3,561,000	0	0	0
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	27,399,738	936,762	0	0
Japan	71,890,118	71,614,421	275,697	0	0
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	483,999	0	0	0
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	2,963,499	0	0	0
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	635,001	0	0	0
Spain	18,470,499	17,277,768	1,192,731	0	0
Sweden	7,227,999	7,227,999	0	0	0
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	107,570,053	107,570,053	0	0	0
Uzbekistan	174,000	116,000	0	0	58,000
TOTAL	**496,274,667**	**478,141,867**	**13,681,572**	**0**	**4,451,228**
Disputed Contributions(*)	3,725,331	0	0	0	3,725,331
TOTAL	**499,999,998**	**478,141,867**	**13,681,572**	**0**	**8,176,559**

*Additional amount on disputed contribution relates to the United States of America (US $2,429,948) and Japan's disputed contribution (US $1,295,383).

CEITs	39,843,501	36,183,833	0	0	3,659,668

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for 2020 (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,468,403	421,264		0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	6,936,571	424,762		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,218,945	26,555		0
Germany	16,101,333	12,913,708	3,187,625		0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,395,167			0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,479,891	35,479,891			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	**165,479,890**	**159,875,017**	**4,060,206**	**0**	**1,544,667**
Disputed Contributions(*)	1,186,776				1,186,776
TOTAL	**166,666,666**	**159,875,017**	**4,060,206**	**0**	**2,731,443**

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for 2019 (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	15,005,907	1,400,376		-304,950
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	8,880,500	565,000		0
Japan	24,395,167	24,209,870	185,297		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,614,904	35,614,904			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	**165,614,903**	**161,894,503**	**2,480,673**	**0**	**1,239,727**
Disputed Contributions(*)	1,051,763				1,051,763
TOTAL	**166,666,666**	**161,894,503**	**2,480,673**	**0**	**2,291,490**

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for 2018 (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	77,000			64,167
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,061,333	300,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,132,500	113,000		0
Germany	16,101,333	11,028,533	5,072,800		0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,073,738	371,762		0
Japan	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	4,964,102	1,192,731		0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,475,258	36,475,258			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	**165,179,874**	**156,372,347**	**7,140,693**	**0**	**1,666,834**
Disputed Contributions(*)	1,486,792				1,486,792
TOTAL	**166,666,666**	**156,372,347**	**7,140,693**	**0**	**3,153,626**

*Addiontional amount on disputed contribution relating to Japan (US$1,295,383) and the United States of America (US$191,409).

CEITs	13,281,167	11,979,833	0	0	1,301,334

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for 2015-2017 (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	48,504	48,504	0	0	0
Australia	12,574,443	12,574,443	0	0	0
Austria	4,838,190	4,838,190	0	0	0
Azerbaijan	242,517	0	0	0	242,517
Belarus	339,522	226,348	0	0	113,174
Belgium	6,050,769	6,050,769	0	0	0
Bulgaria	284,955	284,955	0	0	0
Canada	18,091,677	18,091,677	0	0	0
Croatia	763,926	763,926	0	0	0
Cyprus	284,955	284,955	0	0	0
Czech Republic	2,340,276	2,340,276	0	0	0
Denmark	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Estonia	242,517	242,517	0	0	0
Finland	3,146,643	3,146,643	0	0	0
France	33,909,768	32,754,742	1,155,026	0	0
Germany	43,295,127	34,537,016	8,758,111	0	0
Greece	3,868,128	3,868,128	0	0	0
Holy See	6,063	6,063	0	0	0
Hungary	1,612,731	1,612,731	0	0	0
Iceland	163,698	163,698	0	0	0
Ireland	2,534,289	2,534,289	0	0	0
Israel	2,400,906	0	0	0	2,400,906
Italy	26,967,753	24,877,303	2,090,450	0	0
Japan	65,679,333	65,359,260	320,073	0	0
Kazakhstan	733,611	733,611	0	0	0
Latvia	284,955	284,955	0	0	0
Liechtenstein	54,567	54,567	0	0	0
Lithuania	442,590	442,590	0	0	0
Luxembourg	491,094	491,094	0	0	0
Malta	97,005	64,670	0	0	32,335
Monaco	72,756	72,756	0	0	0
Netherlands	10,028,028	10,028,028	0	0	0
New Zealand	1,533,912	1,533,912	0	0	0
Norway	5,159,523	5,159,523	0	0	0
Poland	5,583,927	5,583,927	0	0	0
Portugal	2,873,811	2,873,811	0	0	0
Romania	1,370,214	1,370,214	0	0	0
Russian Federation	14,781,336	14,114,660	666,676	0	0
San Marino	18,189	18,189	0	0	0
Slovak Republic	1,036,755	1,036,755	0	0	0
Slovenia	606,288	606,288	0	0	0
Spain	18,024,984	16,846,755	1,178,229	0	0
Sweden	5,820,378	5,820,378	0	0	0
Switzerland	6,347,850	6,347,850	0	0	0
Tajikistan	18,189	0	0	0	18,189
Ukraine	600,227	0	0	0	600,227
United Kingdom	31,399,728	31,399,728	0	0	0
United States of America	94,948,529	94,948,529	0	0	0
Uzbekistan	90,942	0	0	0	90,942
TOTAL	**436,198,530**	**418,531,677**	**14,168,565**	**0**	**3,498,288**
Disputed Contributions(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	**437,500,000**	**418,531,677**	**14,168,565**	**0**	**4,799,758**

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	28,956,382	25,169,335	666,676	0	3,120,371

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 13 : Status of Contributions for 2017 (US$)

As at 13/12/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	10,471,705	831,551		0
Germany	14,431,709	12,410,403	2,021,306	0	0
Greece	1,289,376	1,289,376			0
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,893,111			0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335				32,335
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	32,083,333	32,083,333			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	**145,833,333**	**141,548,048**	**3,135,357**	**0**	**1,149,929**
Disputed Contributions					
TOTAL	**145,833,333**	**141,548,048**	**3,135,357**	**0**	**1,149,929**

CEITs	9,652,127	8,649,728	0	0	1,002,399

Annex II

REVISED 2024, 2025, AND APPROVED 2026 BUDGETS OF THE FUND SECRETARIAT

Budget Lines	Cost Category	Revised 2024	Revised 2025	Approved 2026
1000	**Employee Salaries and Entitlements**[a]			
1100	Professional Staff	4,016,631	4,137,130	4,261,244
1200	General Services Staff	772,373	795,544	819,411
Total Employee Salaries and Entitlements		**4,789,004**	**4,932,674**	**5,080,654**
2000	**Other Personnel**			
2101	Temporary Assistance	51,600	51,600	51,600
2201	Consultants and Individual Contractors	105,000	105,000	105,000
2303	United Nations Volunteers (UNVs)			
Total Other Personnel		**156,600**	**156,600**	**156,600**
3000	**Meetings and Travel Costs**			
3100	**Meeting Costs**			
3101	Conference Services - ExCom 1	598,750	598,750	598,750
3102	Conference Services - ExCom 2	598,750	598,750	598,750
3103	Conference Services - ExCom 3			
3104	Hospitality	35,200	35,200	35,200
Subtotal Meeting Costs		**1,232,700**	**1,232,700**	**1,232,700**
3200	**Travel**			
3201	Travel of Chairperson and Vice-Chairperson	15,000	15,000	15,000
3202	Travel of Article 5 delegates	210,000	210,000	210,000
3203	Staff Travel for Conference Meetings			
3204	Staff Travel on Official Business	283,800	283,800	283,800
Subtotal Travel Total		**508,800**	**508,800**	**508,800**
Total Meetings and Travel Costs		**1,741,500**	**1,741,500**	**1,741,500**
4000	**Contractual Services**			
4101	Treasury	500,000	500,000	500,000
4102	Knowledge Management System	542,000		
Total Contractual Services		**1,042,000**	**500,000**	**500,000**
5000	**Operational, Equipment and Supplies**			
5100	**Supplies, Furniture and Equipment**			
5101	Non-expendable Computer and ICT Equipment	20,000	20,000	20,000
5102	Other non-expendable Supplies and Equipment	5,850	5,850	5,850
Subtotal Supplies, Furniture and Equipment		**25,850**	**25,850**	**25,850**
5200	**Other Operating Costs**			
5201	Rental and Maintenance of Premises[b]	878,282	878,282	878,282
5202	Rental of photocopiers and Telecomm Equipment	28,710	28,710	28,710
5203	Telecommunication Costs	45,000	45,000	45,000
5204	Expendable ICT Equipment and Maintenance	28,630	28,630	28,630
5205	Expendable Stationery and Other Supplies	12,000	12,000	12,000
5206	Miscellaneous Sundry Supplies and Services	8,500	8,500	8,500
5207	Staff training and Development	34,000	34,000	34,000
5208	Umoja Support Costs	60,000	60,000	60,000
Subtotal Other Operating Costs		**1,095,122**	**1,095,122**	**1,095,122**
Total Operational, Equipment and Supplies		**1,120,972**	**1,120,972**	**1,120,972**
Total Direct Costs		**8,850,076**	**8,451,746**	**8,599,726**
Programme Support Cost		431,010	443,941	457,259
Grand Total		**9,281,086**	**8,895,687**	**9,056,985**
Previous budget schedule		*8,610,023*	*8,224,624*	
Increase/decrease		*671,063*	*671,063*	*9,056,985*

[a] *Personnel costs under BLs 1100 and 1200 will be reduced by US $408,444 based on 2022 actual cost differentials between staff cost in Montreal and staff cost in Nairobi covered by the Government of Canada.*

[b] *Rental of premises will be offset by US $575,304 (based on 2022) being covered by cost differential with Government of Canada, as well as the credit amount of US $96,790 revceived from the brokerage company, leaving US $45,318 to be charged to the Multilateral Fund.*

Anexo III

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES PARA LOS ORGANISMOS BILATERALES

País/Código de proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
Kenya KEN/PHA/80/INV/62	Francia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Pedir al Gobierno de Francia que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Kenya KEN/PHA/86/INV/65	Francia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo)	Pedir al Gobierno de Francia que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/56	Francia	Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (EPM de Harare)	Pedir al Gobierno de Francia que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Brasil BRU/PHA/82/TAS/321	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/86/INV/250	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de refrigeración comercial)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Mauricio MAR/PHA/79/INV/27	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (tercer tramo)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de la situación de la ejecución de las actividades
Mauricio MAR/PHA/86/INV/30	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	i) Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución ii) Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de la situación de la ejecución de las actividades
México MEX/PHA/77/INV/179	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (demostración y capacitación para hidrocarburos)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Namibia NAM/PHA/79/INV/23	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (tercer tramo)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de la situación de la ejecución de las actividades
Papua Nueva Guinea PNG/PHA/77/INV/15	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (tercer tramo)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Seychelles SEY/PHA/70/INV/19	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (segundo tramo)	i) Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución ii) Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de la situación de la ejecución de las actividades
Seychelles SEY/PHA/75/INV/23	Alemania	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 94ª reunión acerca de la situación de la ejecución de las actividades
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/77/INV/224	Italia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Pedir al Gobierno de Italia que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/84/INV/237	Italia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	Pedir al Gobierno de Italia que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución

País/Código de proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
México MEX/PHA/77/INV/180	España	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (eliminación del agente de limpieza en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Señalando la decisión 77/8 j), pedir al Gobierno de España que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/PHA/77/INV/185	España	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Señalando la decisión 77/8 j), pedir al Gobierno de España que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/PHA/81/TAS/190	España	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al Gobierno de España que informe a la 94ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución

Anexo IV

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PNUD

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Bangladesh BGD/PHA/81/INV/51	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de aire acondicionado)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Bangladesh BGD/PHA/81/TAS/49	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (dependencia de gestión de proyectos)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Brasil BRA/PHA/82/INV/323	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de espumas)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Brasil BRA/PHA/82/TAS/322	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (medidas reglamentarias y supervisión del proyecto)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Camboya KAM/PHA/83/INV/36	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (cuarto tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Costa Rica COS/PHA/84/INV/60	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas de poliuretano)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Egipto EGY/PHA/84/TAS/143	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (gestión y supervisión del proyecto).	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Guyana GUY/PHA/83/INV/32	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
India IND/PHA/86/TAS/482	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (gestión y supervisión del proyecto).	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Indonesia IDS/PHA/76/TAS/210	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Indonesia IDS/PHA/81/INV/213	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/86/INV/245	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de espumas)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/86/INV/247	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y DGP)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Jamaica JAM/PHA/86/INV/43	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Nepal NEP/PHA/86/INV/41	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	i) Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución. ii) Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre la situación de los desembolsos.
República Democrática Popular Lao LAO/PHA/86/INV/38	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Swazilandia SWA/PHA/86/INV/31	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Timor-Leste TLS/PHA/80/INV/15	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Uruguay URU/PHA/82/INV/72	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/55	Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (pyme Harare)	Solicitar al PNUD que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

Anexo V

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PNUMA

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Argelia ALG/SEV/90/INS/87	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 7/2022-6/2024)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre el avance en la ejecución
Antigua y Barbuda ANT/PHA/73/PRP/17	Preparación de un PGEH (etapa II)	Tomando nota de la decisión 77/8(j), pedir al PNUMA que informe a la 94ª reunión sobre el estado de preparación de la etapa II
Bangladesh BGD/PHA/81/TAS/50	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Barbados BAR/PHA/84/TAS/29	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Botsuana BOT/PHA/82/TAS/22	PGEH (etapa I, segundo tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Botsuana BOT/PHA/86/TAS/25	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Botsuana BOT/PHA/86/TAS/26	PGEH (etapa II, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Brunei Darussalam BRU/SEV/82/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de HFC	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Burundi BDI/PHA/86/TAS/41	Informe de verificación sobre la ejecución de la etapa I del PGEH	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Camboya KAM/PHA/83/TAS/35	PGEH (cuarto tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Chile CHI/PHA/76/TAS/191	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Chile CHI/PHA/81/TAS/195	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Congo PRC/PHA/76/TAS/30	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Dominica DMI/PHA/62/TAS/19	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Dominica DMI/PHA/84/TAS/25	PGEH (etapa I, segundo tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Dominica DMI/PHA/86/TAS/26	Informe de verificación sobre la ejecución de la etapa I del PGEH	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Guyana GUY/PHA/83/TAS/31	PGEH (etapa II, segundo tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
India IND/PHA/91/TAS/502	PGEH (etapa III, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/86/TAS/248	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Maldivas MDV/KIP/87/PRP/35	Preparación del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC	Pedir al PNUMA que informe a la 94ª reunión sobre los avances en la preparación de la etapa I
Islas Marshall MAS/PHA/86/TAS/17	PGEH para los países insulares del Pacífico mediante un planteamiento regional (etapa II, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Nauru NAU/PHA/86/TAS/14	PGEH para los países insulares del Pacífico mediante un planteamiento regional (etapa II, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Nepal NEP/SEV/85/INS/40	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XI: 11/2020-10/2022)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre el avance en la ejecución
Nepal NEP/PHA/86/TAS/43	PGEH (etapa II, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Nepal NEP/PHA/88/TAS/45	Informe de verificación sobre la ejecución de la etapa II del PGEH	Pedir al PNUMA que informe a la 94ª reunión sobre los avances en la preparación del informe de verificación
Nicaragua NIC/PHA/86/TAS/42	PGEH (etapa II, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Pakistán PAK/SEV/81/TAS/97	Actividades de apoyo para la reducción de HFC	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Pakistán PAK/PHA/83/TAS/101	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Pakistán PAK/PHA/90/TAS/114	PGEH (etapa III, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
San Vicente y las Granadinas STV/PHA/75/TAS/23	PGEH (etapa I, segundo tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
San Vicente y las Granadinas STV/PHA/86/TAS/26	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Santo Tomé y Príncipe STP/PHA/81/PRP/28	Preparación de un PGEH (etapa II)	Tomando nota de la decisión 77/8(j), pedir al PNUMA que informe a la 94ª reunión sobre los avances en la preparación de la etapa II
Sudán del Sur SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre el avance en la ejecución
Timor Oriental TLS/PHA/80/TAS/16	PGEH (etapa II, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Tuvalu TUV/PHA/86/TAS/17	PGEH para los países insulares del Pacífico mediante un planteamiento regional (etapa II, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Región: ASP ASP/PHA/86/TAS/63	PGEH para los países insulares del Pacífico mediante un planteamiento regional (etapa II, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe en la 94ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución

*Los códigos que terminan en "+" son de las contribuciones adicionales.

Anexo VI

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ONUDI

País y código	Título del Proyecto	Acciones
Afganistán AFG/PHA/79/INV/22	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Afganistán AFG/PHA/85/INV/28	PGEH (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Afganistán AFG/PHA/85/INV/30	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Argelia ALG/PHA/66/INV/76	PGEH (etapa I, primer tramo) (cese del uso de HCFC-22 en la fabricación de climatizadores en la empresa Cóndor)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Argelia ALG/PHA/66/INV/77	PGEH (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración que incluyen supervisión del proyecto y eliminar el HCFC-141b utilizado para lavado de circuitos)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Argentina ARG/PHA/84/INV/192	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Argentina ARG/PHA/84/TAS/193	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Bosnia y Herzegovina BHE/PHA/86/TAS/38	Informe de verificación de la ejecución de la etapa I del PGEH	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Botswana BOT/PHA/82/INV/21	PGEH (etapa I, segundo tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Botswana BOT/PHA/86/INV/27	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Brasil BRA/PHA/75/INV/311	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector refrigeración y climatización comercial)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Brasil BRA/PHA/75/TAS/308	PGEH (etapa II, primer tramo) (supervisión del proyecto)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Brasil BRA/PHA/82/INV/320	PGEH (etapa II, tercer tramo) (sector refrigeración y climatización comercial)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Camerún CMR/PHA/82/INV/45	PGEH (etapa II, primer tramo)	i) Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado ii) Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre avances en la ejecución de las actividades
Chile CHI/PHA/81/TAS/196	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
China CPR/PHA/77/INV/576	PGEH (etapa II, primer tramo) (plan sectorial de fabricación de climatizadores unitarios y calentadores de agua con bomba de calor)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
China CPR/PHA/81/INV/588	PGEH (etapa II, segundo tramo) (plan sectorial de fabricación de climatizadores unitarios y calentadores de agua con bomba de calor)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado

País y código	Título del Proyecto	Acciones
China CPR/PHA/88/INV/605	PGEH (etapa II, tercer tramo) (plan sectorial de fabricación de climatizadores unitarios y calentadores de agua con bomba de calor)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Egipto EGY/PHA/79/INV/133	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Egipto EGY/PHA/84/INV/141	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración y oficina de gestión de proyectos)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Egipto EGY/PHA/84/INV/147	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector manufacturero de climatizadores residenciales)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
República Islámica de Irán IRA/PHA/77/INV/228	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
República Islámica de Irán IRA/PHA/84/INV/239	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
República Islámica de Irán IRA/PHA/84/TAS/240	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Jordania JOR/PHA/77/INV/101	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Jordania JOR/REF/81/INV/103	Conversión de HFC (R-134a, R-407c, R-410a) a propano R290 como refrigerante en fábrica de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea de hasta 400 kW (Petra Engineering Industries Co.)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
México MEX/PHA/73/INV/174	PGEH (etapa II, primer tramo) (eliminación de agentes de limpieza en sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Atendida la decisión 77/8 j), solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
México MEX/PHA/77/INV/183	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Atendida la decisión 77/8 j), solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
México MEX/PHA/81/INV/189	PGEH (etapa II, tercer tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Mozambique MOZ/PHA/83/INV/31	PGEH (etapa I, tercer y cuarto tramos)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Pakistán PAK/PHA/76/INV/94	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Pakistán PAK/PHA/83/INV/102	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Pakistán PAK/PHA/83/INV/99	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector climatización residencial)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Pakistán PAK/PHA/83/TAS/100	PGEH (etapa II, segundo tramo) (oficina de gestión de proyectos)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Sudáfrica SOA/FOA/67/INV/03	PGEH (etapa I, primer tramo) (plan sectorial espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Sudáfrica SOA/PHA/71/INV/06	PGEH (etapa I, segundo tramo) (capacitación y supervisión especializada para servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado
Sudán SUD/PHA/75/INV/38	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma)	i) Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado ii) Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre avances en la ejecución de las actividades
Sudán	PGEH (etapa III, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión

País y código	Título del Proyecto	Acciones
SUD/PHA/88/INV/48		sobre avances en la ejecución de las actividades
Zambia ZAM/PHA/77/INV/33	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 94ª reunión sobre este proyecto atrasado

Anexo VII

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO MUNDIAL

País y código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Indonesia IDS/PHA/81/INV/214	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	Solicitar al Banco Mundial informar a la 94ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución
Jordania JOR/PHA/77/INV/99	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas de poliuretano)	Solicitar al Banco Mundial informar a la 94ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución
Tailandia THA/PHA/82/INV/179	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas para pulverización)	Solicitar al Banco Mundial informar a la 94ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución
Tailandia THA/PHA/82/TAS/177	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y dependencia de gestión de proyectos)	Solicitar al Banco Mundial informar a la 94ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución

Anexo VIII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE MAURITANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE EL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUROS DE ACUERDO CON ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Mauritania (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las Sustancias) hasta un nivel sostenido de **6.66** toneladas PAO al 1º de enero de 2025, en cumplimiento del cronograma del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites de consumo anual de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los objetivos y la financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que rebase el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País conviene en aplicar este Acuerdo de conformidad con los planes sectoriales de eliminación de HCFC presentados. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo anual de las Sustancias como figura en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, con al menos ocho semanas de antelación a la correspondiente reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el País haya cumplido los Objetivos establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A durante todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decida que esa verificación no será necesaria;

c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución") que abarquen cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de realización de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de fondos disponible con cargo al tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades previstas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones y Funciones de Supervisión") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes anuales de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita antes en el párrafo 4 *supra.*

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de ellos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más viables que sea posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán fundamentarse de antemano ya se en un plan de ejecución presentado como se prevé arriba en el párrafo 5 d), o como revisión de un plan de ejecución anual existente que se presentará con ocho semanas de antelación a cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes estarían relacionados con:

   i) Cuestiones que pudieran guardar relación con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

   ii) Cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo;

   iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a los distintos organismos bilaterales o de ejecución para los diferentes tramos; y

   iv) Provisión de fondos para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución anual avalado vigente, o eliminación de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo sea superior al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al plan de ejecución anual aprobado, que se esté ejecutando en ese momento, y notificarse al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

c) Todos los fondos remanentes se devolverán al Fondo Multilateral tan pronto se complete el último tramo previsto en este Acuerdo.

8. Se prestará atención especial a la realización de las actividades previstas en el subsector de mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:

a) El País usaría la flexibilidad de que dispone en virtud de este Acuerdo para hacer frente a necesidades específicas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución participantes tendrán plenamente en cuenta los requisitos establecidos en las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo. El PNUMA estuvo de acuerdo en ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI, en ser el "Organismo de Ejecución Cooperante", bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País previstas en este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo sobre supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que forman parte de este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de todas las actividades previstas en este Acuerdo, de manera coordinada, incluida la verificación independiente, pero sin limitarse a esta conforme al párrafo 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para velar por la sincronización y la secuencia adecuadas de las actividades que se lleven a cabo. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal en la realización de las actividades incluidas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades previstas en el presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no cumpliera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o incumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación establecida en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado su cumplimiento de todas las obligaciones que debieron cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación con arreglo al Calendario de Aprobación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la financiación en caso de incumplimiento") respecto de cada kg PAO de reducción del consumo no lograda en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones pertinentes. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 precedente.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que puedan afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País se hará eco de toda solicitud razonable del Comité Ejecutivo, así como del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, facilitará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En caso de que para entonces hayan quedado actividades pendientes, que estén previstas en el Plan y en sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la finalización se retrasará hasta el final del año siguiente en que se realicen las actividades restantes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los párrafos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo se aplicarán exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se estipulan en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. En la 88ª reunión el PNUD dejó de ser el organismo de ejecución cooperante con respecto a las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. Este Acuerdo actualizado y revisado sustituye el alcanzado entre el Gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo en la 88ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	**10.67**

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO

Fila	Particular	2017	2018-2019	2020-2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	18.45	18.45	13.33	13.33	13.33	13.33	6.66	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	6.60	6.60	5.94	5.94	5.94	6.94	6.66	n/a
2.1	Financiamiento acordado por la IA principal (PNUMA) (US $)	150,000	0	0	66,750	0	0	85,750	302,500
2.2	Costos de soporte para el AI principal (USD)	19,500	0	0	8,678	0	0	11,148	39,325
2.3	Financiamiento acordado por la AI cooperante (ONUDI) (USD)	*105,000	0	0	200,000	0	0	0	305,000
2.4	Costos de apoyo para la AI cooperante (USD)	*7,350	0	0	14,000	0	0	0	21,350
3.1	Financiamiento total acordado (USD)	255,000	0	0	266,750	0	0	85,750	607,500
3.2	Costos totales de soporte (USD)	26,850	0	0	22,678	0	0	11,148	60,675
3.3	Costos totales acordados (USD)	281,850	0	0	289,428	0	0	96,898	668,175
4.1.1	La eliminación total del HCFC 22 que se acordó lograr en virtud de este Acuerdo (toneladas PAO)								4.01
4.1.2	La eliminación del HCFC 22 se logrará en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)								0.00
4.1.3	Consumo admisible restante de HCFC-22 (toneladas PAO)								6.66

*Los fondos fueron transferidos del PNUD a la ONUDI en la 88ª reunión.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación de los tramos futuros se examinará con miras a su aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y LOS PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, con datos correspondientes al año civil, en relación con los progresos logrados desde el año anterior al informe, en que se refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, la manera en que las diferentes actividades contribuyeron a esa eliminación y cómo se relacionan entre sí. El informe deberá incluir la eliminación de SAO como resultado directo de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa usada, así como la introducción de alternativas, para que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima El informe también debería destacar los éxitos, las experiencias y las dificultades relacionadas con las distintas actividades incluidas en el Plan, reflejar todo cambio en las circunstancias del País y aportar cualquier otra información pertinente. En el informe se debería incluir información acerca de los cambios respecto al plan de ejecución anual anterior, como demora, usos de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios, así como la justificación correspondiente. El informe descriptivo abarcará todos los años pertinentes especificados en el párrafo 5 a) del Acuerdo, y podrá además incluir información acerca de las actividades del año en curso;

b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, esa verificación se adjuntará a cada solicitud de tramo y en ella se deberá indicar que se ha verificado el consumo correspondiente a todos los años pertinentes, tal como se especifica en el párrafo 5 a) de este Acuerdo, respecto de los cuales el Comité Ejecutivo no haya recibido un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades que se han de llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, incluido el año de presentación, en que se destacará la interdependencia de las actividades y se tendrán en cuenta las experiencias adquiridas y los progresos logrados en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se presentarán por cada año civil. La descripción deberá incluir asimismo una referencia al plan general y a los progresos logrados, así como todo posible cambio previsto en el plan general. La descripción deberá abarcar los años especificados en el párrafo 5 d) del Acuerdo. En la descripción también se deberán especificar y explicar en detalle todos los cambios introducidos en el plan general. Esta descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del mismo documento como el informe descriptivo previsto antes en el apartado b);

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes y planes anuales de ejecución, presentado por medio de una base de datos en línea. Esta información cuantitativa, que se ha de presentar por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase arriba el párrafo 1 a)) y el plan (véase el párrafo 1 c)), el plan de ejecución anual y todo cambio en el plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos, en el que se haga una sinopsis de la información especificada en los apartados a) a d) precedentes.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La dependencia nacional de ozono supervisará la realización de las actividades del proyecto y preparará un informe trimestral sobre los progresos logrados en relación con el proyecto. Por lo tanto, el programa de supervisión garantizará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC mediante la supervisión constante y el examen periódico de los resultados de los distintos proyectos. Un consultor contratado por el Organismo de Ejecución Principal se encargará de realizar una verificación independiente.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñara una función especialmente destacada en los acuerdos de supervisión debido a su mandato de supervisor las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, se encargará también de la ingente tarea de supervisor las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO y asesorará a los organismos nacionales correspondientes por medio de la dependencia nacional del ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades, entre las que figuran por lo menos las siguientes:

a) Asegurar la verificación de los resultados y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;

b) Prestar asistencia al País en la preparación de los planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han cumplido los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, como se indica en el Plan de ejecución en consonancia con el Apéndice 4-A;

d) Velar por que las experiencias y logros queden reflejados en las actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, en consonancia con los párrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A, que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

h) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos exactos;

i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral involucrado;

k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

l) Prestar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y al subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen, por lo menos, las siguientes:

a) Prestar asistencia en la formulación de políticas, cuando sea necesario;

b) Apoyar al País en la realización y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante, y remitirse al Organismo de Ejecución Principal para garantizar una secuencia coordinada de las actividades; y

c) Presentar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES EN EL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en $180 por kg de PAO que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta, en el entendido de que la presente cláusula no regirá en el caso de que el consumo verificado de HCFC resultase ser superior al punto de partida estimado de 6.6 toneladas PAO para el período 2017-2023.

Anexo IX

CARTAS QUE DEBEN ENVIARSE A LOS GOBIERNOS PERTINENTES SOBRE LOS RETRASOS EN LA PRESENTACIÓN DEL TRAMO

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Afganistán (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a la inestabilidad política y los cambios en la Dependencia Nacional del Ozono (DNO), de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, tomar nota también de que el PNUMA, en la 94ª reunión, transferiría su componente de proyecto y los saldos remanentes correspondientes a la ONUDI según la solicitud del Gobierno de Afganistán, e instar al Gobierno de Afganistán a que colabore con la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 95ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Argelia (etapa I)	Tomar nota de las demoras de las empresas debido a las dificultades en la producción de aparatos de aire acondicionado que utilizan HFC-32, e instar al Gobierno de Argelia a que colabore con la ONUDI para que los tramos terceros (2014) y cuarto (2017) de la etapa I del PGEH se puedan presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2014 y posteriores.
Bosnia Herzegovina (etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2021) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Bosnia y Herzegovina a que colabore con la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Botswana (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a los cambios en la DNO, de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Botswana a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
China (etapa II: fabricación de aparatos de aire acondicionado para habitación y calentadores de agua con bomba de calor)	Tomar nota de que el cuarto tramo (2023) de la etapa II del PGEH para la fabricación de aparatos de aire acondicionado para habitación y calentadores de agua de bomba de calor presentados a la 93ª reunión se había retirado porque la tasa de desembolso general del tercer tramo (2021) del PGEH estaba por debajo del umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de China a colaborar con el Gobierno de Austria y la ONUDI a fin de que el cuarto tramo (2023) de la etapa II del PGEH pueda presentarse a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Dominica (etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a los cambios en la DNO y la falta de presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y financieros, y a que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Dominica a que presente los informes sobre la marcha de las actividades y financieros requeridos y a que colabore con el PNUMA para completar la verificación, de modo que el

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
	tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Egipto (etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Egipto a que colabore con la ONUDI y el PNUMA para que el cuarto tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Irán (República Islámica del) (etapa II)	Tomar nota de que se retiró el quinto tramo (2023) de la etapa II del PGEH presentado a la 93ª reunión, e instar al Gobierno de la República Islámica del Irán a colaborar con el PNUD, el PNUMA y la ONUDI para que el quinto tramo (2023) de la etapa II del PGEH pueda presentarse a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, incluyendo un informe sobre el progreso adicional logrado en las actividades en curso, una propuesta revisada para ayudar a las empresas restantes de espumas de poliuretano sobre la base de su admisibilidad, y un informe detallado sobre el consumo en consonancia con la decisión 84/74 c).
Iraq (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a que el organismo cooperante no estaba listo para la presentación, e instar al Gobierno de Iraq a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2022) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2022 y posteriores.
Kenya (etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del segundo tramo (2020) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Kenya a que colabore con el Gobierno de Francia para que el tercer tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Kuwait (etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2021) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Kuwait a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.

País	**Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo**
República Democrática Popular Lao (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a la falta de presentación de los informes sobre la marcha de las actividades e informes financieros, e instar al Gobierno de la República Democrática Popular Lao a que presente los informes sobre la marcha de las actividades e informes financieros requeridos y a que colabore con el PNUMA y el PNUD para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.
Mauricio	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del cuarto tramo (2020) del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Mauricio a que colabore con el Gobierno de Alemania para que el quinto tramo (2023) del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Nepal (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a los cambios en la DNO, de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Nepal a que colabore con el PNUMA y el PNUD para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Senegal (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a que la firma del acuerdo, e instar al Gobierno de Senegal a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.
Sri Lanka (etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Sri Lanka a que colabore con el PNUD y el PNUMA para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Timor-Leste (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a fondos suficientes del tramo anterior aprobado, e instar al Gobierno de Timor-Leste a que colabore con el PNUMA y el PNUD para que el tercer tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 94ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.

Anexo X

Indicadores de desempeño del PNUD para 2024

Tipo de indicador	Título abreviado	Criterio	Objetivo para 2024
Planificación--Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados en comparación con los previstos*	38
Planificación--Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados en comparación con los previstos (incluye actividades de preparación de proyectos)	33
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base de desembolsos estimados en el informe sobre la marcha de las actividades	26 752 712 $EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el siguiente tramo en comparación con lo previsto en los planes administrativos*	271,840 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyectos por actividades	Terminación de proyectos respecto con lo previsto en los informes sobre la marcha para todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	45
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Grado de finalización financiera 12 meses después de la terminación del proyecto	70%
Administrativo	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto en comparación con lo acordado	A tiempo (1)
Administrativo	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa	Puntual

* La meta de un organismo se reduciría “si no pudiese presentar un tramo a causa de otro organismo principal o de cooperación” o “si el plan de gestión de eliminación de los HCFC sometido a la consideración del Comité Ejecutivo no ha sido aprobado como resultado de factores que escapan al control de la Dependencia Nacional del Ozono y del organismo”.

Anexo XI

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUMA PARA 2024

Tipo de indicador	Título abreviado	Criterio	Objetivo para 2024
Planificación - Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados en comparación con los previstos*	86
Planificación - Aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos/actividades aprobadas en comparación con los previstos (incluye actividades de preparación de proyectos)	119
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base de desembolsos estimados en el informe sobre la marcha de las actividades	24.723.357 $EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el siguiente tramo en comparación con lo previsto en los planes administrativos*	198.99 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyectos por actividades	Terminación de proyectos respecto con lo previsto en los informes sobre la marcha para todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	81
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Grado de finalización financiera 12 meses después de la terminación del proyecto	12 meses
Administrativo	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto en comparación con lo acordado	A tiempo (5)
Administrativo	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa	Puntual

* Los objetivos de un organismo se reducirían "si no pudiera presentar un tramo como consecuencia de otro organismo cooperante o principal" o "si el plan de gestión de la eliminación de los HCFC presentado a la consideración del Comité Ejecutivo no fuera aprobado a causa de factores fuera del control de la Dependencia Nacional del Ozono y el organismo".

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PNUMA PARA 2024

Indicador de desempeño	Datos	Evaluación	Objetivo para 2024
Seguimiento eficiente de las reuniones de redes regionales o temáticas	Lista de recomendaciones emanadas de reuniones de redes regionales o temáticas durante el período 2021–2022	Nivel de ejecución de dichas recomendaciones de reuniones a implementar durante 2023	Nivel de ejecución del 90%
Apoyo eficaz a la labor de las Dependencias Nacionales del Ozono (DNO), principalmente en materia de orientación de nuevas dependencias	Lista de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las DNO en su labor, precisando los destinados a nuevas DNO	Número de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las DNO en su labor, precisando los destinados a nuevas DNO	- 7 de tales formas, medios, productos y servicios; - Apoyar en creación de capacidad a todas las nuevas DNO.
Asistencia a países en riesgo real o potencial de incumplimiento (conforme a las decisiones de la Reunión de las Partes y/o a lo informado en virtud del Artículo 7 y a un análisis de tendencias)	Lista de países en riesgo real o potencial de incumplimiento que recibieron ayuda del PAC fuera del marco de las reuniones de red	Número de países en riesgo de incumplimiento real o potencial que recibieron ayuda del PAC fuera del marco de las reuniones de red	Cada país en dicha situación
Innovaciones en la producción y entrega de productos y servicios de información global y regional	Lista de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevos públicos o que llegan a los actuales de nuevas formas	Número de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevos públicos o que llegan a los actuales de nuevas formas	7 de tales productos y servicios
Estrecha colaboración entre los equipos regionales del PAC y los organismos bilaterales y de ejecución que operan en las regiones	Lista de misiones o tareas conjuntas emprendidas por los equipos regionales del PAC y los organismos bilaterales y de ejecución	Número de misiones o tareas conjuntas	2 en cada región.

Anexo XII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ONUDI PARA 2024

Tipo de indicador	Título abreviado	Criterio	Objetivo para 2024
Planificación y aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los previstos*	64
Planificación y aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Proyectos/actividades aprobados respecto de los planificados (incluidas las actividades de preparación de proyectos)	56
Ejecución	Fondos desembolsados	Basado en el desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	27.456.835 $EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO durante el tramo cuando se aprueba el tramo siguiente respecto de lo planificado en los planes administrativos*	522.77 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyectos por actividades	Terminación de proyectos respecto de lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades para todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	69
Administrativo	Rapidez del cierre financiero	Grado en que los proyectos están cerrados financieramente 12 meses después de la terminación del proyecto	Doce meses después de la conclusión operativa
Administrativo	Entrega en fecha de los informes de terminación de proyecto	Entrega en fecha de los informes de terminación de proyecto respecto de lo acordado	A tiempo (4)
Administrativo	Entrega en fecha de los informes sobre la marcha de las actividades	Entrega en fecha de los informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas, excepto en los casos que se haya acordado algo diferente	En fecha

* Los objetivos de un organismo se reducirán "si este no pudiese presentar un tramo a causa de otro organismo principal o de cooperación" o "si el PGEH presentado para su examen por parte del Comité Ejecutivo no se hubiera aprobado como resultado de factores fuera del control de la Dependencia Nacional del Ozono y del organismo".

Anexo XIII

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL BANCO MUNDIAL PARA 2024

Tipo de indicador	Título corto	Cálculo	Objetivo 2024
Planificación - Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados en comparación con los previstos*	4
Planificación - Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados en comparación con los previstos (incluye actividades de preparación de proyectos)**	4
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base de desembolsos estimados en el informe sobre la marcha de las actividades	18 164 125 $EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo en el momento de aprobarse el siguiente tramo en comparación con lo previsto en los planes administrativos*	5 446,1 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyectos por actividades	Terminación de proyectos respecto con lo planificado en los informes sobre la marcha para todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	1
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Grado de finalización financiera 12 meses después de la terminación del proyecto	90 %
Administrativo	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto en comparación con lo acordado	0
Administrativo	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa	A tiempo

* Los objetivos de un organismo se reducirían si este no pudiera presentar un tramo debido a otro organismo cooperante u organismo principal o si el plan de gestión de la eliminación de los HCFC presentado a la consideración del Comité Ejecutivo no fuera aprobado a causa de factores fuera del control de la dependencia nacional del ozono y el organismo.

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
ALBANIA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNEP		$80,000	$10,400	$90,400	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase XI: 7/2024-6/2027)	UNIDO		$270,408	$18,929	$289,337	
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) *Approved, in principle for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase out and energy-efficiency gains achieved in line with decision 92/36(g); and* *requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.*	UNIDO		$129,390	$16,821	$146,211	
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) *Approved, in principle for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase out and energy-efficiency gains achieved in line with decision 92/36(g); and* *requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.*	UNEP		$50,000	$6,500	$56,500	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency for the servicing sector under decision 89/6(b)	UNIDO		$100,000	$3,615	$103,615	
Approved in accordance with the updated Agreement for stage II of the HPMP, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector and rescheduling of the third and the final tranche from 2025 to 2026 to synchronize with the tranches planned under stage I of the KIP, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 85th meeting.						
Total for Albania			**$629,798**	**$56,265**	**$686,063**	
ANTIGUA AND BARBUDA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Antigua and Barbuda			**$180,000**		**$180,000**	
ARMENIA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNEP		$90,000	$11,700	$101,700	
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency for the servicing sector under decision 89/6(b)	UNEP		$100,000	$13,000	$113,000	
Approved, on the understanding that, the project would be integrated into stage III of the HPMP once the plan had been fully formulated for submission for consideration by the Executive Committee; and UNEP, on behalf of the Government, would submit a final report on the implementation of the project as part of the first tranche implementation report of stage III of the HPMP.						
Total for Armenia			**$190,000**	**$24,700**	**$214,700**	
BAHRAIN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		$79,500	$10,335	$89,835	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO		$54,000	$3,780	$57,780	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Total for Bahrain			**$133,500**	**$14,115**	**$147,615**	
BENIN						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$90,000	$6,300	$96,300	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase XIII: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
ENERGY EFFICIENCY						
End-user						
Additional activities to maintain and/or enhance energy efficiency under decision 89/6(b)	UNIDO		$120,000	$8,400	$128,400	
Approved in accordance with the updated Agreement for stage II of the HPMP, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level due to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and that paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 90th meeting; and that upon completion of the pilot project for end users included in stage II of the HPMP, UNIDO will submit a final report on the implementation of this project, in line with decision 92/36(g).						
Total for Benin			**$390,000**	**$14,700**	**$404,700**	
BOLIVIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.3	$32,500	$4,225	$36,725	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and that paragraph 17 had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 87th meeting. Approved, on the understanding that UNIDO will submit a report on the progress made in establishing the ban on HCFC-based equipment as requested in decision 87/26(b)(i) to the 95th meeting if the said ban had not been established at that time.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	1.2	$172,660	$12,086	$184,746	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and that paragraph 17 had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 87th meeting. Approved, on the understanding that UNIDO will submit a report on the progress made in establishing the ban on HCFC-based equipment as requested in decision 87/26(b)(i) to the 95th meeting if the said ban had not been established at that time.						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO		$55,000	$3,850	$58,850	
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP		$35,000	$4,550	$39,550	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2024-12/2026)	UNEP		$208,966	$0	$208,966	
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		$40,500	$5,265	$45,765	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 15 per cent of the country's baseline; noted: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, based on the information provided above, the maximum allowable consumption limits contained in Appendix 2-A of the future Agreement for the remaining years of stage I of the KIP would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		$153,500	$19,955	$173,455	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 15 per cent of the country's baseline; noted: that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, based on the information provided above, the maximum allowable consumption limits contained in Appendix 2-A of the future Agreement for the remaining years of stage I of the KIP would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP		$40,000	$5,200	$45,200	
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNIDO		$96,000	$8,640	$104,640	
Approved, noting that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d; and that the project would be operationally completed no later than 31 December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion.						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNIDO		$60,000	$4,200	$64,200	
Total for Bolivia		**1.5**	**$894,126**	**$67,971**	**$962,097**	
BRAZIL						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNIDO		$63,500	$4,445	$67,945	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	Germany		$40,000	$5,200	$45,200	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNDP		$126,500	$8,855	$135,355	
Total for Brazil			**$230,000**	**$18,500**	**$248,500**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
BURKINA FASO						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$90,000	$6,300	$96,300	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XV: 1/2024-12/2026)	UNEP		$191,858	$0	$191,858	
Total for Burkina Faso			**$281,858**	**$6,300**	**$288,158**	
BURUNDI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		$33,200	$4,316	$37,516	
Approved on an exceptional basis, given the delays in implementing phase-out activities, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension, to 31 December 2024, of the date of completion of stage I of the HPMP.						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$90,000	$6,300	$96,300	
Total for Burundi			**$123,200**	**$10,616**	**$133,816**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
CAMBODIA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		$123,810	$11,143	$134,953	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that upon completion of the end-user technology demonstration project in the commercial refrigeration sector included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits in Appendix 2-A to the future Agreement, once finalized, would be revised when considering the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it at a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		$126,300	$16,419	$142,719	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that upon completion of the end-user technology demonstration project in the commercial refrigeration sector included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits in Appendix 2-A to the future Agreement, once finalized, would be revised when considering the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it at a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Total for Cambodia			**$250,110**	**$27,562**	**$277,672**	
CAMEROON						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$90,000	$6,300	$96,300	
Total for Cameroon			**$90,000**	**$6,300**	**$96,300**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
CHILE						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		$752,607	$52,683	$805,290	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that the implementation of stage I of the KIP would result in the reduction of 308.68 mt or 847,086 CO2-eq tonnes of HFCs; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligibility for funding would be determined according to those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; and requested the Government, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		$123,900	$16,107	$140,007	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that the implementation of stage I of the KIP would result in the reduction of 308.68 mt or 847,086 CO2-eq tonnes of HFCs; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligibility for funding would be determined according to those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; and requested the Government, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
ENERGY EFFICIENCY						
End-user						
Preparation of a pilot project for the use of R-744 (carbon dioxide) as an alternative refrigerant in heat pumps in industrial refrigeration (decision 91/65)	UNDP		$30,000	$2,100	$32,100	
	Total for Chile		**$906,507**	**$70,890**	**$977,397**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
CHINA						
PRODUCTION						
Technical assistance/support						
Verification of the HCFC production sector	IBRD		$50,000	$4,500	$54,500	
Approved a one-time payment, on an exceptional basis, for support of verifications of HCFC tonnage of lines owned by enterprises that were not included in the HPPMP.						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (ICR sector plan)	UNDP	588.7	$8,000,000	$560,000	$8,560,000	
Requested the Secretariat, with the support of UNDP and the Government, to prepare a report, for consideration at the 94th meeting, on the difference between the remaining balance reported in US$ and that reported in RMB in the financial audit report and on the balances to be returned in stage I of the ICR sector plan. Approved, on the understanding that the Treasurer would withhold the balance of US$1,163,094 plus agency support costs of US$81,417 for UNDP, representing balance from stage I of the ICR sector plan reported to the 92nd meeting pending the Committee's consideration of the document referred to above.						
HCFC phase-out management plan (stage II, sixth tranche) (XPS foam sector plan)	UNIDO		$3,000,000	$210,000	$3,210,000	
HCFC phase-out management plan (stage II, sixth tranche) (refrigeration servicing sector and national enabling programme)	UNEP	73.3	$2,000,000	$219,467	$2,219,467	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (PU foam sector plan)	IBRD		$5,000,000	$350,000	$5,350,000	
HCFC phase-out management plan (stage II, sixth tranche) (solvent sector plan)	UNDP	93.3	$2,000,000	$140,000	$2,140,000	
	Total for China	**755.3**	**$20,050,000**	**$1,483,967**	**$21,533,967**	
COLOMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNDP	5.4	$479,688	$33,578	$513,266	
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	Germany	2.0	$178,208	$23,167	$201,375	
The remaining funding for the tranche amounting to US $244,975 including agency support costs will be allocated at the 94th meeting						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: 1/2024-12/2026)	UNDP		$730,230	$51,116	$781,346	
HFC PHASE-DOWN						
Refrigeration						
Preparation of a KIP investment project in the refrigeration manufacturing sector	UNDP		$150,000	$10,500	$160,500	
Air conditioning						
Preparation of a KIP investment project in the air-conditioning manufacturing sector	UNDP		$50,000	$3,500	$53,500	
Total for Colombia		**7.4**	**$1,588,126**	**$121,861**	**$1,709,987**	
CONGO						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		$67,750	$8,808	$76,558	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's average HFC consumption in the baseline years (i.e. 48.7 per cent of the country's baseline); and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		$13,750	$1,788	$15,538	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's average HFC consumption in the baseline years (i.e. 48.7 per cent of the country's baseline); and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Total for Congo			**$81,500**	**$10,595**	**$92,095**	
COOK ISLANDS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 7/2024-6/2027)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Cook Islands			**$180,000**		**$180,000**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
COSTA RICA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNEP		$90,000	$11,700	$101,700	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XV: 1/2024-12/2026)	UNDP		$372,304	$26,061	$398,365	
Total for Costa Rica			**$462,304**	**$37,761**	**$500,065**	
CUBA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNDP		$90,000	$6,300	$96,300	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		$145,455	$18,909	$164,364	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligibility for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that, if the HFC consumption level for Cuba in any of the years 2024 to 2025 was above the Montreal Protocol control limits or the maximum allowable consumption in the future Agreement, on the understanding that the Government would continue to make every effort to meet those control limits, the Secretariat would inform and seek guidance from the Executive Committee on the procedure to follow in light of decision XXXV/16; that, during the implementation of stage I of the KIP, the Government would be allowed, on an exceptional basis, to submit investment projects in the refrigeration and air-conditioning sector to achieve additional HFC reductions; that a project to phase out HFCs contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector would be subject to the decision taken by the Committee on whether it would fund the phase-out of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that, upon completion of the end-user technology demonstration project in the commercial refrigeration sector included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on its implementation, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP		$14,545	$1,891	$16,436	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligibility for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that, if the HFC consumption level for Cuba in any of the years 2024 to 2025 was above the Montreal Protocol control limits or the maximum allowable consumption in the future Agreement, on the understanding that the Government would continue to make every effort to meet those control limits, the Secretariat would inform and seek guidance from the Executive Committee on the procedure to follow in light of decision XXXV/16; that, during the implementation of stage I of the KIP, the Government would be allowed, on an exceptional basis, to submit investment projects in the refrigeration and air-conditioning sector to achieve additional HFC reductions; that a project to phase out HFCs contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector would be subject to the decision taken by the Committee on whether it would fund the phase-out of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that, upon completion of the end-user technology demonstration project in the commercial refrigeration sector included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on its implementation, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Total for Cuba			**$250,000**	**$27,100**	**$277,100**	
DOMINICA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Dominica			**$180,000**		**$180,000**	
DOMINICAN REPUBLIC						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNEP		$90,000	$11,700	$101,700	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		$320,935	$22,465	$343,400	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional US$144,709, consisting of US$49,825, plus agency support costs of US$4,484, for UNDP and US$80,000, plus agency support costs of US$10,400, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 4.01mt (5,734.3 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 0.15mt (588.3 CO2-eq tonnes) of R-404A at the commercial refrigerator manufacturing enterprise Fábrica de Refrigeradores Comerciales, SRL (FARCO); that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with the guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in the baseline years was representative of the local market's needs and to assess what HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNDP, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$)			C.E. (US$/kg)
			Project	Support	Total	
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		$50,050	$4,505	$54,555	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional US$144,709, consisting of US$49,825, plus agency support costs of US$4,484, for UNDP and US$80,000, plus agency support costs of US$10,400, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 4.01mt (5,734.3 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 0.15mt (588.3 CO2-eq tonnes) of R-404A at the commercial refrigerator manufacturing enterprise Fábrica de Refrigeradores Comerciales, SRL (FARCO); that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with the guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in the baseline years was representative of the local market's needs and to assess what HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNDP, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$)			C.E. (US$/kg)
			Project	Support	Total	
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		$120,774	$15,701	$136,475	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional US$144,709, consisting of US$49,825, plus agency support costs of US$4,484, for UNDP and US$80,000, plus agency support costs of US$10,400, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 4.01mt (5,734.3 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 0.15mt (588.3 CO2-eq tonnes) of R-404A at the commercial refrigerator manufacturing enterprise Fábrica de Refrigeradores Comerciales, SRL (FARCO); that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with the guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in the baseline years was representative of the local market's needs and to assess what HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNDP, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP		$44,171	$3,092	$47,263	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional US$144,709, consisting of US$49,825, plus agency support costs of US$4,484, for UNDP and US$80,000, plus agency support costs of US$10,400, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 4.01mt (5,734.3 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 0.15mt (588.3 CO2-eq tonnes) of R-404A at the commercial refrigerator manufacturing enterprise Fábrica de Refrigeradores Comerciales, SRL (FARCO); that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with the guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in the baseline years was representative of the local market's needs and to assess what HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNDP, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Total for Dominican Republic			**$625,930**	**$57,463**	**$683,393**	
ECUADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	7.6	$407,250	$28,507	$435,757	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activitie to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been updated to indicate that the revised updated Agreement supersedes that reached at the 87th meeting. Noted that upon completion of the pilot project for end users included in stage II of the HPMP, UNIDO would submit a final report on the implementation of this project, including the HCFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g).						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$90,000	$6,300	$96,300	
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		$292,600	$20,482	$313,082	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that in line with decision 91/59, stage I of the KIP includes an additional US $267,885, plus agency support costs of US $18,752 for UNIDO, related to the project approved at the 91st meeting, to phase out 10.42 mt (14,901 CO2-eq tonnes) of HFC-134a at the commercial and domestic refrigerator manufacturing facility at Induglob; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding, referred to above, would be deducted from the starting point; and requested the Government, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNIDO		$120,000	$8,401	$128,401	
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNIDO		$190,000	$17,100	$207,100	
Approved, noting that the Government had committed to meeting the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv) b. to (b)(iv)d.; and that the project would be operationally completed no later than 31 December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion.						
Total for Ecuador		**7.6**	**$1,099,850**	**$80,790**	**$1,180,640**	
EGYPT						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNDP		$100,000	$7,000	$107,000	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNIDO		$180,000	$12,600	$192,600	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNDP		$40,000	$2,800	$42,800	
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Energy efficiency pilot project in the refrigeration and air-conditioning sector in Egypt to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down	UNIDO		$285,000	$19,950	$304,950	
Approved, noting that the Government had committed to meeting the conditions referred to in of decision 91/65(b)(iv) b. to (b)(iv)d.; and that the project would be operationally completed no later than December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.						
Total for Egypt			**$605,000**	**$42,350**	**$647,350**	
EL SALVADOR						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNEP		$90,000	$11,700	$101,700	
Total for El Salvador			**$90,000**	**$11,700**	**$101,700**	
ERITREA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNIDO		$39,000	$2,730	$41,730	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP		$91,000	$11,830	$102,830	
Total for Eritrea			**$130,000**	**$14,560**	**$144,560**	
GABON						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Gabon			**$180,000**		**$180,000**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
GAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	0.3	$100,000	$9,000	$109,000	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level due to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting.						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.2	$90,000	$11,700	$101,700	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level due to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting.						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP		$55,000	$7,150	$62,150	
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNIDO		$45,000	$4,050	$49,050	
Total for Gambia		**0.5**	**$290,000**	**$31,900**	**$321,900**	
GEORGIA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP		$130,000	$16,900	$146,900	
Total for Georgia			**$130,000**	**$16,900**	**$146,900**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
GHANA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP		$7,500	$975	$8,475	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce HFC consumption by 57 per cent of the country's baseline between 2024 to 2028 and by 58 per cent between 2029 and 2030; noted that, upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); requested the Government, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee; and allowed the Government to submit a funding request for phasing down HFCs in the firefighting sector, for consideration by the Executive Committee in line with the agreed cost guidelines for that sector, when the Government had identified the consumption and revised the Article 7 and the country programme data.						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		$51,000	$6,630	$57,630	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce HFC consumption by 57 per cent of the country's baseline between 2024 to 2028 and by 58 per cent between 2029 and 2030; noted that, upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); requested the Government, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee; and allowed the Government to submit a funding request for phasing down HFCs in the firefighting sector, for consideration by the Executive Committee in line with the agreed cost guidelines for that sector, when the Government had identified the consumption and revised the Article 7 and the country programme data.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$)			C.E. (US$/kg)
			Project	Support	Total	
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNEP		$4,500	$585	$5,085	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce HFC consumption by 57 per cent of the country's baseline between 2024 to 2028 and by 58 per cent between 2029 and 2030; noted that, upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); requested the Government, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee; and allowed the Government to submit a funding request for phasing down HFCs in the firefighting sector, for consideration by the Executive Committee in line with the agreed cost guidelines for that sector, when the Government had identified the consumption and revised the Article 7 and the country programme data.						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		$125,000	$16,250	$141,250	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce HFC consumption by 57 per cent of the country's baseline between 2024 to 2028 and by 58 per cent between 2029 and 2030; noted that, upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); requested the Government, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee; and allowed the Government to submit a funding request for phasing down HFCs in the firefighting sector, for consideration by the Executive Committee in line with the agreed cost guidelines for that sector, when the Government had identified the consumption and revised the Article 7 and the country programme data.						
Total for Ghana			**$188,000**	**$24,440**	**$212,440**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
GRENADA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		$45,000	$5,850	$50,850	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits contained in Appendix 2-A of the future Agreement for the remaining years of stage I of the KIP would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; that, ahead of submission of the second tranche, the Government would consider opportunities for more ambitious targets with respect to the maximum allowable consumption; and requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		$27,500	$3,575	$31,075	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits contained in Appendix 2-A of the future Agreement for the remaining years of stage I of the KIP would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; that, ahead of submission of the second tranche, the Government would consider opportunities for more ambitious targets with respect to the maximum allowable consumption; and requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
ENERGY EFFICIENCY						
End-user						
Additional activities to maintain energy efficiency for the servicing sector under decision 89/6(b)	UNIDO		$100,000	$5,780	$105,780	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 90th meeting.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Total for Grenada			**$172,500**	**$15,205**	**$187,705**	
GUATEMALA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	1.6	$182,900	$12,803	$195,703	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically: Appendix 2-A, to reflect advancing the 2024 tranche by a year; and the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting.						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.3	$36,000	$4,680	$40,680	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically: Appendix 2-A, to reflect advancing the 2024 tranche by a year; and the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting.						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNEP		$35,000	$4,550	$39,550	
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$55,000	$3,850	$58,850	
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNIDO		$60,000	$4,200	$64,200	
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP		$40,000	$5,200	$45,200	
Total for Guatemala		**1.9**	**$408,900**	**$35,283**	**$444,183**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.9	$81,000	$10,530	$91,530	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government: to reduce HCFC consumption by 94.7 per cent of the country's baseline by 2024, 96.5 per cent by 2025, and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the import of equipment containing HCFCs by 1 January 2027. Deducted 4.87 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030 2040; and the expected annual HCFC consumption in Guinea during the period 2030 2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.7	$60,000	$5,400	$65,400	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government: to reduce HCFC consumption by 94.7 per cent of the country's baseline by 2024, 96.5 per cent by 2025, and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the import of equipment containing HCFCs by 1 January 2027. Deducted 4.87 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030 2040; and the expected annual HCFC consumption in Guinea during the period 2030 2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.						
Total for Guinea		**1.6**	**$141,000**	**$15,930**	**$156,930**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
GUYANA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency for the servicing sector under decision 89/6(b)	UNDP		$100,000	$7,000	$107,000	
Approved in accordance with the updated Agreement for the HPMP, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 16 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 75th meeting.						
Total for Guyana			**$280,000**	**$7,000**	**$287,000**	
HONDURAS						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$55,000	$3,850	$58,850	
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNEP		$35,000	$4,550	$39,550	
Total for Honduras			**$90,000**	**$8,400**	**$98,400**	
INDIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X1V: 1/2024-12/2026)	UNDP		$988,909	$69,224	$1,058,133	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HFC PHASE-DOWN						
Refrigeration						
Conversion of the manufacturing of commercial refrigeration appliances at Rockwell Industries Limited from HFC-134a to propane (R-290)	UNDP	21.9	$423,765	$29,664	$453,429	
Approved, on the understanding that 31,328 CO2-eq tonnes (21.91mt) of HFC-134a would be deducted from the starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption once it had been established, and that this deduction would be undertaken in accordance with the methodology agreed in the HFC cost guidelines currently under discussion; that the present project would be integrated into stage I of the KIP, once the plan had been fully formulated for submission for consideration by the Executive Committee; and that the level of costs approved would not constitute a precedent for future HFC individual investment project proposals.						
Air conditioning						
Preparation of a demonstration project in the manufacture of compressors for mobile air-conditioning manufacturing sector	UNDP		$30,000	$2,100	$32,100	
Conversion from R-407C and R-410A to HFC-32 in the manufacturing of light commercial air-conditioning packaged and ducted air-conditioning systems at Voltas Limited	UNDP	34.9	$422,561	$29,579	$452,140	
Approved, on the understanding that 63,383 CO2-eq tonnes of HFCs (30.29mt of R-407C and 4.63mt of R-410A) would be deducted from the starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption once it had been established and that the deduction would be undertaken in accordance with the methodology agreed in the HFC cost guidelines currently under discussion; *That the project would be integrated into stage I of the KIP once the plan had been fully formulated for submission for consideration by the Executive Committee; and that the level of costs approved would not constitute a precedent for future individual HFC investment project proposals.*						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
ENERGY EFFICIENCY						
Air conditioning						
Design and development of a pilot scale energy-efficient rotary compressor along with microchannel heat exchanger compatible with R-290 technology at Godrej & Boyce Mfg. Ltd., for use in manufacturing of room air conditioners (decision 91/65)	Germany		$123,745	$14,280	$138,025	
Approved, noting that US$1,730,050, plus agency support costs of US$199,638, would be allocated to the 94th meeting as part of Germany's contributions in the 2024–2026 triennium; Noted the commitment of the enterprise to convert their production of air conditioners from using HFC-32 to R-290 by 70 per cent of the HFC-32 production by 2028 without further support from the Multilateral Fund; that when the KIP was submitted, any remaining eligible HFC consumption for Godrej would be deducted from the country's starting point for aggregate reduction in HFC consumption, in line with the cost guidelines agreed by the Executive Committee; the expected direct emission reduction of 437,840 CO2-eq tonnes by 2028; the commitment of the Government to design additional policy measures to promote R-290-based air conditioners and other low-GWP technologies during the preparation of stage I of the KIP; to report on the progress of the manufacturing of R-290-based compressors in Godrej as a part of reporting under stage I of the KIP once approved; and that the project would be completed no later than 31 December 2025 and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.						
Commercial						
Conversion of the manufacturing of commercial refrigeration appliances at Rockwell Industries Limited from HFC-134a to propane (R-290) (technical assistance to enhance the energy efficiency of the converted equipment) (decision 91/65)	UNDP		$150,000	$13,500	$163,500	
Approved, on the understanding that: the pilot component would be completed no more than 36 months after the date of approval by the Executive Committee; a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the investment project; data verified by an independent peer reviewer would be shared with other enterprises and made available to Article 5 countries, except for certain specific elements of proprietary information of the enterprise; and noted the commitment of Rockwell Industries Limited to continue to meet the voluntary energy-efficiency standards after the completion of the project.						
	Total for India	**56.8**	**$2,138,980**	**$158,347**	**$2,297,327**	
IRAQ						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 1/2024-12/2026)	UNEP		$635,904	$0	$635,904	
	Total for Iraq		**$635,904**		**$635,904**	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
JAMAICA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNDP		$90,000	$6,300	$96,300	
Total for Jamaica			**$90,000**	**$6,300**	**$96,300**	
JORDAN						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNIDO		$198,000	$13,860	$211,860	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2030, HFC consumption by 54 per cent of the country's baseline. Noted, that in line with decision 81/62, stage I of the KIP includes an additional US$1,637,610, plus agency support costs of US$114,633, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 36.25 mt (51,837.5 CO2-eq tonnes) of HFC-134a, 39.75mt (70,516.5 CO2-eq tonnes) of R-407C, and 42.70 mt (89,175.6 CO2-eq tonnes) of R-410A at the facility manufacturing large commercial unitary roof-top air-conditioning units of up to 400 kilowatts at Petra Engineering Industries Co; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to ban the import and manufacture of HFC-based domestic refrigeration equipment upon completion of the conversion projects in the subsector. Noted also that, in line with the request from the Government, UNDP would be added to stage I of the KIP as a cooperating agency when the second tranche was submitted; and requested the Government, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing and technical assistance)	UNIDO		$1,179,000	$82,530	$1,261,530	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2030, HFC consumption by 54 per cent of the country's baseline. Noted, that in line with decision 81/62, stage I of the KIP includes an additional US$1,637,610, plus agency support costs of US$114,633, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 36.25 mt (51,837.5 CO2-eq tonnes) of HFC-134a, 39.75mt (70,516.5 CO2-eq tonnes) of R-407C, and 42.70 mt (89,175.6 CO2-eq tonnes) of R-410A at the facility manufacturing large commercial unitary roof-top air-conditioning units of up to 400 kilowatts at Petra Engineering Industries Co; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to ban the import and manufacture of HFC-based domestic refrigeration equipment upon completion of the conversion projects in the subsector. Noted also that, in line with the request from the Government, UNDP would be added to stage I of the KIP as a cooperating agency when the second tranche was submitted; and requested the Government, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Refrigeration						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (commercial refrigeration)	UNIDO		$264,677	$18,527	$283,204	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2030, HFC consumption by 54 per cent of the country's baseline. Noted, that in line with decision 81/62, stage I of the KIP includes an additional US$1,637,610, plus agency support costs of US$114,633, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 36.25 mt (51,837.5 CO2-eq tonnes) of HFC-134a, 39.75mt (70,516.5 CO2-eq tonnes) of R-407C, and 42.70 mt (89,175.6 CO2-eq tonnes) of R-410A at the facility manufacturing large commercial unitary roof-top air-conditioning units of up to 400 kilowatts at Petra Engineering Industries Co; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to ban the import and manufacture of HFC-based domestic refrigeration equipment upon completion of the conversion projects in the subsector. Noted also that, in line with the request from the Government, UNDP would be added to stage I of the KIP as a cooperating agency when the second tranche was submitted; and requested the Government, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$)			C.E. (US$/kg)
			Project	Support	Total	
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (domestic refrigeration)	UNIDO		$144,957	$10,147	$155,104	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2030, HFC consumption by 54 per cent of the country's baseline. Noted, that in line with decision 81/62, stage I of the KIP includes an additional US$1,637,610, plus agency support costs of US$114,633, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 36.25 mt (51,837.5 CO2-eq tonnes) of HFC-134a, 39.75mt (70,516.5 CO2-eq tonnes) of R-407C, and 42.70 mt (89,175.6 CO2-eq tonnes) of R-410A at the facility manufacturing large commercial unitary roof-top air-conditioning units of up to 400 kilowatts at Petra Engineering Industries Co; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to ban the import and manufacture of HFC-based domestic refrigeration equipment upon completion of the conversion projects in the subsector. Noted also that, in line with the request from the Government, UNDP would be added to stage I of the KIP as a cooperating agency when the second tranche was submitted; and requested the Government, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Air conditioning						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (residential air-conditioning)	UNIDO		$754,046	$52,783	$806,829	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2030, HFC consumption by 54 per cent of the country's baseline. Noted, that in line with decision 81/62, stage I of the KIP includes an additional US$1,637,610, plus agency support costs of US$114,633, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 36.25 mt (51,837.5 CO2-eq tonnes) of HFC-134a, 39.75mt (70,516.5 CO2-eq tonnes) of R-407C, and 42.70 mt (89,175.6 CO2-eq tonnes) of R-410A at the facility manufacturing large commercial unitary roof-top air-conditioning units of up to 400 kilowatts at Petra Engineering Industries Co; that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to ban the import and manufacture of HFC-based domestic refrigeration equipment upon completion of the conversion projects in the subsector. Noted also that, in line with the request from the Government, UNDP would be added to stage I of the KIP as a cooperating agency when the second tranche was submitted; and requested the Government, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Total for Jordan			**$2,540,680**	**$177,848**	**$2,718,528**	
KENYA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	Germany		$90,000	$11,700	$101,700	
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	Germany		$95,000	$12,350	$107,350	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP		$95,000	$12,350	$107,350	
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Preparation for a pilot project on energy efficiency (decision 91/65)	Germany		$30,000	$3,900	$33,900	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Total for Kenya			**$310,000**	**$40,300**	**$350,300**	
KYRGYZSTAN						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		$51,000	$6,630	$57,630	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that the schedule of tranches had been approved on an exceptional basis as the HFC consumption in the servicing sector in Kyrgyzstan in the baseline years was below 360 metric tonnes and the country had already completed its HPMP; *Noted also that the next verification report to be submitted under the country's KIP would include verification of HFC and HCFC consumption, and that, in the unlikely event of non-compliance by the Government with its HCFC Agreement, relevant actions to be taken would be considered by the Executive Committee; and requested the Government, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.*						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		$30,000	$3,900	$33,900	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that the schedule of tranches had been approved on an exceptional basis as the HFC consumption in the servicing sector in Kyrgyzstan in the baseline years was below 360 metric tonnes and the country had already completed its HPMP; *Noted also that the next verification report to be submitted under the country's KIP would include verification of HFC and HCFC consumption, and that, in the unlikely event of non-compliance by the Government with its HCFC Agreement, relevant actions to be taken would be considered by the Executive Committee; and requested the Government, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.*						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNEP		$206,000	$26,780	$232,780	
Approved, noting that the Government had committed to meeting the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d; and that the project would be operationally completed no later than 31 December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion.						
Total for Kyrgyzstan			**$287,000**	**$37,310**	**$324,310**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
LEBANON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (servicing sector)	UNDP	3.4	$299,188	$20,943	$320,131	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase out of HCFCs; noted that the Government has committed: to reducing HCFC consumption by 75 per cent of its baseline by 2025 and 88 per cent by 2028, and a complete phase out of HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the use of HCFC-22 in local manufacturing and import and establishment of new installations by 2025; deducted 12.32 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding;t o allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030 2040; and if Lebanon were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU)	UNDP		$62,500	$4,375	$66,875	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase out of HCFCs; noted that the Government has committed: to reducing HCFC consumption by 75 per cent of its baseline by 2025 and 88 per cent by 2028, and a complete phase out of HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the use of HCFC-22 in local manufacturing and import and establishment of new installations by 2025; deducted 12.32 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding;t o allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030 2040; and if Lebanon were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (technical assistance for commercial refrigeration manufacturing sector)	UNDP	0.6	$53,136	$3,720	$56,856	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase out of HCFCs; noted that the Government has committed: to reducing HCFC consumption by 75 per cent of its baseline by 2025 and 88 per cent by 2028, and a complete phase out of HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the use of HCFC-22 in local manufacturing and import and establishment of new installations by 2025; deducted 12.32 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding;t o allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030 2040; and if Lebanon were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.						
HFC PHASE-DOWN						
Refrigeration						
Preparation of a KIP investment project in the refrigeration manufacturing sector	UNDP		$70,000	$4,900	$74,900	
Total for Lebanon		**4.0**	**$484,824**	**$33,938**	**$518,762**	
LESOTHO						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency for the servicing sector under decision 89/6(b)	Germany		$100,000	$12,651	$112,651	
Approved in accordance with the updated Agreement for stage II of the HPMP, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 87th meeting.						
Total for Lesotho			**$100,000**	**$12,651**	**$112,651**	
LIBERIA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	Germany		$80,000	$10,400	$90,400	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the servicing sector under decision 89/6(b)	Germany		$100,000	$13,000	$113,000	
Approved in accordance with the updated Agreement for stage II of the HPMP, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, paragraphs 9 and 10, to reflect the addition of the Government of Germany as a cooperating implementing agency, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 90th meeting.						
Total for Liberia			**$180,000**	**$23,400**	**$203,400**	
MADAGASCAR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase X: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Madagascar			**$180,000**		**$180,000**	
MALAWI						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		$29,000	$3,770	$32,770	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2030, HFC consumption by 54 per cent of the country's baseline; noted that the approval for stage I of the KIP included an additional 10 per cent above the levels of funding agreed in decision 92/37(b)(ii), as an incentive for the ambitious reduction targets that the Government aimed to achieve compared to the Montreal Protocol schedule; that, upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		$39,000	$5,070	$44,070	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2030, HFC consumption by 54 per cent of the country's baseline; noted that the approval for stage I of the KIP included an additional 10 per cent above the levels of funding agreed in decision 92/37(b)(ii), as an incentive for the ambitious reduction targets that the Government aimed to achieve compared to the Montreal Protocol schedule; that, upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Total for Malawi			**$68,000**	**$8,840**	**$76,840**	

MALAYSIA

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of institutional strengthening project (phase XV: 1/2024-12/2026)	UNDP		$740,563	$51,839	$792,402	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (servicing and technical assistance)	IBRD		$2,358,426	$165,090	$2,523,516	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the Executive Committee might, as appropriate, revisit the country's starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and include any relevant information in the request for the second tranche; the commitment of the Government to ban the installation of new HFC-23- and HFC-125-based fire suppression systems by 1 January 2026, to ban, by 1 January 2029, the manufacturing and import of the following equipment: HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment; HFC-based domestic refrigeration; components for refrigerated transport using HFC-134a, R-452A and R-404A; and split air conditioners and heat pumps using R-407C, to ban, by 1 January 2029, new installations of chillers using R-407C; that the car manufacturing enterprise Perusahaan Otomobil Nasional Sdn Bhd (Proton) would be eligible for further funding from the Multilateral Fund only for the phase down of HFCs to convert the existing equipment on its second assembly line not assisted under stage I and for eligible incremental operating costs; and requested the Government, World Bank and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	IBRD		$251,250	$17,588	$268,838	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the Executive Committee might, as appropriate, revisit the country's starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and include any relevant information in the request for the second tranche; the commitment of the Government to ban the installation of new HFC-23- and HFC-125-based fire suppression systems by 1 January 2026, to ban, by 1 January 2029, the manufacturing and import of the following equipment: HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment; HFC-based domestic refrigeration; components for refrigerated transport using HFC-134a, R-452A and R-404A; and split air conditioners and heat pumps using R-407C, to ban, by 1 January 2029, new installations of chillers using R-407C; that the car manufacturing enterprise Perusahaan Otomobil Nasional Sdn Bhd (Proton) would be eligible for further funding from the Multilateral Fund only for the phase down of HFCs to convert the existing equipment on its second assembly line not assisted under stage I and for eligible incremental operating costs; and requested the Government, World Bank and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Refrigeration						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (commercial refrigeration)	IBRD		$122,650	$8,586	$131,236	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the Executive Committee might, as appropriate, revisit the country's starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and include any relevant information in the request for the second tranche; the commitment of the Government to ban the installation of new HFC-23- and HFC-125-based fire suppression systems by 1 January 2026, to ban, by 1 January 2029, the manufacturing and import of the following equipment: HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment; HFC-based domestic refrigeration; components for refrigerated transport using HFC-134a, R-452A and R-404A; and split air conditioners and heat pumps using R-407C, to ban, by 1 January 2029, new installations of chillers using R-407C; that the car manufacturing enterprise Perusahaan Otomobil Nasional Sdn Bhd (Proton) would be eligible for further funding from the Multilateral Fund only for the phase down of HFCs to convert the existing equipment on its second assembly line not assisted under stage I and for eligible incremental operating costs; and requested the Government, World Bank and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Air conditioning						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (mobile air-conditioning)	IBRD		$310,586	$21,741	$332,327	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down were agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the Executive Committee might, as appropriate, revisit the country's starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and include any relevant information in the request for the second tranche; the commitment of the Government to ban the installation of new HFC-23- and HFC-125-based fire suppression systems by 1 January 2026, to ban, by 1 January 2029, the manufacturing and import of the following equipment: HFC-based stand-alone commercial refrigeration equipment; HFC-based domestic refrigeration; components for refrigerated transport using HFC-134a, R-452A and R-404A; and split air conditioners and heat pumps using R-407C, to ban, by 1 January 2029, new installations of chillers using R-407C; that the car manufacturing enterprise Perusahaan Otomobil Nasional Sdn Bhd (Proton) would be eligible for further funding from the Multilateral Fund only for the phase down of HFCs to convert the existing equipment on its second assembly line not assisted under stage I and for eligible incremental operating costs; and requested the Government, World Bank and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
ENERGY EFFICIENCY						
Commercial						
Preparation for a pilot project on energy efficiency in stand-alone commercial refrigeration sector (decision 91/65)	IBRD		$30,000	$2,100	$32,100	
Total for Malaysia			**$3,813,475**	**$266,943**	**$4,080,418**	
MALI						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNDP		$35,000	$2,450	$37,450	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP		$135,000	$17,550	$152,550	
Total for Mali			**$170,000**	**$20,000**	**$190,000**	
MAURITIUS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency for the servicing sector under decision 89/6(b)	Germany		$120,000	$13,943	$133,943	
Approved in accordance with the updated Agreement for the HPMP, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 16 that had been modified to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 72nd meeting.						
Total for Mauritius			**$300,000**	**$13,943**	**$313,943**	
MEXICO						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$100,000	$7,000	$107,000	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HFC PHASE-DOWN						
Foam						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (foam sector plan)	UNDP		$888,833	$62,218	$951,051	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023-2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional: (i) US$1,018,123, plus agency support costs of US$71,268, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 70.96mt (101,470 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 5.91mt (23,187 CO2-eq tonnes) of R-404A from the conversion of commercial refrigeration manufacturing in two facilities in Imbera, in line with decision 81/64; (ii) US$2,992,400, consisting of US$2,115,012, plus agency support costs of US$148,051 for UNDP, and US$584,988, plus agency support cost of US$74,349, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 198mt (283,140 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of a domestic refrigeration and compressor manufacturing facility at Mabe, in line with decision 81/65; (iii) US$136,500, plus agency support costs of US$12,285, for UNDP, related to the project approved at the 92nd meeting to phase out 5.18mt (7,407 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of the manufacturing of commercial refrigerators at Friocima, in line with decision 92/35; further noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the import and use of HFC pure or contained in pre-blended polyols in the manufacturing of polyurethane foam by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user technology demonstration projects in the local installation and assembly subsector included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and would include any relevant information in the request for the second tranche; requested the Government and UNIDO to develop, and to submit as part of a future tranche, a strategy to address HFCs in the sectors covered by the demonstration projects under of stage I of the KIP; and requested the Government, UNIDO, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (servicing sector)	UNDP		$465,000	$32,550	$497,550	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023-2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional: (i) US$1,018,123, plus agency support costs of US$71,268, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 70.96mt (101,470 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 5.91mt (23,187 CO2-eq tonnes) of R-404A from the conversion of commercial refrigeration manufacturing in two facilities in Imbera, in line with decision 81/64; (ii) US$2,992,400, consisting of US$2,115,012, plus agency support costs of US$148,051 for UNDP, and US$584,988, plus agency support cost of US$74,349, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 198mt (283,140 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of a domestic refrigeration and compressor manufacturing facility at Mabe, in line with decision 81/65; (iii) US$136,500, plus agency support costs of US$12,285, for UNDP, related to the project approved at the 92nd meeting to phase out 5.18mt (7,407 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of the manufacturing of commercial refrigerators at Friocima, in line with decision 92/35; further noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the import and use of HFC pure or contained in pre-blended polyols in the manufacturing of polyurethane foam by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user technology demonstration projects in the local installation and assembly subsector included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and would include any relevant information in the request for the second tranche; requested the Government and UNIDO to develop, and to submit as part of a future tranche, a strategy to address HFCs in the sectors covered by the demonstration projects under of stage I of the KIP; and requested the Government, UNIDO, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNIDO		$283,418	$19,839	$303,257	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023-2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional: (i) US$1,018,123, plus agency support costs of US$71,268, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 70.96mt (101,470 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 5.91mt (23,187 CO2-eq tonnes) of R-404A from the conversion of commercial refrigeration manufacturing in two facilities in Imbera, in line with decision 81/64; (ii) US$2,992,400, consisting of US$2,115,012, plus agency support costs of US$148,051 for UNDP, and US$584,988, plus agency support cost of US$74,349, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 198mt (283,140 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of a domestic refrigeration and compressor manufacturing facility at Mabe, in line with decision 81/65; (iii) US$136,500, plus agency support costs of US$12,285, for UNDP, related to the project approved at the 92nd meeting to phase out 5.18mt (7,407 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of the manufacturing of commercial refrigerators at Friocima, in line with decision 92/35; further noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the import and use of HFC pure or contained in pre-blended polyols in the manufacturing of polyurethane foam by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user technology demonstration projects in the local installation and assembly subsector included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and would include any relevant information in the request for the second tranche; requested the Government and UNIDO to develop, and to submit as part of a future tranche, a strategy to address HFCs in the sectors covered by the demonstration projects under of stage I of the KIP; and requested the Government, UNIDO, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNEP		$12,695	$1,574	$14,269	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023-2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional: (i) US$1,018,123, plus agency support costs of US$71,268, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 70.96mt (101,470 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 5.91mt (23,187 CO2-eq tonnes) of R-404A from the conversion of commercial refrigeration manufacturing in two facilities in Imbera, in line with decision 81/64; (ii) US$2,992,400, consisting of US$2,115,012, plus agency support costs of US$148,051 for UNDP, and US$584,988, plus agency support cost of US$74,349, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 198mt (283,140 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of a domestic refrigeration and compressor manufacturing facility at Mabe, in line with decision 81/65; (iii) US$136,500, plus agency support costs of US$12,285, for UNDP, related to the project approved at the 92nd meeting to phase out 5.18mt (7,407 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of the manufacturing of commercial refrigerators at Friocima, in line with decision 92/35; further noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the import and use of HFC pure or contained in pre-blended polyols in the manufacturing of polyurethane foam by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user technology demonstration projects in the local installation and assembly subsector included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and would include any relevant information in the request for the second tranche; requested the Government and UNIDO to develop, and to submit as part of a future tranche, a strategy to address HFCs in the sectors covered by the demonstration projects under of stage I of the KIP; and requested the Government, UNIDO, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNDP		$79,905	$5,593	$85,498	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023-2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional: (i) US$1,018,123, plus agency support costs of US$71,268, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 70.96mt (101,470 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 5.91mt (23,187 CO2-eq tonnes) of R-404A from the conversion of commercial refrigeration manufacturing in two facilities in Imbera, in line with decision 81/64; (ii) US$2,992,400, consisting of US$2,115,012, plus agency support costs of US$148,051 for UNDP, and US$584,988, plus agency support cost of US$74,349, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 198mt (283,140 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of a domestic refrigeration and compressor manufacturing facility at Mabe, in line with decision 81/65; (iii) US$136,500, plus agency support costs of US$12,285, for UNDP, related to the project approved at the 92nd meeting to phase out 5.18mt (7,407 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of the manufacturing of commercial refrigerators at Friocima, in line with decision 92/35; further noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the import and use of HFC pure or contained in pre-blended polyols in the manufacturing of polyurethane foam by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user technology demonstration projects in the local installation and assembly subsector included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and would include any relevant information in the request for the second tranche; requested the Government and UNIDO to develop, and to submit as part of a future tranche, a strategy to address HFCs in the sectors covered by the demonstration projects under of stage I of the KIP; and requested the Government, UNIDO, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (servicing sector)	UNIDO		$4,801,972	$336,138	$5,138,110	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023-2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional: (i) US$1,018,123, plus agency support costs of US$71,268, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 70.96mt (101,470 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 5.91mt (23,187 CO2-eq tonnes) of R-404A from the conversion of commercial refrigeration manufacturing in two facilities in Imbera, in line with decision 81/64; (ii) US$2,992,400, consisting of US$2,115,012, plus agency support costs of US$148,051 for UNDP, and US$584,988, plus agency support cost of US$74,349, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 198mt (283,140 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of a domestic refrigeration and compressor manufacturing facility at Mabe, in line with decision 81/65; (iii) US$136,500, plus agency support costs of US$12,285, for UNDP, related to the project approved at the 92nd meeting to phase out 5.18mt (7,407 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of the manufacturing of commercial refrigerators at Friocima, in line with decision 92/35; further noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the import and use of HFC pure or contained in pre-blended polyols in the manufacturing of polyurethane foam by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user technology demonstration projects in the local installation and assembly subsector included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and would include any relevant information in the request for the second tranche; requested the Government and UNIDO to develop, and to submit as part of a future tranche, a strategy to address HFCs in the sectors covered by the demonstration projects under of stage I of the KIP; and requested the Government, UNIDO, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (servicing sector)	UNEP		$215,100	$26,669	$241,769	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023-2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that stage I of the KIP included an additional: (i) US$1,018,123, plus agency support costs of US$71,268, for UNIDO, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 70.96mt (101,470 CO2-eq tonnes) of HFC-134a and 5.91mt (23,187 CO2-eq tonnes) of R-404A from the conversion of commercial refrigeration manufacturing in two facilities in Imbera, in line with decision 81/64; (ii) US$2,992,400, consisting of US$2,115,012, plus agency support costs of US$148,051 for UNDP, and US$584,988, plus agency support cost of US$74,349, for the Government of Canada, related to the project approved at the 81st meeting to phase out 198mt (283,140 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of a domestic refrigeration and compressor manufacturing facility at Mabe, in line with decision 81/65; (iii) US$136,500, plus agency support costs of US$12,285, for UNDP, related to the project approved at the 92nd meeting to phase out 5.18mt (7,407 CO2-eq tonnes) of HFC-134a from the conversion of the manufacturing of commercial refrigerators at Friocima, in line with decision 92/35; further noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the import and use of HFC pure or contained in pre-blended polyols in the manufacturing of polyurethane foam by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user technology demonstration projects in the local installation and assembly subsector included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; that the Government would continue to monitor imports of large new market entrants in 2022 and would include any relevant information in the request for the second tranche; requested the Government and UNIDO to develop, and to submit as part of a future tranche, a strategy to address HFCs in the sectors covered by the demonstration projects under of stage I of the KIP; and requested the Government, UNIDO, UNDP, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Energy-efficiency strategy for the Kigali HFC implementation plan	UNIDO		$938,620	$65,703	$1,004,323	
Approved, noting that the Government had committed to meeting the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d; and that the project would be operationally completed no later than December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion.						
Total for Mexico			**$7,785,543**	**$557,285**	**$8,342,828**	
MICRONESIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IX: 7/2024-6/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Micronesia			**$180,000**		**$180,000**	
MOLDOVA, REP						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNEP		$80,000	$10,400	$90,400	
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP		$130,000	$16,900	$146,900	
Total for Moldova, Rep			**$210,000**	**$27,300**	**$237,300**	
MONGOLIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		$92,000	$11,960	$103,960	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically : Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	Japan	0.1	$60,000	$7,800	$67,800	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically : Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting.						
HFC PHASE-DOWN						
Foam						
Preparation of a KIP investment project in the foam sector	UNIDO		$80,000	$5,600	$85,600	
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing (decision 89/6)	UNEP		$100,000	$13,000	$113,000	
Total for Mongolia		**0.1**	**$332,000**	**$38,360**	**$370,360**	
MONTENEGRO						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$70,000	$4,900	$74,900	
Total for Montenegro			**$70,000**	**$4,900**	**$74,900**	
MOROCCO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	8.6	$305,000	$21,350	$326,350	
Total for Morocco		**8.6**	**$305,000**	**$21,350**	**$326,350**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
MOZAMBIQUE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP	0.2	$55,000	$4,950	$59,950	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs and no servicing tail would be needed; noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 81.6 per cent of the country's baseline by 1 January 2025 and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs will not be imported after that date; that stage II of the HPMP includes funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; deducted 5.65 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; and approved, on the understanding that the Treasurer would be requested to transfer the approved funds to UNEP and UNDP only after the Secretariat had received confirmation that the equipment to be procured under the UNIDO stage I component had been distributed to the beneficiaries and relevant training had taken place.						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.6	$195,000	$24,804	$219,804	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs and no servicing tail would be needed; noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 81.6 per cent of the country's baseline by 1 January 2025 and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs will not be imported after that date; that stage II of the HPMP includes funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; deducted 5.65 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; and approved, on the understanding that the Treasurer would be requested to transfer the approved funds to UNEP and UNDP only after the Secretariat had received confirmation that the equipment to be procured under the UNIDO stage I component had been distributed to the beneficiaries and relevant training had taken place.						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Energy efficiency-related activities (decision 89/6)	UNEP		$120,000	$15,265	$135,265	
Approved, on the understanding that the Treasurer would be requested to transfer the approved funds to UNEP and UNDP only after the Secretariat had received confirmation that the equipment to be procured under the UNIDO stage I component had been distributed to the beneficiaries and relevant training had taken place.						
Total for Mozambique		**0.7**	**$370,000**	**$45,019**	**$415,019**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
NAMIBIA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	Germany		$90,000	$11,700	$101,700	
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency for the servicing sector under decision 89/6(b)	Germany		$120,000	$13,771	$133,771	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 16 that had been modified to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 71st meeting.						
Total for Namibia			**$210,000**	**$25,471**	**$235,471**	
NICARAGUA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$55,000	$3,850	$58,850	
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNEP		$35,000	$4,550	$39,550	
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		$159,000	$20,670	$179,670	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		$40,000	$5,200	$45,200	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNEP		$30,000	$3,900	$33,900	
Approved, noting that the Government had committed to meeting the conditions referred to in decision 91/65 (b)(iv)b. to (b)(iv)d. and that the project would be operationally completed no later than December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion.						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNIDO		$66,000	$5,940	$71,940	
Approved, noting that the Government had committed to meeting the conditions referred to in decision 91/65 (b)(iv)b. to (b)(iv)d. and that the project would be operationally completed no later than December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion.						
Total for Nicaragua			**$385,000**	**$44,110**	**$429,110**	
NIGER						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNIDO		$35,000	$9,350	$44,350	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's average HFC consumption in the baseline years (i.e. 35.2 per cent of the country's baseline); noted that, upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); noted that, in line with decision 91/58(b), the following portion of the approval of the first tranche had been transferred in advance to the implementing agencies at the 91st meeting: US $80,000, plus agency support costs of US $5,600, to UNIDO and US $20,000, plus agency support costs of US $2,600, to UNEP; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP		$15,000	$1,950	$16,950	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2030 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's average HFC consumption in the baseline years (i.e. 35.2 per cent of the country's baseline); noted that, upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); noted that, in line with decision 91/58(b), the following portion of the approval of the first tranche had been transferred in advance to the implementing agencies at the 91st meeting: US $80,000, plus agency support costs of US $5,600, to UNIDO and US $20,000, plus agency support costs of US $2,600, to UNEP; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Total for Niger			**$50,000**	**$11,300**	**$61,300**	

NIGERIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (servicing sector)	UNDP	27.8	$2,430,000	$170,100	$2,600,100	
Approved in accordance with the revised Agreement for stage II of the HPMP, specifically: paragraph 1; Appendix 2-A, to reflect the deduction from the remaining eligible consumption for funding, the reallocation of the third tranche to 2023 and the fourth tranche to 2025, and the extension of the Agreement to 31 December 2026; and paragraph 17 that had been added to indicate that the revised Agreement supersedes that reached at the 81st meeting; noted that the Agreement for stage III of the HPMP would be revised accordingly to reflect the deduction of 0.36 ODP tonnes of HCFCs when the second tranche is submitted. Noted the deduction of 0.36 ODP tonnes from the remaining HCFC eligible consumption for funding associated with the relocation of unused funds from the foam conversion project at Slavit to the refrigeration servicing sector.						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (PMU)	UNDP		$170,000	$11,900	$181,900	
Approved in accordance with the revised Agreement for stage II of the HPMP, specifically: paragraph 1; Appendix 2-A, to reflect the deduction from the remaining eligible consumption for funding, the reallocation of the third tranche to 2023 and the fourth tranche to 2025, and the extension of the Agreement to 31 December 2026; and paragraph 17 that had been added to indicate that the revised Agreement supersedes that reached at the 81st meeting; noted that the Agreement for stage III of the HPMP would be revised accordingly to reflect the deduction of 0.36 ODP tonnes of HCFCs when the second tranche is submitted. Noted the deduction of 0.36 ODP tonnes from the remaining HCFC eligible consumption for funding associated with the relocation of unused funds from the foam conversion project at Slavit to the refrigeration servicing sector.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNIDO		$145,000	$13,050	$158,050	
Approved, noting that the Government had committed to meeting the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d.; and that the project would be operationally completed no later than 31 December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion.						
Total for Nigeria		**27.8**	**$2,745,000**	**$195,050**	**$2,940,050**	
NORTH MACEDONIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO		$200,000	$14,000	$214,000	
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$80,000	$5,600	$85,600	
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		$103,555	$13,462	$117,017	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of its average HFC consumption in the baseline years (i.e.18.7 per cent of the country's baseline); noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that, during implementation of stage I of the KIP, the Government would be allowed on an exceptional basis to submit a project to phase out the consumption of HFC-152a in the extruded polystyrene foam manufacturing sector; and requested the Government, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Total for North Macedonia			**$383,555**	**$33,062**	**$416,617**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
OMAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNEP	2.6	$116,000	$14,612	$130,612	
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNIDO	3.3	$117,094	$8,197	$125,291	
Total for Oman		**5.9**	**$233,094**	**$22,809**	**$255,903**	
PAKISTAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2024-12/2026)	UNDP		$594,748	$41,632	$636,380	
Total for Pakistan			**$594,748**	**$41,632**	**$636,380**	
PANAMA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		$331,100	$23,177	$354,277	

Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that, upon completion of the end-user technology demonstration projects in the commercial refrigeration sector included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of those projects, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Total for Panama			**$331,100**	**$23,177**	**$354,277**	
PARAGUAY						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Paraguay			**$180,000**		**$180,000**	
PERU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III)	UNDP		$40,000	$2,800	$42,800	
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNDP		$90,000	$6,300	$96,300	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		$283,140	$19,820	$302,960	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that a project to phase out HFCs contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector in Peru would be subject to the decision taken by the Committee on whether it would fund the phase-out of HFCs contained in imported pre-blended polyols; that, upon completion of the end-user technology demonstration project in the commercial refrigeration sector included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market's needs and to assess what future HFC demand would be, and would provide that analysis when submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the country's future Agreement would be revised when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
	Total for Peru		**$413,140**	**$28,920**	**$442,060**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
PHILIPPINES						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNIDO	51.1	$2,535,150	$177,461	$2,712,611	
Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs; Noted the commitment of the Government: to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import, manufacture and installation of HCFC 123-based chillers by 1 January 2026; to ban the import, assembly and manufacture of HCFC-123-based fire suppression and fire protection equipment no later than 1 January 2030; Deducted 93.28 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if the Philippines were intending to have consumption during the period 2030-2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.						
Total for Philippines		**51.1**	**$2,535,150**	**$177,461**	**$2,712,611**	
QATAR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	4.5	$144,500	$18,785	$163,285	
Approved, on the understanding that: the approved funds of US $144,500, plus agency support costs of US $18,785, would only be transferred by the Treasurer to UNEP after the Secretariat had confirmed that the country had implemented the commitments listed in decision 88/54(e)(i), (ii), and (iii); and UNEP would include an update on progress made in implementing the recommendations contained in the 2020-2022 verification report as part of the progress report on the implementation of the second tranche of the HPMP.						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	4.7	$100,000	$7,000	$107,000	
Approved, on the understanding that: the approved funds of US $144,500, plus agency support costs of US $18,785, would only be transferred by the Treasurer to UNEP after the Secretariat had confirmed that the country had implemented the commitments listed in decision 88/54(e)(i), (ii), and (iii); and UNEP would include an update on progress made in implementing the recommendations contained in the 2020-2022 verification report as part of the progress report on the implementation of the second tranche of the HPMP.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Total for Qatar		**9.2**	**$244,500**	**$25,785**	**$270,285**	
SAINT KITTS AND NEVIS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		$16,900	$2,197	$19,097	
Approved, on an exceptional basis, the extension of the duration of stage I of the HPMP to 30 June 2024, given the implementation delays caused by the COVID-19 pandemic and changes in the Government administration, on the understanding that no further extension would be requested; requested UNEP to continue assisting the Government during the implementation of the third tranche of stage I in fully implementing the recommendations contained in the verification report, and to include, as part of stage II of the HPMP, an update on the progress made.						
Total for Saint Kitts and Nevis			**$16,900**	**$2,197**	**$19,097**	
SAINT LUCIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase XII: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Saint Lucia			**$180,000**		**$180,000**	
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNIDO		$30,000	$2,100	$32,100	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP		$70,000	$9,100	$79,100	
Total for Saint Vincent and the Grenadines			**$100,000**	**$11,200**	**$111,200**	
SEYCHELLES						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	Germany		$80,000	$10,400	$90,400	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the servicing sector under decision 89/6(b)	Germany		$100,000	$11,625	$111,625	
Approved in accordance with the updated Agreement for the HPMP, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 16 that had been modified to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 70th meeting.						
Total for Seychelles			**$180,000**	**$22,025**	**$202,025**	
SIERRA LEONE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.1	$90,000	$11,700	$101,700	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been modified to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 87th meeting.						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	0.1	$70,000	$6,300	$76,300	
Approved in accordance with the updated Agreement, specifically: Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been modified to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 87th meeting.						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP		$70,000	$9,100	$79,100	
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNIDO		$30,000	$2,700	$32,700	
Total for Sierra Leone		**0.2**	**$260,000**	**$29,800**	**$289,800**	
SOLOMON ISLANDS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase X: 7/2024-6/2027)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Solomon Islands			**$180,000**		**$180,000**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
SOMALIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Somalia			**$180,000**		**$180,000**	
SOUTH AFRICA						
ENERGY EFFICIENCY						
Chiller						
Energy-efficiency strategy for the Kigali HFC implementation plan	UNIDO		$350,000	$24,500	$374,500	
Approved, on exceptional basis and noting that the Government had committed to meeting the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d.; and that the project would be operationally completed no later than 31 December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion.						
Total for South Africa			**$350,000**	**$24,500**	**$374,500**	
SOUTH SUDAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage II) (Overarching)	UNDP		$10,000	$700	$10,700	
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage II) (Overarching)	UNEP		$20,000	$2,600	$22,600	
Total for South Sudan			**$30,000**	**$3,300**	**$33,300**	
SRI LANKA						
HFC PHASE-DOWN						
Refrigeration						
Preparation of a KIP investment project in the refrigeration manufacturing sector	UNDP		$80,000	$5,600	$85,600	
Total for Sri Lanka			**$80,000**	**$5,600**	**$85,600**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
SURINAME						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.2	$61,000	$5,490	$66,490	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs; noted the commitment of the Government: to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to prohibit the import and sale of HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment from 1 January 2025; deducted 1.29 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.5	$166,100	$21,593	$187,693	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs; noted the commitment of the Government: to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to prohibit the import and sale of HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment from 1 January 2025; deducted 1.29 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.						
Total for Suriname		**0.6**	**$227,100**	**$27,083**	**$254,183**	
THAILAND						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HPMP investment project in commercial refrigeration sector	IBRD		$80,000	$5,600	$85,600	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	IBRD		$90,000	$6,300	$96,300	
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	IBRD		$220,000	$15,400	$235,400	
Approved on the condition that funding would be disbursed by the Treasurer only after confirmation that the official instrument of ratification had been deposited with and received by the United Nations depositary, signifying the country's ratification of the Kigali Amendment.						
Total for Thailand			**$390,000**	**$27,300**	**$417,300**	
TIMOR LESTE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening (phase VII: 7/2024-6/2027)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
Total for Timor Leste			**$180,000**		**$180,000**	
TOGO						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$90,000	$6,300	$96,300	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2024-12/2026)	UNEP		$180,000	$0	$180,000	
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Preparation of a pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down	Germany		$30,000	$3,900	$33,900	
Total for Togo			**$300,000**	**$10,200**	**$310,200**	
TRINIDAD AND TOBAGO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP	13.3	$665,008	$46,551	$711,559	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNDP		$90,000	$6,300	$96,300	
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		$543,249	$38,028	$581,277	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligibility for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; and requested the Government, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
Total for Trinidad and Tobago		**13.3**	**$1,298,257**	**$90,879**	**$1,389,136**	
TUNISIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 3/2024-2/2027)	UNIDO		$655,167	$45,862	$701,029	
Total for Tunisia			**$655,167**	**$45,862**	**$701,029**	
TÜRKIYE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNIDO	153.7	$859,400	$60,158	$919,558	
Total for Türkiye		**153.7**	**$859,400**	**$60,158**	**$919,558**	
TURKMENISTAN						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$90,000	$6,300	$96,300	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		$116,000	$15,080	$131,080	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline; noted that, if the HFC consumption level for Turkmenistan in any of the years 2024 to 2025 was above the Montreal Protocol control limits or the maximum allowable consumption in the future Agreement , on the understanding that Government would continue to make every effort to meet those control limits, the Secretariat would inform and seek guidance from the Executive Committee on the procedure to follow in light of decision XXXV/16; and requested the Government, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNIDO		$142,000	$12,780	$154,780	
Approved, noting that the Government had committed to meeting the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d.; and that the project would be operationally completed no later than 31 December 2026 and that a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion.						
Total for Turkmenistan			**$348,000**	**$34,160**	**$382,160**	
URUGUAY						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNDP		$90,000	$6,300	$96,300	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XV: 1/2024-12/2026)	UNDP		$399,560	$27,969	$427,529	
Total for Uruguay			**$489,560**	**$34,269**	**$523,829**	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
VENEZUELA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNIDO	45.1	$476,500	$33,355	$509,855	
Approved, on the understanding that, the Government and UNIDO will include in the progress report associated with the fourth tranche request an update on the progress achieved in the application of the licensing and quota system, and the results of the visits to importers, distributors, and users to monitor the local HCFC market, including the proposed sanctions or measures to address the identified irregular imports and possession of HCFCs; and upon completion of the demonstration project for end users included in stage II of the HPMP, UNIDO will submit a final report on the implementation of this project, including the HCFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g).						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNIDO		$100,000	$7,000	$107,000	
Total for Venezuela		**45.1**	**$576,500**	**$40,355**	**$616,855**	
VIETNAM						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (servicing sector)	IBRD	33.0	$2,888,283	$202,180	$3,090,463	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase out of HCFCs; noted the commitment of the Government: to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-225 by 1 January 2025, and ban new installations and imports of HCFC-based equipment by 31 December 2029; deducted 105.37 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Viet Nam were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU)	IBRD	3.9	$338,844	$23,719	$362,563	
Approved in accordance with the Agreement for the period 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase out of HCFCs; noted the commitment of the Government: to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-225 by 1 January 2025, and ban new installations and imports of HCFC-based equipment by 31 December 2029; deducted 105.37 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Viet Nam were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	IBRD		$100,000	$7,000	$107,000	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	IBRD		$119,265	$8,349	$127,614	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's established baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; *that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the use of HFC-23 in new installations of fire-suppression systems by 1 January 2025; on the manufacturing and import of stand-alone commercial refrigeration and domestic refrigeration equipment using HFCs by 1 January 2029; on the manufacturing and import of mobile air-conditioning systems using R-407C by 1 January 2029; and on the manufacturing and import of residential air conditioning units and heat pumps below 60,000 British thermal units/hour using R-410A and R-417A by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, the World Bank would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and, if available, energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand HFC demand in future years and would provide that analysis when submitting future tranches of its KIP; and requested the Government, the World Bank, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.*						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (PMU)	UNEP		$35,533	$4,244	$39,777	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's established baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; *that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the use of HFC-23 in new installations of fire-suppression systems by 1 January 2025; on the manufacturing and import of stand-alone commercial refrigeration and domestic refrigeration equipment using HFCs by 1 January 2029; on the manufacturing and import of mobile air-conditioning systems using R-407C by 1 January 2029; and on the manufacturing and import of residential air conditioning units and heat pumps below 60,000 British thermal units/hour using R-410A and R-417A by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, the World Bank would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and, if available, energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand HFC demand in future years and would provide that analysis when submitting future tranches of its KIP; and requested the Government, the World Bank, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.*						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (servicing sector)	IBRD		$1,149,307	$80,451	$1,229,758	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's established baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; *that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the use of HFC-23 in new installations of fire-suppression systems by 1 January 2025; on the manufacturing and import of stand-alone commercial refrigeration and domestic refrigeration equipment using HFCs by 1 January 2029; on the manufacturing and import of mobile air-conditioning systems using R-407C by 1 January 2029; and on the manufacturing and import of residential air conditioning units and heat pumps below 60,000 British thermal units/hour using R-410A and R-417A by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, the World Bank would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and, if available, energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand HFC demand in future years and would provide that analysis when submitting future tranches of its KIP; and requested the Government, the World Bank, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.*						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (servicing sector)	UNEP		$426,163	$50,906	$477,069	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's established baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; *that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the use of HFC-23 in new installations of fire-suppression systems by 1 January 2025; on the manufacturing and import of stand-alone commercial refrigeration and domestic refrigeration equipment using HFCs by 1 January 2029; on the manufacturing and import of mobile air-conditioning systems using R-407C by 1 January 2029; and on the manufacturing and import of residential air conditioning units and heat pumps below 60,000 British thermal units/hour using R-410A and R-417A by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, the World Bank would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and, if available, energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand HFC demand in future years and would provide that analysis when submitting future tranches of its KIP; and requested the Government, the World Bank, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.*						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Air conditioning						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (industrial refrigeration sector)	IBRD		$234,220	$16,395	$250,615	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's established baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; *that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the use of HFC-23 in new installations of fire-suppression systems by 1 January 2025; on the manufacturing and import of stand-alone commercial refrigeration and domestic refrigeration equipment using HFCs by 1 January 2029; on the manufacturing and import of mobile air-conditioning systems using R-407C by 1 January 2029; and on the manufacturing and import of residential air conditioning units and heat pumps below 60,000 British thermal units/hour using R-410A and R-417A by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, the World Bank would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and, if available, energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand HFC demand in future years and would provide that analysis when submitting future tranches of its KIP; and requested the Government, the World Bank, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.*						

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (rail mobile air-conditioning conversion)	IBRD		$55,000	$3,850	$58,850	
Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2023–2029 to reduce, by 2029, HFC consumption by 10 per cent of the country's established baseline; noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in accordance with those guidelines; *that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; the commitment of the Government to issue a ban on the use of HFC-23 in new installations of fire-suppression systems by 1 January 2025; on the manufacturing and import of stand-alone commercial refrigeration and domestic refrigeration equipment using HFCs by 1 January 2029; on the manufacturing and import of mobile air-conditioning systems using R-407C by 1 January 2029; and on the manufacturing and import of residential air conditioning units and heat pumps below 60,000 British thermal units/hour using R-410A and R-417A by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, the World Bank would submit a final report on the implementation of that project, including the HFC phase-out and, if available, energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand HFC demand in future years and would provide that analysis when submitting future tranches of its KIP; and requested the Government, the World Bank, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved by the Executive Committee.*						
ENERGY EFFICIENCY						
Air conditioning						
Preparation for a pilot project on energy efficiency in the air-conditioning sector (decision 91/65)	IBRD		$30,000	$2,100	$32,100	
Noting that the resulting project would be implemented as part of stage I of the KIP and would support implementation of the proposed ban on the manufacture and import of R-410A air-conditioning equipment, contribute to reduced demand for R-410A in air-conditioning servicing and facilitate the strengthening of minimum energy performance standards in the air-conditioning sector.						
Total for Vietnam		**36.9**	**$5,376,615**	**$399,194**	**$5,775,809**	
YEMEN						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances	UNEP		$100,000	$13,000	$113,000	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US$) Project	Support	Total	C.E. (US$/kg)
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2024-12/2026)	UNEP		$450,429	$0	$450,429	
Total for Yemen			**$550,429**	**$13,000**	**$563,429**	
GLOBAL						
SEVERAL						
Agency programme						
Core unit budget (2024)	UNDP		$0	$2,357,835	$2,357,835	
Core unit budget (2024)	IBRD		$0	$1,947,145	$1,947,145	
Core unit budget (2024)	UNIDO		$0	$2,264,760	$2,264,760	
Compliance Assistance Programme: 2024 budget *Approved, noting that in line with decision 93/95(d), the approval included an increase of US$200,000, for the provision of technical and policy assistance to LVC countries to support the implementation of KIPs, that had to be used within 24 months and balances would be returned to the Multilateral Fund. UNEP was requested, in future submissions of the CAP budget, to report on the technical and policy assistance activities carried out for LVC countries and their impact in line with decision 93/95(d) and to continue providing detailed information on the activities for which the global funds would be used; extending the prioritization of funding between CAP budget lines to accommodate changing priorities, and to provide details, pursuant to decisions 47/24 and 50/26, on the reallocations made; reporting on the current post levels of staff and informing the Executive Committee of any changes thereto, particularly with respect to any increased budget allocations; Providing a budget for the year in question, and a report on the costs incurred in the year prior to the last yea. UNEP was also requested to submit a final report detailing lessons learned from the implementation of the first phase of the global technical assistance project for the twinning of national ozone officers and national energy-efficiency policymakers to support the Kigali Amendment objectives when submitting the second phase of the project at the second meeting in 2024.*	UNEP		$10,631,200	$850,496	$11,481,696	
Total for Global			**$10,631,200**	**$7,420,236**	**$18,051,436**	
GRAND TOTAL		**1,190.2**	**$83,818,030**	**$12,785,253**	**$96,603,283**	

Summary

Sector	Tonnes (ODP/Metric)		Funds approved (US$) Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION					
Phase-out plan	2.1		$238,208	$30,967	$269,175
Destruction			$340,000	$44,200	$384,200
HFC phase-down			$135,000	$17,550	$152,550
Energy efficiency			$723,745	$87,070	$810,815
TOTAL:			$1,436,953	$179,787	$1,616,740
INVESTMENT PROJECT					
Phase-out plan	1,131.2		$34,315,301	$2,557,807	$36,873,108
HFC phase-down		56.8	$19,801,910	$1,541,377	$21,343,287
Energy efficiency			$3,858,620	$328,104	$4,186,724
TOTAL:			$57,975,831	$4,427,287	$62,403,118
WORK PROGRAMME AMENDMENT					
Production			$50,000	$4,500	$54,500
Phase-out plan			$240,000	$18,000	$258,000
Destruction			$2,610,000	$228,300	$2,838,300
Several			$19,570,246	$7,752,868	$27,323,114
HFC phase-down			$1,845,000	$168,210	$2,013,210
Energy efficiency			$90,000	$6,300	$96,300
TOTAL:			$24,405,246	$8,178,178	$32,583,424
Summary by Parties and Implementing Agencies					
Germany	2.0	2.0	$1,376,953	$171,987	$1,548,940
Japan	0.1		$60,000	$7,800	$67,800
IBRD	36.9		$13,427,831	$2,888,092	$16,315,923
UNDP	789.6		$24,569,910	$4,107,617	$28,677,527
UNEP	83.3		$21,554,772	$1,678,108	$23,232,880
UNIDO	278.3		$22,828,564	$3,931,649	$26,760,213
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)		1,190.2	$83,818,030	$12,785,253	$96,603,283

Balances on projects returned at the 93rd meeting

Agency	Project costs (US$)	Support costs (US$)	Total (US$)
France (decision 93/3(a)(v))*	45,000	5,850	50,850
UNDP (decision 93/3(a)(ii))	562,920	39,505	602,425
UNEP (decision 93/3(a)(ii))	2,245,847	175,064	2,420,911
UNIDO (decision 93/3(a)(ii) and 93/92(a)(ii))	551,323	421,283	972,606
World Bank (decision 93/3(a)(ii))	320,000	302,524	622,524
Total	**3,725,090**	**944,226**	**4,669,316**

* Cash transfer.

Interest accrued returned at the 93rd meeting

Agency	Interest accrued (US $)	Remarks
UNDP (decision 93/5(b)(i))	457,877	Account reconciliation - Interest
UNIDO (decision 93/48(a))	736	China - HPMP stage II - Foam XPS
World Bank (decision 93/48(b))	132	China - HPMP stage II - Foam PU
UNDP (decision 93/48(c))	22,240	China - HPMP stages I and II - Refrigeration ICR
UNIDO (decision 93/48(d))	8,488	China - HPMP stages I and II - Refrigeration RAC
UNDP (decision 93/48(e))	9,849	China - HPMP stage II - Solvent
UNEP (decision 93/48(f))	6,398	China - HPMP stage II - Refrigeration servicing

Net allocations based on decisions of the 93rd meeting

Agency	Project costs (US$)	Support costs (US$)	Total (US$)
Germany*	813,081	111,753	924,834
Japan	60,000	7,800	67,800
UNDP	23,517,024	4,068,112	27,585,136
UNEP	19,302,527	1,503,044	20,805,571
UNIDO	22,268,017	3,510,366	25,778,383
World Bank**	13,107,699	2,585,568	15,693,267
Total	**79,068,348**	**11,786,643**	**90,854,991**

* US $624,106 (US $563,872 plus US $60,234 of support costs) of funds returned at the 92nd meeting that are offsetted against the approvals at the 93rd meeting.

** US $45,143 will be deducted at the 95th meeting for stage I and stage II of the HCFC production phase-out management plan (decision 93/5(b)(ii)).

Anexo XV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ALBANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Albania (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 1,95 toneladas PAO para el 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;

v) Cambios en las tecnologías alternativas, quedando entendido que cualquier presentación para tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto en el clima, y cualquier diferencia en las toneladas PAO por eliminar, si procede, así como confirmaría que el País acuerda que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

c) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el PNUMA ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo al que llegaron el Gobierno de la República de Albania y el Comité Ejecutivo en la 85a reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,70
HCFC-124	C	I	0,01
HCFC-142b	C	I	0,29
Total			6,00

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO*

Fila	Particulares	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026**	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	3.90	3.90	3.90	3.90	3.90	1.95	1.95	n/a
1.2	Consumo total máximo autorizado de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	3.90	3.90	3.90	3.90	3.90	1.95	1.95	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución director (ONUDI) ($EUA)	88,000	0	81,250	100,000	0	0	35,250	304,500
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución director ($EUA)	7,920	0	7,313	3,615	0	0	2,467	21,315
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	39,500	0	39,500	0	0	0	9,000	88,000
2.4	Gastos de apoyo para el OE cooperante ($EUA)	5,135	0	5,135	0	0	0	1,170	11,440
3.1	Financiación total acordada ($EUA)	127,500	0	120,750	100,000	0	0	44,250	392,500
3.2	Gastos totales de apoyo ($EUA)	13,055	0	12,448	3,615	0	0	3,637	32,755
3.3	Gastos convenidos totales ($EUA)	140,555	0	133,198	103,615	0	0	47,887	425,255
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 acordada en virtud de este Acuerdo (toneladas PAO)								1,95
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 a alcanzar en la etapa anterior (toneladas PAO)								1,80
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								1,95
4.2.1	Eliminación total de HCFC-124 acordada en virtud de este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación del HCFC-124 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)								0,01
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)								0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)								0,29
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00

* Fecha de finalización de la etapa I según el Acuerdo de la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono (DNO) se encarga de la labor de seguimiento de los progresos en la ejecución de las actividades de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH). Se contratará a un experto técnico y jurídico a tiempo parcial para ayudar a la DNO a hacer el seguimiento de los progresos realizados, mantener contacto con las partes interesadas y ejecutar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Durante la ejecución de la etapa II del PGEH se llevará a cabo una labor de seguimiento y coordinación para asegurar una ejecución eficiente y eficaz; la coordinación general del proyecto; la participación y coordinación de las partes interesadas; la correcta realización de las actividades previstas en el marco de los diversos tramos; la realización de los cursos de capacitación y otros efectos previstos, y la coordinación de la verificación del consumo de HCFC.

3. Los informes anuales sobre los progresos logrados en el estado de ejecución del PGEH se presentarán a los organismos de ejecución. Los informes de avance por tramo se presentarán al Comité Ejecutivo por medio del Organismo de Ejecución Principal.

4. El Organismo de Ejecución Principal asignará a un consultor (o consultores) independiente(s) las actividades del PGEH y la verificación de los objetivos de desempeño, tal como se especifica en el PGEH.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de

Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y

o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre todo acuerdo de planificación, coordinación y presentación de informes necesario para facilitar la ejecución del plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se produzca durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BENIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Benin (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI acordó ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada

kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. **El presente Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo en la 90ª reunión del Comité Ejecutivo.**

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,8

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,47	15,47	15,47	7,73	7,73	7,73	7,73	7,73	0	n/d
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,47	15,47	15,47	7,73	7,73	7,73	7,73	7,73	0	n/d
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA)	125 000	0	0	210 000	0	180 000	0	0	185 000	700 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	15 536	0	0	26 100	0	22 371	0	0	22 993	87 000
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) ($EUA)	200 000	**120 000**	0	0	0	270 000	0	0	0	**590 000**
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	14 000	**8 400**	0	0	0	18 900	0	0	0	**41 300**
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	325 000	**120 000**	0	210 000	0	450 000	0	0	185 000	**1 290 000**
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	29 536	**8 400**	0	26 100	0	41 271	0	0	22 993	**128 300**
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	354 536	**128 400**	0	236 100	0	491 271	0	0	207 993	**1 418 300**
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										15,47
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										8,33
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2022

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo

de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general estará a cargo del Gobierno, a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con el soporte del organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal informes anuales sobre el estado de ejecución del Plan.

2. Se supervisará el consumo, que se calculará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes. Cada año, la Dependencia Nacional del Ozono recopilará y comunicará los siguientes datos e información, en las fechas definidas o antes:

a) Informes sobre el consumo de las sustancias, que se comunicarán a la Secretaría del Ozono en línea con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; e

b) Informes sobre los datos del programa de país, que se comunicarán a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El organismo de ejecución principal encargará a una empresa local independiente o a uno o varios consultores locales independientes la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño. La empresa o los consultores responsables de la verificación tendrán acceso completo a la información financiera y técnica pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y

c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. ONUDI ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y PNUMA han acordado ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada

kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo en la 87ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4.89
HCFC-124*	C	I	0.07
HCFC-141b	C	I	0.97
HCFC-142b	C	I	0.17
Subtotal			6.10
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	0.60
Total			6.70

* Incluye cantidades negligibles de HCFC-123 (0,004 toneladas PAO).

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Concepto	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	3,97	3,97	3,97	1,98	1,98	1,98	0	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	3,97	3,36	3,36	1,98	1,98	0,92	0	n/c
2.1	Financiación convenida ($EUA) para el organismo de ejecución principal (ONUDI)	141.009	0	232.660	0	147.530	0	45.530	566.729
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	9.871	0	16.286	0	10.327	0	3.187	39.671
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	24.000	0	72.500	0	9.000	0	15.000	120.500
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	3.120	0	9.425	0	1.170	0	1.950	15.665
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	165.009	0	305.160	0	156.530	0	60.530	687.229
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	12.991	0	25.711	0	11.497	0	5.137	55.336
3.3	Costo total convenido ($EUA)	178.000	0	330.871	0	168.027	0	65.667	742.565
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)								3,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1,89
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total de HFC-124 convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,07
4.2.3	Consumo admisible remanente de HFC-124 (toneladas PAO)								0,00
4.3.1	Eliminación total de HCFC 141b convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)								0,97
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC 141b (toneladas PAO)								0,00
4.4.1	Eliminación total de HCFC 142b convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,17
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC 142b (toneladas PAO)								0,00
4.5.1	Eliminación total de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados convenida por este Acuerdo (toneladas PAO)								0,60
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)								0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 diciembre 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las

Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) es el centro de coordinación del Protocolo de Montreal en el País.

2. Las actividades correspondientes a la ejecución del Protocolo de Montreal recaen en el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal, que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisión Gubernamental del Ozono (CGO).

3. La ejecución de todas las actividades de los componentes que forman parte del Plan se incluye en el plan anual del MMAyA, y estas se supervisan periódicamente por los comités de este organismo y sus organismos de ejecución, lo que incluye:

a) Gestión y coordinación de la ejecución del Plan;

b) Implantación de un programa de desarrollo de políticas y aplicaciones que permita al Gobierno poner en práctica los mandatos necesarios y asegurarse de que la industria cumpla con sus obligaciones en cuanto a la reducción del consumo de SAO;

c) Supervisión periódica del sector privado local relacionado con el uso de los HCFC y sus posibles productos sustitutivos;

d) Desarrollo e implantación de actividades de capacitación, concienciación y desarrollo de capacidades a fin de lograr un alto grado de compromiso con los objetivos y las obligaciones del Plan;

e) Preparación de planes anuales de ejecución, que incluyan la manera en que se establecerá el orden de participación de las empresas en las actividades;

f) Introducción y operación de un sistema de preparación de informes sobre el uso que hacen los usuarios de las SAO y los productos sustitutivos;

g) Diseño e implantación de medidas correctivas;

h) Ejecución periódica de actividades de asistencia técnica para los beneficiarios del proyecto;

i) Elaboración de informes anuales sobre la marcha de las actividades, informes bianuales sobre la ejecución del Plan, y un plan de ejecución bianual destinado al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, siguiendo el formato definido, así como redacción de cualquier otro informe necesario para el correcto funcionamiento del Plan; e

j) Implantación y operación del mecanismo descentralizado para supervisar y evaluar los resultados del Plan, en asociación con los organismos reguladores del medio ambiente a fin de asegurar la sostenibilidad.

4. El País accede a someterse a evaluaciones, que podrían llevarse a cabo como parte de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o como parte de un programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

5. El Gobierno creará alianzas estratégicas con otros organismos gubernamentales, asociaciones industriales y entidades académicas con objeto de reforzar su estrategia y ampliar su rango de acción. Esto podría permitir acceder, por ejemplo, a las entidades de formación que imparten los programas de capacitación para la eliminación de refrigerantes y proporcionan alternativas al sector de servicio y mantenimiento, así como al departamento de aduanas del Estado Plurinacional de Bolivia (Aduana

Nacional de Bolivia, o ANB), que organiza, orienta e implanta normativa, entre la que está la relacionada con las sustancias controladas en el Protocolo de Montreal. La ANB también elabora procedimientos y realiza inspecciones para supervisar la exportación e importación de SAO y ejecuta las medidas operativas necesarias para evitar el contrabando y el comercio ilegal de sustancias controladas. Junto con la CGO, inspecciona y verifica las sustancias y los equipos controlados por el Protocolo de Montreal. Cuando así se lo solicita la CGO, la ANB prepara informes cuya información se emplea en la elaboración de los informes que el País ha de entregar como uno de los requisitos del Protocolo de Montreal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución

Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

m) Brindar asistencia con respecto a las policías, la gestión y el apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVIII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Ecuador (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere

dicha verificación;

c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;

c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;

d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;

e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). La funcione del Organismo de Ejecución Principal se especifica en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. En la 87ª reunión, el PNUMA dejó de ser el Organismo de Cooperación con respecto a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. Por consiguiente, las responsabilidades del PNUMA en virtud de este Acuerdo sólo se extienden hasta la 87ª reunión. Este Acuerdo actualizado revisado sustituye al Acuerdo actualizado alcanzado entre el gobierno de Ecuador y el Comité Ejecutivo en la 87ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21.02
HCFC-123	C	I	0.18
HCFC-124	C	I	0.22
HCFC-141b	C	I	0.86
HCFC-142b	C	I	1.20
HCFC-225			0.00
Subtotal			23.49
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	20.67
Total	C	I	44.16

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (ton. PAO)	15,27	15,27	15,27	15,27	7,63	7,63	7,63	0	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (ton. PAO)	15,27	15,27	15,27		7,63	7,63	7,63	0	n/c
2.1	Financiación acordada para el Organismo de ejecución principal (ONUDI) ($EUA)	292 750	0	**527 250**	**0**	0	255 500	0	214 500	**1 290 000**
2.2	Gastos de apoyo para el Organism de Ejecución Principal ($EUA)	20 493	0	**36 908**	**0**	0	17 885	0	15 015	**90 301**
3.1	Total del financiamiento acordado ($EUA)	292 750	0	**527 250**	**0**	0	255 500	0	214 500	**1 290 000**
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	20 493	0	**36 908**	**0**	0	17 885	0	15 015	**90 301**
3.3	Total de costos acordados ($EUA)	313 243	0	**564 158**	**0**	0	273 385	0	229 515	**1 380 301**
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 acordada que se alcanzará conforme a este Acuerdo (ton. PAO)									13,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se alcanzará en la etapa previa (ton. PAO)									7,36
4.1.3	Consumo admisible restante para el HCFC-22 (ton. PAO)									0
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b acordada que se alcanzará conforme a este Acuerdo (ton. PAO)									0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b que se alcanzará en la etapa previa (ton. PAO)									0,86
4.2.3	Consumo admisible restante para el HCFC-141b (ton. PAO)									0
4.3.1	Eliminación total de HCFC-142b acordada que se alcanzará conforme a este Acuerdo (ton. PAO)									1,20
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b que se alcanzará en la etapa previa (ton. PAO)									0
4.3.3	Consumo admisible restante para el HCFC-142b (ton. PAO)									0
4.4.1	Eliminación total de HCFC-123 acordada que se alcanzará conforme a este Acuerdo (ton. PAO)									0,18
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 que se alcanzará en la etapa previa (ton. PAO)									0
4.4.3	Consumo admisible restante para el HCFC-123 (ton. PAO)									0

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
4.5.1	Eliminación total de HCFC-124 acordada que se alcanzará conforme a este Acuerdo (ton. PAO)									0,22
4.5.2	Eliminación del HCFC-124 que se alcanzará en la etapa previa (ton. PAO)									0
4.5.3	Consumo admisible restante de HCFC-124 (ton. PAO)									0
4.6.1	Eliminación total del HCFC-141b en polioles premezclados importados acordada que se alcanzará conforme a los términos de este Acuerdo (ton. PAO)									0
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados que se alcanzará en a etapa previa (ton. PAO)									20,67
4.6.3	Consumo admisible restante para el HCFC-141b en polioles premezclados importados (ton. PAO)									0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) es el centro de coordinación para el Protocolo de Montreal en el Ecuador. Las actividades que corresponden a la aplicación del Protocolo están en consonancia con las propuestas de estrategias de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y Reconversión Tecnológica del Ministerio. Esta división se ocupa de la coordinación con las autoridades del Plan Nacional para la Eliminación de las Sustancias que Agotan el Ozono (SAO).

2. El proyecto se ejecuta por medio de la dependencia nacional de ozono establecida en el MPCEIP, como parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y Reconversión Tecnológica, cuyas funciones son:

a) Coordinar, en su calidad de centro de coordinación, todas las actividades relacionadas con la ejecución del programa de país para la eliminación de las SAO en el Ecuador,

b) Supervisar y controlar el consumo de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal,

c) Difundir los datos y la información pertinente a todas las partes interesadas, e informar sobre los requisitos establecidos en el Protocolo de Montreal,

d) Promover el conocimiento de cuestiones relacionadas con las SAO y sus alternativas,

e) Recibir, evaluar y presentar informes, que examinará el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en relación con otros proyectos que no hayan sido incluidos en el programa de país,

f) Informar a la Secretaría del Ozono, al Fondo Multilateral, y al Organismo de Ejecución acerca del consumo y la eliminación de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en el Ecuador,

g) Coordinar y ejecutar proyectos relacionados con las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en el país.

3. El MPCEIP tendrá a su cargo la supervisión del plan de ejecución para la eliminación, de hacer un seguimiento de la promulgación y la observancia de las políticas y la legislación. Los procedimientos destinados a la ejecución de estas actividades son:

a) Ejecución de todas las actividades de los componentes del PGEH, incluido el diseño de actividades detalladas, auditoría de las partes involucradas, identificación y selección de los beneficiarios, contratación de bienes y servicios, asistencia técnica constante a los beneficiarios de los proyectos, etc.

b) Supervisión periódica de las tendencias y actitudes en el sector privado local relacionadas con el uso de los HCFC y sus posibles sustitutos.

c) Diseño, organización y ejecución (anual) de las actividades de supervisión de los proyectos, que incluyen el diseño de instrumentos para la recopilación y el análisis de datos.

d) Análisis e información de los resultados de la supervisión, en particular el diseño de la aplicación de las medidas correctivas o las actividades de asistencia técnica, y organización de las reuniones correspondientes para el examen y la gestión de la supervisión.

e) Elaboración y aplicación de las medidas correctivas.

f) Ejecución periódica de las actividades de asistencia técnica para los beneficiarios de los proyectos.

g) Preparación de informes anuales sobre la marcha de las actividades, informes semestrales sobre la ejecución del PGEH, y del plan semestral de ejecución para el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, de conformidad con el formato definido. También se incluirá la preparación de cualquier otro informe necesario para el funcionamiento adecuado del proyecto del PGEH.

4. La gestión del plan de eliminación estará a cargo de un equipo dedicado a esta labor, que estará integrado por un coordinador designado por el MPCEIP y contará con el apoyo de representantes y expertos de los organismos de ejecución y la infraestructura de apoyo necesaria. El componente de apoyo a la gestión y la actualización de los instrumentos jurídicos del plan de eliminación incluirá las actividades siguientes:

a) Gestión y coordinación de la ejecución del plan;

b) Establecimiento de un programa de desarrollo y aplicación para que el Gobierno pueda ejercer los mandatos requeridos y garantizar el cumplimiento por parte de la industria de las obligaciones de reducir el consume de SAO;

c) Creación y realización de actividades de capacitación, sensibilización y creación de capacidad para asegurar un compromiso de alto nivel con los objetivos y obligaciones del Plan;

d) Preparación de planes de ejecución anuales que incluyan la determinación de la secuencia de participación de las empresas en las actividades;

e) Establecimiento y funcionamiento de un sistema de presentación de informes sobre el uso de SAO y sus sustitutos por parte de los usuarios;

f) Informe sobre los progresos logrados en la ejecución del plan a los efectos del desembolso anual basado en los resultados; y

g) Establecimiento y funcionamiento de un mecanismo descentralizado para supervisor y evaluar los resultados del plan, en asociación con las entidades reguladoras del medio ambiente para velar por la sostenibilidad.

5. El País conviene en realizar evaluaciones, que podrían llevarse a cabo en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que formen parte del presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;

j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de

Ejecución Principal;

k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y

m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GAMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Gambia (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI acordó ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Gambia y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,50

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	**Concepto**	**2020**	**2021-2022**	**2023**	**2024**	**2025-2026**	**2027**	**2028-2029**	**2030**	**Total**
1,1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,98	0,98	0,98	0,98	0,49	0,49	0,49	0	n. a.
1,2	Consumo total máximo permitido para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,98	0,98	0,98	0,98	0,49	0,49	0,49	0	n. a.
2,1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA)	100.000	0	**145.000**	0	0	106.000	0	54.000	**405.000**
2,2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	13.000	0	**18.850**	0	0	13.780	0	7.020	**52.650**
2,3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) ($EUA)	90.000	0	**145.000**	0	0	0	0	0	**235.000**
2,4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	8.100	0	**13.050**	0	0	0	0	0	**21.150**
3,1	Financiación acordada total ($EUA)	190.000	0	**290.000**	0	0	106.000	0	54.000	**640.000**
3,2	Total gastos de apoyo ($EUA)	21.100	0	**31.900**	0	0	13.780	0	7.020	**73.800**
3,3	Gastos acordados totales ($EUA)	211.100	0	**321.900**	0	0	119.780	0	61.020	**713.800**
4.1.1	Objetivo de eliminación total de HCFC-22 convenido en el presente Acuerdo (toneladas PAO)									0,98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,52
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0

* Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales al organismo de ejecución director sobre el avance de las actividades en relación con el estado de aplicación del PGEH.

2. La supervisión de la elaboración del Plan y la verificación del logro de los objetivos de rendimiento, especificados en el PGEH, se asignarán a una empresa local independiente o a consultores locales independientes por parte del organismo de ejecución director.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE GRANADA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Granada (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere

dicha verificación;

c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan

de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI acordó ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Granada y Comité Ejecutivo en la 90ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,58

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.54	0.54	0.27	0.27	0.27	0.27	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.38	0.38	0.19	0.19	0.19	0.19	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA)	111,000	0	39,700	0	51,400	0	24,400	226,500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	14,430	0	5,161	0	6,682	0	3,172	29,445
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) ($EUA)	61,000	100,000	12,300	0	60,500	0	17,200	251,000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	5,490	5,780	861	0	4,235	0	1,204	17,570
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	172,000	100,000	52,000	0	111,900	0	41,600	477,500
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	19,920	5,780	6,022	0	10,917	0	4,376	47,015
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	191,920	105,780	58,022	0	122,817	0	45,976	524,515
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,38
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,20
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22								0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, encuadrada dentro de la División de Energía, que depende del Ministerio de Finanzas, Desarrollo Económico, Desarrollo Físico, Suministros Públicos y Energía, será responsable del día a día de la ejecución de las actividades de los proyectos.

2. En el desarrollo de esta función, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá los procedimientos de supervisión y de presentación de informes establecidos por el Ministerio. El responsable de la Dependencia Nacional del Ozono, el Oficial Nacional del Ozono, proporciona informes mensuales sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC al responsable de la División de Energía, la persona que supervisa directamente a la Dependencia Nacional del Ozono. Por otra parte, en relación a la ejecución del Plan específicamente, el Oficial Nacional del Ozono realiza consultas y presenta exhaustivos informes anuales sobre la ejecución del Plan directamente al responsable de la División y al Secretario Permanente del Ministerio.

3. La supervisión de la ejecución del Plan se llevará a cabo por la Dependencia Nacional del Ozono; la verificación del consumo y del progreso de la ejecución la efectuará un consultor independiente contratado por el organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guatemala (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por

cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal y **d**el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo establecido entre el gobierno de Guatemala y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión de este último.

APÉNDICES
APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,9
HCFC-124	C	I	0,1
HCFC-141-b	C	I	1,1
HCFC-141-b	C	I	0,2
Subtotal			**8,3**
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	1,4
Total	C	I	**9,7**

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5,4	5,4	5,4	5,4	2,7	2,7	1,2	0	N/C
1,2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5,4	5,4	5,4	5,4	2,7	2,7	1,2	0	N/C
2,1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) ($EUA)	129 600	**0**	242 900	0	0	58 500	0	91 500	522 500
2,2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	9 072	**0**	17 003	0	0	4 095	0	6 405	36 575
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	43 000	**0**	76 000	0	0	43 000	0	33 000	195 000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	5 590	**0**	9 880	0	0	5 590	0	4 290	25 350
3.1	Total de financiación convenida ($EUA)	172 600	**0**	318 900	0	0	101 500	0	124 500	717 500
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	14 662	**0**	26 883	0	0	9 685	0	10 695	61 925
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	187 262	**0**	345 783	0	0	111 185	0	135 195	779 425
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									5,1
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa aprobada anteriormente (toneladas PAO)									1,8
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)									0
4.2.1	Eliminación total convenida del HFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,1
4.2.2	Eliminación del HFC-124 por lograr en la etapa aprobada anteriormente (toneladas PAO)									0,0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HFC-124 (toneladas PAO)									0
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,0
4,3.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en la etapa aprobada anteriormente (toneladas PAO)									1,1
4,3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)									0
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,2
4.4.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en la etapa aprobada anteriormente (toneladas PAO)									0
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)									0
4.5.1	Total de eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.5.2	Eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en la etapa aprobada anteriormente (toneladas PAO)									1,4
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)									0

Nota: La fecha de terminación de la etapa I, según el Acuerdo, es el 31de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es el organismo de ejecución y el centro de coordinación del Protocolo de Montreal en Guatemala.

2. Las actividades correspondientes a la aplicación del Protocolo están dentro del Departamento para el Manejo de Productos Químicos y Desechos Peligrosos de Guatemala bajo la responsabilidad de la Unidad del Protocolo de Montreal.

3. La ejecución de todas las actividades de los componentes del plan se incluye en el plan anual del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y las juntas de esta institución y sus organismos de ejecución llevan a cabo la supervisión periódica. Las actividades son:

a) Gestión y coordinación de la ejecución del plan;

b) Establecimiento de una formulación de políticas y un programa de aplicación para permitir que el gobierno ejercite los mandatos requeridos y asegure el cumplimiento de la industria con las obligaciones de reducción del consumo de SAO;

c) Supervisión periódica de las tendencias y actitudes del sector privado local relacionado con el uso de los HCFC y sus posibles sucedáneos;

d) Elaboración y ejecución de las actividades de capacitación, concientización y creación de capacidad para asegurar un compromiso de alto nivel para con los objetivos y las obligaciones del plan;

e) Preparación de planes anuales de ejecución, inclusive la determinación de la secuencia de participación de empresas en las actividades;

f) Establecimiento y operación de un sistema de presentación de informes sobre el uso de SAO/sucedáneos por parte de los usuarios;

g) Diseño y aplicación de medidas correctivas;

h) Ejecución regular de actividades de asistencia técnica para los beneficiarios del proyecto;

i) Preparación de informes anuales sobre la marcha de las actividades, informes semestrales sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y plan de ejecución semestral para el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, según el formato definido, inclusive la preparación de todo otro informe necesario para la operación adecuada del proyecto del plan de gestión de eliminación de los HCFC; y

j) Establecimiento y operación del mecanismo descentralizado para supervisar y evaluar los resultados del plan, en asociación con entidades reguladoras ambientales locales para asegurar la sostenibilidad.

4. El gobierno creará alianzas estratégicas con otros órganos gubernamentales, asociaciones industriales e instituciones académicas, que le permitirán consolidar la estrategia y ampliar su radio de acción, como instituciones de capacitación que apoyen todo el programa de capacitación para los sectores implicados en el uso de los refrigerantes por eliminar y las alternativas para todo el sector de servicios; la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) que organiza, orienta y aplica las reglamentaciones, entre otras las relacionadas con las sustancias controladas por el Protocolo de

Montreal. Lleva a cabo los procedimientos, inspecciones y supervisa las exportaciones e importaciones de las SAO. Aplica las medidas operativas necesarias para evitar el contrabando y el comercio ilícito de sustancias controladas. Junto con la Unidad del Protocolo de Montreal, examina y verifica las sustancias y los equipos controlados por dicho Protocolo. Cuando la Unidad del Protocolo de Montreal lo requiere, prepara los informes que constituyen un aporte para los informes que el país debe presentar de conformidad con el Protocolo de Montreal.

5. El país está de acuerdo con las evaluaciones que pudieran realizarse bajo los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o bajo el programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participen en este Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las

actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUYANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de la República de Guyana (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 0,05 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 y cero toneladas PAO antes de 2030 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible a la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la segunda etapa del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("El Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país ha cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe informes de ejecución del programa de país previstos en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramos anuales en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

d) Que el país haya presentado un plan de ejecución de tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución de tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución de tramos existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y

iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución de tramos avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución de tramos, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución de tramos aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución de tramos subsiguiente;

c) Todos los fondos remanentes en el Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades del subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular :

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisiones 72/41 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUD ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del organismo de ejecución principal y /o cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante llegaran a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En

particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el último Plan de ejecución de tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República de Guyana y el Comité Ejecutivo en la 75ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.80

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023		2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,62	1,62	1,62	1,62	1,62	1,17	1,17	1,17	1,17		1,17	0,59	0,59	0,59	0,05	n/d
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,62	1,52	1,42	1,32	1,22	1,12	0,91	0,69	0,48		0,26	0,05	0,05	0,05	0	n/d
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) ($EUA	55 500	0	0	65 500	0	0	45 500	0	45 500	0		0	30 500	0	0	242 500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	7 215	0	0	8 515	0	0	5 915	0	5 915	0		0	3 965	0	0	31 525
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) ($EUA)	159 750	0	0	66 750	0	0	125 000	0	35 000	100 000		0	55 000	0	0	541 500
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	11 183	0	0	4 673	0	0	8 750	0	2 450	7 000		0	3 850	0	0	37 906
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	215 250	0	0	132 250	0	0	170 500	0	80 500	100 000		0	85 500	0	0	784 000
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	18 398	0	0	13 188	0	0	14 665	0	8 365	7 000		0	7 815	0	0	69 431
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	233 648	0	0	145 438	0	0	185 165	0	88 865	107 000		0	93 315	0	0	853 431
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)																1,62
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)																0,18
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)																0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y planes de ejecución de tramos para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución de tramos presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

b) Un informe de verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes y planes de ejecución de tramos, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos

los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución de tramos y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso de que en un año determinado se estén ejecutando en paralelo más de una etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC, se deberían tener en cuenta las siguientes consideraciones al preparar el informe y los planes de ejecución:

a) El Informe y Planes de ejecución a los que se hace referencia como parte de este Acuerdo, se referirán exclusivamente a actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en ejecución tienen diferentes objetivos de consumo de HCFC en un año en particular, el objetivo de menor consumo de HCFC se utilizará como referencia para el cumplimiento de los acuerdos del plan de gestión de eliminación de HCFC y para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia de Acción Nacional sobre el Ozono, que opera bajo la dirección del Servicio Hidrometeorológico del Ministerio de Agricultura, seguirá actuando durante la etapa II como punto focal para la coordinación y gestión del proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta actividad será realizada directamente por directores de proyectos experimentados que actuarán bajo la dirección del Jefe del Servicio Hidrometeorológico, que también actúa como punto focal nacional sobre el Protocolo de Montreal. El trabajo se llevará a cabo con un alto nivel de consulta de las partes interesadas con varias agencias gubernamentales, partes interesadas externas y el público en general.

2. La ejecución se llevará a cabo bajo la supervisión continua del Ministerio de Agricultura y del Servicio Hidrometeorológico. Implicará que el Organismo de Ejecución Principal supervise el componente de inversión del proyecto durante todo el plan de gestión de eliminación de HCFC. El Organismo de Ejecución Cooperante actuará como organismo de ejecución de apoyo para las actividades de inversión asociadas con el suministro de equipos y el establecimiento de centros de capacitación. Estos organismos utilizarán los procedimientos establecidos que rigen las adquisiciones, la gestión financiera, la presentación de informes y el seguimiento del organismo de ejecución pertinente y de los servicios de financiación internacionales, específicamente el Fondo Multilateral. La aplicación contará además con el apoyo de diversos órganos administrativos y de servicios del Gobierno, consultores nacionales e internacionales, proveedores de equipos y servicios y empresas beneficiarias.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los informes y Planes de ejecución de tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades de tramos, según lo indicado en el Plan de ejecución de tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir con los requisitos de presentación de los informes y planes de ejecución de tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución de tramos y la presentación de datos con exactitud;

i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación del organismo de ejecución principal y/o cooperante pertinente;

k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que la sanción deba aplicarse durante un año en el que hay dos Acuerdos en vigor (dos etapas del plan de gestión de eliminación de HCFC implementándose en paralelo) con diferentes niveles de sanción, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso. Cada caso teniendo en cuenta los sectores específicos relacionados con el incumplimiento. Si no fuera posible determinar un sector, o ambas etapas estuvieran dirigidas al mismo sector, el nivel de sanción a aplicar sería el mayor.

Anexo XXIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LESOTHO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Lesotho (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y

c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El gobierno de Alemania ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento

de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo en la 87ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.54

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,28	2,28	2,28	2,28	1,14	1,14	1,14	0,00	n/d

1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,00	1,00	1,00	1,00	0,50	0,50	0,50	0,00	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Alemania) ($EUA)	168 900	0	100 000	162 400	0	91 200	0	47 500	570 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ($EUA)	21 957	0	12 651	20 545	0	11 538	0	6 009	72 700
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	168 900	0	100 000	162 400	0	91 200	0	47 500	570 000
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	21 957	0	12 651	20 545	0	11 538	0	6 009	72 700
3.3	Total de gastos convenidos ($EUA)	190 857	0	112 651	182 945	0	102 738	0	53 509	642 700
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									1,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,54
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar

el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión de las actividades de los proyectos y de sus obligaciones de cumplimiento la llevarán a cabo conjuntamente la Dependencia Nacional del Ozono del País y el Organismo de Ejecución Principal, como fue el caso en la etapa I. La Dependencia Nacional del Ozono asume la responsabilidad de supervisar la ejecución de las actividades sobre el terreno. La Dependencia Nacional del Ozono también tiene la tarea de asegurar que exista un diálogo continuo y periódico con las partes interesadas para asegurar que las actividades se están llevando a cabo en consonancia con las necesidades de las partes interesadas específicas que se espera que se beneficien de la actividad, y asegurar que las obligaciones de eliminación pueden por lo tanto cumplirse.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;

j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;

k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y

m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LIBERIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Liberia (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

   i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

   ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

   iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

   iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo

previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

~~b)~~ El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI acordó ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará el Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo establecido entre el gobierno de Liberia y el Comité Ejecutivo en la 90ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,30

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,45	**3,45**	**3,45**	1,72	1,72	0,00	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,70	**1,50**	**1,50**	0,74	0,74	0,00	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA)	116 000	**0**	**0**	164 012	0	58 500	338 512
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	15 080	**0**	**0**	21 322	0	7 605	44 007

2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) ($EUA)	135 595	**0**	**0**	110 893	0	0	246 488
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	12 204	**0**	**0**	9 980	0	0	22 184
2.5	**Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Alemania) ($EUA)**	**0**	**100 000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**100 000**
2.6	**Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)**	**0**	**13 000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**13 000**
3.1	Total de financiación convenida ($EUA)	251 595	**100 000**	**0**	274 905	0	58 500	**685 000**
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	27 284	**13 000**	**0**	31 302	0	7 605	**79 191**
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	278 879	**113 000**	**0**	306 207	0	66 105	**764 191**
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							3,45
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa aprobada anteriormente (toneladas PAO)							1,85
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)							0

* Fecha de finalización de la etapa I según el Acuerdo de la etapa I: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al

Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales al organismo de ejecución principal sobre el avance de las actividades en relación con el estado de aplicación del Plan. La supervisión de la elaboración del Plan y la verificación del logro de los objetivos de rendimiento, especificados en el Plan, se asignarán a una empresa local independiente o a consultores locales independientes por parte del organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del

Apéndice 4-A;

e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a sus cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXV

ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MAURICIO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mauricio (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 0,16 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 y cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de

supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, facilitar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios indicados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Mauricio y el Comité Ejecutivo en la **72ª** reunión del Comité Ejecutivo

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,87
HCFC-141b	C	I	0,13
Total			**8,00**

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	**2013**	**2014**	**2015**	**2017**	**2020**	**2023**		**2025**	**2030**	**Total**
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)		8,00	8,00	7,20	7,20	5,20		5,20	2,80	0,20	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)		8,00	8,00	7,14	7,14	4,00		1,57	0,16	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania ($EUA)	157 050	0	131 400	0	332 750	161 300	67 500	**120 000**	0	100 000	**1 070 000**
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ($EUA)	18 846	0	15 851	0	40 140	19 458	**7 843**	**13 943**	0	**11 619**	**127 700**
3.1	Total de financiación acordada ($EUA)	157 050	0	131 400	0	332 750	161 300	67 500	**120 000**	0	100 000	**1 070 000**
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	18 846	0	15 851	0	40 140	19 458	**7 843**	**13 943**	0	**11 619**	**127 700**
3.3	Total de gastos acordados ($EUA)	175 896	0	147 251	0	372 890	180 758	**75 343**	**133 943**	0	**111 619**	**1 197 700**
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											7,87
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,13
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

   a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe

además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;

d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo deseasen; y

e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. De conformidad con el plan de gestión de eliminación definitiva, la Dependencia Nacional del Ozono se encargó de la supervisión de las actividades de dicho plan con la asistencia del Gobierno de Alemania. La Dependencia seguirá supervisando de manera similar las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Si fuese necesaria asistencia especial para la supervisión, podría contratarse a un consultor cualificado para llevar a cabo esta tarea. Hay varias personas que trabajan en la oficina del ozono de Mauricio y, por ende, la Dependencia Nacional del Ozono confía en que el país podrá llevar a cabo las actividades de supervisión que exige el plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo,

f) asegurándose de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;

i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MONGOLIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mongolia (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el gobierno de Japón acordó ser el "Organismo Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	167,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,91	0,91	0,91	0,91	0,46	0,46	0,46	0,00	n/d
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,40	0,40	0,40	0,40	0,30	0,30	0,30	0,00	n/d
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA)	116 000	0	**192 000**	0	0	108 000	0	54 000	**470 000**
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	15 080	0	**24 960**	0	0	14 040	0	7 020	**61 100**
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Japón) ($EUA)	110 000	0	60 000	0	0	0	0	0	170 000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	14 300	0	7 800	0	0	0	0	0	22 100
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	226 000	0	**252 000**	0	0	108 000	0	54 000	**640 000**
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	29 380	0	**32 760**	0	0	14 040	0	7 020	**83 200**
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	255 380	0	**284 760**	0	0	122 040	0	61 020	**723 200**
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,40
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

   a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y

cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión será gestionado por la Dependencia Nacional del Ozono, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo y con la ayuda del organismo de ejecución principal.

2. Se hará un seguimiento del consumo, que se calculará a partir de los datos de importaciones y exportaciones oficiales registrados por la Dependencia Nacional del Ozono para estas sustancias.

3. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará y comunicará anualmente los siguientes datos e información en las fechas correspondientes o antes:

a) informes anuales sobre el consumo de las sustancias, para su presentación a la Secretaría del Ozono;

b) informes anuales sobre el avance de la ejecución del plan, para su presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El organismo de ejecución principal encargará a una empresa o a un consultor o consultores independientes la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el plan.

5. El organismo de ejecución principal proporcionará también la supervisión administrativa, presupuestaria y financiera necesaria para la ejecución de las actividades de los proyectos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la

etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXVII

ACUERDO REVISTO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE NAMIBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Namibia (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 0,21 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2025 y cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento de los calendarios convenidos del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de

supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Namibia y el Comité Ejecutivo en el curso de la 71ª Reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	8,1
HCFC-141b	C	I	0,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020-2022	2023	2024	2025*	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	8,4	8,4	7,56	7,56	7,56	7,56	7,56	5,46	5,46	5,46	2,73	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	8,87	8,40	7,22	6,64	5,88	4,20	2,94	1,68	0,76	0,76	0,76	0,76	0,21	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania ($EUA)	300 000		240 000				270 000				**120 000**		90 000	**1 020 000**
2.2	Support costs for Lead IA (US $)	36 333		29 067				32 700				**13 771**		**10 329**	**122 200**
3.1	Gastos de apoyo al Organismo de Ejecución Principal ($EUA)	300 000		240 000				270 000				**120 000**		90 000	**1 020 000**
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto ($EUA)	36 333		29 067				32 700				**13 771**		**10 329**	**122 200**
3.3	Total costos convenidos ($EUA)	336 333		269 067				302 700				**133 771**		**100 329**	**1 142 200**
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)														8,10
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)														n/d
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)														0,00
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b (toneladas PAO)														0,30
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)														n/d
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)														0,00

* Nota: el consumo remanente de HCFC, desde 2025 al 2029, será de 0,21 toneladas PAO como prórroga para servicio y mantenimiento.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

   a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

   b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.

   c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;

   d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo deseasen; y

e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono nombrará una institución nacional o un consultor independiente cualificado para supervisar todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta institución/consultor presentará al Gobierno de Alemania informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el plan se asignará, previa solicitud específica del Comité Ejecutivo, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes contratados por el Gobierno de Alemania.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo.

f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;

i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE NIGERIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nigeria (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") hasta un nivel sostenido de 112,09 toneladas PAO antes del 1º de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere

dicha verificación;

c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;

c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se comunicaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;

d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;

e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen aún más el impacto en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Gobierno de Italia han acordado ser los "Organismos de Ejecución Cooperantes", bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de

los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal o los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo suscrito entre el gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo en la 81st reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	248,5
HCFC-141b	C	I	96,4
Subtotal			344,9
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	53,2
Total	C	I	398,2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I, del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	310,41	310,41	224,19	224,19	224,19	224,19	**224,19**	**112,09**	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I, (toneladas PAO)	310,41	310,41	224,19	224,19	224,19	167,81	**167,81**	**112,09**	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) ($EUA)	2 600 000	0	1 400 000	**0**	**0**	**2 600 000**	**0**	**1 610 472**	8 210 472
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ($EUA)	182 000	0	98 000	**0**	**0**	**182 000**	**0**	**112 733**	574 733
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (gobierno de Italia) ($EUA)	269 025	0	234 400	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	503 425
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	34 937	0	30 472	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	65 377
2.5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) ($EUA)	176 837	0	0	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	176 837
2.6	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	15 915	0	0	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	15 915

Fila	Detalles	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
3.1	Total de financiación convenida ($EUA)	3 045 862	0	1 634 400	**0**	**0**	**2 600 000**	**0**	**1 610 472**	8 890 734
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	232 852	0	128 472	**0**	**0**	**182 000**	**0**	**112 733**	656 025
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	3 278 714	0	1 762 872	**0**	**0**	**2 782 000**	**0**	**1 723 205**	9 546 759
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									**70,43**
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									10,62
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									**167,45**
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									41,90
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									54,50
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									28,30
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, lograda en la etapa previa (toneladas PAO)									25,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)									0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al

Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la aplicación de las actividades del proyecto y preparará un informe trimestral sobre los progresos del mismo. El programa de supervisión garantizará, por ende, la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del plan de gestión de la eliminación de los HCFC mediante la supervisión permanente y el examen periódico del rendimiento de cada proyecto. Un consultor designado por el Organismo de Ejecución Principal llevará a cabo una verificación independiente.

2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá un papel de especial importancia en los arreglos de supervisión, habida cuenta de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros serán utilizados como referencia comprobada en todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, también llevará a cabo la difícil tarea de vigilar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO, y asesorar al respecto a los organismos nacionales correspondientes a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos

conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 151,81 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extienda durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIX

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE SEYCHELLES Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Seychelles (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo establecido entre el gobierno de Seychelles y el Comité Ejecutivo en la 70ª reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,38
HCFC-141b	C	I	0,02
Total	C	I	1,40

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2011	2012	2013	2014	2015	2017-2020	2021-2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	1,4	1,4	1,26	1,26	0,91	0,91	0,91	0,46	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,25	1,25	0,94	0,70	0,53	0,30	0,30	0,30	0,30	0	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (Alemania) ($EUA)	200 000	0	160 000	0	180 000			100 000		60 000	700 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	25 333	0	20 267	0	22 800			11 625		6 975	87 000
3.1	Total de financiación convenida ($EUA)	200 000	0	160 000	0	180 000			100 000		60 000	700 000
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	25 333	0	20 267	0	22 800			11 625		6 975	87 000
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	225 333	0	180 267	0	202 800			111 625		66 975	787 000
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,38
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa aprobada anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)											0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

   a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

   b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.

   c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;

   d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo deseasen; y

   e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. En el marco del plan de gestión de eliminación definitiva, Seychelles supervisó las actividades a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del Gobierno de Alemania. En el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá siendo el centro de coordinación para supervisar las actividades que se realicen en el país y contará con el apoyo del Gobierno de Alemania. Si durante la ejecución llegara a necesitarse personal adicional, la Dependencia lo incluirá en el proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;

f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;

i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SIERRA LEONA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sierra Leone (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y

c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. PNUMA ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI ha acordado ser el "Organismos de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada

kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo establecido entre el gobierno de Sierra Leona y el Comité Ejecutivo en la 87ª reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.67

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,10	1,10	1,10	1,10	0,55	0,55	0,55	0	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,56	0,56	0,56	0,56	0,26	0,26	0,26	0	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA)	135 000	0	**160 000**	0	0	70 000	0	58 000	**423 000**
2.2	Gastos de apoyo el organismo de ejecución principal ($EUA)	17 550	0	**20 800**	0	0	9 100	0	7 540	**54 990**
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución coorperante (ONUDI) ($EUA)	117 000	0	**100 000**	0	0	0	0	0	**217 000**
2.4	Gastos de apoyo el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	10 530	0	**9 000**	0	0	0	0	0	**19 530**
3.1	Total de financiación convenida ($EUA)	252 000	0	**260 000**	0	0	70 000	0	58 000	**640 000**
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	28 080	0	**29 800**	0	0	9 100	0	7 540	**74 520**
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	280 080	0	**289 800**	0	0	79 100	0	65 540	**714 520**
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									1,09
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa aprobada anteriormente (toneladas PAO)									0,58
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)									0

*Fecha de finalización de la fase I según el Acuerdo de la fase I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión del presente Plan a través de la Dependencia Nacional del Ozono. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos al estado de ejecución del Plan. Por lo tanto, el programa de supervisión asegurará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del Plan mediante la supervisión y el examen periódicos del desempeño de los proyectos individuales. La verificación independiente la llevará a cabo un consultor independiente contratado por el Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y

transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXI

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO EN CUANTO A LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 93ª REUNIÓN

Albania

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Albania (fase XI) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Albania había notificado datos del programa de país para 2022 y datos en virtud del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité observó que Albania había tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, incluida la supervisión del comercio de HCFC mediante el marco reglamentario nacional de las SAO y la asignación de cupos, y que la Dependencia Nacional del Ozono había mantenido una estrecha cooperación con las autoridades aduaneras a fin de mejorar aún más la eficacia de las reglamentaciones de SAO y asegurar la aplicación de las políticas emitidas por el Comité Nacional del Ozono. Por lo tanto, el Comité confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Albania continuará ejecutando actividades en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC y ejecutará la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC para permitir que el país cumpla con el Protocolo de Montreal.

Antigua y Barbuda

2. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Antigua y Barbuda (fase V), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que el Gobierno sigue de cerca la implementación del sistema de licencias y cuotas y que vigila sus fronteras en prevención del comercio ilegal. El Comité valora el establecimiento de un Comité Consultivo Independiente que a futuro podrá cumplir un importante papel en cuanto a guiar y respaldar a la oficina nacional del ozono en su labor. El Comité manifiesta su confianza en que el Gobierno de Antigua y Barbuda seguirá implementando con eficacia el proyecto de fortalecimiento institucional y consolidando los logros alcanzados en materia de eliminación de HCFC.

Benin

3. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Benín, el Comité Ejecutivo felicitó al país por haber presentado a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos del artículo 7 y del programa país para los años 2021 y 2022 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció además los importantes avances logrados por Benín en cuanto a eliminar el consumo de SAO, controlar su importación a través del sistema de licencias y cuotas y capacitar a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité observa con satisfacción los esfuerzos desplegados para reducir el consumo de HCFC y HFC y confía en que el país siga implementando con eficacia el PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional a fin de alcanzar al 1º de enero de 2025 la reducción del 67,5 por ciento en el consumo de HCFC prevista en el Protocolo de Montreal.

Estado Plurinacional de Bolivia

4. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Estado Plurinacional de Bolivia (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota además de las medidas dispuestas por el país para eliminar el consumo de SAO, controlar la importación de HCFC a través del sistema de licencias y cuotas y capacitar a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité también tomó nota con satisfacción de las actividades iniciadas a fin de facilitar la aplicación de la Enmienda de Kigali. El Comité reconoció el esfuerzo y los desafíos que enfrenta el Gobierno y manifiesta su confianza en que durante el próximo trienio pueda seguir implementando la etapa II del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional y logre avanzar en la preparación del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali a fin de lograr la reducción del 65 por ciento en el consumo de HCFC al 1º de enero de 2025 y sentar las bases para avanzar hacia la reducción de los HFC prevista en la Enmienda de Kigali.

Burkina Faso

5. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Burkina Faso (fase XV), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció los importantes avances logrados por Burkina Faso en cuanto a eliminar el consumo de SAO, controlar su importación a través del sistema de licencias y cuotas y capacitar a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité ha observado con satisfacción los esfuerzos realizados en cuanto a reducir el consumo de HCFC y HFC y confía en que Burkina Faso seguirá implementando con eficacia el PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional a fin de reducir el consumo de HCFC en un 67,5 por ciento al 1º de enero de 2025.

Colombia

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Colombia (fase XIV) y tomó nota con beneplácito de hecho de que el Gobierno notificó datos del Artículo 7 de 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono y datos del programa de país a la Secretaría del Fondo que indicaban que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité constató que Colombia ha adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO, entre ellas la aplicación un sistema de licencias y cupos que controla la importación de HCFC, y la capacitación de funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité también tomó nota con beneplácito del inicio de actividades para facilitar la aplicación de la Enmienda de Kigali. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Colombia y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, en los próximos tres años, el país continuará la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la preparación de la etapa I del plan de ejecución de Kigali y la ejecución de las actividades de fortalecimiento institucional con el fin de lograr y mantener la reducción del 65 por ciento del consumo de HCFC requerida desde el 1 de enero de 2021 y los objetivos de control futuros en 2024 y 2025.

Islas Cook

7. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Islas Cook (fase VII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité toma nota de que el Gobierno ha llevado a la práctica las recomendaciones formuladas en la verificación de consumo de HCFC en cuanto a reforzar el control del comercio de HFC, cumplir las obligaciones de

eliminación de HCFC previstas en el Protocolo de Montreal y limitar el consumo según acuerdo con el Comité. El Comité confía en que el Gobierno de Islas Cook seguirá implementando con eficacia el proyecto de fortalecimiento institucional y consolidando los logros alcanzados en cuanto a la eliminación de HCFC para dar inicio a la reducción de los HFC prevista en la Enmienda de Kigali.

Costa Rica

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Costa Rica (fase XV) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Costa Rica cumple con sus objetivos de reducción y notificó datos de 2021 y 2022 con arreglo al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono y los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo. El Comité constató además que el Gobierno ha adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO, entre ellas la aplicación un sistema de licencias y cupos que controla la importación de HCFC, y la capacitación de funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité también tomó nota con beneplácito del inicio de actividades para la aplicación de la Enmienda de Kigali. El Comité reconoció los esfuerzos de Costa Rica y, por lo tanto, confía en que, en los próximos tres años, Costa Rica continuará la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la preparación del plan de ejecución de Kigali para los HFC y la ejecución de las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional para mantener la reducción del 65 por ciento del consumo de HCFC requerida desde el 1 de enero de 2021 y establecer las bases para la aplicación de la Enmienda de Kigali.

Dominica

9. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Dominica (fase VII), el Comité Ejecutivo manifestó al Gobierno su satisfacción por transmitir a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció los obstáculos y dificultades que ha enfrentado el país tras los daños causados por el Huracán María, sumados a la pandemia del Covid-19 y a problemas administrativos al interior de la ONO y del Gobierno. El Comité valora la dedicación del nuevo encargado de la oficina del ozono, la reestructuración de la oficina y los esfuerzos realizados para superar el retraso. El Comité llamó al Gobierno de Dominica a consolidar las medidas dispuestas, mantener la continuidad de los esfuerzos por cumplir con el Protocolo de Montreal y llevar a cabo las actividades de la etapa I del PGEH, y próximamente las de fortalecimiento institucional.

Gabón

10. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Gabón (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció además los importantes avances logrados por el país en cuanto a eliminar el consumo de SAO, controlar su importación a través del sistema de licencias y cuotas y capacitar al personal aduanero. El Comité valora los esfuerzos realizados en cuanto a reducir el consumo de HCFC y HFC y confía en que el país siga implementando con eficacia el PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional a fin de reducir el consumo de HCFC en un 67,5 por ciento al 1º de enero de 2025 según lo previsto en el Protocolo de Montreal.

Guyana

11. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guyana (fase IX), el Comité Ejecutivo manifestó al Gobierno su satisfacción por haber transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció los desafíos y dificultades que enfrenta el país a causa de los persistentes efectos de la pandemia del Covid-19 y de los problemas administrativos ocurridos al interior de la ONO y del Gobierno. El Comité valora la dedicación del encargado y del asistente de la oficina del ozono y de la labor realizada para lograr resultados. El Comité llamó al Gobierno a consolidar las medidas dispuestas, mantener la continuidad de los esfuerzos por cumplir con el Protocolo de Montreal y a implementar las actividades de la etapa II del PGEH, y próximamente las de fortalecimiento institucional.

India

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la India (fase XIV). El Comité tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali y de sus continuos y diligentes esfuerzos para mantener la eliminación de SAO, abarcando diversas iniciativas de políticas, reglamentarias, transferencia de tecnología y sensibilización. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de la India para demostrar el cumplimiento del país con el Protocolo de Montreal y, por lo tanto, confía en que, en los próximos tres años, el país completará la etapa II de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y comenzará la ejecución de la etapa III, así como el desarrollo de la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC, y ejecutará correctamente las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional.

Iraq

13. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Iraq (fase VI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos del artículo 7 y del programa país del año 2022 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité destacó la importancia de la coordinación entre las partes interesadas, el gobierno y el sector privado a fin de lograr su plena participación en los proyectos del Fondo Multilateral, en especial la etapa II del PGEH orientada a lograr la meta de reducción fijada en el Protocolo de Montreal para el año 2025. El Comité valora los esfuerzos desplegados por el Gobierno en cuanto a impulsar la ratificación de la Enmienda de Kigali y destacó que Iraq mantiene en operación un eficaz sistema de licencias y cuotas de HCFC al que ha agregado el control de los HFC, según lo previsto en la Enmienda de Kigali, garantizando así la sustentabilidad de la eliminación a fin de cumplir las futuras metas de reducción. El Comité, por consiguiente, confía en que durante el próximo trienio Iraq continuará ejecutando con éxito el PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional a fin de seguir reduciendo el consumo de HCFC según lo previsto en el Protocolo de Montreal y de dar inicio a las actividades contempladas en la Enmienda de Kigali.

Madagascar

14. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Madagascar (fase X), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció los importantes avances logrados por Madagascar en cuanto a eliminar el consumo de SAO, controlar su importación a través del sistema de licencias y cuotas y capacitar a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité valora los esfuerzos desplegados en términos de reducir el consumo de HCFC y confía en que el país siga implementando con eficacia el PGEH y el proyecto de fortalecimiento

institucional a fin de reducir el consumo de HCFC en un 67,5 por ciento al 1º de enero de 2025 según lo previsto en el Protocolo de Montreal.

Malasia

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Malasia (fase XV) y expresó su apreciación por los esfuerzos diligentes del Gobierno de Malasia para supervisar y regular la eliminación de SAO y los preparativos para la reducción de los HFC, incluyendo iniciativas de políticas, reglamentaciones, transferencia de tecnología y sensibilización. El Comité también tomó nota de la entrega puntual de los datos del programa de país y del Artículo 7 de 2021 y 2022 a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité observó que, a pesar de las dificultades que planteó la pandemia del COVID-19, Malasia mantuvo su compromiso de ejecutar el plan de eliminación de SAO, ratificó la Enmienda de Kigali, e inició medidas para la reducción de los HFC. El Comité Ejecutivo espera con interés la participación continua del país en las actividades del Protocolo de Montreal durante los próximos tres años, inclusive la terminación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el desarrollo y la ejecución de la etapa III, y la ejecución de la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC, junto con la ejecución eficaz de las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional.

Mauricio

16. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mauricio (fase VIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité valoró las medidas adoptadas para eliminar el consumo de HCFC y controlar la importación de HCFC a través del sistema de licencias y cuotas, así como la estrecha colaboración con el servicio de aduanas y la capacitación de técnicos en refrigeración. El Comité reconoció los esfuerzos desplegados para establecer un sistema de licencias para HFC, por lo que confía en que en el próximo trienio el Gobierno de Mauricio seguirá implementando las actividades de eliminación de HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional y presentará un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali que permita cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal y de la Enmienda de Kigali.

Estados Federados de Micronesia

17. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para los Estados Federados de Micronesia (fase IX), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató que el país sigue implementando el sistema de licencias para HCFC y el PGEH, que realiza actividades de extensión y sensibilización y que participa en las reuniones de redes regionales. El Comité manifiesta su confianza en que el Gobierno de Micronesia seguirá implementando con eficacia el proyecto de fortalecimiento institucional a fin de mantener la continuidad de la eliminación de HCFC y cumplir las futuras medidas de control del Protocolo de Montreal y de la Enmienda de Kigali.

Pakistán

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Pakistán (fase XII) y tomó nota con beneplácito de los esfuerzos del Gobierno para supervisar y controlar la eliminación de SAO mediante diversas políticas y reglamentaciones, junto con las actividades de sensibilización. Además, el Comité observó que el Gobierno

del Pakistán aseguró el cumplimiento del Protocolo de Montreal y presentó los datos del programa de país y conforme al Artículo 7 de manera puntual; ejecutó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), presentó y recibió la aprobación para la etapa III del PGEH y se preparó para la ratificación de la Enmienda de Kigali y la reducción de los HFC. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno del Pakistán y, por lo tanto, confía en que, en los próximos tres años, el país continuará la coordinación con otros organismos nacionales e interesados directos en la aplicación de políticas y reglamentos para mantener la eliminación de SAO y continuar las actividades del Protocolo de Montreal, incluida la ejecución de la etapa III del PGEH, la preparación del plan de ejecución de Kigali HFC y la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional.

Paraguay

19. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Paraguay (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité valora la capacitación de técnicos en buenas prácticas de refrigeración y manejo de sustancias alternativas, el apoyo de las partes intervinientes concretado a través del comité consultivo, y el compromiso de elaborar normas de manejo de refrigerantes alternativos. Asimismo, el Comité tomó nota con satisfacción de las actividades iniciadas a fin de facilitar la aplicación de la Enmienda de Kigali. El Comité reconoció el esfuerzo y los desafíos que enfrenta el Gobierno del Paraguay y confía en que durante el próximo trienio siga implementando las actividades del PGEH y del proyecto de fortalecimiento institucional y elabore un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali que permita reducir el consumo de HCFC en un 67,5 por ciento al 1º de enero de 2025 y sentar las bases para avanzar a la reducción de los HFC según lo previsto en la Enmienda de Kigali.

Santa Lucía

20. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Santa Lucía (fase XII), el Comité Ejecutivo manifestó al Gobierno su satisfacción por haber transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció los avances logrados en la fase anterior pese a la pandemia y valoró la dedicación de la oficina del ozono y de su encargado, así como los esfuerzos desplegados para mantenerse en situación de cumplimiento. El Comité aprecia además las perseverantes y decisivas medidas adoptadas por el Gobierno para mantener la continuidad de las tareas previstas en el Protocolo de Montreal, en especial las actividades de la etapa II del PGEH y próximamente las de reducción de los HFC.

Islas Salomón

21. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Islas Salomón (fase X), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató que el país sigue implementando el sistema de licencias para HCFC y el PGEH, que realiza actividades de extensión y sensibilización y que participa en las reuniones de redes regionales. El Comité manifiesta su confianza en que el Gobierno siga implementando con eficacia el proyecto de fortalecimiento institucional a fin de mantener la continuidad de la eliminación de HCFC y cumplir las futuras medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Kigali.

Somalia

22. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Somalia (fase VI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité destacó que Somalia ha adoptado medidas para agregar los temas relativos a la Enmienda de Kigali a la normativa de regulación de las SAO. El Comité reconoció los esfuerzos desplegados por el Gobierno y confía en que el país continuará reduciendo gradualmente el consumo de HCFC hasta alcanzar el 67,5 por ciento previsto en el Protocolo de Montreal para el 1º de enero de 2025 y la eliminación total prevista para el 1º de enero de 2030. El Comité confía además en que el país presente un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali y dé inicio a la reducción de los HFC prevista en la Enmienda de Kigali.

Timor-Leste

23. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Timor-Leste (fase VII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató que el país está implementando el PGEH, que avanza en el proceso de consultas nacionales para la ratificación de la Enmienda de Kigali, que realiza actividades de extensión y sensibilización y que participa en las reuniones de redes regionales. El Comité manifiesta su confianza en que el Gobierno siga implementando con eficacia el proyecto de fortalecimiento institucional a fin de mantener la continuidad de la eliminación de HCFC, facilitar la ratificación de la Enmienda de Kigali y cumplir las futuras medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Kigali.

Togo

24. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Togo (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció los importantes avances logrados por Togo en cuanto a eliminar el consumo de SAO y HFC y controlar su importación a través del sistema de licencias y cuotas y de capacitar a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité tomó nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados en cuanto a reducir el consumo de HCFC y HFC y confía en que el país siga implementando con eficacia la etapa II del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional a fin de reducir el consumo de HCFC en un 67,5 por ciento al 1º de enero de 2025 según lo previsto en el Protocolo de Montreal y de preparar el inicio de la reducción de los HFC contemplada en la Enmienda de Kigali.

Túnez

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Túnez (fase X) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Túnez había notificado datos del programa de país y datos en virtud del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité observó que Túnez había tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, incluida la aplicación de una estricta supervisión del comercio de HCFC mediante el marco reglamentario nacional de las SAO y la asignación de cupos; y ha iniciado la presentación de informes sobre los datos de consumo de HFC. El Comité también tomó nota de que la Dependencia Nacional del Ozono había mantenido una estrecha cooperación con las autoridades aduaneras y representantes del sector. El Comité tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali en agosto de 2021. Por lo tanto, el Comité confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Túnez continuará ejecutando actividades en el marco de

la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y preparará y presentará la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC para permitir que el país cumpla con el Protocolo de Montreal.

Uruguay

26. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Uruguay (fase XV) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Uruguay notificó datos del Artículo 7 de 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono y datos del programa de país a la Secretaría del Fondo que indicaban que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité constató además que el Gobierno de Uruguay ha adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO, entre ellas la aplicación un sistema de licencias y cupos que controla la importación de HCFC, y la capacitación de funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité también tomó nota con beneplácito de las actividades iniciadas para facilitar la aplicación de la Enmienda de Kigali mediante la preparación del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP). El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno del Uruguay en la aplicación del Protocolo de Montreal y confía en que, en los próximos tres años, el país continuará la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la preparación del KIP y la ejecución de las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional para cumplir con los objetivos de reducción del Protocolo de Montreal.

Yemen

27. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Yemen (fase IX), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha retomado sus actividades y transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató que el despliegue de coordinadores en terreno permitió a la oficina nacional del ozono superar las dificultades de seguridad y movimiento y que la ONO vigila y controla la importación, uso y comercio ilegal de SAO. El Comité confía en que el Gobierno siga implementando con eficacia el proyecto de fortalecimiento institucional, manteniendo los logros alcanzados en cuanto a la eliminación de HCFC, promoviendo la ratificación de la Enmienda de Kigali ante los órganos e instituciones estatales y otros sectores relevantes y disponiendo procedimientos para la supervisión, control y notificación voluntaria de los HFC.

Anexo XXXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI acordó ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por

cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito entre el gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,51
Total			7,51

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulars	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	14,70	14,70	7,35	7,35	7,35	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,20	1,20	0,80	0,80	0,80	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA)	81.000	0	0	119.000	0	57.000	257.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	10.530	0	0	15.470	0	7.410	33.410
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) ($EUA)	60.000	0	0	103.000	0	0	163.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	5.400	0	0	9.270	0	0	14.670
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	141.000	0	0	222.000	0	57.000	420.000
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	15.930	0	0	24.740	0	7.410	48.080
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	156.930	0	0	246.740	0	64.410	468.080
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							4,87
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							2,63
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,0

Fecha de terminación de la etapa I, conforme a la decisión 85/34(b)(i): 31 de julio de 2023

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Gobierno se encargará de la supervisión general a través de la Dependencia Nacional del Ozono, y contará con el apoyo del organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativas a los avances en la ejecución del Plan.

2. El consumo de sustancias se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales sobre importación y exportación registrados en los departamentos gubernamentales pertinentes. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará y comunicará anualmente dentro de los plazos marcados los siguientes datos e información:

a) Informes sobre el consumo de las sustancias que deben presentarse a la Secretaría del Ozono, de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; e

b) Informes sobre los datos del programa de país que deben presentarse a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El organismo de ejecución principal asignará la supervisión del desarrollo del plan y la verificación de los objetivos de rendimiento logrados a una empresa independiente local o a uno o varios consultores independientes locales. La empresa o los consultores encargados de la verificación tendrán pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL LIBANO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Libano (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3,3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

(a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

(b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere dicha verificación;

(c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento;

(d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

(a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

(i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

(ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

(iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

(iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

(v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

(b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y

(c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

(a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

(b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acuerda que se lleven a cabo las evaluaciones, que pudieran ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, entre el gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	35.95
HCFC-123	C	I	0.05
HCFC-141b	C	I	37.53
Total			73.50

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	47.78	47.78	23.88	23.88	23.88	23.88	23.88	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas	27.58	18.39	17.84	17.84	17.84	8.92	8.92	0	n/a

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
	PAO)									
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) ($EUA)	414,824	0	0	633,126	0	0	0	134,750	1,182,700
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ($EUA)	29,038	0	0	44,319	0	0	0	9,432	82,789
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	414,824	0	0	633,126	0	0	0	134,750	1,182,700
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	29,038	0	0	44,319	0	0	0	9,432	82,789
3.3	Total de gastos convenidos ($EUA)	443,862	0	0	677,445	0	0	0	144,182	1,265,489
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									12.32
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en la etapa anterior (toneladas PAO)									23.63
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)									0
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en en la etapa anterior (toneladas PAO)									0.05
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)									0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en la etapa anterior (toneladas PAO)									37.53
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)									0

*Fecha de finalización de la etapa II según el Acuerdo de la etapa II: 31 de diciembre de 2025.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

(a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

(b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida

otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

(c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

(d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

(e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

(a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

(b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de monitoreo será gestionado por la Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo se monitoreará y determinará sobre la base de los datos oficiales de importación y exportación de las sustancias registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes.

3. La Dependencia Nacional del Ozono, perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente, recopilará y comunicará anualmente los siguientes datos e información en las fechas límite correspondientes o antes de las mismas:

(a) Informes anuales sobre el consumo de las sustancias que deben presentarse a la Secretaría del Ozono; e

(b) Informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del Plan, que se presentarán al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El consumo se monitoreará anualmente a lo largo de la ejecución del Plan y, en consecuencia, se reflejará en el informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del Plan.

5. La Dependencia Nacional del Ozono adscrita al Ministerio de Medio Ambiente aprobará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan de ejecución anual y los informes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

(a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan;

(b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

(c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

(d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

(e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;

(f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

(g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

(h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

(i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;

(j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;

(k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

(l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

(m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 174 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MOZAMBIQUE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mozambique (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el PNUD acordó ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito entre el Gobierno del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	8.69

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5.65	5.65	2.82	2.82	2.82	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2.30	2.30	1.60	1.60	1.60	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA)	315,000	0	0	160,000	0	106,250	581,250
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	40.069	0	0	20.353	0	13.515	73.937
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUD) ($EUA)	55.000	0	0	101.250	0	0	156.250
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	4.950	0	0	9.113	0	0	14.063
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	370.000	0	0	261.250	0	106.250	737.500
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	45.019	0	0	29.466	0	13.515	88.000
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	415.019	0	0	290.716	0	119.765	825.500
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							5.65
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)							3.04
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme a la decisión 90/32a)

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los

logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales al organismo de ejecución director sobre el avance de las actividades en relación con el estado de aplicación del Plan.

2. La supervisión de la elaboración del Plan y la verificación del logro de los objetivos de rendimiento, especificados en el Plan, se asignarán a una empresa local independiente o a consultores locales independientes por parte del organismo de ejecución director.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE FILIPINAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Filipinas (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3,3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

(a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

(b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere dicha verificación;

(c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

(d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

(a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

(i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

(ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

(iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

(iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

(v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

(b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y

(c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

(a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

(b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acuerda que se lleven a cabo las evaluaciones, que pudieran ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, entre el gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	109,32
HCFC-123	C	I	1,70
HCFC-141b	C	I	51,85
Total			162.87

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027-2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	105.29	105.29	52.64	52.64	52.64	52.64	0	n.a.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C,	82.56	82.56	52.64	52.64	52.64	52.64	0	n.a

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027-2028	2029	2030	Total
	Grupo I (toneladas PAO)								
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) ($EUA)	2.535.150	0	0	1.683.150	0		468.700	4.687.000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ($EUA)	177.461	0	0	117.820	0		32.809	328.090
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	2.535.150	0	0	1.683.150	0		468.700	4.687.000
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	177.461	0	0	117.820	0		32.809	328.090
3.3	Total de gastos convenidos ($EUA)	2.712.611	0	0	1.800.970			501.509	5.015.090
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								83,88
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en la etapa anterior (toneladas PAO)								25,44
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)								0
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1,70
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en la etapa anterior (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)								0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								7,70
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en la etapa anterior (toneladas PAO)								44,15
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)								0

*Fecha de finalización de la etapa II antes del 31 de diciembre de 2023 como se acordó en la 90ª Reunión.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

(a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

(b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida

otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

(c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

(d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

(e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

(a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

(b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Con el fin de ayudar al País a monitorear y evaluar el progreso de la implementación del Acuerdo, la gestión del proyecto estará dentro del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Dirección de Gestión Ambiental (DENR-EMB), que será responsable de:

(a) Coordinación con las partes interesadas de los sectores público y privado;

(b) Preparación o revisión de términos de referencia para servicios de consultoría para apoyar la implementación y supervisión de las actividades de eliminación de HCFC;

(c) Preparación de informes de seguimiento en cooperación con el Organismo de Ejecución Principal y según lo requiera el Comité Ejecutivo, incluidos los Informes y Planes de Ejecución del Tramo de acuerdo con el calendario establecido en el Apéndice 2-A;

(d) Facilitar la supervisión o evaluación del proyecto según lo requiera el Organismo de Ejecución Principal y el Oficial de Supervisión y Evaluación del Comité Ejecutivo;

(e) Realizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de los planes del sector de refrigeración comercial y espumas, asistencia técnica y seguimiento y supervisión de los trabajos de los consultores;

(f) Gestión financiera para garantizar el uso eficaz de los recursos del Fondo Multilateral;

(g) Actualización y mantenimiento de un sistema de información para la gestión de proyectos;

(h) Facilitar auditorías financieras y de desempeño según sea necesario;

(i) Organizar reuniones y talleres para el personal del DENR-EMB y el personal de otros organismos pertinentes para garantizar la plena cooperación de todas las partes interesadas en los esfuerzos de eliminación de los HCFC;

(j) Informar a la industria sobre la disponibilidad de fondos del Fondo Multilateral;

(k) Organizar capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios;

(l) Supervisión y evaluación de proyectos con asistencia de expertos técnicos que se contratarán como parte del componente de asistencia técnica; y

(m) Supervisar el progreso de la eliminación de los HCFC desde el punto de vista de la demanda mediante la supervisión directa de la ejecución del subproyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

(a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;

(b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

(c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

(d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

(e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;

(f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

(g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

(h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

(i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;

(j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;

(k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

(l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

(m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 100 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SURINAME Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Suriname (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decida que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 %; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramo en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramo avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 % del costo total del último tramo aprobado;

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el

cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

c) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el país, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI ha acordado ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido el presente Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, entre el Gobierno del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,94
HCFC-142b	C	I	0,04
Total			1,98

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Grupo I del Anexo C (toneladas PAO)	1,29	1,29	0,64	0,64	0,64	0,64	0,00	n.c.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Grupo I del Anexo C (toneladas PAO)	1,29	1,29	0,64	0,64	0,64	0,64	0,00	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) ($EUA)	166 100	0	0	0	158 400	0	36 400	360 900
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ($EUA)	21 593	0	0	0	20 592	0	4 732	46 917
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) ($EUA)	61 000	0	0	0	99 600	0	18 500	179 100
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante ($EUA)	5 490	0	0	0	8 964	0	1 665	16 119
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	227 100	0	0	0	258 000	0	54 900	540 000
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	27 083	0	0	0	29 556	0	6 397	63 036
3.3	Total de gastos convenidos ($EUA)	254 183	0	0	0	287 556	0	61 297	603 036
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr en virtud del presente Acuerdo (toneladas PAO)								1,29
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,69
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr en virtud del presente Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,04
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme a la decisión 92/32 b): 30 de junio de 2024

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar

toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil; y la descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de una etapa del Plan, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

f) Los Informes y los Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

g) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El PNUMA, en su calidad de Organismo de Ejecución Principal, tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el Plan, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente de los resultados logrados. Su función incluirá la gestión de los fondos, la producción de los informes de ejecución de tramos, las solicitudes de financiación y la supervisión de las actividades de proyecto.

2. La ONUDI, en su calidad de Organismo de Ejecución Cooperante, apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal.

3. La dependencia nacional del ozono tendrá la responsabilidad general de la ejecución del proyecto y establecerá un mecanismo de supervisión, evaluación y presentación de informes para apoyar sus esfuerzos. Por lo tanto, el mecanismo permitirá supervisar la ejecución de los proyectos, determinar las demoras y recomendar medidas correctivas, así como generar informes sobre la marcha de las actividades e informes finales de los tramos para su presentación al Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

    a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el Plan del País;

    b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

    c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

    d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

    e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

    f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

    g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes lleven a cabo las revisiones técnicas;

    h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

    i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos precisos;

    j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

    k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y

n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

38. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en los casos donde el incumplimiento se extienda durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del Plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o si ambas etapas abordan el mismo sector, se aplicaría la sanción económica más grande.

Anexo XXXVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE VIETNAM Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS CONFORME A LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Viet Nam (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de zero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:

i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;

d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;

e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). La función del Organismo de Ejecución Principal se especifica en el Apéndice 6-A.El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra.*

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de algún decisión futura del Comité Ejecutivo que pudiera afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito entre el Gobierno del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	167,15
HCFC-123	C	I	0,16
HCFC-141b	C	I	53,90
Subtotal			221,21
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	164,56
Total			**385.77**

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, del Grupo I (toneladas PAO)	143,78	143,78	71,89	71,89	71,89	71,89	71,89	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	143,78	143,78	71,89	71,89	71,89	71,89	71,89	0	n/a
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal (Banco Mundial) ($EUA)	3.227.127	0	0	4.610.182	0	0	1.383.055	0	9.220.364
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	225.899	0	0	322.712	0	0	96.814	0	645.425
3.1	Total de gastos convenidos ($EUA)	3.453.026	0	0	4.932.894	0	0	1.479.869	0	9.865.789
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 que se logrará según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)									105,21
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 que se logrará en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									61,94
4.1.3	Consumo restante admisible del HCFC-22 (toneladas PAO)									0
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 que se logrará según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)									0,16
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 que se logrará en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.2.3	Consumo restante admisible del HCFC-123 (toneladas PAO)									0
4.3.1	Eliminación total del HCFC-141b que se logrará según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b que se logrará en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									53,90
4.3.3	Consumo restante admisible del HCFC-141b (toneladas PAO)									0
4.4.1	Eliminación total del HCFC-141b en polioles premezclados importados que se logrará según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados que se logrará en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									164,56
4.4.3	Consumo restante admisible del HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)									0

*Fecha de realización de la segunda etapa conforme al acuerdo de esta etapa: 31 de diciembre de 2023.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;

c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y

e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra.*

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Centro de coordinación nacional de Viet Nam para la ejecución del Protocolo de Montreal **(**Dependencia Nacional del Ozono) del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente es responsable de gestionar y coordinar el programa de eliminación SAO del país, incluyendo todas las actividades de eliminación y medidas que controlan las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC). La gestión y aplicación de este Acuerdo estará a cargo de la Oficina de gestión de proyectos del plan está dentro de la autoridad directa de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a través de su Oficina de gestión de proyecto y la Dependencia Nacional del Ozono colaborarán y coordinarán con el Ministerio de Industria y Comercio y el Departamento de Aduanas de Viet Nam para aplicar el sistema de importaciones/control de los HCFC; examinar anualmente la aplicación de las licencias de importación/exportación de HCFC, establecer y publicar las cuotas anuales de importaciones de los HCFC para el período de 2016 a 2021.

3. Para asistir al Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente en la supervisión y evaluación del progreso de la aplicación del Acuerdo, la Oficina de gestión de proyectos y la Dependencia Nacional del Ozono:

a) Actualizarán anualmente el sistema de información de gestión de los HCFC que captura y rastrea todos los datos pertinentes y requeridos sobre la importación de las sustancias del Anexo C, Grupo I;

b) Actualizarán los datos sobre la cantidad real de HCFC importados;

c) Supervisarán e informarán, en cooperación con GDC todos los incidentes de importaciones ilegales de HCFC;

d) Supervisarán el progreso de la eliminación de HCFC desde el punto de vista de la demanda mediante la vigilancia directa de la ejecución de sus proyectos;

e) Mantendrán el sistema de información del proyecto de eliminación de los HCFC sobre las empresas consumidoras de esas sustancias y sobre los proyectos;

f) Compilarán informes periódicos sobre la marcha de las actividades relacionados con la ejecución el plan de gestión de eliminación de HCFC y los logros de eliminación de dichas sustancias para compartirlos con el MONRE, MOIT, GDC y el Ministerio de Planificación e Inversiones;

g) Prepararán informes sobre la ejecución de tramos y planes según el calendario establecido en el Apéndice 2-A;

h) Prepararán otros informes de supervisión tal como lo requiera el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente y otras autoridades gubernamentales, y por decisión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en coordinación con el Organismo Principal de Ejecución; y

i) Llevarán a cabo exámenes técnicos y de seguridad de todas las actividades pertinentes emprendidas bajo este plan.

4. El Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, junto con sus organismos asociados gubernamentales (MOIT, GDC y Ministerio de Planificación e Inversiones) serán responsables de examinar los informes y datos de la Oficina de gestión de proyectos e instituir las medidas de control y políticas que facilitarán el control y las reducciones de los HCFC conforme al Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;

b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;

f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;

k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y

l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

1. De acuerdo con el apartado 11 del Acuerdo, la cantidad de financiación proporcionada puede reducirse en 133 $EUA por kilogramo PAO de consumo más allá del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en cual no se ha alcanzado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, a condición de que la reducción máxima de financiamiento no excediere el nivel de financiamiento del tramo solicitado. Podrían considerarse otras medidas en caso de que el incumplimiento se prolongue por dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXVIII

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO EL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI PARA ALBANIA

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción de sustancias del anexo F del Protocolo de Montreal (toneladas eq. de CO2)	n/a	883,849	883,849	883,849	883,849	883,849	795,464	795,464	n/a
1.2	Consumo total máximo admitido de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO2)	n/a	883,849	883,849	883,849	883,849	883,849	795,464	795,464	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución director (ONUDI) ($EUA)	129,390	0	0	94,610	0	0	0	36,000	260,000
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución director ($EUA)	16,821	0	0	12,299	0	0	0	4,680	33,800
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	50,000	0	0	50,000	0	0	0	0	100,000
2.4	Gastos de apoyo para el OE cooperante ($EUA)	6,500	0	0	6,500	0	0	0	0	13,000
3.1	Financiación total acordada ($EUA)	179,390	0	0	144,610	0	0	0	36,000	360,000
3.2	Gastos totales de apoyo ($EUA)	23,321	0	0	18,799	0	0	0	4,680	46,800
3.3	Gastos convenidos totales ($EUA)	202,711	0	0	163,409	0	0	0	40,680	406,800

Anexo XXXIX

CALENDARIO DE LOS COMPROMISOS Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN EL MARCO DEL PLAN DE EJECUCIÓN DE KIGALI PARA LOS HFC DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo F (toneladas de CO_2 eq)	n/a	677.884	677.884	677.884	677.884	677.884	610.096	610.096	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del anexo F (toneladas de CO_2 eq)	n/a	677.884	677.884	677.884	677.884	677.884	576.201	576.201	n/a
2.1	Financiación convenida ($EUA) para el organismo de ejecución principal (ONUDI)	153.500	0	0	0	78.500	0	0	25.000	257.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	19.955	0	0	0	10.205	0	0	3.250	33.410
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	40.500	0	0	0	20.000	0	0	7.00	68.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	5.265	0	0	0	2.600	0	0	975	8.840
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	194.000	0	0	0	98.500	0	0	32.500	325.000
3,2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	25.220	0	0	0	12.805	0	0	4.225	42.250
3,3	Costo total convenido ($EUA)	219.220	0	0	0	11.305	0	0	36.725	367.250

Anexo XL

CALENDARIO DE COMPROMISOS Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN PARA EL CAMBOYA BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS HFC DE KIGALI

Plan de aplicación de Kigali (etapa I)

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del Anexo F del Protocolo de Montreal (ton. CO_2e)	n/c	1 263 376	1 263 376	1 263 376	1 263 376	1 263 376	1 137 038	n/c
1.2	Consumo total máximo admisible de las sustancias del Anexo F (ton. CO_2e)	n/c	1 263 376	1 263 376	1 263 376	1 263 376	1 263 376	1 137 038	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA)	126 300	0	0	108 000	0	0	44 500	278 800
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	16 419	0	0	14 040	0	0	5 785	36 244
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) ($EUA)	123 810	0	0	38 075	0	0	0	161 885
2.4	Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	11 143	0	0	3 427	0	0	0	14 570
3.1	Total de financiación convenida ($EUA)	250 110	0	0	146 075	0	0	44 500	440 685
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	27 562	0	0	17 467	0	0	5 785	50 814
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	277 672	0	0	163 542	0	0	50 285	491 499

Anexo XLI

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y ELIMINACIÓN DE HCFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EJECUCIÓN DE KIGALI PARA LOS HFC Y EL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA Chile

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	6.698.107	6.698.107	6.698.107	6.698.107	6.698.107	6.028.296	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	6.698.107	6.698.107	6.698.107	6.698.107	6.698.107	6.028.296	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) ($EUA)	752.607	0	0	566.133	0	0	158.971	1.477.711
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal ($EUA)	52,6823	0	0	39.629	0	0	11.128	103.440
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	123.900	0	0	115.900	0	0	14.200	254.000
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante ($EUA)	16.107	0	0	15.067	0	0	1.846	33.020
3.1	Financiación acordada total ($EUA)	876.507	0	0	682.033	0	0	173.171	1.731.711
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	68.790	0	0	54.696	0	0	12.974	136.460
3.3	Gastos acordados totales ($EUA)	945.297	0	0	736.729	0	0	186.145	1.868.171

Anexo XLII

CALENDARIO DE REDUCCIÓN DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EJECUCIÓN DE KIGALI PARA LOS HFC DEL CONGO

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Título	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo F Anexo F (toneladas de CO_2 eq)	n/c	504,649	504,649	504,649	504,649	504,649	454,184	454,184	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del anexo F (toneladas de CO_2 eq)	304,964	330,903	319,196	303,718	291,384	281,270	258,932	258,932	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) ($EUA)	67,750	0	0	96,500	0	0	0	12,750	177,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	8,808	0	0	12,545	0	0	0	1,658	23,010
2,3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	13,750	0	0	27,500	0	0	0	9,750	51,000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	1,788	0	0	3,575	0	0	0	1,267	6,630
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	81,500	0	0	124,000	0	0	0	22,500	228,000
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	10,595	0	0	16,120	0	0	0	2,925	29,640
3.3	Costo total convenido ($EUA)	92,095	0	0	140,120	0	0	0	25,425	257,640

Anexo XLIII

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EJECUCIÓN DE KIGALI PARA LOS HFC PARA CUBA

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	1.030.662	1.030.662	1.030.662	1.030.662	1.030.662	927.596	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	1.030.662	1.030.662	1.030.662	1.030.662	1.030.662	927.596	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) ($EUA)	160.000	0	0	130.000	0	0	35.000	325.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	20.800	0	0	16.900	0	0	4.550	42.250
3.1	Financiación convenida total ($EUA)	160.000	0	0	130.000	0	0	35.000	325.000
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	20.800	0	0	16.900	0	0	4.550	42.250
3.3	Gastos convenidos totales ($EUA)	180.800	0	0	146.900	0	0	39.550	367.250

Anexo XLIV

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y ELIMINACIÓN DE HCFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA LA REPÚBLICA DOMINICANA

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Particulares	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción de sustancias del anexo F del Protocolo de Montreal (toneladas eq. de CO_2)	n/a	3 834 205	3 834 205	3 834 205	3 834 205	3 834 205	3 450 785	n/a
1.2	Consumo total máximo admitido de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n/a	3 834 205	3 834 205	3 834 205	3 834 205	3 834 205	3 450 785	n/a
2.1	Financiación acordada del organismo de ejecución director (PNUD) ($EUA)	365 106			368 223			60 839	794 168
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución director ($EUA)	25 557	0,00	0,00	25 776	0,00	0,00	4 259	55 592
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	120 774			103 272			45 903	269 949
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	15 701	0,00	0,00	13 425	0,00	0,00	5 967	35 093
2.5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) ($EUA)	50 050			49 280			10 670	110 000
2.6	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	4 505	0,00	0,00	4 435	0,00	0,00	960	9 900
3.1	Financiación total acordada ($EUA)	535 930	0,00	0,00	520 775	0,00	0,00	117 412	1 174 117
3.2	Gastos totales de apoyo ($EUA)	45 763	0,00	0,00	43 636	0,00	0,00	11 186	100 585
3.3	Gastos convenidos totales ($EUA)	581 693	0,00	0,00	564 411	0,00	0,00	128 598	1 274 702

***** Tomando nota de que, una vez que se haya establecido, se deducirán 4,01 toneladas métricas (5.734,3 toneladas equivalentes de CO2) de HFC-134a y 0,15 toneladas métricas (588,3 toneladas equivalentes de CO2) de R-404A del punto de partida para la reducción agregada sostenida de los HFC (decisión 81/57)

Anexo XLV

CALENDARIO DE COMPROMISOS Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC Y LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI PARA LOS HFC Y EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA ECUADOR

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción del consumo de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n/a	3,179,294	3,179,294	3,179,294	3,179,294	3,179,294	2,861,365	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n/a	3,179,294	3,179,294	3,179,294	3,179,294	3,179,294	2,861,365	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (UNIDO) ($EUA)	292,600	0	0	364,414	0	0	72,930	729,944
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	20,482	0	0	25,509	0	0	5,105	51,096
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	292,600	0	0	364,414	0	0	72,930	729,944
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	20,482	0	0	25,509	0	0	5,105	51,096
3.3	Total de gastos convenidos ($EUA)	313,082	0	0	389,923	0	0	78,035	781,040

* Aprobación en la 91ª reunión de la conversión de una línea de fabricación de refrigeradores comerciales y domésticos en Induglob (decisión 91/59) para eliminar 14.901 toneladas equivalentes de CO2 (10,42 toneladas) de HFC-134a.

Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I, del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	15.27	15.27	15.27	15.27	15.27	7.63	7.63	7.63	7.63	7.63	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del grupo I del Anexo C (toneladas PAO)	15.27	15.27	15.27	15.27	15.27	7.63	7.63	7.63	7.63	7.63	0	n/a
2.1	Financiación convenida del organismo de ejecución principal [UNIDO] ($EUA)	292,750	0	0	0	407,250	0	0	255,500	0	0	214,500	1,170,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	20,493	0	0	0	28,507	0	0	17,885	0	0	15,015	81,900
3.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante ONUDI] ($EUA)	292,750	0	0	0	407,250	0	0	255,500	0	0	214,500	1,170,000
3.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	20,493	0	0	0	28,507	0	0	17,885	0	0	15,015	81,900
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	313,243	0	0	0	435,757	0	0	273,385	0	0	229,515	1,251,900

Anexo XLVI

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EJECUCIÓN DE KIGALI PARA LOS HFC PARA GHANA

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	1.805.702	1.805.702	1.805.702	1.805.702	1.805.702	1.625.132	1.625.132	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	782.656	782.656	782.656	782.656	782.656	767.003	767.003	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) ($EUA)	132.500	0	0	0	79.000	0	0	20.500	232.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	17.225	0	0	0	10.270	0	0	2.665	30.160
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	55.500	0	0	0	25.500	0	0	12.000	93.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	7.215	0	0	0	3.315	0	0	1.560	12.090
3.1	Financiación convenida total ($EUA)	188.000	0	0	0	104.500	0	0	32.500	325.000
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	24.440	0	0	0	13.585	0	0	4.225	42.250
3.3	Gastos convenidos totales ($EUA)	212.440	0	0	0	118.085	0	0	36.725	367.250

Anexo XLVII

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA GRANADA

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción del consumo de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	52.815	52.815	52.815	52.815	52.815	47.534	47.534	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	52.815	52.815	52.815	52.815	52.815	47.534	47.534	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA)	27.500	0	0	0	44.000	0	0	16.342	87.842
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	3.575	0	0	0	5.720	0	0	2.124	11.419
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) ($EUA)	45.000	0	0	0	12.158	0	0	0	57.158
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	5.850	0	0	0	1.581	0	0	0	7.431
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	72.500	0	0	0	56.158	0	0	16.342	145.000
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	9.425	0	0	0	7.301	0	0	2.124	18.850
3.3	Total de gastos convenidos ($EUA)	81.925	0	0	0	63.459	0	0	18.466	163.850

Anexo XLVIII

CALENDARIO DE REDUCCIÓN DE LOS HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DE KIGALI PARA JORDANIA

Plan de aplicación de Kigali (etapa I)

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del anexo F del Protocolo de Montreal (ton CO_2e)	n/c	2 808 101	2 808 101	2 808 101	2 808 101	2 808 101	2 527 291	2 527 291	n/c
1.2	Consumo máximo total permitido de las sustancias del anexo F (ton. CO_2e)	n/c	1 809 703	1 707 013	1 596 587	1 492 613	1 393 191	1 367 791	1 278 531	n/c
2.1	Financiación convenida del organismo de ejecución principal (ONUDI) ($EUA)	2 540 680	0	0	0	1 802 170	0	0	497 233	4 840 083
2.2	Gastos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal	177 848	0	0	0	126 152	0	0	34 806	338 806
3.1	Total de financiación convenida ($EUA)	2 540 680	0	0	0	1 802 170	0	0	497 233	4 840 083
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	177 848	0	0	0	126 152	0	0	34 806	338 806
3.3	Total de costos convenido ($EUA)	2 718 528	0	0	0	1 928 322	0	0	532 039	5 178 889

***** Tomando nota de que 36,25 toneladas métricas (51.837,5 toneladas equivalentes de CO2) de HFC-134a, 39,75 toneladas métricas (70.516,5 toneladas equivalentes de CO2) de R-407C y 42,70 toneladas métricas (89.175,6 toneladas equivalentes de CO2) de R-410A se deducirían del punto de partida para la reducción total sostenida de los HFC una vez que se haya establecido (decisión 81/62).

Anexo XLIX

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA KIRGUISTÁN

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo F (ton. CO_2e)	n/c	450,382	450,382	450,382	450,382	450,382	405,344	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo F (ton. CO_2e)	n/c	450,382	450,382	450,382	450,382	450,382	405,344	n/c
2.1	Financiación convenida del organismo de ejecución principal (PNUD) ($EUA)	51,000	0	0	79,000	0	0	0	130,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	6,630	0	0	10,270	0	0	0	16,900
2.3	Financiación convenida del organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	30,000	0	0	30,000	0	0	0	60,000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	3,900	0	0	3,900	0	0	0	7,800
3.1	Total de financiación convenida ($EUA)	81,000	0	0	109,000	0	0	0	190,000
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	10,530	0	0	14,170	0	0	0	24,700
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	91,530	0	0	123,170	0	0	0	214,700

Anexo L

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA MALAWI

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalle	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (tons. CO_2 eq.)	n.a	428,435	428,435	428,435	428,435	428,435	385,591	385,591	n.a
1.2	Consumo máximo total permitido para sustancias del Anexo F (tons. CO_2 eq.)	209,337	217,890	214,626	209,580	206,020	203,508	201,736	197,488	n.a
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUMA) ($EUA)	39,000	0	0	58,200	0	0	0	17,000	114,200
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución ($EUA)	5,070	0	0	7,566	0	0	0	2,210	14,846
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) ($EUA)	29,000	0	0	43,800	0	0	0	0	72,800
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	3,770	0	0	5,694	0	0	0	0	9,464
3.1	Financiamiento total convenido ($EUA)	68,000	0	0	102,000	0	0	0	17,000	187,000
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	8,840	0	0	13,260	0	0	0	2,210	24,310
3.3	Total costos convenidos ($EUA)	76,840	0	0	115,260	0	0	0	19,210	211,310

Anexo LI

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y ELIMINACIÓN DE HCFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LOS HFC DE KIGALI Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA MALASIA

Plan de aplicación de Kigali (etapa I)

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción para las sustancias del Anexo F del Protocolo de Montreal (ton. CO_2e)	n/c	26 703 716	26 703 716	26 703 716	26 703 716	26 703 716	24 033 345	n/c
1.2	Consumo máximo total permitido de las sustancias del Anexo F (ton. CO_2e)	n/c	26 703 716	26 703 716	26 703 716	26 703 716	26 703 716	24 033 345	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (Banco Mundial) ($EUA)	3 042 912	0	3 246 290	0	2 336 655	0	649 258	9 275 115
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ($EUA)	213 004	0	227 240	0	163 566	0	45 448	649 258
3.1	Total de financiación convenida ($EUA)	3 042 912	0	3 246 290	0	2 336 655	0	649 258	9 275 115
3.2	Total de costos de apoyo ($EUA)	213 004	0	227 240	0	163 566	0	45 448	649 258
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	3 255 916	0	3 473 530	0	2 500 221	0	694 706	9 924 373

Anexo LII

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y ELIMINACIÓN DE HCFC Y TRAMOS DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI Y PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN MÉXICO

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalle	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (tons. de CO_2 eq.)	—	76.982.664	76.982.664	76.982.664	76.982.664	76.982.664	69.284.397	--
1.2	Consumo máximo total permitido de sustancias del Anexo F (tons. de CO_2 equivalente)	—	76.982.664	76.982.664	76.982.664	76.982.664	76.982.664	69.284.397	--
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (ONUDI) ($EUA)	5.085.390	0	3.789.551	0	3.692.764	0	1.593.351	14.161.056
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución ($EUA)	355.977	0	265.269	0	258.493	0	111.535	991.274
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUD) ($EUA)	1.433.738	0	2.053.265	0	1.206.050	0	63.541	4.756.594
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante ($EUA)	100.362	0	143.729	0	84.424	0	4.448	332.962
2.5	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUMA) ($EUA)	227.795	0	227.795	0	233.091	0	26.476	715.157
2.6	Gastos de apoyo para el organismo cooperante ($EUA)	28.243	0	28.242	0	28.899	0	3.283	88.667
3.1	Financiamiento total convenido ($EUA)	6.746.923	0	6.070.611	0	5.131.905	0	1.683.368	19.632.807
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	484.582	0	437.240	0	371.816	0	119.265	1.412.903
3.3	Total costos convenidos ($EUA)	7.231.505	0	6.507.851	0	5.503.721	0	1.802.633	21.045.710

* Tomando nota de que 70,96 toneladas métricas (101.470 toneladas equivalentes de CO2) de HFC-134a y 5,91 toneladas métricas (23.187 toneladas equivalentes de CO2) de R-404A procedentes de la conversión de la fabricación de refrigeración comercial en dos instalaciones en Imbera (1.018.123 dólares de los EE.UU., más 71.268 dólares de los EE.UU. para gastos de apoyo de los organismos para la ONUDI, decisión 81/64); 198 toneladas métricas (283.140 toneladas equivalentes de CO2) de HFC-134a procedentes de la conversión de una planta de fabricación de refrigeración doméstica y una planta de fabricación de compresores en Mabe (2.992.400 dólares EE.UU., consistentes en 2.115.012 dólares EE.UU., más el apoyo de la agencia, más los gastos de apoyo a los organismos por valor de 148.051 dólares para el PNUD y 584.988 dólares, más los gastos de apoyo a los organismos por valor de 74.349 dólares para el Gobierno del Canadá, decisión 81/65); 5,18 toneladas métricas (7.407 toneladas equivalentes de CO2) de HFC-134a procedentes de la conversión de la fabricación de refrigeradores comerciales en Friocima (136.500 dólares EE.UU., más 12.285 dólares EE.UU. de gastos de apoyo de organismos para el PNUD, decisión 92/35).

Anexo LIII

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA NICARAGUA

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Título	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo F (toneladas de CO_2 eq)	n/c	582,513	582,513	582,513	582,513	582,513	524,262	524,262	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del anexo F (toneladas de CO_2 eq)	n/c	582,513	582,513	582,513	582,513	582,513	524,262	524,262	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI)($EUA)	159,000	0	0	41,000	0	0	0	25,000	225,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	20,670	0	0	5,330	0	0	0	3,250	29,250
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	40,000	0	0	47,500	0	0	0	12,500	100,000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	5,200	0	0	6,175	0	0	0	1,625	13,000
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	199,000	0	0	88,500	0	0	0	37,500	325,000
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	25,870	0	0	11,505	0	0	0	4,875	42,250
3.3	Costo total convenido ($EUA)	224,870	0	0	100,005	0	0	0	42,375	367,250

Anexo LIV

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EJECUCIÓN DE KIGALI PARA LOS HFC PARA NÍGER

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	1.222.358	1.222.358	1.222.358	1.222.358	1.222.358	1.100.122	1.100.122	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	935.450	911.652	887.506	864.056	840.258	792.662	792.662	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) ($EUA)	115.000	0	94.500	0	69.500	0	0	38.000	317.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	14.950	0	12.285	0	9.035	0	0	4.940	41.210
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) ($EUA)	35.000	0	35.000	0	40.000	0	0	5.000	115.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	4.550	0	4.550	0	5.200	0	0	650	14.950
3.1	Financiación convenida total ($EUA)	*150.000	0	129.500	0	109.500	0	0	43.000	432.000
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	*19.500	0	16.835	0	14.235	0	0	5.590	56.160
3.3	Gastos convenidos totales ($EUA)	*169.500	0	146.335	0	123.735	0	0	48.590	488.160

* Incluye los 100.000 $EUA adelantados en la 91ª reunión.

Anexo LV

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA MACEDONIA DEL NORTE

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	397.842	397.842	397.842	397.842	397.842	358.058	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	378.557	368.915	359.272	359.272	359.272	323.345	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) ($EUA)	103.555	0	0	90.445	0	22.000	0	216.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	13.462	0	0	11.758	0	2.860	0	28.080
3.1	Financiación acordada total ($EUA)	103.555	0	0	90.445	0	22.000	0	216.000
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	13.462	0	0	11.758	0	2.860	0	28.080
3.3	Gastos acordados totales ($EUA)	117.017	0	0	102.203	0	24.860	0	244.080

Anexo LVI

CALENDARIO DE LOS COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE LOS HFC Y DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI RELATIVO A LOS HFC Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA PANAMÁ

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (toneladas de CO_2 equivalente)	n/d	2, 543, 386	2, 543, 386	2, 543, 386	2, 543, 386	2, 543, 386	2, 289, 047	n/d
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo F (toneladas de CO_2 equivalente)	n/d	2, 543, 386	2, 543, 386	2, 543, 386	2 ,543, 386	2, 543, 386	2, 289, 047	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) ($EUA)	331, 100	0	0	264, 880	0	0	66, 620	662, 200
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal ($EUA)	23, 177	0	0	18, 542	0	0	4, 635	46, 354
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	331, 100	0	0	264, 880	0	0	66, 620	662, 200
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	23, 177	0	0	18, 542	0	0	4, 635	46, 354
3.3	Total de gastos convenidos ($EUA)	354, 277	0	0	283, 422	0	0	71, 255	708, 554

Anexo LVII

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y DE ELIMINACIÓN DE HCFC Y TRAMOS DE FINANCIAMIENTO BAJO EL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI Y EL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA PERÚ

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo F (ton. CO_2e)	n/a	2,735,721	2,735,721	2,735,721	2,735,721	2,735,721	2,462,149	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo F (ton. CO_2e)	n/a	2,735,721	2,735,721	2,735,721	2,735,721	2,735,721	2,462,149	n/a
2.1	Financiación convenida del organismo de ejecución principal (PNUD) ($EUA)	283,140	0	0	283,140	0	0	62,718	628,998
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	19,820	0	0	19,820	0	0	4,390	44,030
3.1	Total de financiación convenida ($EUA)	283,140	0	0	283,140	0	0	62,718	628,998
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	19,820	0	0	19,820	0	0	4,390	44,030
3.3	Total de costos convenidos ($EUA)	302,960	0	0	302,960	0	0	67,108	673,028

Anexo LVIII

CRONOGRAMA DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y ELIMINACIÓN DE HCFC Y TRAMOS DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI Y PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN TRINIDAD Y TABAGO

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Renglón	Detalle	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (tons. de CO_2 equivalente)	n. a.	5.681.787	5.681.787	5.681.787	5.681.787	5.681.787	5.113.608	n. a.
1.2	Consumo máximo total permitido de sustancias del Anexo F (tons. de CO_2 equivalente)	n. a.	5.681.787	5.681.787	5.681.787	5.681.787	5.681.787	5.113.608	n. a.
2.1	Financiamiento convenido, principal organismo de ejecución (PNUD) ($EUA)	543.249	0	0	516.677	0	0	117.769	1.177.695
2.2	Gastos de apoyo, principal organismo de ejecución ($EUA)	38.028	0	0	36.167	0	0	8.244	82.439
3.1	Financiamiento total convenido ($EUA)	543.249	0	0	516.677	0	0	117.769	1.177.695
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	38.028	0	0	36.167	0	0	8.244	82.439
3.3	Total costos convenidos ($EUA)	581.277	0	0	552.844	0	0	126.013	1.260.134

Anexo LIX

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA TURKMENISTÁN

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	597.121	597.121	597.121	597.121	597.121	537.409	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	597.121	597.121	597.121	597.121	597.121	537.409	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) ($EUA)	116.000	0	0	141.000	0	0	68.000	325.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	15.080	0	0	18.330	0	0	8.840	42.250
3.1	Financiación acordada total ($EUA)	116.000	0	0	141.000	0	0	68.000	325.000
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)	15.080	0	0	18.330	0	0	8.840	42.250
3.3	Gastos acordados totales ($EUA)	131.080	0	0	159.330	0	0	76.840	367.250

* La etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC tiene una meta establecida hasta 2025.

Anexo LX

CALENDARIO DE COMPROMISOS Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC Y LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI PARA LOS HFC Y EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA VIET NAM

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción del consumo de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	13.991.360	13.991.360	13.991.360	13.991.360	13.991.360	12.592.224	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO_2)	n. a.	13.991.360	13.991.360	13.991.360	13.991.360	13.991.360	12.592.224	n. a.
2.1	Financiación convenida ($EUA) para el organismo de ejecución principal (Banco Mundial)	1.557.792	0	0	1.513.187	0	0	522.204	3.593.183
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA)	109.045	0	0	105.923	0	0	36.554	251.522
2.3	Financiación convenida ($EUA) para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA)	461.696	0	0	440.301	0	0	155.983	1.057.980
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA)	55.150	0	0	52.595	0	0	18.633	126.378
3.1	Financiación total convenida ($EUA)	2.019.488	0	0	1.953.488	0	0	678.187	4.651.163
3.2	Total de gastos de apoyo ($EUA)	164.195	0	0	158.518	0	0	55.187	377.900
3.3	Total de gastos convenidos ($EUA)	2.183.683	0	0	2.112.006	0	0	733.374	5.029.063

Annex LXI

UNEP'S 2024 COMPLIANCE ASSISTANCE PROGRAMME (CAP) BUDGET

	Budget Line	Component	Location	w/m	Grade	Approved CAP 2023 (US $)	Approved CAP 2024 (US $)
10	**PROJECT PERSONNEL COMPONENT**						
		Title/Description					
	1101	Head of Branch	Paris	12	D-1	305,704	284,000
	1102	Montreal Programme Officer – ECA/Global Capacity Building	Paris	12	P-3	180,600	180,600
	1103	Montreal Protocol Senior Programme Management Officer - Capacity Building	Paris	12	P-5	245,800	245,800
	1104	Montreal Protocol Programme Officer	Paris	12	P-4	195,700	197,000
	1105	Montreal Protocol Senior Coordination Officer - ExCom	Paris	12	P-5	185,400	187,000
	1106	Montreal Protocol Programme Officer	Paris	12	P-3	0	180,600
	1107	Montreal Protocol Programme Officer – ExCom/Partnerships	Paris	12	P-3	192,610	194,000
	1108	ECA Montreal Protocol Regional Coordinator	Paris	12	P-4	247,200	249,000
	1109	Montreal Protocol Coordinator International Partnerships	Paris	12	P-5	278,512	278,500
	1121	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Asia Pacific	Bangkok	12	P-5	247,200	0
	1122	Montreal Protocol Programme Officer – South East Asia & PICs	Bangkok	12	P-4	175,100	177,000
	1123	Montreal Protocol Programme Officer – South Asia	Bangkok	12	P-4	194,464	196,000
	1124	Montreal Protocol Programme Officer – South East Asia & PICs	Bangkok	12	P-3	194,464	196,000
	1125	Montreal Protocol Programme Officer – South Asia	Bangkok	12	P-3	194,464	195,000
	1126	Montreal Protocol Programme Officer – South East Asia & PICs	Bangkok	12	P-2		160,000
	1127	Montreal Protocol Programme Officer – South Asia	Bangkok	12	P-2		160,000
	1131	Montreal Protocol Regional Coordinator - West Asia	Manama	12	P-4	247,200	274,000
	1132	Montreal Protocol Programme Officer - West Asia	Manama	12	P-3	181,795	183,000
	1141	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Francophone Africa	Nairobi	12	P-5	282,735	285,000
	1142	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Anglophone Africa	Nairobi	12	P-5	282,735	285,000
	1143	Montreal Protocol Programme Officer - Anglophone Africa	Nairobi	12	P-3	247,200	250,000
	1144	Montreal Protocol Programme Officer -Francophone Africa	Nairobi	12	P-3	195,700	197,000
	1145	Montreal Protocol Associate Officer Anglophone Africa	Nairobi	12	P-2	168,700	168,700
	1146	Montreal Protocol Associate Officer -Francophone Africa	Nairobi	12	P-2	168,700	171,000
	1147	Montreal Protocol Programme Officer (Admin and Finance)	Nairobi	12	P-4	204,970	206,000
	1151	Montreal Protocol Regional Coordinator - Latin America	Panama City	12	P-4	226,703	228,000
	1152	Montreal Protocol Regional Coordinator - Caribbean	Panama City	12	P-4	180,250	181,000
	1153	Montreal Protocol Information Manager	Panama City	12	P-4	226,703	228,000
	1154	Montreal Protocol Programme Officer - Caribbean	Panama City	12	P-3	174,500	176,000
	1155	Montreal Protocol Programme Officer - Latin America	Panama City	12	P-3	226,703	228,000

	Budget Line	Component	Location	w/m	Grade	Approved CAP 2023 (US $)	Approved CAP 2024 (US $)
	1301	Principal Assistant Head of Branch	Paris	12	G-6	108,150	109,000
	1302	Programme Assistant - Regional Networks	Paris	12	G-6	108,150	109,000
	1303	Programme Assistant - Clearinghouse	Paris	12	G-6	110,210	111,000
	1304	Programme Assistant – Europe & Central Asia	Paris	12	G-6	103,000	104,000
	1305	Programme Assistant - Capacity Building/iPIC	Paris	12	G-6	103,000	104,000
	1306	Programme Assistant	Paris	12	G-5	92,700	93,000
	1307	Global Budget & Finance Assistant	Paris	12	G-7	127,720	129,000
	1321	Programme Assistant - South Asia	Bangkok	12	G-6	92,700	93,000
	1322	Programme Assistant – Southeast Asia & PICs	Bangkok	12	G-5	72,100	73,000
	1323	Administrative Assistant – Asia-Pacific	Bangkok	12	G-7	92,700	93,000
	1332	Programme Assistant – West Asia	Lebanon	12	G-6	92,700	93,000
	1341	Administrative Assistant - Africa	Nairobi	12	G-7	63,860	65,000
	1342	Global Administrative Assistant	Nairobi/ Law	12	G-5	39,140	40,000
	1343	Programme Assistant - Africa	Nairobi	12	G-6	47,000	48,000
	1344	Programme Assistant - Francophone Africa	Nairobi	12	G-7	63,860	64,000
	1345	Global Administrative Assistant	Nairobi/ Law	12	G-6	48,410	49,000
	1351	Administrative Assistant – Latin America & Caribbean	Panama	12	G-5	40,000	41,000
	1352	Administrative Assistant – Latin America & Caribbean	Panama	12	G-7	66,950	67,000
		Subtotal Staff Personnel				**7,324,162**	**7,626,200**
1600	***TRAVEL***						
	1601	Staff travel - Global	Paris			171,000	171,000
	1610	Staff travel – Europe & Central Asia	Paris / ECA			25,000	25,000
	1620	Staff travel – South Asia	Bangkok			33,000	33,000
	1621	Staff travel – Southeast Asia	Bangkok			33,000	33,000
	1622	Staff travel - PIC	Bangkok			50,000	50,000
	1630	Staff travel – West Asia	Manama			45,000	45,000
	1640	Staff travel – Francophone Africa	Nairobi			60,500	60,500
	1641	Staff travel - Anglophone Africa	Nairobi			60,500	60,500
	1650	Staff travel - Caribbean	Panama			35,000	35,000
	1651	Staff travel - Latin America	Panama			35,000	35,000
		Subtotal Travel				**548,000**	**548,000**
2030	**REGIONAL ACTIVITIES**						
		CONTRACT SERVICE COMPONENT					
	2210	Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising – Europe & Central Asia	Paris / ECA			130,000	130,000
		Subtotal Europe & Central Asia				**130,000**	**130,000**
	2220	Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising - South Asia	Bangkok			92,000	92,000
	2221	Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising - Southeast Asia	Bangkok			70,000	70,000
	2222	Network Thematic Meetings/South-South Cooperation/Regional awareness raising - PIC	Bangkok			105,000	105,000

	Budget Line	Component	Location	w/m	Grade	Approved CAP 2023 (US $)	Approved CAP 2024 (US $)
		Subtotal Asia-Pacific				**267,000**	**267,000**
	2230	Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising – West Asia	Manama			100,000	100,000
		Subtotal West Asia				**100,000**	**100,000**
	2240	Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising – Francophone Africa	Nairobi			175,000	175,000
	2241	Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising - Anglophone Africa	Nairobi			175,000	175,000
		Subtotal Africa				**350,000**	**350,000**
	2250	Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising - Caribbean	Panama			130,000	130,000
	2251	Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising - Latin America	Panama			120,000	120,000
		Subtotal Latin America & Caribbean				**250,000**	**250,000**
		Subtotal Regional activities				**1,097,000**	**1,097,000**
GLOBAL CAP SERVICES*							
	3210	NOO Training				50,000	50,000
	3211	Policy & Technical Assistance				95,000	95,000
	3212	Translation & Outreach				160,000	160,000
	3214	Refrigeration Servicing Sector Assistance				160,000	160,000
	3215	Enforcement & customs				85,000	85,000
	3216	Technical and policy support for LVC countries to support KIP implementation				0	200,000
		Subtotal Global Services				**550,000**	**750,000**
50	**MEETINGS**						
	4210	Advisory and Consultative Meetings and Stakeholders Workshops	Paris/ Regions			20,000	20,000
		Subtotal Meetings				20,000	20,000
		Subtotal Global Services/Meetings				**570,000**	**770,000**
60	**OFFICE OPERATIONS**						
	5210	Office Operations/Communication (equipment, rental, supplies & maintenance)	Paris			290,000	290,000
	5220	Office Operations/Communication (equipment, rental, supplies & maintenance)	Regions			300,000	300,000
		Subtotal Office Operations				**590,000**	**590,000**
99	**TOTAL DIRECT PROJECT COST**					**10,129,162**	**10,631,200**
	Programme support costs (8%)					810,333	850,496
GRAND TOTAL						**10,939,495**	**11,481,696**

* 3210-3215 activities & budget to be carried to 2024. Note on all other budget lines unspent balances will be returned.

Anexo LXII

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE LOS HFCS, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE LA PUESTA EN PRÁCTICA DEL PÁRRAFO 24 DE LA DECISIÓN XXVIII/2

TEXTO DE TRABAJO SOBRE LA DEFINICIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Definición de PyME

1. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno definir las pequeñas y medianas empresas del sector de fabricación de equipos comerciales de refrigeración y aire acondicionado como empresas con un consumo de HFC de [pequeño entre 1 y 10 t] [medio entre 10 y 15 t] [micro < 1 t] [7 t] [15 t] [como máximo y que fabrican equipos comerciales de refrigeración o aire acondicionado, en el entendido de que:

(a) Se considerará la totalidad del consumo de HFC por parte de la empresa, en lugar del consumo de la línea o del proceso que se reconvertirá;

(b) Una empresa que fabrica más de 40.000 aparatos al año, independientemente de si todos esos equipos funcionan con HFC, no se considerará como una pequeña y mediana empresa a los fines de la financiación; y

(c) [No se considerará que una empresa es una pequeña y mediana empresa si es de propiedad o en parte propiedad de una empresa multinacional, independientemente de si esa empresa es propiedad o no de una empresa multinacional de un país del Artículo 5, o si exporta más del 10 por ciento de sus productos a países no acogidos al Artículo 5].

~~(c)~~(d) [Las microempresas con consumo inferior a 1 t que forman parte de un proyecto general podrían recibir hasta dos veces el umbral de relación de costo a eficacia acordado, siempre que la relación de costo a eficacia total del proyecto general entrara dentro del umbral sectorial establecido por el Comité Ejecutivo; el proyecto general incluyera todas las empresas restantes de un sector o subsector para los cuales se habrían establecido umbrales de relación de costo a eficacia; y se entendería que el país interesado no presentaría nuevas solicitudes de financiación provenientes del Fondo Multilateral para ninguna empresa de dicho sector o subsector, conforme a la decisión 19/32 a)].

TEXTO DE TRABAJO: PROPUESTA DE PAÍSES QUE NO OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 SOBRE LOS ELEMENTOS PENDIENTES DE LAS DIRECTRICES SOBRE COSTOS

Propuesta de países que no operan al amparo del Artículo 5 sobre los elementos pendientes de las directrices sobre costos de HFC

Sector	**Umbral de costo a eficacia ($EUA/kg)**	**Umbral de costo a eficacia ($EUA/kg) para PyME (=<15 t)***	**Costos adicionales de explotación (un año) ($EUA/kg)**
Refrigeración doméstica	13,76 (ya acordado)	17,2	4,0
Refrigeración comercial	15,21	19,01	4,0
Aire acondicionado fijo, residencial	11,3	13,79	6,3
Aire acondicionado fijo, comercial	13	16,25	6,3
Refrigeración industrial/transporte	11	13,75	4,0
Espumas de poliuretano	9,0	11,25	3,6
Todos los demás sectores	Caso por caso	Caso por caso	Caso por caso

* Para todos los sectores, un 25% por encima de los umbrales de costo a eficacia para las empresas que consumen hasta 15 t, según las condiciones propuestas por la Secretaría

** Las microempresas con un consumo inferior a una tonelada que forman parte de un proyecto general podrían recibir hasta el doble del umbral de relación de costo a eficacia acordado

Punto de partida

- Metodología: conforme al proyecto de decisión de Australia.
- Consideración de uno o dos puntos de partida (¿uno para la fabricación y otro para el servicio y mantenimiento?)
- Fórmula de punto de partida: aplazar el debate hasta la primera reunión de 2026

TEXTO DE TRABAJO: PROPUESTA DE PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 SOBRE LOS ELEMENTOS PENDIENTES DE LAS DIRECTRICES SOBRE COSTOS

	Micro (hasta 1 tonelada)
	Pequeño (> 1 y <=7 toneladas)
	Medio (>7 y <=15 toneladas)
	Grande (>15 toneladas)

Sector	Micro	Pequeño	Medio	Grande	Costos adicionales de explotación
Refrigeración doméstica	75.000	85.000	13,76	13,76	5,32+ 3 años
Refrigeración comercial	75.000	85.000	18,00	18,00	5,32 + 3 años
Aire acondicionado fijo, residencial	85.000	105.000	11,3	13,00	8,82+ 3 años
Aire acondicionado fijo, comercial	Caso a caso	Caso a caso	18,00	18,00	5,32+ 3 años
Refrigeración industrial/transporte	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso
Espumas de poliuretano	14	14	9,0	9,00	5 + 3 años
Todos los demás sectores	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso

TEXTO DE TRABAJO SOBRE EL PUNTO DE PARTIDA PARA LAS REDUCCIONES ACUMULATIVAS SOSTENIDAS DEL CONSUMO DE HFC

Presentado por: Gobierno de Australia

El Comité Ejecutivo decidió:

(a) Tomar nota del documento sobre el punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HFC contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97;

(b) Que la unidad de medida para el punto de partida se expresará en toneladas equivalentes de CO_2, en el entendido de que las reducciones a partir del punto de partida se contabilizarán de acuerdo con el método descrito en los párrafos 8 a 15 del documento 93/97;

(c) Que las cantidades de HFC con un potencial de calentamiento atmosférico más bajo introducidas por las empresas en el marco de las reconversiones de fabricación financiadas por el Fondo Multilateral serían admisibles para la financiación si fuera necesario para que el país interesado pueda cumplir con la escala final de reducción de HFC, independientemente de si el país tiene suficiente consumo restante admisible para la financiación, de conformidad con el párrafo 18 e) de la Decisión XXVIII/2 y los requisitos de admisibilidad acordados por el Fondo Multilateral;

(d) Que, durante cada etapa de un KIP para un país con consumo de HFC en el sector de fabricación, los organismos bilaterales y de ejecución interesados identificarán e informarán sobre cualquier consumo de HFC en empresas no admisibles, consumos no admisibles y consumos de HFC eliminados en empresas de fabricación sin asistencia del Fondo Multilateral; y

(e) Tomar nota de que, [al igual que en el caso de las directrices sobre costos de los HCFC], para los países de bajo consumo que consumen únicamente en el sector de servicio y mantenimiento, no se aplicará ningún punto de partida, dado que la financiación se basará en la modalidad representada en el cuadro que figura en la decisión 92/37.

Anexo LXIII

DOCUMENTO DE TRABAJO: PLANTILLA DE ACUERDO PARA LA ETAPA I DE LOS PLANES DE EJECUCIÓN DE KIP PARA LOS HFC

El código de colores orienta a los organismos bilaterales y de ejecución y a los países que operan al amparo del Artículo 5 en la redacción de sus Acuerdos. Los colores se explican a continuación:

- El rosa indica los campos requeridos que se deben cumplimentar por el país, incluyendo el texto principal y los cuadros
- El verde indica los párrafos opcionales relacionados con el sector de fabricación o la tecnología; estas secciones deben eliminarse del Acuerdo cuando no sean relevantes o no sean aplicables
- El azul permite diferenciar entre uno y varios organismos

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE [PAÍS] Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUROS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI DE LOS HFC

(Periodo: [año inicial-año final]

Objetivo

1. Este Acuerdo representa el entendimiento del Gobierno de [país] (en adelante, "el País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicado en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") a un nivel sostenible de [valor] toneladas equivalentes de CO_2 (eq. de CO_2) para el 1 de enero de [año] en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel [o niveles] definido[s] en la fila 4.1.3 [y la fila 4.2.3] (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicha financiación, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC ("el Plan") tal como se aprobó. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos [10/12] semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

(a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

(b) Que, salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años relevantes;

(c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A ("Formato de Informes y Planes de Ejecución de Tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea superior al 20 por ciento; y

(d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el Calendario de Aprobación de Financiación contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la reducción gradual más ágil posible de las sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de acuerdo con las consideraciones siguientes:

(a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación [10/12] semanas antes de la sesión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarían relacionados con:

(i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

(ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;

(iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

(iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;

(v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas eq. de CO_2 a reducir si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;

(b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo;

(c) De las empresas contempladas en el Plan, no podrán recibir recursos las que resulten inadmisibles según las pautas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o haberse establecido después de la fecha límite aplicable). De verificarse alguno de estos hechos, se notificará al Comité Ejecutivo en el Plan de Ejecución del Tramo; y

(d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidos en el Plan, en particular que el País podrá utilizar la flexibilidad disponible en virtud de este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. [El organismo principal] acordó ser el organismo de ejecución principal (el "OE Principal") [y [el Organismo cooperante] ha/han convenido ser el/los organismo/s de ejecución cooperante/s ("OE Cooperante[s]", bajo la dirección del OE Principal), en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del OE Principal [y/o el/los OE Cooperante[s]] que participan en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al subpárrafo 5 b). [El/los OE Cooperante[s] apoyarán al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal.] La función [o funciones] del OE Principal [y del o de los OE Cooperante[s]] se describe[n] en el Apéndice 6-A [y el Apéndice 6-B, respectivamente]. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al OE Principal [y el o los OE Cooperante[s]] los honorarios que indican la fila [o las filas] 2.2 [y 2.4…] del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de los Objetivos del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las sustancias del Anexo F que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanudará según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kg eq. de CO_2 de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] el OE Principal [y el [o los] OE Cooperante[s]] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal [y al [o a los] OE Cooperante[s]] acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el Acuerdo asociado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces sigan pendientes actividades previstas en el último Plan de Ejecución del Tramo y sus modificaciones según el subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

[APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

[Sustancias	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo [(toneladas PAOeq. de CO_2)]
Sustancias del Anexo F-	
HCFC-141b[Sustancias del Anexo F en polioles premezclados importados]	

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Concepto		2023	2024	…	…	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F	%	n. a.	congelado	congelado	congelado	10	
		toneladas eq. de CO_2						
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo F	%						
		toneladas eq. de CO_2						
2.1	Financiación convenida para el OE Principal ([Organismo principal]) ($EUA)							
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal ($EUA)							
2.3	Financiación convenida para el OE Cooperante ([Organismo cooperante]) ($EUA)							
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante ($EUA)							
3.1	Financiación convenida total ($EUA)							
3.2	Total gastos de apoyo ($EUA)							
3.3	Gastos convenidos totales ($EUA)							
4.1.1	Objetivo de ~~eliminación~~ reducción total de ~~[sustancia 1]~~sustancias del Anexo F convenido en el presente Acuerdo [(toneladas ~~PAO~~eq. de CO_2)]							
4.1.2	~~Eliminación~~ Reducción de sustancias del Anexo F ~~[sustancia 1]~~ por lograr ~~previamente~~ en proyectos previos [(toneladas eq. de CO_2~~PAO~~)]							
4.1.3	Consumo admisible remanente de sustancias del Anexo F ~~[sustancias 1]~~[(toneladas eq. de CO_2~~PAO~~)]							
[4.2.1	~~Eliminación~~ Reducción total convenida de sustancias del Anexo F~~HCFC-141b~~ contenidas~~o~~ en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo [(toneladas eq. de CO_2~~PAO~~)]							
4.2.2	~~Eliminación~~ Reducción de sustancias del Anexo F~~HCFC-141b~~ contenidas~~o~~ en polioles premezclados importados por lograr en ~~etapas~~ proyectos previos ~~previas~~ ~~(~~[toneladas eq. de CO_2~~PAO~~)]~~, cuando corresponda							
4.2.3	Consumo admisible remanente de sustancias del Anexo F ~~HCFC-141b~~ contenido en polioles premezclados importados [~~(~~toneladas eq. de CO_2~~PAO~~)]]							

~~[* Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para la etapa I: [día/mes/año]~~

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la [primera/segunda] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los informes y Planes de Ejecución de Tramo de cada solicitud de tramo constarán de cuatro partes:

(a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa los progresos logrados desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la reducción de las sustancias del Anexo F, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma, y cómo se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, actividades relacionadas con la eficiencia energética aprobadas en el contexto de la reducción de los HFC conforme a la decisión 91/65. El informe debería incluir la reducción lograda del consumo de sustancias del Anexo F como consecuencia directa de la ejecución de las actividades, por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la introducción correspondiente de alternativas, de forma que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el cambio resultante de

emisiones relevantes para el clima. El informe debe además incluir información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto del Plan de Ejecución del Tramo o Planes de Ejecución del Tramo, tales como retrasos, uso de flexibilidad o reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, y otros cambios;

(b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo no decide otra cosa, se debe proporcionar dicha verificación de los datos de consumo con cada solicitud de tramo, abarcando todos los años pertinentes para los que el Comité no haya reconocido aún un informe de verificación, tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo;

(c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el periodo contemplado en el tramo solicitado, incluyendo información cuantitativa, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al Plan general. La descripción de actividades futuras se podrá presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo según el subpárrafo 1 a) anterior; y

(d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. [Esta sección debe completarse por el País y el OE Principal. Debe proporcionar una indicación detallada y creíble de cómo se supervisa el progreso, [incluido posteriormente a la terminación de proyectos,] y qué organismos serán responsables de las actividades.]

~~2. [El país y el organismo de ejecución principal especificará el papel de la Dependencia Nacional del Ozono y de la Oficina de Gestión de Proyectos, si corresponde, en la supervisión y la presentación de informes, incluido después de la terminación del proyecto]~~

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

(a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;

(b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;

(c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;

(d) Asegurar que las experiencias y avances se reflejen en las actualizaciones del Plan general y en los futuros Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con el subpárrafo 1 c) del Apéndice 4-A;

(e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo [incluyendo las actividades desempeñadas por el OE Cooperante [o los OE Cooperantes]];

(f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los Informes de Ejecución de Tramos anuales y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;

(g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;

(h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;

(i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;

(j) [Coordinar las actividades del OE Cooperante [o de los OE Cooperantes] y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;]

(k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y el/los OE Cooperante[s]], la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal [y de cada OE Cooperante];

(l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;

(m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

(n) [Consensuar con el [o los] OE Cooperante[s] las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan]; y

(o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: PAPEL DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES [eliminar la sección de no ser necesaria]

1. El [o los] OE Cooperante[s] tendrá[n] a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

(a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;

(b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie[n] el [los] OE Cooperante[s], remitiéndose al OE Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

(c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y

(d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, la cantidad de financiación proporcionada puede verse reducida en $EUA para países que no son de bajo consumo la cifra sería el doble de la rentabilidad del proyecto en $EUA/tonelada eq. de CO_2; para países de bajo consumo la cantidad sería de 7,00 $EUA por tonelada eq. de CO_2 de consumo por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en el que no se cumpla el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendido de que la reducción de financiación máxima no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. En los casos en que el país no haya cumplido con el Acuerdo debido al comercio ilegal, la reducción de la financiación no se aplicaría si las sustancias controladas objeto de comercio ilegal son incautadas y, posteriormente, confiscadas, destruidas, exportadas o devueltas al país de origen.

APÉNDICE 8-A: DISPOSICIONES PARA SECTORES ESPECÍFICOS [eliminar esta sección de no ser necesaria]

1. [El Apéndice 8-A está previsto para situaciones en las que el País y/o el OE Principal/OE Cooperante[s] deseen incluir en el Acuerdo cualquier disposición sectorial específica. Esto será principalmente el caso de los países que no son de bajo consumo. En concreto, este apéndice se puede utilizar en los casos en que haya planes sectoriales o proyectos de eliminación sectorial antes de la presentación del Plan, que se incluyen en el Plan y en los que las condiciones asociadas requieren su reflejo en este Acuerdo. El apéndice también se puede utilizar si el País solicita prorrogar las disposiciones del Apéndice 2-A mediante la adición de financiación a sectores específicos, calendarios de reducción o responsabilidades adicionales para el OE Principal/OE Cooperante[s]. En aquellos casos en que se requiera el Apéndice 8-A, se debe incluir una referencia en la sección apropiada del Acuerdo. Si solo son necesarios ajustes menores, la referencia podría incluirse en uno de los apéndices, en particular el Apéndice 6.]

Anexo LXIV

MÉTRICA DE CALIFICACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL PARA EL TRIENIO 2024-2026

Niveles	Indicadores	2024			2025			2026			2024-2026			Comentario
		M	A	%	M	A	%	M	A	%	M	A	%	
Realizaciones (financieras) (corto plazo)	Contribuciones recibidas en comparación con las contribuciones prometidas ($EUA)													
	Proyectos aprobados en comparación con las aprobaciones previstas (núm. de proyectos)													
	Financiación aprobada en comparación con las aprobaciones previstas ($EUA)													
	Proyectos terminados en comparación con la terminación prevista (núm. de proyectos)													
	Relación de costo a eficacia de los proyectos del Fondo Multilateral (SAO) ($EUA/kg)	n.c.		n.c.	n.c.		n.c.	n.c.		n.c.	n.c.		n.c.	División del total de financiación aprobada por el total del tonelaje de eliminación aprobado
	Relación de costo a eficacia de los proyectos del Fondo Multilateral (HFC) ($EUA/toneladas de CO_2 eq.)	n.c.		n.c.	n.c.		n.c.	n.c.		n.c.	n.c.		n.c.	División del total de financiación aprobada por el total del tonelaje de eliminación aprobado
Realizaciones (técnicas) (corto plazo)	Conversiones y cierres terminados en comparación con lo previsto (núm. de empresas)													
	Políticas y reglamentos elaborados en comparación con lo previsto (núm. de políticas)													
	Funcionarios de aduanas que recibieron capacitación en comparación con lo previsto (núm. de funcionarios) (núm. de mujeres)													
	Técnicos de refrigeración (incluidos instructores) que recibieron capacitación en comparación con lo previsto (núm. de técnicos) (núm. de mujeres)													

Niveles	Indicadores	2024			2025			2026			2024-2026			Comentario
		M	A	%	M	A	%	M	A	%	M	A	%	
	Establecimiento de sistemas de certificación (núm. de países)													
Logros (mediano plazo)	Tonelaje eliminado en comparación con la eliminación prevista (toneladas PAO) (toneladas de CO_2 eq.)													
	Consumo acumulado de HCFC en comparación con el nivel básico acumulado (toneladas PAO)													
	Consumo acumulado de HFC en comparación con el nivel básico acumulado (toneladas de CO_2 eq.)													
	Cumplimiento de los objetivos establecidos en los acuerdos sobre la base de los datos notificados con arreglo al artículo 7 (núm. de acuerdos)													
	Mejora en la incorporación de la perspectiva de género (aumento del núm. de funcionarias de aduanas y técnicas de refrigeración que recibieron capacitación)													
	Mejora en la incorporación de la perspectiva de género (núm. de países que operan al amparo del artículo 5 con evaluaciones de género y planes de acción sobre género terminados)													
Impactos (largo plazo)	Emisiones climáticas evitadas (toneladas de CO_2 eq.)													
	Emisiones de SAO evitadas													
	Ahorro de costos sociales ($EUA)													
	Casos de cáncer de piel evitados (núm. de casos)													Pueden no existir datos desglosados para los países que operan al amparo del artículo 5.
	Casos de cataratas evitados (núm. de casos)													
	Estado de la capa de ozono (km^2)													

M: Meta
A: Alcanzado